



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 1071

Bogotá, D. C., lunes, 20 de noviembre de 2017

EDICIÓN DE 103 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA DE 2017

(octubre 12)

Tema: Proyecto de Acto Legislativo número 017 de 2017 Cámara, 005 de 2017 Senado, *por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026.*

Autor: Ministro del Interior, doctor *Guillermo Abel Rivera Flórez.*

Ponentes en Cámara: honorables Representantes *Jaime Buenahora Febres -C-, Silvio José Carrasquilla Torres -C-, Albeiro Vanegas Osorio, Carlos Abraham Jiménez López, Óscar Fernando Bravo Realpe, Santiago Valencia González, Fernando de la Peña Márquez, Angélica Lisbeth Lozano Correa y Carlos Germán Navas Talero.*

Texto Aprobado en Plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 644 de 2017.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 811 de 2017.

Ponencia Primer Debate Archivo: *Gaceta del Congreso* número 813 de 2017 honorable Representante *Santiago Valencia.*

Lugar: Salón de Sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”.

Preside el honorable Representante Santiago Valencia González:

Señora Secretaria por favor leer el Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Procedimiento Legislativo Especial para la Paz

(Acto Legislativo 01 de 2016)

Salón de Sesiones de la Comisión Primera
“Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

Conforme al **Acto Legislativo número 01 de 2016**, *por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera”.*

Jueves doce (12) de octubre de 2017

09:00 a. m.

I

Lectura de la Resolución número 003 del 5 de octubre de 2017

II

Audiencia Pública

Tema: Proyecto de Acto Legislativo número 017 de 2017 Cámara, 005 de 2017 Senado, *por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026.*

Autor: Ministro del Interior, doctor *Guillermo Abel Rivera Flórez.*

Ponentes: honorables Representantes *Jaime Buenahora Febres -C-, Silvio José Carrasquilla Torres -C-, Albeiro Vanegas Osorio, Carlos Abraham Jiménez López, Óscar Fernando Bravo Realpe, Santiago Valencia González, Fernando de la Peña Márquez, Angélica Lisbeth Lozano Correa y Carlos Germán Navas Talero.*

Texto Aprobado en Plenaria de Senado. *Gaceta del Congreso* número 644 de 2017.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 811 de 2017.

Ponencia Primer Debate Archivo: *Gaceta del Congreso* número 813 de 2017 honorable Representante *Santiago Valencia*.

Texto Aprobado en Comisión: Acta número 17 (P.L.E.P.), septiembre 25 de 2017.

Proposición suscrita por los honorables Representantes *Santiago Valencia González, Heriberto Sanabria Astudillo, Alirio Uribe Muñoz, Ángela María Robledo*.

Lugar: Salón de sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Carlos Arturo Correa Mojica

El Vicepresidente,

Carlos Abraham Jiménez López

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente.

Presidente:

Bueno muchas gracias, continuamos entonces con el primer punto del Orden del Día, Secretaria por favor.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Primero lectura de la Resolución número 003 del 5 de octubre de 2017.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 2017

(octubre 5)

por la cual se convoca a audiencia pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes,

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley;

b) Que los honorables Representantes *Santiago Valencia González, Heriberto Sanabria Astudillo, Alirio Uribe Muñoz y Ángela María Robledo*, mediante Proposición número 9 y 12 aprobadas en la Sesión del día 19 de septiembre de 2017, han solicitado la realización de Audiencia Pública, sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 017 de 2017 Cámara, 005 de 2017 Senado, *por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara*

de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026;

c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Acto Legislativo antes citado;

d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad;

e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”;

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Acto Legislativo número 017 de 2017 Cámara, 005 de 2017 Senado, por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026.**

Artículo 2º. La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día jueves 12 de octubre del 2017 a las 9:00 a. m., en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, de esta célula legislativa.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la Audiencia.

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara ha designado en el honorable Representante *Santiago Valencia González* como Coordinador Ponente del Proyecto de Acto Legislativo, la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervenciones de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaria de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la

divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

El Presidente,

Carlos Arturo Correa Mojica.

El Vicepresidente,

Carlos Abraham Jiménez López.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Señor Presidente con relación al artículo 5° que menciona la Resolución, la Secretaría de esta Comisión y por instrucciones de la Mesa Directiva, dio a conocer a la parte administrativa que íbamos a realizar esta Audiencia, para que el Canal del Congreso convocara por ese medio a esta importante Audiencia, igualmente se hicieron las invitaciones que por instrucción suya hoy Presidente se dieron para que se invitaran a algunas personas que ustedes consideraron Ponentes y Coordinadores de este importante Proyecto, que se invitaran entre ellos el doctor *Herbin Hoyos*, la doctora *Alejandra Barrios*, el doctor *Alexánder Vega Rocha*, *Juan Carlos Galindo Vacha*, *Jaime Castro*, *Néstor Humberto Martínez*, *Fernando Carrillo Flórez*, *Rafael Nieto Loaiza*, *Carlos Alonso Negrette*, *Gustavo Rugeles*, *José Roberto Quijano*, *Angélica María Jiménez Hernández*, *Esauu Lemus Maturana*, la Asociación Campesina de Víctimas de Reclutamiento de Tierras del Magdalena, el señor Higinio Simón Fabra Ñañez y el doctor Juan David Betancourt.

Aparte de esas personas que invitaron ustedes en su calidad de Ponentes, también hubo algunos inscritos, que son alrededor más de veinte, aquí está el libro de inscritos tal y cual como lo establece la Ley y el Reglamento del Congreso, hay en su orden veinticinco inscritos todos, señor Presidente con Ponencia tal como lo exige el Reglamento.

Así que señor Presidente con este informe de la Secretaría puede usted dar inicio formal a la Audiencia.

Presidente:

Bueno les agradezco mucho a todos estar acá, el interés por este importante Proyecto, les recuerdo la regla de juego no hay por ahora ningún otro Representante, pero pues los Congresistas estamos acá solamente para escuchar, la palabra se le dará únicamente a quienes estén inscritos de acuerdo a la Ley 5ª, saludo al Representante Alirio Uribe, también pues agradecerle precisamente a él, a Heriberto Sanabria y a la doctora Ángela María Robledo por la convocatoria a esta Comisión.

Damos entonces inicio de esta manera, se dará un tiempo de ocho minutos por inscrito para que dé su Ponencia y si no ha terminado se le darán dos

minutos más para que pueda concluir con un total de diez minutos. Así que le pido a la cabina, que por favor programe el tiempo para que hablen ocho minutos, a los ocho minutos se corte la palabra y luego una prórroga de dos minutos en caso de que la necesiten los inscritos.

Por favor señora Secretaria entonces empecemos a dar la palabra en el orden de quienes hayan llegado y quienes se encuentren presentes para que empecemos con la Audiencia. Muchas gracias.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Aquí hay una lista de inscritos, pero hemos hecho, la Subsecretaria ha hecho una labor de los que ya están aquí presentes, en ese orden de ideas se le dará el uso de la palabra al señor Marcos Romero Silva, Director General de Codhes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Marcos Romero Silva, Director General de Codhes:

Muy buen día para todas y todos, buen día para la audiencia que acompaña esta Sesión. Quiero en primer lugar agradecer a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes la posibilidad de presentar puntos de vista desde las Organizaciones de Derechos Humanos. Yo soy Director de Codhes y hago parte de la Junta Directiva de la Misión de Observación Electoral, quiero básicamente dejar dos planteamientos: primero, las víctimas ya sabemos son más de ocho millones, son más de siete millones de personas desplazadas y un grupo muy importante de cientos de miles de refugiados colombianos y colombianas. Los daños que se han producido han sido evaluados desde Colombia desde distintas perspectivas, hay quienes han evaluado los daños a la libertad económica, los daños en términos de lucro cesante, daño emergente, pérdida de tierras, viviendas, desterritorialización muchos daños se han evaluado los daños a los pueblos indígenas y afrodescendientes que son daños culturales, se han evaluado distintos tipos de daños, pero creo que cuando hablamos del Acto Legislativo y de la implementación del punto de las Circunscripciones tocamos una arista que el país ha mirado poco y es que se han, digamos, se ha producido un daño estructural de los derechos políticos, piensen solamente que millones de desplazados hace mucho rato no participan de las elecciones a nivel local, esto configura un daño no una pequeña falla de la democracia, sino diríamos casi que una falla de carácter telúrico en la democracia local.

Pensemos por ejemplo, municipios como San Carlos que desde una población de treinta mil habitantes tuvo veinticinco mil desplazados, nosotros nos hacemos la pregunta en qué consistió en todo este tiempo la democracia local en muchos de estos territorios? Y hemos hecho propuestas en el pasado, le hemos pedido por ejemplo al Tribunal Constitucional, al Congreso de la República, al Gobierno que se habiliten mecanismos por

ejemplo que la población desplazada pueda votar desde el lugar donde está o donde se le ha obligado a estar por las autoridades locales del pueblo de donde salió, con mecanismos de voto electrónico ese tipo de cosas para efecto de que el desarraigo no implique una ruptura radical de los derechos políticos.

En el pasado incluso la Corte Constitucional solicitó a la Registraduría que se dieran condiciones de eliminar barreras para participar en las grandes ciudades en las elecciones para la población desplazada, porque la población desplazada puede votar efectivamente por las autoridades nacionales o por las autoridades de los sitios a donde llega, pero no puede votar por las autoridades de su territorio y recuerden que las autoridades de su territorio, los Concejos Municipales deciden sobre el uso de la tierra, deciden sobre muchos de los aspectos que tienen que ver con la estructura del desarraigo a la población desplazada.

Entonces nosotros somos partidarios de que el Congreso legisle cada vez más en función de restaurar esos derechos políticos de la población desplazada a nivel local, de reconstruir esa democracia local y obviamente no estamos pidiendo que a través del *fast track* se vaya más allá del acuerdo, por ahora estamos discutiendo un punto muy concreto, pero pensamos que hay que ir más allá a través de otros mecanismos, que el Congreso tiene en sus manos, nosotros hemos sido partidarios de que toda la población desplazada que retorne tenga derecho transitoriamente a una curul en los Consejos o en las Asambleas Departamentales, para efecto de reconstruir su liderazgo que se ha perdido no solo a veces la sociedad se imagina, que los desplazados solo perdieron bienes económicos, pero perdieron bienes muy importantes en el plano político.

Sobre el Acto Legislativo y sobre la norma que reglamenta la creación de las circunscripciones, queremos hacer unas observaciones muy puntuales: primero celebrar que ya el Congreso haya recogido el espíritu del Acuerdo en el sentido de que el Acuerdo habla de que estas Circunscripciones son para organizaciones sociales que no han participado en la vida política y dentro del listado que el Acuerdo hace plantea expresamente las víctimas, dice que las organizaciones de víctimas puedan digamos postular sus candidatos y candidatas y pensamos que esto es muy importante, porque si hay personas que representan en términos de representación democrática a las víctimas en el Congreso, los debates van a ser un poco más cualificados y van a ser un poco más profundos en relación con lo que ha ocurrido y con las medidas que se requieren para restaurar los derechos de las víctimas. Pensamos sobre algunos puntos por razón de tiempo muy concretos, uno que es la que, se deben crear medidas de protección, porque muchas de las víctimas están siendo amenazadas y asesinadas en los territorios y se necesitan medidas de protección reforzada para que puedan

participar en el proceso electoral que se avecina con la creación de estas circunscripciones.

Pensamos que el Proyecto trae algunas limitantes que son, que no tienen mucho sentido, que van contra la filosofía de los derechos, por ejemplo, la idea de que las personas que participen en las Circunscripciones sean personas que ya han retornado previamente, es que casi nadie ha retornado porque no hay garantías y para retornar se requiere que el Estado asegure garantías de voluntariedad, de seguridad, de sostenibilidad y dignidad, lo que hay que pensar es al revés, que las Circunscripciones son un estímulo para que la gente regrese porque va a encontrar una posibilidad de defender sus intereses desde una expresión política. El tema del registro, todos sabemos y lo ha dicho en reiteradas oportunidades la Corte Constitucional, el registro que lleva la Unidad de Víctimas, es un registro administrativo, pero es un registro insuficiente, mucha gente no está registrada allí y además otras autoridades del Estado han reconocido la condición de víctima a muchas personas que no están en el registro, pensemos por ejemplo, la Sentencia de la Masacre de La Gabarra, donde la autoridad judicial reconoció una serie de víctimas que nunca estuvieron en el registro oficial, porque decidieron no registrarse para tener estas medidas humanitarias.

Entonces se pueden mirar registros judiciales, se puede mirar concurrencia ante el Ministerio Público, ante por ejemplo el RUT, para todo este grupo de pobladores que acudió como víctima a proteger sus tierras, hay distintas instancias ante la Fiscalía, digamos para que el registro, no estamos diciendo que cualquiera que diga que es víctima lo es y estamos de acuerdo en que hay que evitar que personas que no sean víctimas se beneficien de los derechos de las víctimas, pero pensamos que hay distintos tipos de registro que deben ser reconocidos en el Acuerdo.

Pensamos también que es importante crear un paquete de medidas adicionales de apoyo, que las víctimas puedan acceder a medios de comunicación, que puedan tener medios de capacitación por parte de la Registraduría, que puedan tener medios materiales para hacer sus campañas, porque las víctimas ya lo sabemos en términos generales, aunque la mayoría de las víctimas no eran pobres, el 50% tenían ingresos superiores a línea de pobreza antes del desplazamiento, eso está demostrado, la gente sí entró en una situación de pauperización producto del desarraigo y del despojo, entonces necesitamos que estas personas tengan todas las garantías para poder participar y obviamente sabemos que no solo las víctimas pueden concurrir a estas circunscripciones, pero queremos pedirle al Congreso que tengan muy en cuenta que este es uno de los sectores más importantes que debe ser incluido en términos del reconocimiento de estos derechos, de que tengan una vocería en el

Parlamento y de que tengan todas las garantías para hacer el ejercicio de esta representación en el Parlamento.

Bien este es la esencia de nuestra intervención, de nuevo muchas gracias por escucharnos el día de hoy.

Presidente:

Bueno muchas gracias a usted por su intervención. La Ley 5ª dice que es solo para escuchar, pero no sé Secretaria, al final cuando tengamos la palabra los Representantes, gracias. Quién sigue en el Orden del Día, Secretaria por favor.

Secretaria, doctora Dora Sonia Cortés Castillo, Subsecretaria:

Sí señor Presidente, el señor José Roberto Quijano, Gobernador encargado Cabildo Indígena Amoya La Virginia.

Presidente:

Adelante por favor tiene la palabra por ocho minutos. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor José Roberto Quijano, Gobernador encargado Cabildo Indígena Amoya La Virginia:

Muy buenos días a todos y a todas, un saludo muy especial del señor Gobernador del Cabildo Indígena Amoya La Virginia, del Municipio de Chaparral, nosotros nos encontramos ubicados en un centro histórico muy importante que es el Cañón de Las Hermosas, en el Municipio de Chaparral.

Referente al Proyecto de Acto Legislativo, la comunidad y las cinco comunidades indígenas que habitan el Cañón de Las Hermosas, hemos venido sentando como una gran preocupación en el sentido de que como víctimas étnicas y del conflicto armado el Acto Legislativo nos segrega y nos impide la participación, porque el Acto Legislativo es claro en virtud de que solo los resguardos legalmente reconocidos o las autoridades indígenas pueden inscribir candidatos.

En ese orden de ideas y en ese sentido la comunidad les solicita muy respetuosamente a los honorables miembros de la Cámara de Representantes, a la Comisión Primera subsanar ese error que nos impide de manera tácita poder inscribir o de participar con candidatos a la Circunscripción especial y máxime que el Decreto número 4333 de 2011, que nos reconoce como sujetos étnicos e igualmente la Unidad de Víctimas nos ha permitido y nos ha tomado la declaración y nos reconoce como sujetos colectivos, en ese sentido la comunidad le solicita muy respetuosamente, nuevamente a cada uno de ustedes, honorables Representantes, poder subsanar ese Artículo en ese sentido.

Igualmente la financiación para las víctimas colectivas en el Acto Legislativo solo se

contempla la participación o la financiación para las organizaciones de víctimas, pero nos excluye igualmente como sujetos colectivos en la participación y en la financiación Estatal como sujetos colectivos étnicos en la participación, el Cabildo Indígena como tal si decide presentar candidato por esa Circunscripción Especial básicamente no podría obtener la financiación y tendría que irse básicamente a buscar financiación o prácticamente verse excluido de la participación política, teniendo en cuenta que las condiciones geográficas del territorio es muy extenso, de pasar de Ataco a Planadas, es extremadamente lejos, o subir de Planadas a Herrera, también es extremadamente lejos y esas condiciones nos va a impedir estar en condiciones de desigualdad.

Hay otro tema muy importante que se quiere dejar acá y que la comunidad en virtud quiere denunciar públicamente, es la participación política por parte de los miembros del Partido Liberal, Cambio Radical, el Partido de la U, que ya tienen sus candidatos y que cualquier candidato que nos presentemos independientemente de la condición que seamos; seamos víctimas étnicas, o seamos víctimas del conflicto armado no vamos a tener las condiciones y las garantías políticas de poder participar, eso nos va a afectar muchísimo.

Suenan candidatos como el del Partido de la U, que es un señor que efectivamente cumple los requisitos esenciales del Acto Legislativo, pero tiene muchísimo dinero y adicionalmente tiene más de setecientas personas trabajando con el Operador del ICBF, esa condición es, prácticamente nos hace a nosotros, nos ata la mano porque ellos operan justo en los cuatro municipios y operan con los programas de modalidad familiar y modalidad institucional en las zonas rurales de los cuatro municipios, llegan a esas zonas y tienen un liderazgo, por cada unidad familiar que tienen ellos, básicamente tienen más o menos catorce familias y si hacemos la multiplicación básica pues básicamente cada uno de los candidatos que se puedan presentar a la Jurisdicción Especial en el caso de la Jurisdicción número 15 que es Chaparral, Ataco, Planadas y Rioblanco, pues sería imposible competirle.

Igualmente sucede con la candidata que es del Partido Liberal y que está por el Municipio de Rioblanco, pues nosotros no tendríamos la más mínima posibilidad de competirle a la señora, porque su capacidad política y su estructura política es muy fuerte y muy estructurada en virtud de candidatos como el Gobernador del Cabildo o eventualmente como un líder social del Municipio de Chaparral o del Municipio de Rioblanco o del Municipio de Ataco, pues sería prácticamente esto inhumano ponernos a competir en igualdad de condiciones. En ese sentido es una denuncia pública y se hace un llamado en especial a los Organismos Electorales que se pueda controlar este tipo de situaciones, para que inescrupulosos no puedan llegar a tan importante jurisdicción.

Mire que yo salí desplazado hace más de cinco años de esa región, pero pude regresar hasta el año pasado, el Acuerdo de Paz fue algo sumamente importante por lo menos en el caso de la región del sur del Tolima, porque muchas personas hemos buscado regresar a nuestro territorio que de una u otra forma salimos desplazados por situaciones del conflicto armado, pero el Acuerdo de Paz, nos permitió regresar y nos ha permitido de una u otra forma dinamizar las regiones y eso es sumamente importante.

Hay otro tema muy importante honorables Representantes y se enmarca en la prohibición de que las personas que hubiesen sido elegidas en algún momento por voto popular podamos inscribirnos como candidatos, eso trasgrede y vulnera Derechos Constitucionales y Derechos Fundamentales y en especial a las minorías étnicas, en el caso de nosotros como comunidad indígena, nosotros como indígenas logramos de una u otra forma la participación política en el Concejo Municipal, pero fue una participación muy dolorosa, porque esa participación fue tan dolorosa en virtud de que eran amenazas, eran chantajes, boleteos y de una u otra forma nos tocó salir desplazados, pero el que no podamos participar y que no podamos inscribirnos como candidatos pues básicamente nos segrega y nos hace a un costado como líderes de la región o eventualmente como personas que hemos tenido una relevancia política, por lo menos en el caso mío en el Municipio de Chaparral, pues nos impide podernos inscribir o nos impide poder participar, porque la actividad política, el Acto Legislativo es muy tácito y muy claro a la hora de poder.

Entonces pues la sugerencia es muy respetuosa, es que se excluyan a las comunidades indígenas de esa prohibición porque somos sujetos minoritarios, adicionalmente somos muy pequeños en el territorio tenemos una pequeña y adicionalmente nos revictimizan, antes eran eventualmente el Estado el que nos victimizó por más de cinco años cuando nos prohibía eventualmente entrar la urea a nuestro territorio, nos prohibían una cantidad de cosas y esa victimización precisó que la capacidad económica por lo menos de la comunidad bajara en casi un 50% porque somos productores de café y la prohibición de poder entrar los agroinsumos o los abonos al territorio, hizo que la economía se fuera al piso, esa actividad ya está certificada por la Federación Nacional de Cafeteros en virtud de que la afectación que nos causó la Fuerza Pública, pues fue muy grave, porque pues con el ánimo de impedir de que se entraran los agroinsumos al territorio, pues lo que hizo fue afectarnos, igualmente hubo muchas afectaciones, en este momento estamos siendo afectados nuevamente por Cortolima y por La Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales, porque nos impide acceder a nuestro territorio ancestral que siempre hemos habitado y que siempre ha estado ahí y esa situación, son situaciones administrativas y

la solución más básica del Estado es volvernos a revictimizar y volvernos a condenar como las personas que estamos acabando supuestamente con el medio ambiente, cuando nosotros lo que queremos es básicamente poder participar.

Esa es la opinión del Cabildo Amoya Virginia, les agradezco señor Presidente, le agradezco muchísimo a las personas por haber tenido en cuenta la opinión del Cabildo como tal, un saludo muy especial por parte de ellos, están muy atentos a conocer las decisiones del Acto Legislativo. Muchísimas gracias.

Presidente:

Bueno muchísimas gracias, un saludo especial también para el Cabildo de parte de todo el Congreso y la Cámara de Representantes. Por favor Secretaria quién sigue en el Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente, el doctor John Sudarsky, Corporación para el Control Social.

Presidente:

Doctor John Sudarsky bienvenido tiene ocho minutos para su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor John Sudarsky, Corporación para el Control Social:

Muy amable y muy agradecido con la generosa hospitalidad de la Comisión Primera. Sobre el tema de las Circunscripciones de Paz yo quisiera hacer dos comentarios: uno con respecto al tarjetón mismo y otro con respecto al tema de la exclusión de la población urbana sobre la cual hay dos Proposiciones, una del Senado que es, se excluirían las poblaciones urbanas o de cabecera, no urbanas sino de cabecera, que tengan más de cincuenta mil habitantes y otra de la Comisión de la Cámara de excluir las cabeceras de más de veinticinco mil, esta decisión requiere ciertamente una ilustración del impacto que esto tiene sobre todo en el número, el tamaño de votantes y de población que va a estar en cada uno de estos municipios y es sobre eso que quiero mencionar.

Primer tema tiene que ver con el tarjetón. Como ustedes saben las Circunscripciones Electorales de Paz van a ser Distritos uninominales, se va a elegir un representante que represente la totalidad de los habitantes de ese Distrito, que está compuesto por varios municipios y en ese sentido el tarjetón como está hoy en día y que va a estar por lo menos hasta elecciones del año entrante, pues es un tarjetón absolutamente absurdo, porque no permite colocar personas, ni nombres, el famoso tema del número y el partido y en ese sentido y en el 2022, sería un tarjetón donde habría simplemente el cuadrado de las unidades que es lo que está vigente de las organizaciones sociales o los movimientos y tampoco tendría la foto de la persona, ni el nombre, entonces en ese sentido sería fundamental incluir un Artículo que diga que el tarjetón va a tener dado que va a ser un candidato

por movimiento, su foto, su nombre y el nombre del movimiento, de tal manera la gente sepa por quien está votando y no se repita el espectáculo de hoy en día donde cerca de trece millones de personas simple y llanamente dejan de votar o hay un número muy alto de votos anulados, ese es el primer punto.

El segundo punto tiene que ver con el tema de la población cabecera - municipio y ahí hay un problema central, acordémonos que los Distritos de Paz corresponden en buena medida con los PDT, que son los Planes de Desarrollo con enfoques Territoriales, que tienen mecanismos de participación que arrancan por la vereda, pasan al municipio, pasan a la subregión y pasan a la región y que sería en este caso prácticamente la Circunscripción de Paz agregada y en ese sentido hay que tener preocupación de que si se excluye la población, porque lo que estamos tratando es agregar voluntades y crear una concepción colectiva y más amplia del territorio, enfoque territorial, entonces no termine excluyendo una gran cantidad de población y la que queda que puede participar realmente en la elección de las Circunscripciones de Paz termina siendo muy pequeña, esto lo hemos estudiado muy cuidadosamente cuando hemos trabajado en la medición del capital social, como ustedes pueden ver en la observación sobre lo que llamamos nosotros eslabonamiento Legislativo es la capacidad de conectarse con un representante y estas tres líneas que ustedes ven son un patrón semejante que se ha dado en las tres mediciones, donde básicamente vemos que hay un capital social que se da entre los cinco y diez mil habitantes después hay un aumento de los diez mil a veinte mil y después una caída de los veinte mil a los cincuenta mil habitantes, para reconstruirse de nuevo con un tamaño mayor de cincuenta mil a cien mil habitantes.

El problema de cuando la Unidad es muy pequeña es que es un capital social que cementa, ¿qué queremos decir que cementa? Que crea una solidaridad interna, una fuerte solidaridad interna, pero se aísla de la parte externa, es decir en los casos donde se ha medido una gran cantidad de capital social que cementa, termina teniendo habiendo por ejemplo conflictos con los vecinos o conflictos étnicos o conflictos de diferente orden, lo que uno necesita es un capital social que puentea, que cruza a territorios más grandes y crea una solidaridad más amplia, más tolerante donde se pueda realmente acumular un capital social, confianza, participación, solidaridad y compromiso con las decisiones y en ese sentido lo que hemos nosotros es mirado cómo además esto tiene un límite después del cual se cae fuertemente eslabonamiento legislativo, que es después de los cuatrocientos mil habitantes, entonces ese tamaño de la unidad se vuelve muy importante para que nosotros miremos frente a las dos propuestas que existen, excluir las poblaciones de cabecera mayor de cincuenta mil o mayor de veinticinco mil.

Nuestra propuesta es que se adopte la de más de cincuenta mil porque en muchas circunstancias cuando usted excluye la cabecera, lo que le queda es una población supremamente pequeña en ese Distrito electoral de ese municipio y eso no resulta conveniente, acordémonos que si usted, en la gráfica lo que nosotros vimos es que el capital social que conviene es después de los cincuenta mil habitantes, porque comienza en ese cambio entre veinticinco mil y más de cincuenta mil es que se quiebra porque se está recomponiendo de manera distinta el capital social más amplio, más inclusivo y más generoso y en ese sentido es fundamental hacer esto.

Cuando nosotros hicimos los análisis sobre los casos concretos lo que encontramos fue que efectivamente con la propuesta de excluir cabeceras de más de veinticinco mil habitantes, lo que nosotros encontramos era que había, digamos, muchos municipios están ilustrados cuando, digamos, vamos a repartir esto en copias, para que ustedes puedan observar y lo que encontramos nosotros es que efectivamente, primero que todo la circunscripción uno que es Nariño, Cauca.

Presidente:

Dos minutos más para concluir por favor. Gracias.

Continúa con el uso de la palabra el doctor John Sudarsky, Corporación para el Control Social.

La Circunscripción de Nariño, Cauca y Valle es demasiado grande y por eso sería conveniente dividirla en dos, pero obviamente esto implicaría una curul adicional, porque yo creo que va a ser muy difícil darse esa pelea, pero en el resto lo que nosotros encontramos es que hay una cantidad de municipios, Santander de Quilichao, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, Miranda, Morales, Piendamó, Suárez, perdón no, sigamos, hay una cantidad de municipios que simple y llanamente quedan excluidos o con muy poca población. Así que para simplemente concluir ustedes podrán mirar esto en los datos concretos lo que pedimos es que se adopte la versión de excluir las cabeceras de más de cincuenta mil habitantes, Municipios como Buenaventura y no se excluyan a partir de los veinticinco mil porque dejaríamos por fuera una población muy importante a la cual además se quiere crear solidaridad completa en el municipio, y es un municipio suficientemente pequeño. Muchísimas gracias y espero que estas sugerencias sean incorporadas en el Proyecto final. Muchas gracias.

Presidente:

Ex Senador John Sudarsky, muchas gracias a usted por su intervención. Secretaria quién continúa en el Orden del Día por favor.

Secretaria:

La señora Zenaida Martínez, Organización del Bajo Atrato Chocoano y se alista el doctor

Héctor Augusto Romero, Presidente Nacional de Sintraimagra.

Presidente:

Señora Zenaida tiene la palabra por ocho minutos por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Zenaida Martínez, Organización del Bajo Atrato Chocoano:

Buenos días para todos y todas. Señor Presidente gracias por darme la palabra. Para nosotros como región, como el Chocó también miramos que ha habido en el Decreto-ley, hay unas falencias decimos nosotros así, cuando realmente se está tratando de excluir a los municipios de menos de cincuenta mil habitantes, ¿por qué? En el caso de Riosucio, en el caso del Chocó todos somos víctimas del conflicto armado, somos expulsados y somos receptores del mismo Proceso, entonces si la oportunidad es para nosotros las víctimas nos deben dar la oportunidad realmente como nos lo han planteado, pero cuando nos excluyen las cabeceras municipales de menos de cincuenta mil habitantes nos están quitando también la posibilidad que muchos nos apoyen para llegar a ser Circunscripción Especial. Yo qué digo, como región pienso y lo que decía el compañero, para nosotros una curul es muy difícil sacar y llegar a ese proceso porque tenemos un departamento con mucha gente, muchas personas que hemos sido revictimizados muchas veces.

Qué decirle al Congreso de la República, qué decirle, que nos den la oportunidad que nosotros también podamos participar, que podamos participar en esa curul, pero no pensar y decir que el que no aparezca realmente en el Registro de Víctimas Nacional no podemos participar, porque mucha gente no hemos declarado por miedo, muchos líderes somos amenazados, en este momento estamos en este espacio y muchos están pendientes de qué estamos haciendo, para de allí salirnos a señalar es decir que nosotros incluso en estos momentos se dice que la curul especial, la curul para la Paz está satanizada que es para las Farc y no es así, nosotros en nuestro territorio hemos dicho que nos están dando es la oportunidad de traer ese mensaje territorial al Congreso de la República, que conozcan de mano que realmente allá también hay unas personas que hacemos parte de Colombia, que en el momento no hemos sido visibilizados, realmente como queremos que nos vean como una parte de Colombia, que también votamos por las circunscripciones, también hemos votado y seguimos votando por los Partidos tradicionales.

En el tema de los Partidos tradicionales donde el compañero decía, que no está de acuerdo cuando de pronto se dice que el que haya venido aspirando no pueda participar, yo creo que también es tener en cuenta qué clase de persona ha aspirado y quién ha estado allá y quién no ha llegado allá y cómo podemos llegar nosotros los

que nunca hemos tenido esa oportunidad, yo no me voy en contra de la Ponencia de cada quien, pero sí a los señores de la Cámara de Representantes les pido que miren en el ajuste del último debate, qué realmente pueden dejar allí, que realmente los de los territorios seamos beneficiados, porque una cosa es decir que pueden participar los que han venido participando tradicionalmente, pero vamos a ver cómo se va a hacer esa política y que realmente cómo va a ser vigilada para que nosotros podamos llegar a la finalidad de lo que queremos con esta Circunscripción Especial y nosotros como víctimas del conflicto armado hemos sido victimizados varias veces, hay varias clases de víctimas, hay hechos victimizantes que nos desarraigan realmente el territorio por la condición que tenemos, pero eso no nos deja que no podamos participar con los que nos están en estos momentos brindando la oportunidad por toda la problemática que vivimos dentro del territorio.

Yo creo que esta Circunscripción Especial ha sido por todo el problema que hemos tenido territorialmente, lo uno del conflicto armado, la disputa dentro de nuestros territorios de los grupos al margen de la ley, entonces yo creo que no nos debemos equivocar y decir que todos podemos participar o cuando de pronto no podemos, hay que tener en cuenta realmente para quién son esas curules y quiénes podemos participar en ellas, eso quiero decir.

Presidente:

Señora Zenaida muchas gracias, doy la bienvenida al Representante Albeiro Vanegas del Partido de la U y al Representante Álvaro Hernán Prada del Centro Democrático. Por favor Secretaria quién sigue con el uso de la palabra.

Secretaria:

Continúa el doctor Héctor Augusto Romero, Presidente Nacional de Sintraimagra y se alista el señor Isidoro Galvis Anaya, ex Alcalde de Santa Rosa del Sur de Bolívar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Héctor Augusto Romero, Presidente Nacional de Sintraimagra:

Sí, muy buenos días.

Presidente:

Representante. Perdóneme un segundo. Representante nosotros no podemos hacer uso de la palabra, sino hasta el final. Un minuto la palabra para el Representante por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:

No, quiero es que por favor me explique cuál es el orden que vamos a desarrollar en la Audiencia por favor.

Presidente:

Claro Representante con mucho gusto, hay un total de veinticinco (25) inscritos, que se

inscribieron de acuerdo a la convocatoria que se hizo por medios y a la invitación que hicieron los proponentes de la Audiencia Pública, están hablando en el orden de llegada a la Comisión, por un tiempo de ocho minutos prorrogables por dos minutos más en caso de que necesiten concluir su intervención. Continúe con el uso de la palabra, me disculpa ¿quién sigue? Perdón.

Secretaria:

El señor Héctor Augusto Romero.

Presidente:

Héctor Augusto, por favor adelante.

Continúa con el uso de la palabra el señor Héctor Augusto Romero, Presidente Nacional de Sintraimagra:

Sí muy buenos días, reciban un cordial saludo en nombre de nuestra Organización Sindical Sintraimagra. Sintraimagra es un Sindicato de la agroalimentación a nivel nacional con presencia en diez departamentos y en más de treinta y cinco municipios entre ellos, aquellos municipios donde existen las Circunscripciones Especiales de Paz, igualmente agradecerle a los Representantes que hicieron posible que esta Audiencia se diera acá en la Comisión Primera, ya que es de vital importancia que el Gobierno escuche a las organizaciones sociales y los planteamientos que podamos llevar a este Proceso de Paz que tanto hemos anhelado los colombianos.

Entonces a continuación me permito dejar algunas sugerencias y ponencias al respecto. Con suma preocupación observamos que se han incluido modificaciones recientes al actual Proyecto de Acto Legislativo, que afectan a los posibles votantes en zonas rurales de estos ciento sesenta y siete municipios, se desconoce el carácter informal de muchas organizaciones sociales que existen en los territorios, limitando su posibilidad de postular candidatos a la existencia de una representación legal o a la acreditación de la autoridad electoral en caso de no estar constituido como una organización formalmente constituida y quizás de lo más grave es que no se tiene en cuenta el concepto ya decantado por la Corte Constitucional, con relación a que el registro de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas es un requisito declarativo y no constitutivo de la condición de víctima para acceder a los beneficios legales y a los diferentes mecanismos de protección, pero este registro no certifica la calidad de víctimas, ni individuales, ni colectivas.

Temas que a continuación paso a explicar brevemente:

1. La exclusión de cabeceras municipales en los 167 municipios de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz deja sin derecho a participar a un número importante de los ciudadanos habilitados para votar en estos municipios. Según información suministrada

por la MOE de acuerdo con el Dane en estos municipios el 44% de la población habita en la cabecera municipal. Un alto porcentaje de esos habitantes son además víctimas del conflicto que debieron desplazarse por causa de la violencia.

Limitar la participación exclusivamente a los pobladores rurales estaría restringiendo a casi el 50% de la población que habita en esas zonas tan afectadas por el conflicto y naturalmente a las víctimas que por causas de ese mismo conflicto tuvieron que desplazarse a las cabeceras municipales.

Adicionalmente en estos municipios el 61% del Censo está inscrito en las cabeceras, lo que indica que gran parte de la población rural vota en la cabecera municipal, por lo que eliminar estos puestos de votación limitaría el derecho de participación incluso de quienes habitan en la zona rural.

En este sentido la eliminación de la votación en las cabeceras municipales genera un alto riesgo a la participación de la población en las zonas más afectadas por el conflicto y el abandono institucional, en especial población rural y víctimas dificultando el proceso de inclusión política para estas poblaciones y territorios, queremos sugerir se tengan en cuenta estas preocupaciones con el fin de eliminar esta restricción a la participación.

2. En el Artículo 5º Parágrafo 1º y Artículo 6º Primer Inciso se establece “la condición de víctima de desplazamiento se acreditará según certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas”, afirmación que como ya lo anuncié va en contravía de lo señalado por la Corte Constitucional la cual al respecto ha sido clara al señalar que la calidad de víctima no la da un registro.

3. Se deberá garantizar la acreditación de organizaciones sociales informales en el artículo 3º, Parágrafo 2º. Este artículo establece que las organizaciones sociales sin personería jurídica reconocida al menos con cuatro años de antelación a la elección deberán acreditarse ante la autoridad electoral competente para poder postular sus candidaturas. Preocupa que se pueda negar el derecho a postular a un gran número de organizaciones sociales que son informales.

Por las razones expuestas le sugerimos respetuosamente a la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes que, en aras de garantizar la coherencia y armonía con el Acuerdo Final de Paz, deberán incorporarse las modificaciones propuestas. Igualmente, para culminar solicitarle a los honorables Representantes, que agilicen lo más pronto posible este Acto Legislativo que es lo que las organizaciones sociales y la comunidad estamos solicitando hoy en esta Comisión Primera y que seguiremos solicitando ya que es un derecho Constitucional y es un derecho de la población, que también tengamos la opción de participar

en estas Circunscripciones Especiales, que estas Circunscripciones Especiales son de esas poblaciones y no de ningún Partido tradicional sino de las poblaciones que han sido víctima de la violencia y de esta guerra que ha sufrido nuestro país. Es la sugerencia que den esa oportunidad y que no nos manifiesten más obstáculos para desarrollar este Proyecto de Acto Legislativo que viene en camino. Gracias.

Presidente:

Bueno muchas gracias por la intervención. Secretaria quién sigue por favor en el Orden del Día.

Secretaria:

El señor Isidoro Galvis Anaya, ex Alcalde de Santa Rosa del Sur de Bolívar y se prepara el señor José Alirio Barrera, Comisión de Seguimiento a las Víctimas y Restitución de Tierras.

Presidente:

Por favor adelante con la palabra. Tiene ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Isidoro Galvis Anaya, ex Alcalde de Santa Rosa del Sur de Bolívar:

Muchas gracias señor Presidente y a todas las personas que han hecho posible este evento. Son tres puntos solamente, no omitir las cabeceras municipales, no omitir a quienes hayan sido elegidos popularmente a Corporaciones y la relación con los demás candidatos.

Soy Isidoro Galvis Anaya, ex Alcalde de Santa Rosa del Sur, como profesión sacerdote de la Iglesia Católica y mi período 95-97 tuve que hacerlo acompañado por el ELN y las Farc, que mandaban en el municipio, pude salir sin ningún problema mandando con el pueblo, con las comunidades que fueron las que me defendieron y por eso creo que este es el camino que el Gobierno debe escoger y esta es la salida política donde desde los Acuerdos de La Habana, el Gobierno vuelve los ojos hacia su pueblo y le da la oportunidad que pueda aspirar.

Yo creo que omitir y sacar las cabeceras municipales es la forma más vil y miserable de pisotear la dignidad humana y los derechos de las víctimas y lo justifico por la siguiente razón: hablo de la Circunscripción 13, donde en los corregimientos y las veredas la gente desplazada por el accionar de los grupos armados fue desplazada hacia las cabeceras municipales, allí engrosaron los cinturones de miseria y están sin ninguna esperanza porque los recursos no están llegando para ningún lado, ignorarlos a ellos no permitirles que voten es supremamente grave porque la Circunscripción 13 de Paz está compuesta por los municipios de Arenal, Morales, Simití y Santa Rosa, San Pablo y Cantagallo Bolívar y Yondó Antioquia, la población es de ciento sesenta mil habitantes aproximadamente, ochenta mil de ellos es el potencial electoral, en el 2015 votaron cincuenta y nueve mil personas, porque

cuando se vota por el Concejo y por los Alcaldes es donde más votos hay, porque el Concejal hace su campaña por veredas y corregimientos. De esos cincuenta y nueve mil votos según el registro único de víctimas, cincuenta y seis mil son víctimas en toda la Circunscripción, sacar las cabeceras municipales es sacar casi más de cuarenta y cinco mil votos y quedan los candidatos marginados para el monte, del monte venimos y venimos a los Congresos para que nos ayuden y que no le tengan miedo porque en la elección no hay ningún miedo. Por eso le pido al honorable Congreso que por favor replanteen y que los derechos de las víctimas no los vayamos a denigrar de esa manera.

Segundo punto: excluir los que alguna vez fueron elegidos a Corporaciones Públicas sería un error muy grave excluirlos, porque sería marginar toda la región, si una persona fue elegida a un Consejo popularmente, si fue elegida a una alcaldía, diputado o aún si fuera gobernador y está en una región tiene conocimiento de lo público, tiene conocimiento de la Constitución, tiene cercanía al pueblo, conoce la región, sería marginar los derechos de una región y por eso debe replantearse y permitírsele a todas las personas y no tenerle miedo a que conozca de lo público, sería marginar la parte pública.

Este Congreso no puede pasar a la historia como en la época de la Edad Media, que fue una época vergonzosa, donde la inquisición condenó a millones de personas y las amedrantó, las condenó unas veces acusadas de hechicería, idolatría, magia o cualquier tontería. Nosotros honorables Congressistas, cómo podemos nosotros condenar a una región simplemente por miedo a qué, si negar los derechos de las víctimas, negarles el derecho a ser elegidos sería muy grave y sería volver hacia la Edad Media, sería supremamente vergonzoso.

El tercer punto y es: los demás aspirantes, señores del Congreso, los demás aspirantes a las Corporaciones, en este debate electoral que llega, va a ser muy fácil, porque nosotros en la región quienes estamos allí no vamos a afectar en lo más mínimo a los demás candidatos, todos los candidatos que puedan ser elegidos tienen la posibilidad de cualquier Partido ir con los candidatos de la Circunscripción. La Circunscripción necesita un personal de apoyo y es el campesino de la región, no hay que tener miedo, los demás aspirantes a Senado y Cámara de los otros grupos políticos no serán afectados en lo más mínimo en el Debate, dado que pueden ser elegidos al mismo tiempo por las víctimas de la Circunscripción, el voto del candidato de las víctimas o de la Circunscripción, es como un voto de ñapa, es decir, es un obsequio a la propuesta esperanzadora de un candidato de las víctimas que convence por su propuesta, pero desde la realidad de la Circunscripción.

Por eso señoras y señores, honorables Congressistas esta intervención es para que todos nosotros conscientes de la realidad del cambio

colombiano podamos apoyar el cambio desde las bases, el cambio que comienza desde lo pequeño y que llega a lo grande. Muchísimas gracias, muy amables.

Presidente:

Bueno muchas gracias. Secretaria por favor quién continúa en el uso de la palabra.

Secretaria:

Señor Presidente, continúa el señor José Alirio Barrera, Comisión de Seguimiento a las Víctimas y Restitución de Tierras y se prepara Alexandra Barbosa, Comité Ejecutivo Fensuagro.

Presidente:

José Alirio, por favor tiene la palabra por ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor José Alirio Barrera Comisión de Seguimiento a las Víctimas y Restitución de Tierras:

Buenos días para todos, buenos días honorables Representantes. Grato verlos en un trabajo arduo y significativo sobre todo en el tema que tenemos que abordar, que es el tema de las víctimas.

Desde el departamento de Casanare, zona excluida y marginada por el tema de la Circunscripción Especial, vine a traerles un mensaje sobre todo de que tengan solidaridad con el departamento y con las *víctimas* de Casanare, somos trescientas veintiséis mil personas según Censo DANE y de las cuales setenta mil somos víctimas del conflicto armado, víctimas del ELN, víctimas de la guerrilla de las Farc, víctimas del Paramilitarismo, de las ACC y de las AUC, eso nos deja un sinnúmero de necesidades que realmente nosotros como departamento de Casanare lo vemos excluido y nos deja mucho qué pensar en dos sentidos, así como el departamento de Casanare se siente excluido, muchas zonas del país donde hay víctimas del conflicto armado, que fueron excluidas en el tema de la Circunscripción Especial, se sienten en este momento marginadas, una de las propuestas del departamento de Casanare que hizo llegar a la Comisión fue que si eran 16 Circunscripciones Especiales, se las dieran a los 32 departamentos, una por cada dos departamentos y que fueran a votación todas las víctimas del conflicto armado.

Este país el 100% es víctima y si realmente queremos construir una Paz Estable y Duradera y sobre todo un camino para dejarles a nuestros hijos el futuro del mañana que sea distinto al que nos tocó vivir a nosotros debe ser incluyente, se hace necesario que todos nos unamos en un solo clamor, la participación de las víctimas más allá de lo significativo y gratificante que sería para las víctimas que logren llegar a la Cámara de Representantes en esa Circunscripción Especial sería como un pago por haber dejado los muertos, los desplazados y todo lo que nos tocó dejar en el camino y que hoy vemos que en un Proceso de

Paz que abrió el Gobierno nacional para que le diera un ámbito diferente a este país, no hemos sido tenidos en cuenta. Es de ustedes honorables Representantes a la Cámara a los que yo les hago un llamado significativo para que cambien la historia, la historia les va a juzgar el día de mañana si obraron en bien y en el favor de los intereses de las víctimas del país, recordemos que todas las víctimas somos colombianos y colombianas líderes y lideresas, mujeres y hombres que dejaron sus propias vidas y las de sus familiares en una guerra que no nos inventamos nosotros.

Quiero contarles que hace muchos años la violencia se ha recrudecido tanto en todo el país, pero sobre todo los grupos al margen de la Ley de los Paramilitares hicieron estragos con un puñado de colombianos que viven en el departamento de Casanare y no quiero sonar envidioso con el resto de víctimas del país, pero solamente es un llamado a la reflexión que si las víctimas del Paramilitarismo estamos pidiendo de que por favor seamos escuchados, tenemos derecho a la verdad, a la justicia, a una reparación justa, se hace necesario que el Proceso de Paz vaya más allá y que si hay personas de las AUC o de las ACC que quieran ingresar las dejen ingresar, nosotros no estamos pidiendo que nos cuente quiénes estuvieron o quiénes no se reunieron con ellos, pero dentro de esas víctimas, hay víctimas de desaparición forzada a las cuales por ejemplo no le hemos podido dar cristiana sepultura a nuestros seres queridos, y es una angustia y una zozobra que ninguna otra víctima la experimenta, saber si está vivo, si está muerto, qué pasó y qué ha sucedido.

Un sinnúmero de dificultades tienen las víctimas del conflicto armado y ahorita que entraba el Representante Albeiro Vanegas del Departamento de Arauca, me acordé de algo que mi padre vivió en ese departamento y fue desaparecido por la guerrilla de las Farc, desde 1991 y lo pongo solamente como acotación, para que se den cuenta, que muchos entregamos las vidas de nuestros seres queridos, lo único que teníamos al favor de una Paz que hoy se ha dado inicios. Los líderes de las víctimas del país creemos que debe haber una paz, claro, pero que debe haber una Paz con Justicia Social, con inversión, con más participación y que sean más incluyentes, se lo deben a aquellas mujeres violentadas en su intimidad, desplazadas y desarraigadas de su tierra, se lo deben a aquellos hombres que aportaron su sangre y sus vidas y en eso tengo cuatro propuestas para que esta Comisión las estudie: la primera y es significativa, que las Circunscripciones Especiales sean para todo el país y que no sean excluyentes, que si nosotros las víctimas no sufrimos de envidia con los demás, ni quien vaya a llegar el Gobierno nacional y ustedes como Honorables Representantes a la Cámara, deben de aportarle significativamente a esto.

En el departamento de Casanare vivimos una zozobra porque nos toca caminar hasta otros

departamentos para que nos den soluciones a algo que queda a medias, una Agencia Nacional de Tierras que no está en el departamento de Casanare, pero que adicionalmente a eso tenemos miles de millones de hectáreas que fueron quitadas por los Paramilitares y que no van a ser entregadas porque no están dentro de este Proceso. Debemos invertirles a nuestros campesinos, para que no vuelvan a recaer entre lo mismo, si hoy las **víctimas** queremos dejar atrás ese flagelo de la guerra lo único que necesitamos del Gobierno nacional es una mano solidaria, para que no volvamos, ni calleemos, ni nunca más volvamos a retroceder en el tiempo y llegar de pronto a tomar como un arma como solución, para poder exigir unos derechos constitucionales que nos corresponden.

El tema de la desaparición forzada, necesitamos que se hagan pruebas de cotejo, para nadie es un secreto que muchos cadáveres están sin darles cristiana sepultura y digámoslo, por ahí puede estar o mi padre o mi hermano o el de aquella víctima que está en el rincón de cualquier departamento de Colombia esperando enterrar a sus seres queridos, entonces debemos ir más allá. No seamos egoístas con aquellos que dieron lo único que tenían para aportarle a esta Paz, si bien es cierto que no fuimos tenidos en cuenta significativamente para unos Acuerdos en La Habana, hemos decidido apoyar la construcción de un nuevo país y ese nuevo país tiene que ir con oportunidades para aquellos que la necesitan, para una reforma en el campo, para una inversión en proyectos productivos, para que nuestros líderes y lideresas de aquellas novecientas y más mesas municipales de víctimas...

Presidente, honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:

Démosle dos minutos más para que concluya, por favor. Estoy presidiendo yo, siga dos minutos.

Continúa con el uso de la palabra el señor José Alirio Barrera, Comisión de Seguimiento a las Víctimas y Restitución de Tierras:

Sean empoderados para que el día de mañana esos líderes lleguen a estas instancias a defender a las víctimas del conflicto armado, un mensaje de reflexión, de unidad y sobre todo a nuestras víctimas que hay que creer en un nuevo país. A las víctimas de Casanare decirles que debemos creer en el Gobierno nacional y sobre todo como mensaje para los Parlamentarios que hay en este lugar y para los medios de comunicación. Como exigencia, las víctimas de Casanare queremos que no nos tilden más como paramilitares, es una estigmatización la que nosotros sufrimos, ni tampoco que nos tilden como uribistas, somos ciudadanos y ciudadanas colombianos que le aportamos a este país, queremos que nos llamen como es, como colombianos, independientemente por qué partido votemos, eso somos y queremos aportarle y es un llamado a la reflexión. La Paz se construye desde los territorios, desde las bases, desde San Andrés hasta La Guajira, hasta el

Amazonas, desde Riohacha hasta lo recóndito más lejano, hay víctimas pidiendo justicia, reparación y verdad. Muchas gracias.

Secretaria:

Continúa con el uso de la palabra la señora Alexandra Barbosa, del Comité Ejecutivo Fensuagro y se prepara Claudia Alejandra Cool Agudelo, Asesora Jurídica, Ruta Pacífica de las Mujeres.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Alexandra Barbosa, del Comité Ejecutivo Fensuagro:

Muy buenos días para todas y todos, reciban un cordial saludo del Comité Ejecutivo de Fensuagro y agradecemos al Representante a la Cámara Alirio Uribe, por tenernos en cuenta para hacer uso de la participación ciudadana. Yo voy a leer la Ponencia.

Los campesinos y las campesinas del país y particularmente nuestra Federación resalta la importancia de los acuerdos firmados entre el Gobierno nacional y las Farc-EP, hoy convertida en un Partido Político y después de cincuenta y tres años de confrontación entre el Estado y la insurgencia se llegó finalmente a una salida política de tan largo conflicto armado, que por degradación a lo largo de los años arrojó miles de víctimas siendo el campesinado uno de los más afectados sufriendo el exterminio, el desplazamiento, el encarcelamiento y el despojo de sus tierras y demás bienes, resarcir los graves daños al campesinado, a las víctimas en general, requiere que efectivamente se abran nuevas formas de participación política.

En ese escenario de Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz, es un mecanismo que permitirá que las comunidades rurales tengan vocerías en el Congreso, no obstante, existen peligros que colocan en riesgo la posibilidad efectiva de que las voces de las **víctimas** tengan presencia en los escenarios de participación y en toma de decisiones como lo es el Congreso. Como es bien sabido por todos las zonas rurales han estado excluidas históricamente por el Estado colombiano, además de la pobreza, la falta de inversión social se le suma a ello la violencia paramilitar, lo que a su vez generó una migración a las principales cabeceras municipales, tal como lo demostraran las investigaciones del programa de Naciones Unidas en el libro denominado "Razones para la Esperanza", el 32% de los municipios de Colombia son rurales, incluyendo sus cabeceras municipales, como podemos ver entonces no existe justificación para excluir a sus habitantes de la posibilidad de elegir y ser elegidos en las Circunscripciones Especiales para la Paz.

En ese sentido debe reconsiderarse la propuesta que los habitantes de las cabeceras municipales puedan participar, reconociéndose

así derecho legítimo de los miles de víctimas aglutinadas en estos territorios. De otro lado, la participación política en las zonas rurales ha estado relegada a sus verdaderos objetivos, donde los pobladores han sido fragmentados con lo que algunos investigadores han llamado con justa razón, el rompimiento del tejido social incluso en algunos lugares donde se arraigó la violencia contra el campesinado era imposible que este se organizara socialmente, en organizaciones reconocidas por el Estado particularmente, las que tienen que ver con el mundo sindical, muchas de ellas perseguidas y exterminadas como ocurrió con varias organizaciones afiliadas a Fensuagro en décadas pasadas. Esto conllevó a que surgieran organizaciones de hecho que las comunidades reconocían, pero el Estado no, por ello es importante que para afianzar las bases de la democracia estas organizaciones de hecho puedan ser reconocidas al momento de postular sus propios candidatos a las Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz.

Para ello proponemos que un grupo de ciudadanos rurales puedan atestiguar que esa organización existe de hecho. Con respecto a la paridad de género se hace necesario que la sociedad colombiana reconozca el papel jugado por las mujeres rurales y en tal sentido es importante buscar una fórmula que permita que podamos ser elegidas a cargos de representación popular en igualdad de condiciones con respecto a los hombres. Con el objetivo de facilitar la inscripción adecuada de los candidatos aspirantes a las Circunscripciones Especiales y al mismo tiempo desburocratizar el proceso, solo se debe solicitar al aspirante una declaración juramentada que ha sido víctima por efecto del conflicto armado.

Finalmente, consideramos que en materia de garantías es indispensable que el Estado brinde todo su apoyo en materia de seguridad y logística electoral para las víctimas aspirantes a los cargos públicos. De igual manera, es importante que las comunidades y sus organizaciones puedan contar con los medios tecnológicos adecuados para que puedan ser veedores del proceso evitando con ello la injerencia de fuerzas extrañas al proceso electoral. Muchas gracias y esperamos que nuestros aportes sean tenidos en cuenta.

Presidente:

Muchas gracias por la intervención. Señora Secretaria, ¿quién sigue en el Orden del Día, por favor?

Secretaria:

La doctora Claudia Alejandra Cool Agudelo, Asesora Jurídica Ruta Pacífica de las Mujeres y se prepara la doctora Laura Espinosa Macías, Centro de Pensamiento y Diálogo Político (Cepdipo).

Presidente:

La señora Claudia Agudelo, por favor, tiene el uso de la palabra por ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Claudia Alejandra Cool Agudelo, Asesora Jurídica Ruta Pacífica de las Mujeres:

Muchas gracias, quiero agradecer a la Comisión Primera y a los Representantes citantes esta oportunidad, lamento que no haya más Congresistas en este recinto, teniendo en cuenta la importancia de esto y el poco tiempo que tienen para poder tramitar una cosa tan importante para el país y para la participación de las comunidades realmente afectadas. Ustedes van a estar tomando decisiones no ahora, en el resto de las legislaturas que les quedan como Congresistas en relación a las víctimas del conflicto y a las comunidades apartadas, es una lástima que no estén aquí para escucharlas y quiero agradecerles a los Representantes que, si están presentes como el doctor Alirio Uribe, el doctor Prada, el Presidente de la Comisión y el señor Representante de Arauca.

La Ruta Pacífica de las Mujeres es una organización con veinte años de presencia en Colombia, en nueve regiones del país que hemos venido desde hace mucho tiempo insistiendo en la importancia de que Colombia cumpla con los compromisos internacionales que tiene en materia de participación política de las mujeres. Colombia se comprometió en los objetivos de desarrollo sostenible, 20/30 y en los anteriores que es los objetivos de desarrollo de milenio, los únicos dos objetivos que Colombia no pudo cumplir fueron los relativos a derechos de las mujeres.

Esta vez también estamos comprometidos en fortalecer la participación de las mujeres y estas Circunscripciones Especiales de Paz, son un momento clave para que las mujeres, sobre todo aquellas que están en las zonas más apartadas y alejadas puedan participar en la política y en un Foro como este en donde se toman las decisiones más importantes del país. Nos parece además muy importante que se recuerde que este Proyecto que ustedes están tramitando está enmarcado en el Acuerdo de Paz, entre el Gobierno y las FARC, el Gobierno lo que buscaba también en este Acuerdo de Paz era fortalecer la participación ciudadana y el punto 237 de ese Acuerdo claramente dice que uno de los propósitos del Acuerdo de Paz es lograr la equidad entre hombres y mujeres y cerrar la brecha de participación política. Ustedes tuvieron dos Proposiciones en relación a la participación de las mujeres que fueron descartadas en el primer Debate, es muy importante que en Plenaria se puedan retomar estas Proposiciones que fueron presentadas por la doctora Angélica Lozano Correa y por Clara Rojas, nos parece muy importante que las listas de organizaciones que vayan a presentarse a estas Circunscripciones deban incluir mujeres.

Creemos que Colombia tiene que avanzar y dejar de ser uno de los países más atrasados del Continente en participación política de las mujeres, creo que esto es una vergüenza. Hay dos temas que a pesar de no estar directamente relacionados con el género también nos preocupan que es el tema de la exclusión de todas las cabeceras municipales, aquí ya han hablado y me han precedido y no voy a ahondar en este tema, pero hay cabeceras municipales por ejemplo como Bojayá en Chocó, supremamente afectadas por las dinámicas del conflicto, no podemos restringirlas que accedan a las votaciones, pero además de esto hay zonas específicamente y vuelvo a citar a Bojayá donde las zonas rurales no cuentan con puestos de votación. Buenaventura por ejemplo donde las personas que quieren votar solo pueden ir a las cabeceras para poder ejercer su derecho, entonces de facto estaríamos excluyendo algunas zonas muy afectadas por el conflicto en donde no hay puestos de votación. En este momento la Corte Constitucional está analizando la posibilidad mediante una Acción de Tutela que se presentó por Djusticia de poder incluir puestos de votación en Bojayá, es muy importante porque se le estaría restringiendo derechos políticos a las zonas rurales de Bojayá que solo pueden votar en el casco urbano por carencia de puestos de votación.

Y, por último, está el tema de la acreditación de la existencia de las organizaciones, el proyecto que está haciendo trámite dice que esto debe hacerlo la autoridad electoral en este caso sería la Registraduría o la autoridad electoral que haga presencia en el municipio, la pregunta es si esto es factible, si esto es práctico si efectivamente la autoridad electoral conoce las organizaciones, tiene relaciones con ellas, tiene la competencia y los recursos, para poder certificar que las organizaciones sociales existen. Se tiene que buscar un mecanismo más expedito y más práctico para que se pueda certificar que las organizaciones existen, por ejemplo, las personerías municipales tienen una mejor relación y más cercana con las organizaciones sociales, sería importante que esas personerías pudieran certificar la existencia, para así poder hacer más expedito este trámite.

También y ya para cerrar quiero decirles que es muy importante contemplar medidas de seguridad para las personas que quieren lanzarse a estas Circunscripciones, ya la compañera que viene del Chocó, que me precedió en la palabra lo habló, hay una estigmatización muy grande en relación a estas 16 Circunscripciones por la gran desinformación que se ha dado en medios de comunicación, superimportante que las mujeres y en particular todas las personas que se vayan a lanzar cuenten con garantías de seguridad para poder lanzarse y que la estigmatización no les cueste la vida, ya Colombia tiene una dolorosa experiencia en ese sentido y es imperativo no repetirla.

Finalmente, quiero cerrar diciéndoles que es muy importante que ustedes como Congreso de la

República tomen conciencia de la responsabilidad histórica del momento que estamos viviendo, tenemos elecciones en marzo y el Procedimiento Legislativo Especial para poder tramitar esto rápidamente se acaba el 30 de noviembre, estamos básicamente en manos de la voluntad política de ustedes y de qué tan rápido tramiten esto, muchísimas gracias.

Presidente:

Bueno, muchas gracias a usted por la intervención. ¿Quién sigue en el Orden del Día, Secretaria, por favor?

Secretaria:

Sí, Presidente, Laura Espinosa Macías, Centro de Pensamiento y Diálogo Político (Cepdipo) y se prepara Diana Quigua de la Corporación Casa de la Mujer.

Presidente:

Laura, por favor, tiene el uso de la palabra por ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Laura Espinosa Macías, Centro de Pensamiento y Diálogo Político (Cepdipo):

Buenos días. Primero que todo queremos resaltar la importancia de que diversos sectores sociales y políticos seamos escuchados y ojalá tenidos en cuenta sobre un componente fundamental del Acuerdo Final, su numeral 2.3.6 que persigue el objetivo de “garantizar una mejor integración de las zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional, y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y de sus derechos y también como una medida de reparación y construcción de Paz”.

En consecuencia, el Acto Legislativo acordado en la CSIVI y radicado ante el Congreso precisa que las CTEP se constituirán en 16 regiones, compuestas por municipios que tienen estas características.

A continuación, quisiéramos resaltar tres problemas que esta figura ayudaría a resolver:

1. Subrepresentación política de los territorios.

El Sistema Electoral colombiano está basado, como lo señala el profesor Darío Restrepo, en los derechos de los individuos y no en los derechos de los territorios. De ahí que territorios centrales para la vitalidad económica, ambiental, cultural, alimentaria y por supuesto democrática del país, se vean castigados por un proceso electoral que define la representación en función del número de individuos.

Restrepo explica que el Sistema Electoral colombiano excluye del Senado a 11 departamentos, concentrando más del 50% de la representación en cinco departamentos y la ciudad de Bogotá. Situación que no se compensa en la Cámara de Representantes, donde 8 departamentos tienen la

mitad de los escaños. Así las cosas, en el total del Congreso, 7 departamentos, es decir el 21% de las entidades territoriales concentran más de la mitad de la representación política.

Atendiendo justamente a esta situación, la Misión Electoral Especial propuso crear Distritos uninominales territoriales, en el espíritu de establecer un sistema mixto que combinara las ventajas del sistema mayoritario con las del sistema de representación proporcional.

En este orden de ideas, las CTEP pretenden avanzar en romper las condiciones de subrepresentación política de los territorios víctimas del conflicto, el abandono y la débil presencia institucional. De ahí la dificultad que genera limitar la participación político-electoral de estos municipios exclusivamente a los ciudadanos y ciudadanas que habitan la zona rural, según la modificación sufrida por el proyecto en la Comisión Primera de la Cámara.

Frente a este hecho es de resaltar que de estos 167 municipios el 90% son categoría de 6, y que del total de cabeceras municipales, 116 cuentan con menos de quince mil habitantes, es decir en la mayoría de estos municipios los cascos urbanos tienen condiciones más próximas a la ruralidad que a lo urbano.

A esto se suma que la mayoría de los pobladores ejercen su derecho al voto en puestos de votación ubicados en el perímetro urbano, incluso si habitan en la zona rural, razón por la cual al excluir las cabeceras municipales se estaría excluyendo a una gran porción de los votantes rurales de estos territorios. Siendo casos extremos los municipios de Solano, Solita y Belén de los Andaquíes en el departamento del Caquetá, donde no existen puestos de votación en la zona rural.

Consideramos desfavorable al objetivo de las CTEP, limitar la participación del grueso de ciudadanos que viven y conviven en estos territorios generando de este modo una baja representatividad política y en consecuencia minando su legitimidad desde el inicio del Proceso ya que quienes representarían a algo más de seis millones de habitantes serían elegidos por apenas el 8% de esta población.

2. Injusticia Territorial y la débil presencia institucional.

En consonancia con el planteamiento anterior, es necesario insistir en que esta subrepresentación política guarda una estrecha relación con unas condiciones de vida caracterizadas por la precarización económica, social, infraestructural y por unos elevados niveles de concentración de la riqueza, situaciones que terminan configurando injusticias espaciales. La misión para la transformación del campo colombiano señaló, que debido al atraso del campo el 89% de su población es pobre o altamente vulnerable de caer en la pobreza.

Tenemos, entonces, que las 16 CTEP serán para sus respectivos territorios, un complemento sustantivo de los planes de desarrollo con enfoque territorial PDET, en virtud de la integridad del Acuerdo Final de Paz. Tienen la misión de impulsar y defender a través de la representación política, las medidas que permitan implementar cabalmente estos procesos de planeación territorial para que apunten a resolver las injusticias socioespaciales que los caracterizan y ante las cuales el Estado no ha dado respuesta efectiva.

3. La victimización.

Una característica de las regiones de la CTEP es que se constituyen de municipios que han sido epicentro de la confrontación armada, de ahí que tanto las poblaciones como sus territorios sean y deban ser considerados como víctimas del conflicto. En tal sentido, esta nueva figura de representación política se constituye en una medida de reparación colectiva para las comunidades y los territorios.

La situación de violencia ha conducido a profundizar limitaciones en el funcionamiento del Sistema Electoral, esto a razón de que 2.233 mesas de votación fueron retiradas de las zonas rurales a causa del conflicto, el 80% de estas mesas se encuentra ubicado en los territorios contenidos en las CTEP, este factor contribuyó a que la mayoría de la población rural de estos territorios vote en las zonas urbanas. Dar garantías a la participación electoral de las CTEP implica no solo reubicar los puestos retirados sino crear unos nuevos para darle mayor vitalidad democrática.

La propuesta de restringir la posibilidad de ser candidatos en las CTEP únicamente a quienes estén certificados como víctimas por la UARIV, puede ser una medida restrictiva para la representación política y territorial, en estas regiones las comunidades que permanecieron y convivieron en medio de la guerra gracias a su capacidad creativa y solidaria, no se declararon víctimas, aunque lo fueran o simplemente no pudieron y ahora limitar su posibilidad de participar termina siendo una doble condición de victimización.

Asimismo, existe otro riesgo de revictimización, la intención de eliminar la figura del doble voto, pues la posibilidad de elegir representantes adicionales en virtud de una medida afirmativa, no puede ir en detrimento de los derechos adquiridos como ciudadanos. Además de violarse el Acuerdo Final de La Habana, en su punto 2.3.6, que reza:

“Los candidatos y candidatas serán elegidos por los ciudadanos y ciudadanas de esos mismos territorios, sin perjuicio de su derecho a participar en la elección de candidatos y candidatas a la Cámara de Representantes en las elecciones ordinarias de sus departamentos”.

Sobre esto queremos plantear dos interrogantes: ¿La eliminación del doble voto no implicaría de facto una reestructuración de las Circunscripciones ordinarias a la Cámara, en tanto se sustraen municipios de la votación departamental?

El segundo interrogante sería: ¿Qué sucedería con Circunscripciones...

Presidente:

Por favor dos minutos para concluir.

Continúa con el uso de la palabra la señora Laura Espinosa Macías, Centro de Pensamiento y Diálogo Político (Cepdipo):

¿Qué sucedería con Circunscripciones como la número 5 que contiene al departamento del Caquetá en su totalidad?

Finalmente, quisiéramos tocar el enfoque de género, que es transversal al Acuerdo Final, según informe de 2015 de ONU Mujeres, en ninguna de las Corporaciones Públicas o cargos uninominales territoriales del país las mujeres alcanzan a representar el 20% de las personas elegidas. Resulta de gran importancia para este proyecto avanzar en términos de equidad y paridad de género, teniendo en cuenta además que una aplicación justa de la actual legislación obligaría a que las listas estuviesen conformadas por un hombre y una mujer. Muchas Gracias.

Presidente:

Bueno, muchas gracias. Yo quisiera pedirle a Diana Quigua si nos permite que hable el señor Registrador, que tiene que retirarse y después le doy la palabra, si usted a bien lo tiene. Por favor, entonces tiene la palabra el doctor Juan Carlos Galindo, Registrador Nacional, que actúa como invitado a la Audiencia. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Galindo Vacha, Registrador Nacional:

Muy buenos días, señor Presidente, honorables Representantes, doctor Jaime Castro, Alejandra Barrios, todos los demás asistentes a esta Audiencia en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Agradezco en primer lugar por la posibilidad de pronunciarnos en un tema de tanta importancia, de tanta actualidad y en el cual la organización electoral tiene una voz, tenemos nosotros que explicar y poner en consideración del país en general, las observaciones que tenemos respecto del Proyecto como tal y de su implementación en caso de que sea aprobado.

Lo primero que debemos decir, honorables Representantes y a toda la audiencia, es que estando a cinco meses del Proceso Electoral de Congreso de la República, que se debe llevar a cabo el 11 de marzo de 2018 y que no tengamos unas normas que regulen la creación y funcionamiento de las Circunscripciones Especiales de Paz, nos genera unos grandes interrogantes, sobre todo porque todavía falta parte del Proceso Legislativo para la aprobación del Acto Legislativo y después vendrá el control constitucional que debe llevarse a cabo y estamos cinco meses para proceso electoral y recordemos que no solamente es llegar al proceso del 11 de marzo, llegar a la fecha del 11 de marzo, porque la preparación de un proceso electoral

en este caso respecto de unas Circunscripciones nuevas, que generan otras dificultades que ya les voy a narrar, es bien difícil para la organización electoral, nosotros necesitamos un tiempo previo para la organización y preparación del proceso electoral en plenas garantías y por eso estamos viendo con preocupación que a la fecha de hoy este trámite esté en este momento y le falte todo lo que acabo de narrar.

En segundo lugar, con relación ya a temas particulares y concretos del proyecto de tal, tengo las siguientes observaciones para que sean tenidas por esta Asamblea y por toda la Audiencia. Lo primero que la creación de las Circunscripciones Especiales para la Paz implicarán unas tareas adicionales para la Registraduría desde el punto de vista de la organización del proceso electoral. Primero, porque habrá que contar con un periodo especial de inscripción de candidatos, de verificación del contenido de sus calidades, porque recordemos que de la fase de inscripción de candidatos viene la preparación de las demás fases del proceso electoral, que es la implementación de las tarjetas electorales, de los formularios electorales y de todo lo que implica esta tarea.

Adicionalmente, cuando se trata de modificar la división administrativa, político- administrativa, la que nosotros llamamos la Divipol y en este caso habría que hacerlo para crear estas nuevas Circunscripciones, eso nos genera unas tareas, que conforme la legislación actual nos impediría reubicar puestos y mesas de votación. Según el Código Electoral actual para que nosotros podamos instalar mesas de votación o puestos de votación y mesas de votación, eso está ligado indefectiblemente a la división administrativa que está en manos de las autoridades territoriales, ellos son quienes conforman la administración territorial en el municipio y dependiendo de ella nosotros podemos asignar puestos y mesas de votación. En estos momentos la Registraduría no tiene las herramientas legales para decir yo voy a colocar un puesto de votación en este sitio o voy a cambiar este puesto de votación para este otro lugar, y lo que incorpora obviamente la creación de estas Circunscripciones es crear unos puestos de votación o modificar los puestos actuales para lo cual de conformidad con la reglamentación actual tendría que quedar en manos de las autoridades municipales y eso frente a una carrera contra el reloj como en la que estamos, no creo que lo podríamos lograr.

Adicionalmente, las Circunscripciones, como tal, incorporan varios municipios de diferentes departamentos, y esto nos genera una dificultad desde el punto de vista electoral adicional. ¿Cuál es? Recuerden ustedes que para efectos de los escrutinios en los procesos electorales, nosotros tenemos en algunos municipios escrutinios auxiliares, luego escrutinios municipales, luego escrutinios departamentales y luego vendrá el nacional en elecciones generales nacionales. En

este caso, ¿quién sería la autoridad escrutadora a nivel departamental, si hay varios municipios que conforman una misma circunscripción? Habría entonces que definir si sería la de un determinado departamento o habría que crear una nueva comisión escrutadora mixta que incorporara escrutadores de varios departamentos para poder resolver las controversias que se presenten a lo largo de los escrutinios de las Circunscripciones.

Lo otro que también tendría un impacto sobre la preparación del proceso es la armonización entre los calendarios electorales, porque tendríamos una elección de Cámara ordinaria, si así lo pudiéramos decir, y unas elecciones de Cámara especial, y tenemos que armonizar los calendarios electorales de ambas para poder garantizar que el proceso electoral pueda llevarse a cabo en forma adecuada.

La última observación que tenemos, señor Presidente, y lo vamos a dejar por escrito para que la Comisión Primera de la Cámara, el Congreso de la República, pueda tener en cuenta estas observaciones y desde ya nos ofrecemos como Registraduría ante este escenario y esta asistencia a colaborar en todo lo que sea pertinente para ver cómo podemos lograr que a la par que se vaya organizando el Proceso Legislativo, podamos nosotros ir avanzando en lo que nos corresponde como Registraduría de organización. Pero la última observación les quería decir, tiene que ver con que no solamente necesitamos que haya una norma aprobada a nivel constitucional, sino faltará luego por lo que he podido darme cuenta la reglamentación del Gobierno nacional, ¿cuánto requeriría el Gobierno nacional para reglamentar algunos de estos aspectos que luego impactarán en la preparación del proceso electoral?, es otra dificultad.

Y la última, el tema de recursos. Nosotros como Registraduría Nacional del Estado Civil apenas tenemos asignados los recursos para las elecciones de Congreso de la República tal como está dispuesto a la fecha actual, para Presidencia de la República primera y segunda vuelta. Luego si tenemos que organizar un proceso electoral paralelo para Cámara de Representantes como en efecto sería este, requeriríamos unos recursos adicionales que Hacienda nos tendría que habilitar para organizar todos los preparativos y los procesos contractuales que implica la organización de este proceso electoral.

Como ven estimados asistentes a esta Audiencia, el tema es delicado en lo que tiene que ver con la preparación del proceso electoral sobre todo si, como está previsto en el proyecto en el artículo Transitorio número 7°, la fecha de elecciones tiene que coincidir con la elección de Congreso el 11 de marzo del 2018. Esas dificultades quiero ponerlas de presente pues para que sepamos en qué momento estamos con relación a la preparación del proceso electoral.

Y finalmente señor Presidente reitero, estamos en toda disposición de ayudar a ver cómo podemos evitar que luego los tiempos jueguen una mala pasada en lo que tiene que ser con la implementación del proyecto que salga de esta Corporación.

Muchas gracias señor Presidente y muchas gracias a todos.

Honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:

Presidente le ruego una Moción de Orden Presidente.

Presidente:

Doctor Albeiro, mire las Audiencias Públicas son para escuchar a la ciudadanía, los Congresistas estamos aquí única y exclusivamente para escuchar, no se da, ni para preguntas doctor Albeiro, ni para increpar, ni para debatir, hoy la palabra se le da única y exclusivamente a quienes se inscribieron de acuerdo a la Ley 5ª. Yo le pediría para que evitemos una discusión innecesaria, no hay Mociones de Orden doctor Albeiro, es que es una Audiencia Pública. Secretaria por favor si explica en la Ley 5ª, como proceden las Audiencias Públicas.

Secretaria, por favor diga usted que dice la Ley 5ª.

Secretaria:

Señor Presidente, de acuerdo a la Sentencia de la...

Presidente:

Secretaria por favor díganos en la Ley 5ª, cómo procede las Audiencias Públicas. Doctor Albeiro, nosotros sabemos que usted no es abogado, pero ya le vamos a leer la Ley 5ª, sí señor. Ya le vamos a leer la Ley 5ª, doctor Albeiro.

Secretaria:

Artículo 230. Observaciones a los proyectos por particulares. Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Constitucionales Permanentes.

La respectiva Mesa Directiva dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

Parágrafo. Para su intervención, el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá por cada una de las Secretarías de las Comisiones.

Cuando se trate del trámite de leyes de iniciativa popular a las que se refiere el artículo 155 de la Constitución Nacional, el vocero designado por los ciudadanos podrá intervenir con voz ante las Plenarias de cada una de las

Cámaras para defender o explicar la iniciativa. Para este propósito el vocero deberá inscribirse ante la Secretaría General y acogerse a las Normas que para su intervención fije la Mesa Directiva.

Igualmente, señor Presidente la Sentencia de la Corte Constitucional es clara y dice “Las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus opiniones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o de acto legislativo que se estén examinando en esta Célula Legislativa correspondiente, no son así sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

Señor Presidente eso es lo que menciona el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, en lo relacionado con las Audiencias Públicas, igualmente la Corte ha reiterado en sentencias que las audiencias no son sesiones.

Presidente:

Bueno yo creo que está doctor Albeiro no me obligue a levantar la Sesión. Esto no es un Debate, no me obligue a levantar la Comisión porque estamos aquí escuchando a todos los que están inscritos. Albeiro yo cité esta Audiencia me hace el favor y no entorpezca la Audiencia que yo cité.

Ahora como vinimos a escuchar aquí a la ciudadanía tiene el uso de la palabra Diana Quigua, quien tenía el uso de la palabra por 8 minutos. Por favor doña Diana siga con el uso de la palabra. No es un Debate. Doña Diana por favor. Diana Quigua por favor puede continuar con el uso de la palabra. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Diana Quigua, Corporación Casa de la Mujer.

Buenos días honorables Representantes.

Presidente:

Representante por favor, ya leyeron la Sentencia de la Corte Constitucional, estas Audiencias son para escuchar a la ciudadanía, usted tiene el derecho de venir acá martes y miércoles a los debates a debatir y puede citar al Registrador si quiere a un debate de Control Político, estamos en una Audiencia Pública y estamos aquí para escuchar a la ciudadanía, por favor doña Diana siga por favor.

Continúa con el uso de la palabra la señora Diana Quigua, Corporación Casa de la Mujer:

Le solicito al honorable Representante que por favor nos conceda la palabra a la ciudadanía el día de hoy que queremos participar en esta Audiencia Pública ciudadana. Estamos en una Audiencia Pública ciudadana.

Presidente:

Secretaria por favor indíqueme a la Policía que venga al recinto. Secretaria por favor llame a la Policía, están entorpeciendo una Audiencia Pública.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente.

Presidente:

Doña Diana por favor siga con el uso de la palabra. Diana por favor siga con el uso de la palabra. Estas Audiencias son para escuchar a la ciudadanía, por favor.

Continúa con el uso de la palabra la señora Diana Quigua, Corporación Casa de la Mujer:

Buenos días honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional, agradecemos la celebración de esta Audiencia, al Representante Alirio Uribe y a la Representante Ángela María Robledo.

Desde la Casa de la Mujer hemos acompañado el proceso desde que era una idea casi impensable, hemos declarado en múltiples espacios que el avanzar hacia una Paz Estable y Duradera era una responsabilidad ética y política, con miles de colombianos y colombianas víctimas de este conflicto armado.

Presidente:

Por favor un momento, me acaba de insultar, me acaba de retar a golpes afuera, yo creo que esa no es la actitud.

Continúa con el uso de la palabra la señora Diana Quigua, Corporación Casa de la Mujer:

Por ello celebramos el Acuerdo de Paz entre las Farc y el Gobierno nacional y hemos acompañado la implementación de los acuerdos que permitan abrir nuevos horizontes al país. Para el movimiento de mujeres es de importancia la creación de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, por varios elementos que queremos exponer a continuación y muchos pues ya han sido retomados por los anteriores Ponentes:

Primero. La creación de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz representa la integración de los sectores más apartados del país y la posibilidad de acceder a una representación política en el Congreso de la República, como una medida de reparación con las poblaciones que habitan estos territorios. Lo cual es un elemento crucial para poder encaminar el país hacia una democracia pluralista e incluyente, permitiendo que las organizaciones de mujeres a nivel rural puedan ser objeto de medidas afirmativas como lo menciona el Acuerdo Final, para que se posibilite la participación en el Congreso que el día de hoy solo cuenta con 54 mujeres Congresistas de 268 Congresistas que conforman esta Corporación, lo cual sigue planteando aún más desafíos para incluir a las mujeres del sector rural y de organizaciones

de base que se benefician con la creación de estas Circunscripciones.

Segundo. En cuanto a la exclusión de las cabeceras municipales, consideramos, que no es acorde con los objetivos del Acuerdo Final en la medida que restringe la participación de las poblaciones que tienen inscritas sus cédulas en dichas cabeceras y no da cuenta de los obstáculos que tradicionalmente han tenido que enfrentar las poblaciones rurales para ejercer en libertad su derecho al voto.

Tercero. Solicitamos al Congreso que incluya dentro del presente Acto Legislativo la disposición acordadas en el punto 2 de participación, en el numeral 2.3.2 sobre promoción de la participación electoral en el cual el Estado se compromete realizar una campaña de cedulação masiva con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales, particularmente en las más afectadas por el conflicto y el abandono, y previendo medidas para facilitar el acceso a esta campaña por parte de las mujeres rurales. Esta disposición se hace urgente faltando cinco meses para la celebración de las elecciones Presidenciales y de Congreso de la República. De no ser tenida en cuenta, se estaría desconociendo derechos Constitucionales, como el derecho a elegir y a ser elegido, principalmente de las mujeres rurales a quien de manera especial va dirigida esta medida.

Cuarto. Frente a la acreditación de las organizaciones sociales informales establecida en el artículo 3° parágrafo 2° del presente Acto Legislativo, consideramos que en los territorios existe autoridades distintas a la autoridad electoral y mecanismos alternos a la acreditación, mediante personería jurídica, que contribuyen a certificar el trabajo, trayectoria, experiencia y el compromiso de las organizaciones con los territorios como las autoridades indígenas, las autoridades campesinas y afrodescendientes, incluso de autoridades del Estado que se encuentran en relación directa con estas organizaciones que pueden dar dicha certificación cómo la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales. Esto corresponde con las realidades y los contextos territoriales donde las organizaciones sociales en la mayoría de los casos se constituyeron para atender emergencias humanitarias, en el caso de las organizaciones de mujeres, durante largas décadas han contribuido en los territorios a la construcción aún en el contexto del conflicto armado y sus lógicas organizativas en la mayoría de los casos no responden a las lógicas electorales o de organizaciones mixtas, estas realidades deben ser tenidas en cuenta para avalar organizaciones y grupos de mujeres, para que puedan participar en igualdad de condiciones en la contienda electoral de las Circunscripciones Especiales.

Quinto. Frente al artículo Transitorio 5° Parágrafo 1° y el artículo 6° Inciso 1° del Acto Legislativo 017, consideramos que no debe limitarse el Registro Único de Víctimas a la

acreditación de la condición de víctima, pues como se ha mencionado anteriormente y como lo han mencionado los anteriores intervinientes, la Corte Constitucional ha dicho que no se otorga la calidad de víctima, basado en este Registro únicamente y que esto constituye en el evento técnico que emplea el Estado para identificar el destinatario y otorgar medidas de reparación. En el caso de las mujeres, la mayor parte de las víctimas del conflicto armado no se registran por distintas razones; el miedo y temor a la revictimización por parte de los funcionarios públicos, la falta de credibilidad de los hechos victimizantes que se declaran ante esta instancia, entre ellas la declaración de la violencia sexual, el riesgo y la vulnerabilidad ante situaciones de inseguridad, la falta de apoyo psicosocial para enfrentar escenarios como la declaración de hechos victimizantes, la falta de información legal acerca del procedimiento y la ruta de atención a víctimas y especialmente la falta de confianza en las actuaciones por parte del Estado.

Por lo tanto, limitar la acreditación de las víctimas al Registro Único de Víctimas es desproporcional con las mujeres víctimas que han optado por no registrarse debido a la falta de eficacia de la institucionalidad en materia de atención y reparación a víctimas.

Sexto. Por último, desde los diez territorios en los que actualmente hacemos presencia, queremos solicitarle a los honorables Congresistas que se comprometan a garantizar la participación de las mujeres, pues la creación de estas no solo es una medida para resarcir la exclusión de los territorios de las decisiones políticas que se toman en el centro del país, además es una medida que contribuye a reparar a las mujeres, que históricamente han sido excluidas de los escenarios e instancias de poder, particularmente en las que habitan estos territorios, por lo tanto solicitamos que se garantice la paridad en la conformación de las listas de las Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz. Muchas gracias.

Presidente:

Bueno muchas gracias a usted. Por favor Secretaria ¿quién sigue en el Orden del Día?

Secretaria:

Continúa Sandra Milena Muñoz Cañas, Directora Área Defensa de Derechos Escuela Nacional Sindical y se prepara el doctor Jaime Castro Ex constituyente.

Presidente:

Por favor tiene la palabra por ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Sandra Milena Muñoz Cañas. Escuela Nacional Sindical:

Buenos días a todos y todas, un especial saludo para Alirio Uribe y Ángela Robledo.

Con preocupación realmente me sumo a todas las intervenciones que me han antecedido faltan menos de cinco meses y realmente pues para que se dé esta realidad o se dé la posibilidad de materializar esta Norma. Preocupaciones que van desde el mismo comportamiento en este espacio donde está la ciudadanía, aquí estamos presentes organizaciones sociales que apoyamos movimiento sindical para mi caso, pero también tenemos organizaciones de víctimas, organizaciones de mujeres, gente que viene de lejos a un espacio como el Congreso de la República a esperar como mínimo respeto en estos escenarios y creo que no podía pasar por alto ese inicio porque somos la ciudadanía y merecemos respeto y creo que este tipo de situaciones son vergonzosas, más cuando uno hace una lectura general y ve la coincidencia en todas intervenciones que se están dando.

Todos estamos preocupados porque como lo decía la Registraduría Nacional, ¿no vemos donde está lo especial cierto? El mismo título dice Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, pues empezamos por ahí, entonces hablemos por lo especial necesitamos un calendario especial, unas medidas especiales que con seguridad no se van a ajustar a las que existen en la actualidad, si es que necesitamos un Parágrafo Transitorio en esta propuesta de Acto Legislativo, pues entonces ¿por qué en la actualidad no existe? Porque empezamos por ahí, no se ha hablado de un calendario especial, mesas de votación especial, cedulación en una línea especial, fechas especiales que yo no sé si coincidan con las regulares o no, pero que tienen que ser especiales, claro de eso parte en este momento la gran preocupación no solamente del Movimiento Sindical que tiene presencia en zonas donde ha estado presente el conflicto por décadas, sino adicional de todas las otras organizaciones sociales, es que no vemos voluntad política real y rápida para materializar esta ley, digamos podemos tener puntos de vista distintos de qué sumarle, qué adicionarle pero la realidad es que falta muy corto tiempo, la realidad es que esta ley se nos puede quedar en el papel y si nosotros queremos que esta ley tenga una aplicación material, real, efectiva y cumpla con el objetivo propuesto en el Acuerdo Final de Paz, pues tenemos que agilizar rápidamente, varios de los puntos que se han dicho acá, porque además del análisis que hacemos en la Escuela Nacional Sindical, hay una visión relativamente formal, por lo menos para dos casos específicos, uno la definición como tal de organización social, ¿quién dijo que en Colombia las Organizaciones sociales son las que están reconocidas con personería jurídica solamente?

Tenemos un montón de organizaciones sociales que tienen presencia en los territorios, pero adicional a eso que tienen historia, que tienen representatividad por parte de la comunidad y no cuentan con una representación legal, pero adicional a eso creemos que la autoridad

electoral que se elige para certificar, pues no es necesariamente una autoridad que pueda garantizar la real participación de los posibles postulantes por parte de estos o candidatos por parte de estas organizaciones, en el sentido de a cabo de qué la autoridad electoral podría certificar la existencia o no de una organización social que ha tenido tradición en su territorio y es respetada por su territorio. Quizás podríamos pensar más en que no certifique, no acredite la autoridad electoral precisamente, sino como otras intervenciones lo han propuesto, defensorías, personerías y no como tanto la acreditación, porque es que certificar, es decir, existe o no existe ante y qué, con cualquier medio probatorio ante determinada personería, defensoría como se defina, no certifique sino ante una autoridad se pueda demostrar con pruebas que son organizaciones sociales que han trabajado fuertemente en los territorios y que son reconocidas por determinados territorios.

La segunda definición formal, es la definición de víctimas, pero además ya habíamos pasado por eso, ya habíamos dicho que la calidad de víctimas no es una certificación que pueda dar la UATIV, que víctima es cualquiera, que hay muchas víctimas que no se han certificado precisamente porque han o elegido otras vías judiciales que es viable o simplemente por temas de seguridad no se han certificado. Víctimas tanto individuales, como colectivos para referirme específicamente pensando también en las organizaciones sindicales, es una definición formal el decir que solamente ellos pueden certificar, pero adicional a eso no en todas partes hay oficinas de la Unidad de Víctimas que uno pueda decir van a hacer su tarea. Pero creo que el argumento más fuerte es que eso sería declarado inconstitucional, no es posible dejarle la certificación de víctimas a la Unidad de Víctimas, como la autoridad que puede decir quién es víctima y quién es víctima, porque la Corte Constitucional claramente ha dicho que el registro es un registro declarativo y no constitutivo de la condición de víctima para acceder a los beneficios legales y a los diferentes mecanismos de protección.

El otro punto grave que finalmente yo o mi equipo desde la Escuela Nacional Sindical lo definimos como la imposibilidad material de aplicar esta ley, es la exclusión material, exclusión de las cabeceras municipales. El artículo 2º parágrafo, establece claramente una exclusión de las cabeceras municipales, mi pregunta ahí es: si realmente queremos que participen los 167 municipios de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz o si lo que queremos es simplemente sacar un papel que diga que se garantiza la participación, ¿pero que en la realidad cuando uno va y mira pues no es posible?

Esta redacción excluye todas las cabeceras municipales de los 167 municipios en las 16 Circunscripciones, lo que deja sin derecho material a participar el 75% de los ciudadanos habilitados para votar en estos municipios, alrededor de unos

tres millones cien mil, esta redacción como lo venía diciendo es muy grave en tanto no garantiza la participación real para votar en los municipios, lo que de entrada puede entenderse como una imposibilidad material para la aplicación de la Norma, en tanto no cumpliría con esos.

Presidente:

Tiene dos minutos para concluir, por favor.

Continúa con el uso de la palabra la señora Sandra Milena Muñoz Cañas, Escuela Nacional Sindical:

Y termino con el punto que empecé de la necesidad y por supuesto escuchando a la Registraduría Nacional, la necesidad urgente de que el Acto incluya rápidamente si realmente se quiera aplicar porque de lo contrario entonces estamos aquí sentados perdiendo el tiempo, y pues supongo que la sociedad civil también al no verse representada en esta posible Norma, tomará decisiones no sé, la movilización social o demás porque finalmente esto es algo que está en manos de ustedes y que solamente ustedes pueden tramitar en tiempo y materializar y es que debe incluirse entonces, reitero un Parágrafo que le dé a la Registraduría, especial facultades para llevar a cabo un calendario especial, específico, que permita adelantar el proceso de cedulação, inscripción de cédulas en los 167 municipios, con presupuesto específico para financiar la reubicación de los puestos de votación en zonas rurales afectadas por el conflicto, unas que se retiraron, muchas que se retiraron y para financiar por supuesto campañas pedagógicas en las cuales la sociedad en general sepa en qué consiste y puedan acudir a los puestos de votación en tiempo, para cumplir con lo que llamamos la materialización real de esta ley.

De lo contrario si lo que queremos es simplemente una ley en el papel, perfecto entonces podemos seguir haciendo lo que hacemos hasta hoy o lo que hacen hasta hoy ustedes como Honorables Congresistas y es darle largas, darle tiempo a esta ley cuando realmente necesitamos urgentemente estos espacios para los 167 municipios y hoy en nombre de todos estos municipios les pedimos que por favor pongan toda su voluntad política en materializar estas elecciones próximas. Muchas gracias.

Presidente:

Bueno muchas gracias a usted. Secretaria por favor ¿quién sigue con el uso de la palabra?

Secretaria:

Tiene la palabra el doctor Jaime Castro Ex constituyente y se prepara Alejandra Barrios de la MOE.

Presidente:

Doctor Jaime tiene la palabra por ocho minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jaime Castro Castro, Ex constituyente:

Señor Presidente, señoras y señores Representantes, invitados a esta Audiencia Pública. Debo decir en primer lugar que yo no represento aquí a ningún Partido Político, a ninguna organización social, intervengo simplemente como ciudadano, dando mi visión de lo que considero es la institucionalidad democrática, que siempre hemos tenido los colombianos, que constituye un patrimonio político de Colombia, que nos envidian en muchas otras naciones comparables a la nuestra y a defender lo que creo debe seguir siendo la institucionalidad democrática de Colombia.

Me ha pedido señor Presidente, la señora Senadora Sofía Gaviria, que le regale dos minutos de los que a mí me tocarían, que ella tiene algo por decirle a la Comisión y como considero que va a ser mucho más importante que lo que yo pueda decir, de parte mía no habría inconveniente, no sé si sea reglamentario o no.

Bien, nosotros desde siempre hemos tenido como regla de juego institucionalizada que las Circunscripciones Electorales, para uno u otro destino público coinciden con los límites geográficos de las entidades territoriales, el municipio es entidad territorial, circunscripción electoral circunscripciones electoral para elegir concejales y alcaldes, el departamento es entidad territorial y simultáneamente circunscripción electoral para elegir Diputado, Gobernador, Representantes a la Cámara, los departamentos como entidades territoriales fueron hasta el año 91 circunscripciones para la elección de Senado de la República, esa ha sido una regla de juego que todos los actores políticos de la vida colombiana han respetado y que se ha institucionalizado, por esa circunstancia de no jugar con los límites geográficos de las circunscripciones electorales, es que en Colombia no hemos aplicado, lo que muchos sectores políticos piden que yo considero válido, la circunscripción uninominal, para algunos efectos.

La Constitución del 86, previó circunscripciones uninominales, al interior de las ciudades o de los departamentos para elegir diputados, para elegir Representantes a la Cámara y esa Norma tuvieron que derogarla más tarde porque no hubo manera de aplicarla, porque la pregunta obvia era: ¿Quién divide geográficamente un departamento o una ciudad para efectos de elegir diputados o Representantes a la Cámara? Es claro que quien haga esa división territorial, puede amañarla, puede buscar que los electores queden repartidos de manera tal que favorezca a una u otra organización política. Ese es tema que en los países que no tienen la regla de juego nuestra debaten periódicamente y eso da lugar a una confrontación muy grande. La Constitución de 91, previó que los diputados en el interior de los departamentos fuesen elegidos igualmente en circunscripciones uninominales, esa Norma se derogó a los pocos

años, porque la pregunta obvia hacia ustedes como Representantes a la Cámara la traen hoy, divida tal departamento geográficamente a ver cómo se eligen los diputados, uno por uno o los Representantes a la Cámara uno por uno, van a decir perdón, ese no es tema que nosotros seamos capaces de decidir, no tenemos cómo definir esos límites geográficos.

Entonces primer gran punto, este proyecto cambia esa regla de juego, porque crea unas circunscripciones que para decirlo gráficamente son verdaderos sudokus electorales, no hay manera de armarlas, hay circunscripciones conformadas por cuatro municipios, otras por veinticuatro municipios, hay circunscripciones que hacen parte de un departamento son infradepartamentales, pero hay otras que son supradepartamentales, que toman municipios de uno, de dos, hasta de tres departamentos, hay departamentos que aportan a algunas de esas circunscripciones, municipios suyos para una, para dos o para tres circunscripciones y para que la confusión sea mayor hay lugar a que voten los ciudadanos residentes en áreas rurales, más no quienes residan en el área urbana, es una distinción muy difícil de llevar a la práctica, pero bueno, eso lo veremos después.

Segundo punto: ¿Quién creó, quién definió que fueran 16 Circunscripciones, para 200 o más municipios de los mil cien que tiene el país? ¿Quién trazó los límites geográficos de esas Circunscripciones? Esa es una tarea propia del Congreso de la República, eso no lo pueden hacer terceras personas, aquí traen un proyecto que es producto del Acuerdo del Gobierno con las Farc, está bien, lo traen al Congreso para que el Congreso siga haciendo las veces de Notario, para que protocolice lo que se ha decidido en otras instancias. Desgraciadamente yo lo digo con el dolor que siento por haber sido igualmente Congresista como ustedes, el Congreso...

Presidente:

Tiene dos minutos para concluir el doctor Jaime por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Jaime Castro Castro, ex constituyente:

Abdicó al ejercicio de sus funciones Constituyentes, también de las legislativas y el Gobierno, se hizo cargo de esas funciones las usurpó, esta es una función muy importante en el Congreso de la República de Colombia, pero aquí le traen un Proyecto ya cocinado, ya hecho, nada menos que con unas implicaciones políticas e institucionales muy grandes, ¿Cuáles son las consecuencias o los inconvenientes de este proyecto? El primero menor pero que cuenta frente a la opinión pública, la opinión pública lo que está pidiendo y hay proyectos de consulta popular en curso también de Referendo es que se reduzca el número de Senadores y de Representantes, esa es una aspiración ciudadana,

uno la comparte o no la comparte pero es una aspiración ciudadana, aquí estamos incrementando en dieciséis Representantes a la Cámara el número de miembros de esa alta Corporación, el 10% y a esos dieciséis hay que agregarle los diez que como mínimo va a tener el Partido de las Farc, aunque no tenga votos, aunque no tenga respaldo popular habrá cinco Senadores, cinco Representantes más.

Otro punto, yo creo que al darle representación política a unos municipios que van más allá de los límites departamentales ya lo dijimos, hay circunscripciones que toman...

Presidente:

Doctor Jaime se le ha culminado el tiempo, igual usted nos regala la Ponencia para que la podamos adjuntar a la **Gaceta del Congreso**, ya estaban extendidos, fue cuando lo interrumpí anteriormente. Doctor Jaime muchas gracias. ¿Quién sigue? Se la recibimos en la Ponencia para publicarlo en la **Gaceta del Congreso** doctor Jaime para evitar aquí más inconvenientes de desorden. Señora Secretaria ¿quién sigue por favor en el uso de la palabra?

Secretaria:

Continúa Alejandra Barrios de la MOE y se prepara Lida Margarita Núñez Uribe, delegada de Viva la Ciudadanía.

Presidente:

Siga por favor tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Alejandra Barrios Cabrera, Directora Nacional de la Misión de Observación Electoral (MOE):

Secretaria muchas gracias, Presidente muchísimas gracias. La Misión de Observación Electoral ha venido haciendo doctor Vanegas, un seguimiento al debate de las Circunscripciones Especiales para la Paz y nosotros hemos tomado la decisión doctor Vanegas de aproximarnos desde tres sitios a este debate. Doctor Jaime Castro, la primera forma en que nos aproximamos a este debate es sobre el impacto que tiene al Sistema de Partidos que es precisamente uno de los temas que usted ha tocado, la segunda sobre el impacto que puede tener esta propuesta de Circunscripciones Especiales para la Paz a la ampliación de la representación política, que además creo que es uno de los objetivos de todo demócrata en este país y el tercero cómo puede afectar el Sistema de Control Político o cómo podemos fortalecerlo desde las creaciones de las Circunscripciones Especiales para la Paz.

Permítanme entonces empezar por el último punto, por lo que tiene que ver con el ejercicio de Control Político que quizás es uno de los temas que no se ha puesto suficiente sobre la Mesa, pero que va a tener un impacto real con la creación de las dieciséis circunscripciones. Hoy en el país se está haciendo quizás uno de los ejercicios más ambiciosos de consulta ciudadana y se está

haciendo desde dos mil cuatrocientos territorios veredales donde a partir de los programas de desarrollo con enfoque territorial se están haciendo consultas que permitan a diez años definir cuál sería el desarrollo local especialmente territorial.

¿Esto qué significa? Que si nosotros vemos los ciento sesenta y siete municipios y las dieciséis circunscripciones de las Circunscripciones Especiales para la Paz y lo cruzamos con el mapa que tiene todos los programas de desarrollo territorial, vamos a encontrar que hay una coincidencia en la medida que los programas de desarrollo con enfoque territorial se están haciendo desde las comunidades, desde las organizaciones sociales, desde los resguardos indígenas y consejos comunitarios afrocolombianos, esa coincidencia nos va a permitir el próximo año después de las elecciones tener en este país un mecanismo en la Cámara de Representantes de control cruzado frente a la realización efectiva de los programas de desarrollo rural que se acuerden en los PDET y con una representación desde organizaciones de la sociedad civil, organizaciones indígenas, afrocolombianas que permitan hacer ese control de manera efectiva.

Pero no solamente lo estamos viendo como un mecanismo de Control Político, también les señalaba que lo estábamos mirando y abordando el tema de cuál podría ser el impacto de la ampliación de la representación y de la participación política en el país. En este sentido y ya haciendo referencia de manera exclusiva al contenido del proyecto, desde la MOE consideramos que es completamente inconveniente excluir todas las cabeceras municipales de las Circunscripciones Especiales, para aquellos que tienen la posibilidad posiblemente de entrar en este momento a internet, si entran a la página de la MOE van a poder encontrar nuestro documento de análisis de la propuesta donde van a ver un cuadro que es el anexo número uno de ese documento que está en la página de la MOE y vamos a ver que si excluimos los municipios de más de cincuenta mil ciudadanos estamos excluyendo son quince municipios, hay un impacto casi sobre un millón cuatrocientos mil ciudadanos que viven en las cabeceras de esos quince municipios, si ampliamos la exclusión a los municipios con más de treinta mil ciudadanos inscritos en censo electoral que es diferente a censo poblacional, el impacto sería sobre casi dos millones de ciudadanos que viven en las cabeceras rurales y si lo ampliamos a municipios que tengan más de veinticinco mil ciudadanos lo ampliaríamos a dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciudadanos los que estaríamos sacando de la posibilidad de elegir.

Para la Misión de Observación Electoral, la propuesta que va en el sentido correcto es la de la exclusión de los municipios con censo electoral no poblacional, electoral de más de cincuenta mil ciudadanos y aquí es importante tener en cuenta lo siguiente, si excluyéramos todos los municipios inclusive aquellos de más de veinticinco mil

ciudadanos estaríamos excluyendo de facto a municipios como Belén de Andaquíes, Morelia y Solita en Caquetá y estaríamos excluyendo de facto de las Circunscripciones Especiales para la Paz a un municipio como Calamar en Guaviare, porque estos municipios solo tienen, solo y exclusivamente un puesto de votación en la cabecera municipal, donde llegan los ciudadanos del área rural a votar, así que tenemos que tener muchísimo cuidado cuando planteamos exclusiones.

Si nosotros vemos el promedio del censo poblacional, el 44% de la población de estos municipios de las Circunscripciones Especiales para la Paz vive en las cabeceras municipales, pero el 66% del censo electoral vota en las cabeceras municipales, ¿eso qué significa? Que no tenemos puestos de votación en la zona rural que nos permita en este momento absorber esas votaciones, estaríamos con esa decisión sacando ciudadanos que viven en las zonas rurales pero que votan en la cabecera municipal que entendemos como urbana, pero si uno ve estos municipios pues obviamente va a entender que un municipio como Calamar no podríamos entender que es urbana como lo entendemos nosotros en este escenario.

Y si vamos en ese tema ahí me detengo, a lo que tiene que ver con la necesidad urgente que plantea además el Registrador de tener que darle a la Registraduría herramientas jurídicas para que pueda garantizar oportunamente la creación de puestos de votación por un lado y de otra la cedula efectiva de ciudadanos. Si ustedes ven un mapa que creo que ahora voy a pedir que lo pongan si lo pueden poner en la televisión, lo que ese mapa tiene marcó, que era algo de lo que estábamos hablando, ese es el mapa de la dificultad de acceso que hay en este país a los puestos de votación. Presidente yo quisiera que usted vea esto, porque esto tiene un efecto clarísimo en los procesos electorales, este mapa no es de violencia, este mapa no es de compra de votos, este mapa es el mapa donde faltan puestos de votación, donde tenemos un déficit de puestos de votación.

¿Por qué tenemos un déficit de puestos de votación? Uno por las distancias, pero dos por una razón muy sencilla que ha ocurrido en los últimos cincuenta años y es que en la medida que iba avanzando la guerra donde entra la violencia por la puerta de atrás sale la democracia.

Presidente:

Perdón tiene dos minutos para concluir.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Alejandra Barrios Cabrera, Directora Nacional de la Misión de Observación Electoral (MOE):

El reto que hoy tiene la Registraduría es que esos municipios que están en rojo, donde si ustedes contraponen los mapas de las dieciséis Circunscripciones Especiales para la Paz ciento sesenta municipios, vamos a encontrar que el 70% de los municipios que hacen parte de las

Circunscripciones Especiales para la Paz tienen dificultades de acceso a los puestos de votación y de esos el 50% prácticamente tiene dificultad extrema de acceso a los puestos de votación, así que no solamente tenemos un reto democrático en términos de la representación, tenemos un reto práctico en términos de acceso al ejercicio del voto.

Y finalmente, en Sistema de Partidos con tres titulares. Primer titular, los Tribunales Electorales Transitorios para la Paz, deben tener unas medidas transparentes de selección y nombramiento de sus miembros, no pueden ser representantes de intereses políticos ni pueden ser tampoco representantes de intereses particulares, deben de verdad ser árbitros que permitan gobernar un debate Político donde por primera vez tendríamos Partidos Políticos y organizaciones ciudadanas y sociales participando por el poder territorial.

En segundo, hace falta incorporar doctora Gaviria, la perspectiva de género, un Proyecto como este donde se invita a las organizaciones sociales a participar tiene que ser ejemplo de inclusión de la mujer como voz política en este país y en tercer lugar la MOE no entiende que la autoridad electoral, es decir el Consejo Nacional Electoral sea la que tenga que definir la existencia o no de una organización social, no le corresponde a la autoridad electoral que es una autoridad que arbitra intereses políticos, es otra entidad la que debería hacer el reconocimiento de la existencia o no de las organizaciones sociales. Por su generosidad y paciencia, muchísimas gracias Presidente.

Presidente:

A usted muchas gracias. Secretaria por favor ¿quién sigue con el uso de la palabra?

Secretaria:

Sí señor Presidente, continúa Lida Margarita Núñez Uribe, delegada de Viva la Ciudadanía y se prepara Dairo José Mosquera de Sintramienérgica.

Presidente:

Doña Lida tiene por favor el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Lida Margarita Núñez Uribe, delegada de Viva la Ciudadanía:

Buenos días para todas y para todos. Creo que tenemos coincidencia tanto la intervención escrita que hemos radicado como quienes me han antecedido en el uso de la palabra, en mencionar al menos cinco elementos que siguen siendo de preocupación. Uno que tiene que ver con ¿Cómo se certifica la calidad de víctima y lo que ha dicho la Corte Constitucional en ese sentido? Uno. Segundo que tiene que ver con ¿Quién certifica la existencia o no de una organización social en el territorio? La tercera, la necesidad de incluir como estaba en el Proyecto inicial la paridad de género en la constitución de las listas, la cuarta

relacionada con la necesidad de establecer calendarios y reglas especiales igual transitorias, igual especiales para este procedimiento y la necesidad de que en el Acto Legislativo queden incorporados de una vez los mandatos para que la Registraduría pueda adelantar las tareas de preparación electoral incluyendo la cedulación de ciudadanos y ciudadanas en el campo.

Yo quisiera referirme exclusivamente en este momento a un elemento que tiene que ver con la posibilidad de que el Proyecto de Acto Legislativo otorgue a la ciudadanía de lugares absolutamente apartados y que han tenido que convivir durante décadas con los embates de la violencia y del conflicto armado, eso significa no solamente que han estado alejados de los escenarios políticos y de los debates políticos, sino también que el país en general se ha perdido el conocimiento de esas realidades y se ha perdido que la democracia de este país pueda estar entonces nutrida, alimentada y que sea efectivamente incluyente, considerando realidades particulares de esos ciudadanos y ciudadanas.

Esto debería pensarse entonces como una oportunidad de pluralismo y de apertura, cuando uno piensa y se devuelve a cuáles son las necesidades o cuáles son los requisitos o cuáles deberían ser los criterios para que en el país podamos construir paz, lo que se piensa inicialmente es la necesidad de mayor participación ciudadana, democrática, política en todos los escenarios del país y esta discusión muestra que efectivamente eso sigue siendo una necesidad, estas dieciséis Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz lo que permitirían es apenas una aproximación a lo que significa el pluralismo democrático, la apertura democrática, es apenas una contribución a la construcción de la equidad, un acercamiento hacia ella. Sin embargo, es importante reconocer que deben ser establecidas unas reglas de juego suficientemente claras que permitan esa participación y por eso entonces el énfasis en la inclusión de las cabeceras municipales, ya hemos escuchado los argumentos de cómo son los comportamientos electorales, cómo son los puestos de votación, cómo son las condiciones geográficas de transporte y de infraestructura de la gran mayoría de estos municipios.

Con esto entonces recomendarles la incorporación en el Proyecto de Acto Legislativo, primero de no restringir la certificación de la condición de víctima, una certificación del Registro Único de Víctimas, lo segundo que no sea la autoridad electoral la competente para certificar la existencia o no de una organización social en el territorio, lo tercero la necesidad de incorporar un calendario electoral que contemple medidas serias de pedagogía electoral en estos municipios, en estas circunscripciones, empezando por campañas masivas de cedulación. Muchas gracias.

Presidente:

A usted muchas gracias. Por favor Secretaria ¿Quién sigue en el uso de la palabra?

Secretaria:

Sí señor Presidente, Dairo José Mosquera de Sintramienergética y se prepara Juan David Betancourt Corporación Jesús María Valle.

Presidente:

Señor Dairo por favor tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Dairo José Mosquera, de Sintramienergética:

Muy buenos días Presidente y demás honorables Representantes de la Corte, reciban a nombre de Sintramienergética sector que agrupa a los trabajadores hoy de las transnacionales Drummond, Glencore y la Walmart, que están sentadas y empoderadas en el departamento de La Guajira, Cesar y Magdalena y hoy una reflexión, si hay voluntad política se constituye la Paz y si aprendemos a escucharnos impera la democracia.

Hoy nosotros los trabajadores del sector minero energético y todas las comunidades que estamos aquí presentes ante esta honorable Corte para que de una u otra manera escuchen a la comunidad y Sintramienergética sindicato que ha sufrido esta violencia en el departamento del Cesar y La Guajira, que hacemos parte de la supuesta locomotora mineroenergética hoy queremos traerles a ustedes para que conozcan y que de una u otra manera se tengan en cuenta las siguientes situaciones: Sintramienergética hemos venido efectuando el seguimiento constante a la implementación normativa de los Acuerdos Finales de Paz, igualmente he insistido en la imperativa necesidad de que las normas que se expidan se ajusten a la Constitución Política.

Sintramienergética revisando el Informe de Ponencia para el Tercer Debate del proyecto de Acto Legislativo, se observa modificaciones recientes que puedan afectar gravemente a los posibles votantes en zonas rurales, como por ejemplo el hecho de que no se haya establecido a la fecha un calendario especial para materializar la aplicación de esta Norma en tiempo en los ciento sesenta y siete municipios, se requiere con urgencia adelantar mecanismos idóneos y rápidos para garantizar el proceso de la cedula, inscripción de cédulas, creación de puestos de votación, con un presupuesto efectivo para financiar la reubicación de estos puestos de votación que por estar en zonas rurales afectadas por el conflicto fueron eliminados o están muy lejanas, adicionalmente se requiere iniciar cuanto antes una campaña pedagógica sobre las Circunscripciones Especiales de Paz que garantice la participación real y no meramente formal de los habitantes de estos municipios.

Adicionalmente nos preocupa la limitante que establece el artículo 2° del parágrafo la

cual representa una exclusión de las cabeceras municipales, esta redacción excluye todas las cabeceras municipales en los ciento sesenta y siete municipios de las dieciséis Circunscripciones Especiales de Paz, lo que deja sin derecho material a participar a las más de la mitad de los ciudadanos habilitados para votar en estas zonas.

Esta situación es bastante preocupante dado que las Circunscripciones Especiales de Paz fueron concebidas como medida para garantizar la representación del Congreso durante un periodo de transición de ocho años de las zonas más afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional y en esa medida contribuir a su inclusión y la representación política que lleve a una necesaria apertura de las democracias.

Estas circunscripciones que conciben con una medida de reparación a esos territorios y a sus poblaciones. Justamente por esa razón las circunscripciones coinciden casi en su totalidad con los municipios priorizados para la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial, que fueron seleccionados teniendo en cuenta la afectación por el conflicto, la presencia de economías ilegales, los índices de pobreza multidimensional y la debilidad institucional.

Por las razones expuestas le sugerimos respetuosamente a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes que, en aras de garantizar la coherencia y la armonía con el Acuerdo Final de Paz, debería incorporarse las modificaciones y adiciones propuestas. Muchas gracias a usted honorable Presidente y a todos los demás Representantes.

Presidente:

A usted muchas gracias por su intervención, ¿Quién sigue con el uso de la palabra? Secretaria por favor.

Secretaria:

Continúa el señor Juan David Betancourt, Corporación Jesús María Valle y se prepara el señor James Ricardo Barrero Garzón, Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan David Betancourt, de la Corporación Jesús María Valle:

Señor Presidente muchísimas gracias, honorables Representantes que sacaron el espacio para venir a escucharnos, señor Santrich de las Farc, medios de comunicación, compañeros de las diferentes organizaciones sociales. Quiero iniciar mi intervención haciendo alarde al nombre que llevamos de Jesús María Valle Jaramillo de Ituango Antioquia, como una de las primeras víctimas del conflicto armado colombiano, icono de los Derechos Humanos en Colombia.

Doctor Jaime Castro, no hay ningún tinieblo, es la dignidad de las víctimas señores Representantes y para el señor Registrador lástima que ya no esté, no importa la división político-administrativa sino la misma dignidad de las víctimas, no importa lo que tengan que hacer administrativamente porque es que el señor Registrador tocaba un tema de registro y de dinero, la MOE dice que hay zonas donde faltan puestos de votación y las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz se dieron gracias a lo único y mejor que ha tenido el Acuerdo de La Habana señor Santrich, que es para las víctimas y si es para las víctimas no podemos permitir que estas circunscripciones las manoseen los partidos tradicionales, que estas circunscripciones las manoseen incluyendo el mismo Partido de las Farc, no podemos permitir que estas circunscripciones las manoseen las mafias electorales, los que cargan la tula para comprar votos, porque es una herramienta de participación para las víctimas, Antioquia ha dejado incluso dos Gobernadores víctimas, Senadora Sofía Gaviria. Así las cosas, si vamos a ver los territorios podemos mirar lo miserable que estamos pasando las víctimas, estamos incluso sin dignidad, una ayuda humanitaria la niegan, una ayuda de emergencia las Alcaldías ya ni la dan y entonces los recursos del posconflicto que sean para eso.

Y estas Circunscripciones Especiales de Paz que sean para tener en cuenta la voluntad de las víctimas y con ello quiero proponerle ahorita señor Presidente y señor Representante Albeiro Vanegas que como estamos hablando de Paz y estamos hablando de las Circunscripciones Especiales y nos citan acá desde todos los ángulos de Colombia para hablar de Paz, yo les quiero pedir el favor que como la Paz se lleva primero inicialmente en el interior, que hagamos un acto de nobleza y los dos se den la mano delante de nosotros y con la venia de ustedes compañeros para que demostremos que aquí no nos trajeron a ver bochornos, a ver actos bochornosos, para que demostremos que estamos hablando de Paz. Señor Representante Albeiro Vanegas y con la venia del señor Presidente ya ustedes definirán la reglamentación conforme a la Ley 5ª, pero de mis ocho minutos y dos más que me da de reposición le quiero regalar un minuto si es posible, con la condición de que el Representante Albeiro Vanegas y usted señor Presidente se den la mano por el acto bochornoso que causó ahorita.

Presidente:

Ya le doy la mano, pero les recuerdo que por Ley 5ª están prohibidos los aplausos.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan David Betancourt, de la Corporación Jesús María Valle:

Señor Presidente muchísimas gracias sin aplausos pero que eso lo llevemos en el corazón, estamos hablando de Paz. Y con eso quiero pasar porque eso me tenía como con el corazón herido,

agredido, estamos hablando de Paz y en nombre de ese icono, de ese nombre que nosotros llevamos encima que es Jesús María Valle Jaramillo, que fue asesinado por defender los Derechos Humanos, pero por ayudarlo a la gente, no por aquellos comercializadores de los Derechos Humanos que se hacen los inmolados, estamos hablando verdaderamente de Paz.

Les quiero agradecer con ese preámbulo esta invitación a la exposición para la Audiencia Pública del Proyecto de Acto Legislativo 017 de Cámara y 05 de Senado y quiero antes de eso decirles que Antioquia además de dos Gobernadores ha tenido, en estos momentos está llegando casi al millón de víctimas, solo Medellín tiene doscientas cincuenta mil, en los municipios tenemos cuatrocientas cincuenta mil, Bajo Cauca, Nordeste y Norte mil trescientas cincuenta y entonces estos mecanismos de participación nos permiten a nosotros las víctimas que participemos valga la redundancia, que llevemos o que traigamos acá a nuestros Representantes para que velen por esos recursos, que hoy sí vamos a mirar en los territorios estamos viviendo de manera miserable las víctimas y nos tienen arrinconados, nos victimizan y nos revictimiza el Estado Colombiano.

Porque el hecho que usted le diga que le van a dar una ayuda cada tres meses y no se la dan y lo llamen al año es revictimizarle, es porque usted está sufriendo con su familia y esa entre comillas con términos peyorativo chichigua que le están dando o nos están dando a las víctimas de ayudas humanitarias y reparaciones administrativas no tiene consideración y yo creo que eso es lo que tenemos que replantear.

Presidente:

Tiene dos minutos para concluir.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan David Betancourt, de la Corporación Jesús María Valle:

La Ley 1448 hay que reformarla y paso a leerle los apartes en estos dos minutos de lo que constitucionalmente traemos y recogiendo todas las inquietudes que prácticamente es el mismo sentir. En cuanto a la conformación de las listas que se encuentra en el artículo Transitorio 1º, existe un vacío en la expresión al finalizar el artículo, las listas deberán elaborarse teniendo en cuenta el principio de equidad e igualdad de género, teniendo en cuenta lo planteado en la Ley 1475 de 2011, en el artículo 1º numeral 4 equidad e igualdad de género “En virtud del principio de equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres y demás opciones sexuales gozarán de igualdad de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política”.

No es clara la expresión “Las listas deberán elaborarse teniendo en cuenta el principio de equidad e igualdad de género”, porque el artículo

1° numeral 4 en la expresión hombres, mujeres y las demás opciones sexuales confunde el género de hombre y mujer con la opción sexual, puesto que la opción sexual no elimina ni excluye la condición inicial de hombre o mujer.

La recomendación es que se especifique que la lista estará conformada por un hombre y una mujer.

Respecto al párrafo del artículo Transitorio 2°, se recomienda o solicitamos que queden incluidas y ojalá que esto sí se cumpla, porque quiero pedir que los Representantes obviamente intercambiamos opiniones, se recomienda que queden incluidas las cabeceras municipales de cada uno de los municipios que es el sentir de cada uno de nosotros, que conforman o que conformamos las Circunscripciones Especiales de Paz, el cual recomendamos que este párrafo.

Presidente:

Bueno, muchas gracias se acaba el tiempo, vea que al doctor Jaime incluso se lo negó la misma Audiencia, pero mire todas esas recomendaciones usted nos las puede dejar y nosotros no solamente las tendremos en cuenta, sino que además se publican en la Gaceta del Congreso las ponencias, perfecto entonces se publica, listo perfecto muchas gracias por su participación. Secretaria ¿Quién sigue en el uso de la palabra por favor?

Secretaria:

Sí señor Presidente, continúa James Ricardo Barrero Garzón, Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado y se prepara Yolanda Perea Mosquera, Comisión de Seguimiento a las Víctimas y Restitución de Tierras.

Presidente:

James por favor tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor James Ricardo Barrero Garzón, del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice):

Muy buenos días a todos y todas las presentes en este auditorio, para nosotros es muy importante como Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado abrir las puertas y los escenarios para la democracia, la Paz y también la escucha como lo veíamos hace un momento.

En nombre de las miles de víctimas de criminalidad estatal, expresamos los agradecimientos a las Comisiones Primeras de la Cámara y el Senado por la iniciativa de esta Audiencia Pública.

Mi padre, James Ricardo Barrero, fue concejal por la Unión Patriótica en Villavicencio. Presidente de la Central Nacional Provienda “Cenaprov” en el departamento del Meta, acompañó a los destechados de barrios populares de Bogotá y Villavicencio. Un jueves 30 de septiembre de 1999, en horas de la noche, fue asesinado en

Villavicencio por dos hombres que actuaban en la estrategia militar encubierta.

No venimos hoy aquí a contarles nuestra historia para ver si con el relato de la crueldad y sevicia con la que se han perseguido, torturado y asesinado a muchos en nuestro país, logramos la atención, el silencio y la mirada de alguno de los Congresistas presentes.

Somos muchos las hijas e hijos a los que nos arrebataron la oportunidad de crecer al lado de nuestros padres. No obstante, a través de nuestras familias y de los amigos de nuestros padres, los logramos conocer, amar y comprender su lucha por la Paz y la democracia.

Y esa lucha es la que hoy seguimos dispuestos a dar, con la esperanza de que por fin en Colombia se dará paso a la palabra, y no a las armas. Pero más allá, esperamos que por fin se dé paso a nuestra palabra, la palabra de las víctimas, que ha sido históricamente ocultada. Es por eso que hoy, que nos encontramos a debatir las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, queremos manifestarles algunos aspectos que parecen de la mayor relevancia:

1. Acreditación de la Condición de Víctima:

El párrafo 1° del artículo 5° y el artículo 6°, establecen que la acreditación de la condición de víctima se hará mediante certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV. Consideramos que este requisito atenta contra los derechos de las víctimas a la participación y su reconocimiento.

La Corte Constitucional ha señalado que el Registro Único de Víctimas (RUV) es una herramienta de carácter técnico, que no define u otorga la condición de víctima, sino que la reconoce para efectos de identificar a los destinatarios de determinadas medidas encaminadas a la protección, respeto y garantía de sus derechos. El RUV constituye la puerta de acceso a la ruta de atención humanitaria y de asistencia integral por parte del Estado y es un requisito indispensable para obtener medidas de reparación individuales y colectivas. No es un mecanismo que reconozca o excluya víctimas, razón por la cual no debería ser el mecanismo bajo el cual se deba acreditar la condición de víctima para participar en el proceso democrático de elecciones que se llevaría a cabo en el marco de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.

Además, es importante tener en cuenta que en el RUV no pueden ser registradas víctimas por hechos cometidos antes de 1985 y la historia de violencia en nuestro país data de tiempo atrás. El desplazamiento y la desaparición forzada son fenómenos de cuyos registros formales dan cuenta de la década de los 60 o incluso antes. Razón por la cual, no podrían participar de este espacio democrático, víctimas de hechos ocurridos antes de 1985. La fecha que se estipuló en la Ley 1448 fue con el objetivo de establecer límites razonables

que permitan la viabilidad de la reparación, pero que nada tiene que ver con el hecho del reconocimiento de la condición de víctimas.

El Registro Único Víctimas es una herramienta técnica con la cual se reconoce que el primer derecho que tiene la población es precisamente que su condición sea reconocida. Sin embargo, la inscripción en el mismo no configura en modo alguno la calidad de tal. Es decir, su carácter es eminentemente declarativo y no constitutivo.

La Corte Constitucional señaló en la Sentencia C-069 de 2016 que el artículo 3° de la Ley 1448 “No define la condición fáctica de víctima, sino que incorpora un concepto operativo” de dicho término, toda vez que se encamina a determinar su marco de aplicación, en relación con los destinatarios de las medidas especiales de protección previstas en dicho ordenamiento.

Por lo anterior proponemos:

- Eliminar el parágrafo 1° del artículo 5°, toda vez que exige que la condición de víctima de desplazamiento deberá ser expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

- Eliminar el Inciso del artículo 6° que establece que “La acreditación de la condición de víctima se hará mediante certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)”. O en su defecto incluir la siguiente consideración, la acreditación de la condición de víctima se hará mediante certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV para efectos de participar en este proceso, la UARIV estará facultada para declarar la condición de víctima de cualquiera que demuestre dicha calidad en los hechos ocurridos incluso con anterioridad a la fecha 1985 y sin las restricciones que se establecen en la Ley 1448 del 2011 sobre requerimientos para recibir ayudas administrativas.

2. Acreditación de Organizaciones Sociales: El artículo 3°, parágrafo 2° establece que las organizaciones sociales sin personería jurídica reconocida al menos con cuatro años de antelación a la elección deberán acreditarse ante la autoridad electoral competente para poder postular sus candidaturas.

Esto pone de presente las dificultades que significaría para muchas organizaciones de víctimas, que no están formalmente constituidas, participar de este espacio democrático. Solo por poner un ejemplo, el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice), el cual estoy hoy representando, no cuenta con personería jurídica, por decisión de las organizaciones que de él hacemos parte. No obstante, contamos con más de doce años de historia, somos reconocidos por la institucionalidad, la comunidad internacional, e incluso, por los medios de comunicación.

Este es uno entre muchos casos. Al interior del Movice hacen parte infinidad de procesos de víctimas que no cuentan con personería jurídica, por ejemplo:

1. Colectivo 16 de mayo. Es un proceso organizativo de familiares de las 7 personas asesinadas y otras 25 desaparecidas, de los hechos ocurridos en Barrancabermeja – Santander el 16 de mayo de 1998. No cuenta con personería jurídica.

2. Mujeres caminando por la verdad. Es una organización conformada por las madres, esposas, hijas y hermanas de personas asesinadas o desaparecidas en la Comuna 13 de la ciudad de Medellín en Colombia, se cumplen quince años, en el marco de operativos militares realizados en los años 2002 y 2003 por la Fuerza Pública en conjunto con integrantes del bloque paramilitar Cacique Nutibara. Muchas de ellas han sido también víctimas de tortura, violencia sexual, amenazas, despojo de viviendas y desplazamiento forzado, entre otras modalidades de agresión y a pesar de las denuncias, sus casos continúan en la absoluta impunidad. No cuentan con personería jurídica.

3. Colectivo Vida, Memoria y Dignidad. Colectivo de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, asesinato selectivo del departamento de Boyacá. No cuenta con personería jurídica.

Presidente:

Tiene dos minutos para concluir por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor James Ricardo Barrero Garzón, del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice):

Muchas gracias señor Presidente. De manera análoga la misma Corte Constitucional ha reconocido, por ejemplo, en la Sentencia de Tutela 265 del 2016 que “No puede negarse el derecho de la comunidad étnica a ser consultada con el argumento de que la constitución de un Concejo Comunitario tuvo lugar con posterioridad al otorgamiento de la licencia ambiental para el respectivo proyecto”.

En este caso no tendría sentido que se impusiera un requisito formal como lo es el registro y la organización de víctimas al derecho fundamental que le asiste a los miembros de dichas organizaciones a participar de estos procesos políticos en el marco de la implementación del acuerdo pues se vulneraría el núcleo esencial del derecho a la reparación integral.

Es por lo anterior que solicitamos: Eliminar el Inciso del parágrafo 2° del artículo 3°, que establece que “mediante personería jurídica reconocida al menos cuatro años antes de la elección, o mediante acreditación ante la autoridad electoral competente del ejercicio de sus actividades en el respectivo territorio durante el mismo

periodo”, en su lugar incluir la autoridad electoral competente y el ejercicio de sus actividades en el respectivo territorio, durante el mismo periodo tendrá la función de llevar a cabo la declaración de organización social o de víctimas según estas lo acrediten inclusive aquellas que a la fecha de la solicitud no cuenten con personería jurídica.

Y por último quiero hacer hoy un llamado ante un nuevo crimen de Estado y pido que se alce la voz de las colombianas y colombianos por Tumaco, Tumaco resiste, prohibido olvidar.

Presidente:

Muchas gracias por su intervención. Señora Secretaria por favor ¿Quién continúa con el uso de la palabra?

Secretaria:

Continúa Yolanda Perea Mosquera de la Mesa Nacional de Víctimas y se prepara Reinel Barbosa Cajicá, Red Nacional de Minas Antipersona.

Presidente:

Doña Yolanda tiene la palabra por ocho minutos por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Yolanda Perea Mosquera, de la Mesa Nacional de Víctimas:

Buenas tardes, un cordial saludo para las víctimas, las organizaciones defensoras de víctimas, movimientos, sindicatos y a todos acá en especial un cordial saludo. Primero que todo me voy a dirigir a todo el tema que tiene que ver con la certificación que es el que se está manejando en este momentico de ¿Cómo irían a participar las Víctimas?

Yo creería que hay una herramienta digamos que ha venido haciendo un ejercicio de reconocimiento en los territorios y es la Unidad de Víctimas, pero también tenemos la Defensoría la cual conoce los territorios los cuales han sido afectados en el marco del conflicto armado. También tenemos la Personería, qué bueno sería que se pudieran unir para poder hacer una propuesta el cual fueran ellas que certificaran parte de las víctimas, no todas porque como decían muchos compañeros ahora rato, muchos no han podido denunciar por el temor que aún hay en el territorio.

Lo otro, nosotros no podemos creer que se le puede pedir a gentes víctimas, a territorios alejados, por ejemplo, como es Toribío, Caldono, Argelia en el Tambo, que viven al lado de una Estación de Policía, que ellos no pueden votar porque están en el casco urbano los cuales han sido víctimas por el conflicto armado. Aquí toca verificar algo y yo me voy a salir del parámetro de leer y yo les voy a decir lo que siento como mujer víctima sobreviviente de este conflicto armado, la cual vengo de un municipio como Riosucio Chocó, que ha sido afectado por todas las violencias que se vivieron allá y que se siguen viviendo porque en este momentico hay un desplazamiento

intraurbano, donde toda la gente de las veredas está llegando a la ciudad, está llegando al casco urbano.

Y yo siento que excluir las cabeceras municipales demuestra un temor, se los digo así, demuestra un temor que tienen nuestros Representantes a la Cámara al llegar a una elección de igual con las víctimas y aquí no podemos hacer eso, o sea en este momentico que a las víctimas y a los territorios más vulnerados en el marco del conflicto armado, que les den un espacio de esta participación es supremamente importante, donde las víctimas desde que se mencionó ese tema ya se vienen organizando, están trabajando en pro de esa construcción conjuntamente, cada territorio lo está haciendo. Y no veo viable que por el temor a llegar a una competencia digamos transparente en defender los territorios, quieran excluir las cabeceras municipales, yo lo veo como un temor.

Además recuerden que todo el tema de víctimas, aunque no esté reglamentado lo que se menciona hasta el momento, es que a las víctimas a participar van a tener una bolsa común donde va a llegar el recurso y ese recurso es el que van a dividir posiblemente para poder participar, mientras que los candidatos de Partidos tradicionales y Movimientos van a tener el libre albedrío para hacer su campaña en territorio, mientras que las víctimas nos sentimos oprimidos al momento de ver que quitan las cabeceras municipales, o sea si ustedes están acá, están acá porque todo el orden nacional colombiano los apoyó, todos esos territorios alejados cuando llegó el momento de votar por ustedes salimos a votar, cómo es posible que ahora nos den la espalda, ahora quieran coartar la participación de los territorios más afectados en el marco del conflicto armado?

Lo otro, no veo viable que vengan a decir que todas aquellas víctimas que hayan participado en elecciones pasadas no puedan participar porque hayan quedado o no dicen que no puede participar, pero recuerden que nuestro país a la mayoría de las mujeres las coge, las toman como relleno en los Partidos Políticos y Movimientos y nunca tenemos una participación clara y concreta al momento de hacer el ejercicio de participación política. Lo otro es cuando muchos de ustedes van a la universidad se matan cinco años allá estudiando, pero salen de allí y les dicen, no es que necesita la experiencia para poder tener un buen empleo, entonces cómo ahora que los líderes hicieron el ejercicio de participación se dieron cuenta cuál era la ruta, cómo funcionaba esto y adquirieron una experiencia, quieren venir a decir que no pueden hacerlo porque ya participaron.

Entonces aquí ustedes mismos y ustedes mismas en el momento se contradicen a lo que dice en muchos documentos y muchas acciones en el momento, porque esto aquí yo veo que realmente no hay igualdad de condiciones, yo veo que aquí realmente no nos están generando unos espacios que permitan que la voz de esos territorios más

alejados y que aún siguen siendo oprimidos por grupos al margen de la ley, los cuales no pueden salir de una cuadra a la otra, de un barrio a otro, de un pueblo a otro, ¿Cómo pretenden que si quitan las cabeceras municipales van a votar?

Colóquense a pensar eso y piensen que este país lo hemos construido todos y todas, pero las que más hemos sufrido para poder adquirir ese derecho al voto y tener la igualdad de condición somos las mujeres, son los sectores negros, raizal, palenquero, indígena, todos esos territorios donde aun cuando uno llega allá en este momento las mujeres por ejemplo el Registro Único de Víctimas dice que hay más de dieciocho mil víctimas de violencia sexual y muchas líderes quieren postularse y el temor es a que las vuelvan a violar, el temor es a que las vuelvan a expulsar de su territorio, ¿Cuál va a ser la garantía? Aquí el trabajo de ustedes es blindar que realmente las víctimas y los territorios más vulnerables veamos una real participación con igualdad de garantías como las que tienen cualquiera de ustedes al bajar al territorio, porque realmente yo no la veo, realmente yo sí tengo miedo después que salga de aquí, de hablar aquí, qué vaya a pasar afuera, porque en este país a los líderes los están matando y no con silenciador, los están matando libremente en cualquier sector y el silenciador aquí el que tiene el silencio es el Estado, entonces ¿Cómo realmente vamos a decir que realmente Colombia es un país libre en todas las garantías que tienen que ver con los territorios más afectados en el marco del conflicto armado? Muchas gracias.

Presidente:

Doña Yolanda a usted muchas gracias. Secretaria por favor ¿Quién continúa con el uso de la palabra?

Secretaria Amparo Yaneth Calderón Perdomo:

Sí señor Presidente, continúa el señor Reinel Barbosa Cajicá, de la Red Nacional de Minas Antipersonas y se prepara Birleyda Ballesteros, de la Mesa Nacional de Víctimas.

Presidente:

Reinel, tiene por favor el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Reinel Barbosa Cajicá, Coordinador de la Red Nacional de Minas Antipersona:

Muy buenos días y muchas gracias señor Presidente por permitirnos participar de esta Audiencia Pública que nos parece importante. Mi nombre es Reinel Barbosa Cajicá y hago parte de la Red Nacional de Organizaciones de Sobrevivientes de Minas Antipersonal y Munición sin Explotar.

Nosotros tuvimos la oportunidad de participar en la segunda delegación de víctimas que estuvo sentados en la Mesa de Negociaciones y en el que se proponía la necesidad de una Circunscripción Especial para víctimas con discapacidad, en ese

caso lo propusimos y el desarrollo normativo y el desarrollo de los acuerdos pues se acoge o no sé de qué otra forma fue acogido el tema de las Circunscripciones Especiales. Lo cierto es que hoy estamos en este momento y queremos hacer un énfasis muy importante en que estas Circunscripciones Honorables Representantes sean para las víctimas, estas Circunscripciones sean netamente para las víctimas por ser el centro del proceso, por ser la columna vertebral del proceso que tanto el Gobierno Nacional como las Farc, como ustedes Honorables Representantes en la decisión que tomaron por mayoría de votos en esta Corporación dijeron estamos de acuerdo que las víctimas sean el centro del proceso.

Y en esa medida el centro del proceso tiene que ser sólido, tiene que ser esta columna vertebral sólida para poder participar e incidir en la política no solo de estos territorios sino en la política de víctimas que sería la responsabilidad que adquirirían estos Representantes que salgan electos de estas Circunscripciones Especiales, dado que aunque hay una ley de Víctimas es muy pobre en su implementación y necesitamos que desde el Congreso, desde la Cámara de Representantes haya dolientes reales que respalden este proceso, pero también que apadrinen lo que se llaman los PDET, los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial que será la misión de estos Representantes en esta Corporación.

Hay una discusión que dicen que no puede ser netamente para las víctimas, porque el Acuerdo dice que tiene que ser para campesinos, afros, indígenas, mujeres y otros sectores, pero les recuerdo honorables Representantes y audiencia en general, que en los territorios hay comunidades indígenas victimizadas, en los territorios hay comunidades campesinas victimizadas, en los territorios las mujeres han sido victimizadas, por lo tanto no vemos la diferencia y la dificultad de poder priorizar las dieciséis Circunscripciones Especiales para la víctimas del conflicto armado, que el reconocimiento se dé de varias formas como ya se ha dicho pero que sean netamente para las víctimas como reparación de sus territorios pero como reconocimiento también del hecho mismo por esta institución, por esta Corporación, pero también por las comunidades en los territorios, en los territorios que han sido victimizados y que requieren que tengan una representación especial en esta Cámara de Representantes.

Es por eso que proponemos que las dieciséis Circunscripciones Especiales de Paz sean específicamente asignadas por esta Corporación a las víctimas y así ser la columna vertebral del Proceso de Paz, aportando a la reconciliación del tejido social y en la construcción de una Paz estable y duradera en nuestros territorios.

De otra parte me permito pronunciarme frente al Parágrafo del artículo 2° de este Proyecto de Acto Legislativo, ya gran parte de los que han intervenido lo han ratificado que es importante no

quitarle el derecho al voto a las comunidades que viven en el área urbana de estos municipios, dado que es la mayoría de la población que vive allí y dado que los planes de desarrollo con enfoque territorial no son solo para la comunidad rural sino que también son para la comunidad urbana, se requiere el respaldo también de la comunidad urbana, estamos de acuerdo en lo que el honorable Senado de la República ha propuesto y es que cuando el censo electoral de acuerdo con la proyección del DANE para el 2017, algunos de los municipios incluidos en la Circunscripción Especial supere los cincuenta ciudadanos aptos para votar, únicamente se habilite los puestos de votación en el censo electoral de la zona rural del correspondiente municipio y se excluyan los puestos de votación y censo electoral de la cabecera municipal y se adicione parte de lo que la honorable Comisión Primera de Cámara ha propuesto, es que se garantice la participación de los habitantes de zonas rurales apartadas y centros poblados dispersos de estas Circunscripciones, para lo cual la Registraduría Nacional del Estado Civil puede crear los puestos de votación y que los creen porque es necesario, por las dinámicas del conflicto muchas de las personas que viven en estos territorios, hay únicos puestos de votación en algunos municipios y si se quita la cabecera municipal pues no puede votar ninguno en el municipio, eso va a ser grave.

Y lo segundo es que las mismas dinámicas de conflicto en los territorios hacen que no haya sido posible instalar mesas, con los tiempos que tenemos hoy si no se pueden instalar mesas de votación para este primer periodo 2018-2022 entonces le estaríamos negando la participación a muchos de los compatriotas y víctimas que están en los territorios y que necesitan participar de este mecanismo que es como lo dijimos, ustedes lo han refrendado y requerimos que haya esa coherencia en la implementación de ese Acuerdo que han refrendado por mayoría de votos.

Y por último decir que acoger estas proposiciones Honorables Representantes es garantizar una participación y un reconocimiento especial a las víctimas, del mismo modo honorables Representantes veríamos coherencia con la decisión en la ratificación del acuerdo y su desarrollo normativo. Muchas gracias.

Presidente:

A usted muchas gracias. Secretaria por favor ¿Quién continúa con el uso de la palabra?

Secretaria:

Señor Presidente sigue Birleyda Ballesteros de la Mesa Nacional de Víctimas y se prepara María Teresa Muñoz Losada.

Presidente:

Tiene la palabra la señora Birleyda

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Birleyda Ballesteros, de la Mesa Nacional de Víctimas:

Muy buenas tardes para todos y todas y agradecerle especialmente a nuestros Congresistas de Colombia por invitar un pedazo de Colombia que es la subregión de Urabá y el departamento de Antioquia, son nueve subregiones que hemos vivido en conflicto armado y que de estas nueve subregiones tenemos más de un millón setecientas víctimas en el departamento de Antioquia y la subregión de Urabá tiene más de seiscientas mil víctimas, el municipio de Apartadó de donde vengo tiene ciento veintitrés mil cuatrocientas sesenta y dos víctimas.

Tengo tres puntos específicos para tocar aquí en donde se toman como las decisiones y es el primero el tema de nosotras las víctimas, en este tema si quisiera ser como un poquito más, agradecerle a los señores Congresistas por tener en cuenta y apoyar esta propuesta de las víctimas y traerlo a este recinto, creo yo que ya es hora de que desde el año 1997 que se aprobó la Ley 387 de las víctimas de desplazamiento, ya es hora de que se le haga un alto, un pare a las víctimas del conflicto armado en Colombia y se tome un rumbo que sea positivo y que sea restablecedor de derecho de las víctimas en Colombia.

Yo creo que como decían ahorita no cualquier persona puede ser víctima, cuando yo escucho esta palabra me produce dolor, porque para ser víctima tiene que haber sufrido un daño, un daño en su persona o en alguno de sus familiares y aquí la mayoría de las víctimas tenemos muchos hechos victimizantes en una misma persona o en una misma familia, desde ahí parto que no todo aquel puede decir que es víctima desde que tenga su hecho victimizante puede estar porque estas puertas están abiertas para todos los colombianos y colombianas que hayan sufrido este hecho, artículo 1° de la Ley 387 de nuestra Constitución Política.

La segunda es sobre el tema de la participación política de las víctimas creo yo que las víctimas hemos sido muy organizadas y con afanes y venir es de ver una respuesta efectiva en el restablecimiento de los derechos de nosotras mismas, sí hago como un INTES que las personas que van a participar en la toma de decisiones de las víctimas por lo menos hayan construido procesos en sus territorios o en sus departamentos con las víctimas, porque al abrir este abanico de la participación política efectiva de las víctimas en las Circunscripciones Especiales de Paz, muchas personas que no han trabajado con las víctimas ahora son personas sujetas que quieren estar en este proceso y yo siempre he dicho todo aquel que trabaja tiene derecho a su remuneración y todo el que va al colegio gana el año.

También en este tema de víctimas como ya lo han antecedido algunos compañeros, es el

tema de la participación de nosotras las mujeres, si aquí vamos a hablar con autonomía y con propiedad, quienes hemos sufrido este conflicto somos nosotras porque a quienes han asesinado son nuestros esposos, nuestros hijos y nos han obligado a que seamos papá y mamá, a cumplir este rol que es bastante difícil y lo más verraco sin oportunidades de empleabilidad para dar una respuesta efectiva, pero más sin embargo nuestros hijos han salido adelante con la miseria o con lo que nosotras hemos podido lograr.

En este tema también de las víctimas se haría una sugerencia, que los candidatos o las personas que vayan a representarnos en esta Circunscripción Especial para la Paz sean campesinos, o sean indígenas, o afro lleven la connotación de víctimas que se encuentren en el Registro Único de Víctimas, que sean reconocidos en sus territorios como personas lideresas o personas víctimas, aquí muchos tienen sus representaciones pero nosotras las víctimas queremos también tener un espacio donde se toman las decisiones.

El otro temita son las inhabilidades, a mí me parece que las víctimas en aras de visibilizar toda esta vulneración de derechos, vimos como una puerta de los diferentes Partidos Políticos para que nosotros nos visibilizáramos y pudiéramos decir cuáles son las propuestas que tenemos, ya que en las subregiones y en los municipios no éramos tenidos en cuenta en los planes de desarrollo, en las propuestas de los Alcaldes, Gobernadores, Concejales y por esto teníamos que hacernos contar, pero el hacernos contar no nos garantiza o no nos da una garantía que hoy nos excluyan de este proceso, muchos de los líderes de víctimas tenemos más de diecinueve años de estar en estos procesos y ahorita con estas inhabilidades no van a poder participar, les sugiero a ustedes que son los que toman las decisiones que se escuchen, porque si vamos a mirar los líderes en los territorios no vivimos sino de miseria, la mayoría somos personas que no han sido indemnizadas y que las ayudas humanitarias ya ustedes saben cómo están, si estamos hablando de restablecimiento del derecho y de reparar a las víctimas, con esta inhabilidad no hay igualdad de derecho, no hay equidad, aquí nos están revictimizando a los que participamos o hemos tenido participaciones políticas.

Las limitaciones. Para nadie es un secreto que la mayoría de las víctimas de desplazamiento, homicidio u otros hechos victimizantes, vivíamos en el sector rural, claro está que al salir desplazados de nuestros territorios rurales estamos en el territorio urbano, ahorita también nos estigmatizan que no podemos salir a votar porque estamos en el territorio urbano. Sabemos que el artículo 1° de la Ley 387 nos dice que todo aquel que sale de su lugar de origen por salvaguardar su vida es víctima, entonces porque ahora nos estigmatizan, ¿Qué queremos nosotras y nosotros? Que a esta ley se le hagan las correcciones o se le hagan los ajustes, pero que las verdaderas personas que participen en ella seamos las víctimas, las mujeres sobre todo, porque aquí cuando asesinaban a los esposos se negociaba la tierra con la viuda, aquí

nosotras y nosotros las víctimas queremos que así como se le ha dado una participación política a todo el mundo, las víctimas también tengamos un reconocimiento aquí en el Congreso de la República y sobre todo nosotras las mujeres que hemos sido violentadas sexualmente, nos han obligado a ser papá y mamá y se les digo es lo más duro que existe en la vida, porque nos toca volvernos de todito para poder dar una respuesta efectiva a nuestros hijos y a nuestras comunidades.

Queremos que se pongan la mano en el corazón y piensen muy bien, a mí sí me gustaría porque me dejó muy preocupada lo que dijo el señor Registrador y a mí me gustan las cositas muy claritas como el agua y el chocolate espeso y con buena leche, no conozco al señor que estaba enojado ahorita, no conozco a ninguno de los que están aquí, pero sí quisiera que este señor nos diera una respuesta efectiva a las víctimas, porque queremos que a las víctimas se nos hable claro, contundente, porque son más de veinte años que nos reconocieron y si vamos a mirar las leyes, si vamos a mirar las estadísticas no hay una sola víctima que pueda decir “me han restablecido mis derechos”, si vemos que ha avanzado la Ley, pero hay que mejorarla.

Presidente:

Perdón, tiene dos minutos para concluir.

Continúa con el uso de la palabra la señora Birleyda Ballesteros, de la Mesa Nacional de Víctimas:

Conclusión, que las personas que vengán a participar en la Circunscripción Especial para Víctimas, por lo menos hayan estado en los CLAI o en las Mesas de Víctimas. Segundo, que el tema de que los sectores urbanos no los saquen de este espacio, se vuelva a incluir, porque casi todas las víctimas vivimos en el sector urbano, porque salimos del sector rural hacia este sector y que las inhabilidades que las vimos como oportunidad para que nos conocieran y nos reconocieran, que en los territorios habían unas personas víctimas con necesidades y que nos tuvieran en cuenta, en sus planes de desarrollo se le haga una revisión a todo esto y por favor ojalá sean incluidas.

Presidente:

Bueno muchas gracias, yo les anuncio que voy a radicar una proposición, si el doctor Albeiro y el doctor Alirio me quieren acompañar para que se cite al Registrador al debate en la Plenaria para que ustedes le puedan formular las preguntas que consideren y allí las puedan resolver. Pero es que esto es una Audiencia Pública no un debate Representante. ¿Quién sigue con el uso de la palabra?

Secretaría:

Sí señor Presidente, continúa la señora María Teresa Muñoz Losada del Foro Nacional por Colombia y se prepara el señor Seusis Pausias Hernández de las FARC.

Presidente:

Doña María Teresa, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora María Teresa Muñoz Losada, del Foro Nacional por Colombia:

Buenas tardes todos y todas. Voy a tratar de hacer una intervención muy precisa sobre cuatro aspectos, la mayoría de ellos se han trabajado, se han planteado desde distintas ópticas, pero creo que también tiene mucho efecto la fuerza de los argumentos que se complementan en esta ocasión. El primer punto la injustificada exclusión de los electores de las cabeceras municipales de participar en las elecciones de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, es claro y hay que repetirlo esta disposición no se deriva de manera directa del Acuerdo de Paz, en el texto acordado se establece que el objetivo de la creación de estas circunscripciones es la promoción de la representación política de las poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional.

Entre los municipios que conforman cada una de las dieciséis Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz se encuentran los territorios que más han sufrido por el conflicto armado, no existe en el Proyecto de Acto Legislativo ninguna justificación que permita razonablemente explicar los argumentos por los cuales se excluyen a los electores de las cabeceras municipales de participar en las circunscripciones, máxime cuando se recuerda que esta participación no impide votar en las demás circunscripciones en las que se elige la Cámara de Representantes. Aquí creo que el tema de la ruralidad merece especial atención. Múltiples estudios sobre el mundo rural en Colombia ponen en entredicho la concepción tradicional “cabecera - resto”, porque el criterio de diferenciación es únicamente poblacional, el mismo que parece asumir el Proyecto de Acto Legislativo y no acoge la realidad actual del mundo rural.

Al respecto, el Informe de Desarrollo Humano que creo que también alguna de las que me antecedieron lo mencionó “Colombia Rural, Razones para la Esperanza”, incluye un índice de ruralidad para Colombia que introduce tres interesantes novedades: en primer lugar combina la densidad demográfica con distancia de los centros poblados menores a los mayores; en segundo lugar adopta como unidad de análisis el municipio como un todo y no solo el tamaño de las aglomeraciones, es decir cabecera, centro poblado, rural disperso todos se incluyen en el mismo municipio, y tercero asume la ruralidad como un continuo, es decir se refiere a municipios que son más o menos rurales, antes que pensarlos como urbanos o rurales.

Complementariamente, el referente territorial también incluye una serie de dimensiones que tienen mucho que ver con la vida en el mundo rural de manera muy fuerte y característica, lo espacial, lo ambiental, lo económico, lo social, cultural, político e institucional. De manera que si ustedes

algunos recuerdan cuando se hizo el lanzamiento de ese informe nos sorprendieron a Colombia diciéndonos que éramos más rurales de lo que pensábamos en ese entonces, éramos más del 75% de municipios rurales desde esta perspectiva que acabo de muy rápidamente señalar.

En consonancia con lo anterior, el territorio es entendido como una construcción social en un espacio donde múltiples actores establecen relaciones económicas, sociales, culturales, políticas e institucionales, condicionadas por determinadas estructuras de poder y por las identidades de aquellos actores. La interacción entre esos actores instituciones y estructuras de poder es más relevante que el área geográfica en sí misma. De manera que, desde esta perspectiva, al excluir las cabeceras municipales de los ciento dieciséis municipios de los ciento sesenta y cuatro contemplados, se excluye a las y los electores del mundo rural más afectados por el conflicto armado.

Segundo, las restricciones al derecho de postulación de candidatos en representación de las organizaciones sociales: El proyecto se refiere de un lado a organizaciones que demuestren su existencia en el territorio mediante personería jurídica reconocida al menos en los anteriores cuatro años antes de la elección y de otro lado a las organizaciones que acreditan ante autoridad electoral. Ya se ha mencionado también sobre este tema, pero quisiera hacer un par de comentarios para reforzar lo ya dicho, en primer lugar, el acudir a requisitos formales como la personería jurídica, el Proyecto de Acto Legislativo restringe contrariando el espíritu del Acuerdo de Paz, el derecho de postulación y en consecuencia, excluye sin justificación objetiva a algunas organizaciones sociales de participar en el proceso democrático. En segundo lugar, si bien se podría considerar que la restricción anterior se vería compensada por la acreditación de actividades por el mismo tiempo cuatro años, debe reconocerse que la autoridad electoral no está capacitada para determinar si una organización ha desarrollado labores en determinado territorio. Para ello, podemos sugerir entre otras cosas que se han sugerido aquí que de manera similar a lo que sucede con la postulación de candidatos a las Circunscripciones Especiales de Minorías Étnicas, reguladas por la Ley 649 de 2001, se podría pensar en que sean las autoridades administrativas las que acrediten el trabajo de las organizaciones sociales que deseen postular candidatos en las Circunscripciones.

Tercero, las habilitaciones constitucionales temporales para reglamentar algunas de las disposiciones del Proyecto de Acto Legislativo. Como es de amplio conocimiento, en varias instancias del Proyecto de Acto Legislativo se incluyen habilitaciones al Gobierno nacional para que profiera la reglamentación necesaria para su desarrollo normativo. En un espectro tan diverso como el régimen especial de financiación

que se les otorga a las personas respaldadas por organizaciones de víctimas; el régimen sancionatorio por el incumplimiento de los requisitos para aspirar al cargo o los mecanismos de observación y transparencia electoral ciudadana, la campaña especial de cedulação y registro electoral y las campañas de pedagogía, sensibilización en torno a la participación electoral. Así las cosas, nos encontramos frente a lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado decretos estatutarios, dado que su fin es desarrollar materias que en principio deben ser objeto de Ley Estatutaria.

En la coyuntura especialísima de la implementación del Acuerdo de Paz justifica que prácticas que en otros contextos serían inconvenientes, como la delegación al Presidente de la República para expedir Normas que regulen importantes aspectos en el proceso electoral, resulten en este momento necesarias. No obstante, creemos que sería deseable que el Congreso de la República delimite con mayor claridad los contornos de la reglamentación que será...

Presidente:

Tiene dos minutos para concluir.

Continúa con el uso de la palabra la señora María Teresa Muñoz Losada, del Foro Nacional por Colombia:

El último punto sobre las reglas especiales para el proceso electoral de las Circunscripciones, dado que el proceso electoral para Congreso de la República ya ha iniciado, es necesario que este Proyecto incluya disposiciones transitorias, que no requieran reglamentación legislativa, que permitan el correcto desarrollo del proceso electoral. Esta situación en este caso se agrava al recordar que los grupos significativos de ciudadanos, que en virtud del Parágrafo 4 del artículo Transitorio 3 también podrán postular candidatos para estas circunscripciones, no tendrían en el corto tiempo que queda, tiempo para cumplir con los procedimientos establecidos en la legislación para recolectar apoyos ciudadanos o para que la autoridad electoral correspondiente verifique que la cantidad de los apoyos obtenidos.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los tiempos del proceso legislativo, incluso en el contexto particular provisto por el , existe un riesgo real y eso nos preocupa de manera especial, en la práctica, que este proyecto no entre en vigor antes de la fecha señalada o en el caso de estarlo, que su aplicación requiera desarrollos legislativos posteriores que, por falta de tiempo pueden ser perfectamente improbables. Resulta, entonces, necesario que el Proyecto de Acto Legislativo introduzca reglas excepcionales sobre el período de inscripción de cédulas, mecanismos de conformación y verificación del censo electoral y las garantías electorales. Muchas gracias.

Presidente:

A usted muchas gracias. Secretaria ¿Quién sigue en el Orden del Día?

Secretaria:

Sí señor Presidente, sigue el señor Seusis Pausias Hernández de la CSIVI - FARC.

Presidente:

Secretaria, para los que, pues ustedes saben quién es el señor ya está aquí en la Audiencia Pública. Es un señor que ha cometido crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad, alias Jesús Santrich, eso pues no estoy diciendo ninguna mentira eso está ahí, yo quiero preguntarle a la Secretaria ¿Si la Ley 5ª me obliga a darle la palabra?

Secretaria:

Señor Presidente el artículo 230 reza de la siguiente manera: “Para observaciones a los Proyectos a particulares. Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier Proyecto de Ley o de Acto Legislativo cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Constitucionales Permanentes.

La respectiva Mesa Directiva dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad”.

En ese orden de ideas la Secretaría tiene que certificar que el señor Seusis, se inscribió debidamente en la Secretaría bajo los parámetros establecidos en la Resolución número 003 de 2017 emitida por la Mesa Directiva, donde estableció los términos para las inscripciones y cuyo requisito también establece el artículo 230 la radicación de Ponencia. Así que se ha cumplido estrictamente con el reglamento y la Resolución señor Presidente, es lo que debe certificar la Secretaría.

Presidente:

Bueno, yo quiero contarles a todos quienes están acá, que yo radiqué una Proposición para citar a esta Audiencia Pública precisamente, porque quería escuchar a las víctimas y a las diferentes asociaciones y agremiaciones sin importar cual fuera su ideología o procedencia política y ustedes han visto que así se ha hecho, no se le ha negado la palabra a nadie de los que se han inscrito y se les ha escuchado con el mayor respeto. Por una situación de la Mesa Directiva se me encargó presidir esta Comisión, inicialmente no estaba yo encargado de esta situación, estaba encargado el Representante Silvio Carrasquilla quien no pudo asistir, por lo tanto, esta tampoco fue una elección mía, pero yo me declaro absolutamente impedido para darle a una persona que ha cometido crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad, que no ha pasado por la Justicia y que ni siquiera demuestra el más pequeño índice de arrepentimiento.

Como la Ley 5ª no me permite prohibirle el uso de la palabra, yo simplemente para no tenérsela que dar me retiro de la Presidencia y les agradezco enormemente en nombre del Partido y de todos que hayan asistido a esta Audiencia y nos hayan dado sus puntos de vista. Muchas gracias. Sí, todos estamos muy agradecidos Álvaro Hernán me pide además que lo haga en su nombre también, porque no pueden hablar Representantes, con las personas que vinieron el agradecimiento por estar acá, pero nos retiramos porque en la casa de la democracia no se puede escuchar a una persona que ha cometido los peores crímenes y que no ha pagado ni siquiera un día de sanción ni de cárcel por sus crímenes. Gracias.

Presidente, honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Bueno, este es un espacio público, la Audiencia continúa, los Congresistas del Centro Democrático tienen todo el derecho a retirarse, asumo la Presidencia de la Sesión, soy Ponente del Proyecto. Edward aquí ya tuvimos un espectáculo contra la gente, Edward por favor tiene que ceñirse a la Ley 5ª. Por favor la Presidencia de la Comisión la tengo yo, Edward por favor tienes que observar la Ley 5ª.

Tiene la palabra el señor Hernández.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Seuxis Pausias Hernández Solarte de la CSIVI – FARC:

Disculpo el comportamiento de los señores del Centro Democrático. Desde la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC) saludamos a los presentes y en especial a todos los líderes y lideresas que hoy acompañan desde los territorios victimizados. Voy al punto, las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz son parte de una reparación territorial integral, estas están integradas en la estrategia de la reparación territorial pactada, el mismo Congreso que refrendó la totalidad del Acuerdo de Paz no debe pretender ahora modificarlo o renegociarlo, cuando siente que las medidas de apertura democrática en él contempladas pueden afectar sus intereses inmediatos.

La exclusión de los electores de la totalidad de las cabeceras municipales implica negar el acceso a esta medida reparadora a la inmensa mayoría de la población de estos territorios y romper con la dinámica territorial que integra estas comunidades, donde no es aplicable la categoría de centro urbano. Se están sacando de las Circunscripciones de Paz, tres puntos un millón de los cuatro puntos un millón de electores que es casi el 80% del total, se estarían marginando poblaciones de ciento dieciséis cabeceras municipales de menos de quince mil habitantes solo por capricho legislativo, incluso poblados de menos de cuatrocientos habitantes y ante la inexistencia en múltiples casos de centros

de votación en esas zonas de facto se estaría excluyendo municipios completos.

Adicionalmente esta alteración sustantiva de las Circunscripciones de Paz, se ha introducido también otras medidas limitantes para la participación de las comunidades que no forman parte de lo acordado y que bien deberían revisarse como eso de restringir la acreditación de víctimas al registro de la UARIV, contrariando la Sentencia T-163 de 2017 de la Corte Constitucional al respecto. La prohibición de la participación en política en cualquier tiempo para ser candidato o la exclusión de tres municipios incluidos en el Decreto-ley número 893 de Pedet San Diego, Manaure y Mocoa, así como otros casos especiales, igualmente grave es la pretensión de restringir la participación en estas circunscripciones únicamente a víctimas acreditadas por el Registro Único, que está cerrado hace más de año y medio y es por todos conocido que tiene grandes limitaciones para el reconocimiento de la condición de víctimas.

En este y otro sentido nosotros compartimos la preocupación expresada por la Procuraduría General de la Nación en cabeza del doctor Fernando Carrillo en el oficio fechado del pasado 27 de septiembre dirigido a los Ponentes de este Proyecto de Acto Legislativo en la Cámara de Representantes, donde menciona la necesidad de reconocer al Ministerio Público para la certificación de la condición de víctimas teniendo en cuenta la baja presencia institucional en estas zonas, así como la solicitud de medidas afirmativas para la participación de la mujer en aras de avanzar en términos de inclusión de género y paridad desde los territorios y la exigencia de reinclusión de las cabeceras municipales.

La Corte Constitucional en su comunicado número 51 del 11 de octubre, ha declarado la exequibilidad plena del Acto Legislativo 02 de 2017 por el cual los contenidos del Acuerdo Final que correspondan a Normas de Derecho Internacional Humanitario o Derechos Fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con las anteriores, serán obligatoriamente parámetro de interpretación y referente de desarrollo y validez de las Normas de implementación y desarrollo del Acuerdo Final, esto que estoy diciendo es textual del Acuerdo, siendo entonces la participación política un derecho fundamental consagrado en el artículo 40 de la Constitución Nacional y las Circunscripciones Especiales de Paz, un desarrollo del Acuerdo estrictamente relacionado con este derecho fundamental. Entonces correspondería al Congreso de la República como parte del Estado colombiano aplicar a cabalidad lo ya dispuesto en la Constitución y abro comillas, “las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final, en consecuencia las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y

su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integridad con lo acordado preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final”, hasta ahí la cita.

Entonces nosotros invitamos a que en aras del respeto a lo acordado y de la inclusión política de los pobladores de estos territorios victimizados y olvidados, la Cámara de Representantes recupere el rumbo del Proyecto del Acto Legislativo, retomando el texto que se aprobó en el Senado de la República, le dé ágil trámite en Plenaria a estas Circunscripciones Especiales para que puedan hacerse efectivas en la próxima contienda electoral del año 2018. No sobra recalcar como está expreso en el Acuerdo y en el mismo articulado del Acto Legislativo que estas curules no son para las FARC, ni para ningún Partido Político, es decir nuestro Partido Fuerza Alternativa está por el desarrollo de estos procesos electorales en el marco de la transparencia, del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Acuerdo Final para estas circunscripciones y el respeto por la autonomía propia de las comunidades que se beneficiarán de esta medida reparadora, por ello instamos a los demás Partidos a hacer lo mismo, promoviendo conjuntamente con la ciudadanía la Veeduría necesaria para evitar que estas curules le sean arrebatadas a sus legítimos destinatarios, no queremos que se frustren las aspiraciones de inclusión política que ha abierto el Acuerdo Final en las comunidades más marginadas y victimizadas.

Solicitamos a los países garantes y acompañantes y a los internacionales del punto de participación política intervenir en defensa de los pobladores de estos territorios, priorizados en aras del respeto a lo pactado y del principio de bilateralidad del Acuerdo, invitamos a las comunidades, a los movimientos, organizaciones sociales, a ustedes que asisten a esta Audiencia, a los amantes de la Paz, a aunarnos para exigir el pleno cumplimiento de lo acordado y garantizar que estas dieciséis circunscripciones permitan que dieciséis rostros plebeyos aporten desde el 2018 para la representación política de los excluidos y la construcción de una Paz Estable y Duradera, en esto ojalá que el señor Registrador no entre a ser parte de los que desde quienes adversan el Acuerdo de Paz lo bombardean inmisericordemente.

Presidente:

Mil gracias, tiene la palabra Natalia Solís, pero tengo la duda si es de Sisma Mujer o de GPaz. Continúa Natalia, es la última ciudadana, luego tienen la palabra los Congresistas Alirio y Albeiro.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Natalia Solís, de GPaz:

Bueno muchas gracias, buenas tardes ya, gracias a las personas que han facilitado este espacio, un saludo especial al Representante a la Cámara Alirio Uribe y a la Representante Angélica

Lozano. Nosotras hemos querido manifestar aquí la voz de las mujeres que infortunadamente no pueden estar presentes, es el caso de Mayerlis Angarita, una lideresa de Montes de María quien hoy no pudo llegar a la Audiencia ya que está recibiendo, pues se está haciendo un examen de ADN para poder recibir los restos de su madre desaparecida y a quien ha buscado por décadas ya.

En este sentido queremos alzar la voz con el siguiente reclamo: las mujeres somos la mitad de la población colombiana, aportamos casi el 20% del PIB y junto a niñas y niños representamos alrededor del 80% de las víctimas del conflicto armado. Así las cosas, yo me pregunto y les pregunto si sobran las mujeres en el Congreso, si no hace falta que la Ley tenga en cuenta a la mitad del país, ¿Sí podemos avanzar hacia la paz dejando a la mayoría de las víctimas a un lado de las decisiones que se toman aquí? Pues no, muy por el contrario, la participación política de las mujeres es clave en la construcción de Paz y de Nación.

En el último Informe Global del Foro Económico Mundial sobre la brecha de género, Colombia ocupó el puesto treinta y nueve entre los ciento cuarenta y cuatro países evaluados, hace diez años ocupó el puesto veintidós, lo que indica que desde 2006 que se empezó a medir la brecha de género, Colombia ha retrocedido diecisiete puestos en materia de participación económica, logros educativos, acceso a la salud y empoderamiento político; siendo en esta última dimensión en la que el país se encuentra más lejos de alcanzar la paridad.

La representación de las mujeres en las estructuras de toma de decisiones como el Congreso, Ministerios y Presidencia, en Colombia marca un puntaje del cero coma dieciocho (0,18), siendo cero la falta de paridad o disparidad y uno la paridad. Estamos en el puesto sesenta y seis de los ciento cuarenta y cuatro países estudiados.

Respecto a América Latina nuestra situación no es mejor, en países de la región la paridad fue aprobada desde comienzos del siglo, como es el caso de Ecuador, Honduras y Argentina que la adoptaron en 2000. Por su parte en Venezuela se acogió la paridad entre 2005 y 2008. Luego se sumaron, pero solo para ámbitos subnacionales, Bolivia en 2004, Costa Rica en 2009, les siguieron Panamá en 2012, México en 2013 y por último Colombia en 2015, momento en el que incorporó a la Constitución este principio que todavía no tiene ningún efecto concreto.

Esta es la gravedad del déficit de la participación de las mujeres en la política colombiana, afortunadamente no nos damos por vencidas. Como lo demuestra la campaña de GPaz MujeresSíHay, reconocida entre otras por RCN Radio, Semana en Vivo, y El Espectador, en Colombia sí hay mujeres con las capacidades necesarias para ocupar altos cargos. La llegada

de mujeres al 53% del Tribunal y las Salas de la JEP es prueba de ello y evidencian de que en otros espacios como en las Cortes y el Congreso la representación femenina es siempre precaria. Hay una resistencia masculina a compartir el poder político entre hombres y mujeres. Es un asunto de ideología, esa sí ideología de género, una actitud intransigente no solo frente al Acuerdo de Paz sino también frente a lo establecido en la Constitución y los estándares internacionales en materia de igualdad, tanto así que en nombre de la igualdad se niega la paridad en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz en debate en Comisión.

Varios países nos han antecedido en procesos de paz, no podemos estar por debajo de sus logros. Liberia, Burundi y el Congo, Ruanda, Sudáfrica, Salvador, Angola, Mozambique, Nepal, Macedonia, Irlanda, Perú, Uganda, Kenia, Nigeria, han aprovechado la transición para implementar medidas afirmativas para las mujeres, este Congreso no puede cerrarse ante la oportunidad de que este Acto Legislativo representa para las mujeres. Por eso presentamos a su consideración una propuesta para superar el déficit de la participación de las mujeres en la política colombiana.

Propuesta de modificación al articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 5 de 2017 – Senado “Por medio del cual se crean dieciséis Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018 – 2022 y 2022 – 2026”.

Artículo transitorio 1°. Creación de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. La Cámara de Representantes tendrá dieciséis Representantes adicionales a los periodos constitucionales 2018 – 2022 y 2022 – 2026, estos Representantes a la Cámara serán elegidos en igual número de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, uno por cada una de dichas Circunscripciones. La curul se asignará al candidato de la lista con mayor cantidad de votos. Las listas deberán elaborarse teniendo en cuenta el principio de equidad e igualdad de género, serán paritarias, es decir conformadas por una mujer y un hombre. Muchas gracias.

Presidente:

Le pregunto a Alirio y a Albeiro, hay un ciudadano que no sabíamos que está acá y que está inscrito, falta él, Christian David Meneses.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Christian David Meneses, Estudiante de Ciencia Política de la Universidad Icesi:

Muchas gracias señora Presidenta, antes que nada quisiera recordar uno de los sucesos de mi vida yo también fui víctima del conflicto, tenía seis años cuando el Segundo Frente de las FARC Francisco Matallana tomó el pueblo en donde yo vivía, con mi familia tuvimos que salir de la casa, porque vivíamos cerca a la Estación de Policía

e iban a bombardear todo eso, ofrezco perdón a aquellas personas que trataron de hacer eso, así como les agradezco profundamente a ellos que nos den la oportunidad ahora a todos los colombianos y las colombianas de derrotarlos en las urnas de la manera más democrática posible.

Dicho esto, quisiera que la ciudadanía y en especial los Congresistas presentes tengan en cuenta y sobre un Parágrafo que es a mi modo de ver las cosas inconstitucionales, me refiero al parágrafo 2° del artículo 5° Transitorio de este Proyecto de Acto Legislativo. Ese Parágrafo hace que aquellas víctimas que en algún momento de su vida hayan sido candidatos o hayan ocupado un puesto público no puedan ser candidatos en las Circunscripciones Especiales de Paz. ¿Qué es lo que sucede? Sabemos muy bien que estas circunscripciones son eminentemente rurales y que sabemos también que las administraciones locales son unas de las primeras o las promotoras del empleo en los municipios, muchas de esas víctimas que por circunstancias de su vida o por el azar tuvieron que tomar posesión de un puesto público o quisieron ser candidatos hoy por hoy no pueden participar en las Circunscripciones Especiales de Paz. También quiero hacer el llamado de atención sobre las diferencias que hay entre los textos aprobados en el Senado y el texto aprobado en esta Comisión, son varias las discrepancias y esto nos llevaría a que el trámite se alargue más de lo necesario.

Respecto al punto que anteriormente ya había tratado y que varias de las personas aquí presentes ya lo habían dicho antes que mí, debo recalcar que las víctimas han sufrido un menoscabo a sus derechos fundamentales, sus situaciones de vulnerabilidad, debilidad manifiesta y están en situación de desigualdad, deben ser reparadas de manera justa, eficiente, efectiva y proporcional a la gravedad del daño sufrido, ¿Esto qué quiere decir? Muchas de esas personas que por las prohibiciones que establece el Acto Legislativo quisieran ser candidatos y que en ejercicio de sus derechos fundamentales fueron anteriormente candidatos o servidores públicos hoy no lo pueden hacer, eso los pone en una situación clara de desventaja y de desigualdad, eso es a mi modo de ver las cosas, inconstitucional.

Si bien es cierto que por ejemplo la Corte Constitucional en la Sentencia C-089 del 94, establece que el Legislador sí puede poner díganoslo así, prohibiciones, esas prohibiciones tienen que ser razonables a la hora de inscribir candidatos, debemos preguntarnos entonces que si una víctima en ejercicio de sus derechos fundamentales de elegir y ser elegido opta hoy por ser candidato a una Circunscripción Especial ¿No lo puede hacer hoy? ¿Es eso justo? Es a mi modo de ver las cosas lo repito es inconstitucional, el cambio realizado por la Comisión vulnera los derechos fundamentales como ya lo había dicho a la verdad, a la justicia, reparación integral

especialmente a la restitución como parte fundamental de este derecho, el derecho a la igualdad entre las víctimas, el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio y el derecho a la participación, al de elegir y ser elegido.

El espíritu del Acto Legislativo es la restitución que busca que a través de la representación política de las poblaciones afectadas y víctimas del conflicto se le reconozca su participación y puedan ellas participar, ¿Para qué? Para subsanar décadas del olvido estatal. ¿Ahora la gran preocupación cuál es? Que las maquinarias políticas o que el Partido de las FARC puedan cooptar esas circunscripciones. A mi modo de ver las cosas creería yo eso es decirles a los ciudadanos que ellos no tienen la suficiente mayoría de edad en los términos kantianos para decir qué es lo que más les conviene a ellas, es como tratarlos como unos niños pequeños que no saben qué es lo que les conviene, yo creería que, si y esta Audiencia Pública ha demostrado eso, que las víctimas saben cuál es su posición y que quieren ser representadas por ellas mismas.

Ese punto o esa visión de las cosas, ese gran marco de las cosas nos hace ver que esa preocupación es infundada y está fundamentada sobre prejuicios, ¿Por qué le digo prejuicios? Porque déjenme decirles, ¿Acaso un candidato al Concejo tal vez de Policarpa Nariño o del Tambo Cauca es miembro de la clase política tradicional? ¿Alguien que tuvo que hacer campaña política por las veredas de su pueblo o algún Alcalde de algún municipio bastante afectado por el conflicto es miembro de esa clase política? ¿O decir acaso que esas zonas de influencia de las FARC, esas personas son a decir de algún Partido Político, ayudantes de las FARC o que sean guerrilleros o que sean narcoterroristas? Déjenme decirles que eso no es así, es totalmente lo contrario, las víctimas estuvieron en el medio del conflicto.

Eso es todo los que les tenía que decir, les pido a los Congresistas tengan en cuenta todas y cada una de las ideas y de las proposiciones que aquí se han dado, mis compañeros y yo y todos los que aquí asistimos nos sentimos bastante satisfechos que a la ciudadanía nos hayan dado este espacio para participar. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias Christian, ahora sí tiene la palabra el colega Albeiro Vanegas de la U por Arauca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio.

Muchas gracias doctora Angélica Lozano, bienvenida usted a conducir el debate, si así hubiera sido desde el principio aquí no hubiera habido ninguna actitud dictatorial como la que asumió el doctor Santiago Valencia Representante del Centro Democrático quien actuó de manera arbitraria, ilegal, inhumana, mejor dicho,

irracional y no digo más, porque lo otro se lo voy a decir aquí cuando él esté presente. Yo le he dado la mano al doctor Santiago Valencia, pero eso no quiere, no me interpreten mal, he alzado la voz y la alzaré un millón de veces cada vez que vea que alguien me quiera quitar un derecho o cada vez que vea que se comete una injusticia, siempre mi corazón y mis sentimientos saldrán a flote para reclamar suceda lo que suceda, que se permita el ejercicio de la democracia, condeno la actitud del Representante Santiago Valencia.

En segundo lugar el Registrador del Estado Nacional del Estado Civil, vino y dijo aquí algunas cosas que me obligan a decir algo, o no ha leído el Acto Legislativo o no sabe realmente de qué estamos hablando, en primer lugar porque el Acto Legislativo para que escuchen todos ustedes tiene claro, claramente previsto todo lo que él aquí dejó como dudas, habló de que a cinco meses sin normatividad era como casi imposible avanzar en estas Circunscripciones Transitorias Especiales y yo les digo no, es posible porque el Acto Legislativo pone los tiempos perentorios para que ello se cumpla, habló de que para estos dieciséis Congresistas tenía la Registraduría más tareas, por supuesto que sí y se las aclara totalmente el Acto Legislativo, que no podían instalar más mesas ni puestos de votación, tampoco es cierto el Acto Legislativo se lo ordena, lo tiene que hacer.

Dijo que quién era la autoridad para dirigir estas Circunscripción Transitoria Especial de Paz, pues se lo dice también el Acto Legislativo que dice que habrá un Tribunal Especial para la Circunscripción Transitoria y dijo también que eso ¿cuándo se reglamentará? Pues se va a reglamentar porque el Acto Legislativo dice claramente que se reglamentará dentro de los próximos noventa días, eso nos obliga a cambiarlo. Eso sí vamos a cambiarlo porque voy a proponer que no sea a noventa días sino a treinta días, en un mes se reglamenta y nos fuimos a las elecciones para que haya dieciséis nuevos Representantes hombres y mujeres, mujeres y hombres ojalá todas mujeres en la Cámara de Representantes.

Y se despidió el Registrador hablando de los recursos y resulta que el Acto Legislativo le ordena también que debe haber la plata para adelantar esto, entonces ahora sí me entienden Por qué me molesté cuando no me dejaron contestarle al Registrador Nacional. Claro porque él viene en una actitud muy tranquila, muy fría, pero muy desobligante frente al panorama que está viviendo el país y absolutamente en contravía de lo que dice este maravilloso libro que acabó la guerra en Colombia que es el Acuerdo Final firmado por el Presidente Santos y con las FARC. Ya les quedó claro entonces a ustedes que sí habrá Acto Legislativo y habrá dieciséis nuevos Congresistas y habrá la reglamentación y los recursos y todo lo que se necesite para que haya esos dieciséis nuevos Congresistas que necesita Colombia.

En segundo lugar, aquí dijo alguien también que si el Acto Legislativo, el doctor Jaime Castro también lo vi muy desafortunado, que si el Acto Legislativo era autoría de las FARC o del Gobierno, ¿De quién era? Pues de las FARC y del Gobierno, pero si él no sabe de eso entonces de qué vino a hablarnos, es lo único que se me ocurre decir de lo que él habló, pero dejo claro que no, realmente pobre doctor Jaime Castro no sabe de qué está hablando.

Tercero, porque ¿dónde está la sustancia de la necesidad de avanzar en este Acto Legislativo? Mis queridos amigos colombianos que nos están escuchando, pues porque hay nueve millones noventa y ocho mil trescientos cincuenta, es el último dato que tengo de la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas de colombianos que sufrieron los efectos de la guerra de más de cinco décadas, ese es el sustento de todo este conjunto de Normas que se desarrollan por el procedimiento, procedimiento que vuelvo a reiterarlo pues ¿cómo viene a dirigir esta Audiencia Pública hoy un miembro del Centro Democrático? que como ustedes saben, ellos quieren hundir todo lo que se trate en el Proceso de Paz en Colombia, porque ustedes escucharon que alguien de ellos dijo que había que destrozar ese maldito papel, ¿Lo acuerdan? Sí, fue del Centro Democrático, dijo esto hay que acabar el Acuerdo Final y que los colombianos sigamos matándonos, eso no puede ser así y por eso estoy contento de que ustedes estén presentes aquí todos escuchando estas observaciones.

Víctimas en Colombia sí, lástima que se haya ido el excomandante Jesús Santrich que entre otras cosas habla bien y habla claro. Claro que ellos son responsables de una época triste, trágica, sangrienta que en Colombia nunca debió haber sucedido, pero sucedió y claro que quienes estamos en el Congreso avanzando para que haya un Proceso de Paz que acabe con la guerrilla, los paramilitares y las bandas criminales, estamos tomando de la mano la Ley, la Constitución a efectos de que lo que nosotros sufrimos no lo vuelvan a sufrir nuestros hijos ni las nuevas generaciones de Colombia y para eso ustedes lo saben, la única salida que había y hay posible es la de una negociación política que felizmente y como un hombre valiente el Presidente Juan Manuel Santos, firmó un Acuerdo para la terminación de la guerra en Colombia y lo hizo bien y yo he dicho y seguiré diciendo que es el mejor estadista que he conocido porque tuvo el valor.

Presidente:

Te ha rendido, dos más para terminar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio.

Termino los dos minutos entonces señora Presidenta y espero que termine. Los responsables de los crímenes por supuesto que fueron los paramilitares, el ELN, las FARC, el Estado, todos

ellos confluyeron para que hubiera semejante masacre en Colombia que se resume en nueve millones de víctimas, ¿Qué pasó con el Acto Legislativo al que todos ustedes le han hecho observaciones hoy? El Senado de la República, Comisión Primera y Plenaria aprobó un Acto Legislativo bueno, el Senado aprobó un Acto Legislativo bueno, aquí en la Comisión Primera, la Comisión Primera aprobó uno no tan bueno, porque fue aquí donde resultaron los problemas de: sacar las cabeceras municipales y entonces escúchenme bien las cabeceras municipales quedarán otra vez en este en el Acto Legislativo y habrá por lo menos un hombre y una mujer integrando las listas y tendrán prioridad las víctimas para que vayan al Congreso de Colombia ojalá fueran todas, dieciséis víctimas a hablar por los nueve millones de colombianos que están sufriendo por la incapacidad del Estado, pero también por las graves consecuencias del conflicto armado. Y la certificación de quienes vayan a ser candidatos a estas Circunscripciones Especiales las certificará la Unidad para la Atención de Reparación Integral de Víctimas sí, pero también doctora Angélica y doctor Alirio revisemos que puedan certificar eso el Ministerio Público que es una Institución con mucha credibilidad a efectos de que quienes han tenido miedo de declararse víctimas, puedan también participar.

Y termino con lo siguiente, hay que excluir esa Norma que alguien se la inventó con un pensamiento maquiavélico, hay detrás de esa Norma, hay un interés personal raro, pero ustedes alguien alcanza a pensar utilizando las cien mil millones de neuronas que tenemos los seres humanos, que eso de quitarle la posibilidad a una persona de que porque haya sido candidato alguna vez, de que porque haya aspirado por algún Partido alguna vez, de que porque en algún tiempo estuvo al lado de algún Partido no pueda ahora hablar en nombre de las víctimas y trabajar por las víctimas es un mico, un orangután muy grande, eso debe salir del Acto Legislativo que se presentó aquí y que se aprobó a las carreras a las 11:00 de la noche.

El Tribunal Electoral para darle cumplimiento a este Acto Legislativo está ahí dentro del Acto, se dice que el Gobierno reglamentará en noventa días, doctor Alirio y doctora Angélica vamos a decir que sean treinta días y dice también el Acto Legislativo que lo que no esté en el Acto Legislativo se desarrollará con base en las normas que regulan la materia, es decir que el Registrador tiene todo, tendrá todo para que haya elecciones el 11 de marzo del 2018 y lleguen aquí al Congreso de Colombia dieciséis nuevos Congresistas a hablar de las víctimas y de la tragedia de Colombia para que nunca más vuelva a repetirse. Muchas gracias.

Presidente:

Ha dicho. Muy bien tiene la palabra Alirio Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Bueno, muy buenas tardes ya, agradecerle a la Representante Angélica Lozano que haya asumido la dirección de esa Audiencia, yo suscribo todo lo que ha dicho mi colega Albeiro Vanegas que ha sido un defensor en este Congreso también de la implementación de los Acuerdos de Paz, yo quisiera hacer el siguiente llamado a todas y todos ustedes los que intervinieron y los que nos han visto por el canal del Congreso en que insisto hay que rodear al Congreso y hay que rodear al Gobierno para la implementación de los Acuerdos de Paz. Nosotros ayer presentamos, más de treinta Representantes, una carta y esta mañana nos confrontábamos con el doctor Rodrigo Lara, que es un buen Congresista y que tiene derecho a no estar de acuerdo con la Justicia Especial de Paz, tiene derecho a no estar de acuerdo con las Circunscripciones Especiales de Paz, tiene derecho a no estar de acuerdo con la Reforma Política y tiene derecho a votar NO, pero lo que no tiene derecho es a politiquear con la Presidencia de la Cámara en favor de Vargas Lleras y obstruir y sabotear el en el Congreso y por eso le hemos solicitado que se haga a un lado, la Mesa Directiva tiene Vicepresidenta y tiene Segundo Vicepresidente y que él se siente en su curul y critique y proteste y vote que NO, pero no tiene derecho a abusar del poder de ser Presidente de la Cámara para sabotear el trámite de estos tres Proyectos y eso es lo que está pasando.

Lo mismo pasa con el señor Registrador Galindo, por eso pedí la palabra porque es que el Registrador está acostumbrado a no aplicar la Ley, cuando nosotros como Partidos Minoritarios lo citamos en el Ministerio del Interior o en la Presidencia de la República por temas como el voto electrónico que ya está en la Ley, él siempre llega con una lista de veinte puntos de por qué no puede haber jamás voto electrónico en Colombia, cuando él tiene que implementarlo. Entonces hoy vino acá y en la cara nos dijo no quiero implementar las Circunscripciones Especiales de Paz y por eso no podíamos quedarnos callados pero el Presidente no nos dejó decirle, Registrador, ¿pero qué le pasa? No voy a repetir todos los argumentos del doctor Albeiro pero está claro, no quiere, así pase el Acto Legislativo, no quiere garantizar los puestos electorales, no quiere garantizar que se puedan hacer las elecciones, entonces el llamado que yo le hago, porque ustedes acá enaltecen el Congreso, los académicos, los intelectuales, la gente que ha venido de Arauca, de Casanare, del Chocó, de todas las regiones del país, del Huila, de diferentes partes, ustedes han dicho toda una cantidad de cosas que ustedes quieren para poder participar en la vida política de este país, pero ojo si nos descuidamos nos hacen conejo con estas Circunscripciones Especiales de Paz.

Por lo tanto yo sí creo que hay que incluir las cabeceras municipales, yo sí creo que hay que formalizar y ser más claro en la formalización de las organizaciones, porque hay muchísimas organizaciones informales que no tienen personería y que tienen derecho a participar de la vida política, totalmente de acuerdo con la paridad de género en las listas, totalmente de acuerdo

con que la acreditación de las víctimas se debe ampliar para garantizar que no sean excluidas, pero en el único punto que no estoy de acuerdo con varios de ustedes que están acá y con el doctor Albeiro y que me gustaría que pensáramos una fórmula con el único punto que no estoy de acuerdo con el doctor Albeiro, es con el tema de las exclusiones de aquellos que hayan sido elegidos o candidatos por Partidos tradicionales, ahí tenemos un dilema, ¿por qué? Cuando estábamos discutiendo, yo no soy de la Comisión Primera, pero yo estuve en las discusiones con los Ponentes en un trabajo muy juicioso que ellos hicieron sobre este Acto Legislativo, ¿y qué nos llegaron a decir allá? Nos llegaron a decir cómo le parece que los Gobernadores controlan los votos en los departamentos y resulta que están haciendo combos, porque como hay doble voto, combo para Cámara Ordinaria y combo para Circunscripción Especial de Paz.

Y entonces los mismos Liberales y Conservadores nos denunciaron que en sus departamentos los están correteando para decirles, bueno, ¿y usted cuánto da? ¿Usted a cómo paga el combo? Y entonces nosotros dijimos, ¿cómo hacemos para vacunar este Acto Legislativo para lograr que los negros, los indígenas, las víctimas sean realmente los que ocupen las curules? Aquí hicimos una Audiencia con gente de todas las dieciséis circunscripciones y yo los llamé a las regiones, les dije, hombre, ¿qué hacemos? Y la gente dijo muy simple, que todo aquel que haya sido candidato electo o no electo en cualquier tiempo por cualquier Partido no pueda ser candidato a la Circunscripción Especial.

Yo los invito porque los escuché y les escuché argumentos serios al padre de allá del Magdalena Medio, al joven que acabó de intervenir, busquemos una fórmula porque realmente a mí me parece que ese es el único pequeño seguro que tiene este Proyecto para que esto no se lo tomen los narcos, los que compran votos, los mafiosos, los que van a financiar esos combos, entonces escuchemos propuestas y muchas gracias por venir de verdad que ha sido muy enriquecedor escucharlos a ustedes, acá no estaban todos los Congresistas que deberían estar pero el país los estaba escuchando. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, tiene la palabra Francisco Toloza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Francisco Toloza:

Bueno, muy breve, no voy a repetir el mar de consensos que compartimos desde Voces de Paz con la mayoría de intervenciones ciudadanas de esta audiencia. Crean de verdad que nosotros como Voceros de Paz tenemos el compromiso de que el Congreso de la República honre lo acordado y que cumpla no solamente ya con el Acuerdo Final, que cumpla con lo que la Corte Constitucional el día de ayer declaró como parte de la Constitución, Acto Legislativo por demás y empiezo los reconocimientos, del que fue Ponente el doctor Vanegas, donde todos los componentes del Acuerdo Final relacionados con derechos fundamentales y estamos en el punto dos de participación política

que es un derecho fundamental, deben ser de obligatorio cumplimiento para el conjunto del Estado. Ya está bueno el debate, la renegociación perenne, miremos el reloj no estamos en octubre de 2016, estamos en octubre de 2017, la guerra se acabó, las FARC son un Partido Político y el Acuerdo está refrendado y está incorporándose progresivamente al orden jurídico constitucional, los que promueven hacer trizas el Acuerdo, están promoviendo hoy hacer trizas la Constitución y acá el Acuerdo que firmó las FARC lo que dice es que se acoge al orden constitucional y ni más faltaba entonces ahora que los señores que acusan de subversivos, acusan de subversivos a cuanto quieren, vengan a plantear la ruptura del orden constitucional vigente, porque sencillamente no lo consideran afín a sus intereses.

Acá quiero agradecer a la doctora Angélica Lozano que asumió la Presidencia de la Mesa y al doctor Vanegas no solamente por darle curso a esta Audiencia sino porque son los únicos Ponentes del Proyecto de Circunscripciones Especiales que estuvieron acá hoy escuchando a las comunidades y escuchando a la ciudadanía y yo quiero hacer un llamado de atención no solamente a los otros Ponentes que de seguro tendrán alguna excusa porque también valoro y reconozco al doctor Santiago Valencia que convocó este espacio y estuvo acá escuchando también la opinión de la ciudadanía, aunque para dejarlo con claridad él ha presentado desde el Primer Debate una Ponencia de Archivo para este Acto Legislativo, es la postura de Centro Democrático que se hunda porque considera que los que participen y los que promuevan estas candidaturas o estas curules son todos en últimas agentes del terrorismo, del narcotráfico, de la delincuencia, así lo ha expresado José Obdulio Gaviria y así lo expresan en las Ponencias.

Pero valoro que él convoque este espacio, obviamente repruebo su actitud profundamente, ese macartismo cerrero que quiero decirlo acá es permanente en la Cámara de Representantes por la Bancada, acá hay unos áuricos y nostálgicos de la guerra que no se han enterado que estamos en un Proceso de Paz y siguen tratando a ciudadanos en ejercicio no solamente del nuevo Partido de las FARC, a los Voceros de Paz, a los posibles nuevos Representantes a la Cámara como si estuviéramos todavía en la época del derecho penal del enemigo y como si estuviéramos en el más burdo falangismo porque ni a fascismo logran llegar.

Entonces, yo quiero pedir excusas, pero que la Audiencia sepa, que las comunidades sepan que este es el pan de cada día de Voces de Paz en esta Cámara de Representantes y que esperamos ojalá próximamente con la entrada de nuevas alternativas políticas, con la irrupción de vocerías desde la Colombia profunda cambiar un poquito y avanzar a un ambiente de democracia. No soy un correligionario de lo que plantea el doctor Vanegas ni de lo que plantea la doctora Lozano, pero valoro en gran estima su gallardía democrática frente al Acuerdo de Paz, frente a la defensa del Acuerdo de Paz y frente a este debate en particular.

Cierro diciendo que no puede haber más dilación en la aprobación ni de la Reforma Política, ni del

Acto Legislativo de Circunscripciones Especiales, porque estamos en una carrera contrarreloj, si el 11 de noviembre no está conciliado este Acto Legislativo de seguro daremos pie a Registraduría o a cualquier institución paquidérmica del Estado para que le mame gallo a la implementación de estas Circunscripciones y de estas reformas elementales que son parte integrante del Acuerdo Final. No repito porque comparto que estas Circunscripciones no pueden imponerse las restricciones unilaterales que le están imponiendo y hago el último llamado, acá el otro gran ausente y lo digo, es el Ministerio del Interior que debiera estar acá escuchando ese grito unánime de incluir las cabeceras municipales, ese grito unánime de las comunidades de reconocer las víctimas desde las más diversas formas y no seguir cerrando las proposiciones del Acto Legislativo ha conciliado de unos Parlamentarios, yo invito a todas las comunidades, a todos los que escuchen y siguen esta transmisión a presionar de la mejor manera, a ponerle un cerrojo ciudadano a la implementación de este Acuerdo Final de Paz. Muchas gracias.

Presidente:

Bueno, pues el reto que tenemos los Congresistas de Colombia es inmenso porque al margen o incluyendo ante todo nuestras opiniones y posturas sobre cada aspecto del Acuerdo de Paz y de los Proyectos en curso, tenemos el deber de argumentar y de sostener una postura y de votar SÍ o de votar NO a cada punto, personalmente esta semana me siento muy orgullosa de haber contribuido a la mejora sustancial del Proyecto de la JEP, la Justicia Especial para la Paz, había llegado bastante cruda en protección para las víctimas y logramos diecinueve de veintinueve propuestas y por supuesto que tenemos diferencias, pero las diferencias no pueden servir para no cumplir el deber.

El Presidente de la Cámara le hago un llamado desde acá, es un hombre con el que he tenido profundas diferencias y varios aciertos, encuentros y sí le quiero pedir la responsabilidad histórica, podemos votar NO a cualquier proyecto, a cualquier artículo, podemos oponernos con argumentos, mejorarlo, a mí la JEP me pareció bastante cruda y teníamos dos opciones sabotearla o mejorarla y la mejoramos, perdí en muchas propuestas pero ganamos en otras y mi llamado desde acá lo que está en juego es la inclusión de la Colombia abandonada, de esa otra Colombia que no tiene no solo representación, que no tiene acueducto, que no tiene carretera, que no tiene oportunidades, que no tiene mercado y nuestro deber es votar y no sabotear, no boicotear y confío que la próxima semana aparezca un turbo y una velocidad porque hoy es 12 de octubre y es urgente agotar, lograr y sacar el mejor producto por supuesto en estos Proyectos.

Mil gracias a todas las personas y organizaciones que siguieron esta Audiencia, las ponencias nadie se puede por favor sin registrarla para que queden disponibles para la ciudadanía, para el trabajo que sigue y para la historia, para que en un año o dos puedan venir y verificar sus intervenciones. Entonces mil gracias a todos por asistir. Se levanta la Sesión.

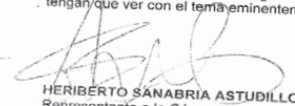
Secretaria, Dora Sonia Cortés Castillo:

Siendo la 1:33 de la tarde se concluye la Audiencia y se les recuerda que las Ponencias serán subidas a la página de la Comisión y serán publicadas en la *Gaceta del Congreso*.

Anexos: Ciento veintitrés (123) folios.


PROPOSICIÓN

Con respecto de la audiencia pública sobre las zonas y circunscripciones especiales (Proyecto de Acto Legislativo 017/17 Cámara 05/2017 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN 18 CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN LOS PERIODOS 2018 - 2022 Y 2022 - 2026") solicito que se haga amplia difusión de la audiencia y se invite a las autoridades de las regiones en las que se van a establecer dichas circunscripciones especiales y cuando me refiero a las autoridades, me refiero a las civiles, administrativas, políticas, grupos étnicos que de una u otra manera se puedan ver afectados o beneficiados por dicha decisión, al igual que a los presidentes de los Partidos Políticos, al Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Señor Registrador Nacional del esta Civil, y a todos aquellos que tengan que ver con el tema eminentemente electoral.


HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO
 Representante a la Cámara

Sept 20/17
89
1

9 3



Bogotá D.C., 28 de julio de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
 Presidente Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad

*Señor
Acta # 05
Sept 19/17
Agradecido por
Unanimidad
de los Miembros
11:15 am*

Referencia: Solicitud de audiencia pública previa al debate del proyecto de Acto Legislativo N° 017/17 C Senado. "Por medio del cual se crean 18 circunscripciones transitorias especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026."

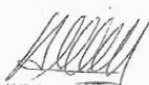
Cordial saludo.

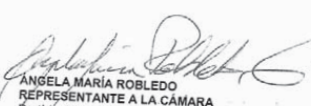
Por medio de la presente nos permitimos solicitar respetuosamente convocar a audiencia pública, previo a la radicación de ponencias del Proyecto de de Acto Legislativo N°. 05 de 2017 Senado. "Por medio del cual se crean 18 circunscripciones transitorias especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.", toda vez que este es un tema de interés nacional y es muy importante para el desarrollo de este debate contar previamente con los aportes de los ciudadanos y ciudadanas interesadas en esta temática.

Elevamos esta petición respetado presidente, dado que un grupo significativo de ciudadanos nos han solicitado realizar esta petición. Adjuntamos carta de organizaciones sociales.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,


ALIRIO URIBÉ MUÑOZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 Partido Polo Democrático


ÁNGELA MARÍA ROBLEDO
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 Partido Alianza Verde

*Sept 19/17
11:00 am*

 Julio 28/17
12:00 pm
E. Hinc.
88
2

Bogotá, Julio 26 de 2017

**ANGELA MARIA ROBLEDO
ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representantes a la Cámara**

Referencia: Solicitud de audiencia pública previa al debate del proyecto de Acto Legislativo N°. 05 de 2017 Senado. "Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026."

Cordial saludo

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes 16 instituciones que constituimos el "Grupo de incidencia en políticas públicas de Paz", para pedirles que soliciten la convocatoria a una Audiencia Pública en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes con el fin de que puedan ser escuchadas observaciones y sugerencias de la ciudadanía frente al **proyecto de acto legislativo 05 de Senado de 2017**, tal como lo establece el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 para la participación ciudadana en el estudio de los proyectos.

Existen una variedad de razones que justifican la realización de una audiencia pública para este acto legislativo, entre ellas, se destacan: el interés de varias organizaciones y sectores sociales de presentar observaciones y sugerencias con relación a los normas contenidos en este acto legislativo, fortalecer los argumentos que justifican la creación de las 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz, identificar las necesidades específicas de pedagogía, logística y seguridad para garantizar la más amplia participación de la ciudadanía de los 166 municipios, etc.

Suscriben esta petición las siguientes organizaciones:

CARIBE AFIRMATIVO, CASA DE LA MUJER, COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, CINEP, CUMBRE MUJERES Y PAZ, ESCUELA NACIONAL SINDICAL - ENS, FESCOL - FRIEDRICH EBERT STIFTUNG EN COLOMBIA, FORO NACIONAL POR COLOMBIA, ICTJ, ILSA, MISION DE OBSERVACION ELECTORAL - MOE, PODION, REINICIAR, RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES, SISMA MUJER Y VIVA LA CIUDADANÍA.

4
89
3



12 5

Bogotá D.C., septiembre 11 de 2016.

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente de Comisión I de la Cámara de Representantes
Ciudad.

*Andrés
Uribe Muñoz
ACTO # 05
Sept 14/14*

Referencia: Solicitud de fecha para audiencia pública.

Respetado Presidente:

Comradamente nos dirigimos a usted, con fundamento en el numeral 3 del artículo 264 de la ley 5 de 1992, en aras de solicitarle respetuosamente se convoque a Audiencia Pública con relación al Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2017 Cámara - 005 de 2017 Senado "Por medio de la cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz par la Cámara de representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026".

Lo anterior debido a la importancia de retroalimentar el mismo con las opiniones y sugerencias de diferentes autoridades y expertos en la materia, en aras de generar un debate previo que nutra el proyecto de cara a la presentación de la ponencia.

Cordialmente,

[Signature]
SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Reente

*12 de Sep 17
11:12 am
MC
Jul 2017*

90
4



10

Bogotá D.C. 11 OCT 2017
S. P. 3953

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Ciudad

Asunto: Audiencia pública día 12 de octubre de 2017

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Fábrega, me permito informarle que él no podrá asistir el día 12 de octubre de 2017, a la audiencia pública sobre proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2017 Cámara - 005 de 2017 Senado, por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante y dada la importancia del tema asistirá en representación de la Procuraduría General de la Nación, la doctora Laura Ospina Mejía, identificada con cédula de ciudadanía 39777512, Procuradora Auxiliar para Asuntos Constitucionales; y en calidad de observadores el doctor Nicolás Alfonso Ortiz Bréivan, identificado con cédula de ciudadanía 1047418657, funcionario adscrito a la Procuraduría Delegada para la Paz y la Protección de los derechos de las Víctimas, y los doctores Alfredo Torres Arguelles, identificado con cédula de ciudadanía 1045668352, Diego Yunes Moreno, identificado con cédula de ciudadanía 80090957, David Franco Moreno, identificado con cédula de ciudadanía 1037570498 y Valentina Fajardo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 1016023590, funcionarios adscritos a la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Constitucionales.

Cordial saludo,

JÚBER DARIO ARIZA RUEDA
Secretario Privado

Copia: Procuradora Delegada para la Paz y la Protección de los derechos de las Víctimas y Procuraduría Auxiliar para Asuntos Constitucionales

Proyección: Ma. Elsa
E-2017-823146

91
S



11

Bogotá D.C. 10 OCT 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera
CAMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Cra. 7 No. 8 - 68 OFICINA 238B
audienciascomisionprimera@gmail.com
BOGOTÁ, D.C.

Referencia: Respuesta invitación 333-17 - Delegación

Respetada Doctora:

Agradezco la invitación para participar en la Audiencia Pública sobre proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2017 Cámara - 005 de 2017 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAM 16 CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CAMARA DE REPRESENTANTES EN LOS PERIODOS 2018-2022 Y 2022-2026", que se llevará a cabo el jueves 12 de octubre de 2017, a las 09:00 a.m., en el salón de sesiones "ROBERTO CAMACHO-WEVERBERG".

Extiendo las debidas excusas pues el señor Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, no podrá asistir.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia que la temática reviste, me permito confirmar mi participación a la invitación de la referencia.

Por último, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN
Vicedefensor del Pueblo

Jorge Enrique Calero Chacón
10/21/17


Copia: Vicedefensor
Anexo: N/A
Proyecto: Katherine Moreno@DH
Revisor: José Balcázar
Archivado en: Oficios Enviados
Consecutivo Dependencia

301617



92
6

34



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Bogotá, D.C.
9 de Octubre de 2017

Señores
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Inscripción Audiencia Pública Jueves Doce (12) de Octubre – Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

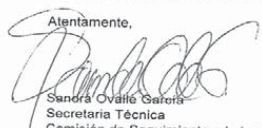
Reciba un cordial saludo de parte de la Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, creada mediante artículo 202 de la Ley 1448 de 2011; por medio de la presente informamos el interés de algunos delegados de la Mesa Nacional de Víctimas para participar en la Audiencia pública citada para el día **12 de octubre a las 9:00 a.m.**, sobre el Proyecto de Acto Legislativo N° 017 de 2017 Cámara – 005 de 2017 Senado "Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018 – 2022 y 2022 – 2026."

En consecuencia, solicitamos realizar la inscripción de las siguientes víctimas, que se han comunicado a nuestra Comisión:

1) Birleyda Ballesteros	C.C. 39.308.851
2) José Alirio Barrera	C.C. 1.049.602.366
3) Yolanda Perea Mosquera	C.C. 394.271.115

Lo anterior se remite con el objetivo de poder garantizar la participación de las Víctimas en estos escenarios tan importantes.


Atentamente,



Sandra Ovalls Gaitana
Secretaria Técnica
Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

93

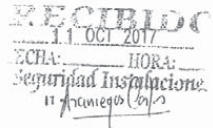
35



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Primera Cámara de Representantes

Oficio No. C.P.C.P – 355-17
Bogotá D.C., Octubre 11 de 2017

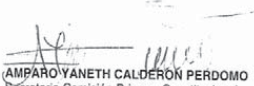


Señores
POLICIA NACIONAL
Congreso de la República
Ciudad

Respetados señores:

De manera atenta y respetuosa me permito solicitarles se sirvan autorizar el ingreso a las personas que se relacionan a continuación, las cuales fueron invitadas a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo N°. 017 de 2017 Cámara – 005 de 2017 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN 16 CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN LOS PERIODOS 2018 - 2022 Y 2022 - 2026", la cual se llevará a cabo el jueves 12 de Octubre de 2017 a partir de las 9:00 a.m., en el Salón de sesiones "ROBERTO CAMACHO WEVERBERG" de esta Célula Legislativa



Cordialmente,



AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Anexo: Listado

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes
Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B www.camara.gov.co
PBX: 3824289-3824288 - Fax: 3824285 Email: comision_primera@camara.gov.co

 COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
 @ComisionPrimera

94

Los ámbitos de acumulación de Capital Social N° 1

1.

Propuestas sobre el

PROYECTO DE CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES DE PAZ
ACTO LEGISLATIVO 017, 2017 CÁMARA Y 005 2017 SENADO

John Sudarsky, CORPORACIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL,
 Audiencia Pública Comisión Primera, Cámara de Representantes
 Octubre 12, 2017

I. El tarjetón

Dado que las Circunscripciones de Paz son distritos uninominales, y que se escogerá electoralmente UN candidato que represente en la Cámara la totalidad de los habitantes de este territorio, es posible y necesario que los candidatos se identifiquen muy claramente, especialmente a la dificultad de hacerlo en las demás circunscripciones electorales, donde se identifica el partido y un número de candidato si existe voto preferente y simplemente el logo o color del partido cuando se implemente la lista cerrada como única alternativa de votación. Por ello, es necesario diseñar un tarjetón que presente: (1) Nombre del movimiento u organización social y (2) foto y nombre del candidato, para que los ciudadanos identifiquen claramente el candidato por el que van a votar.

II. El Eslabonamiento Legislativo

Las Circunscripciones Especiales de Paz corresponden en la gran mayoría de los casos con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDETs). En estos se incluyen varios escenarios de planeación y participación ciudadana, arrancando por las veredas, ascendiendo a nivel municipal y luego progresando a niveles territoriales mas agregados como son los Subregionales y Regionales. Claramente la intención con ellos es ayudar a los niveles poblacionales con menos habitantes a mas habitantes para lograr una integración tanto en la priorización de proyectos como en el imaginario colectivo. En ese sentido es lograr ir agregando para conformar ámbitos de acumulación de Capital Social, confianza y cooperación.¹

¹ CONTRAL va a medir el Capital Social de las Circunscripciones de Paz por medio del Barómetro del Capital Social (Barcas) y de esta manera contar con una línea de base que permita observar los cambios en estos ámbitos durante los próximos ocho años, su periodo de vigencia.

9 95

Los ámbitos de acumulación de Capital Social N° 2

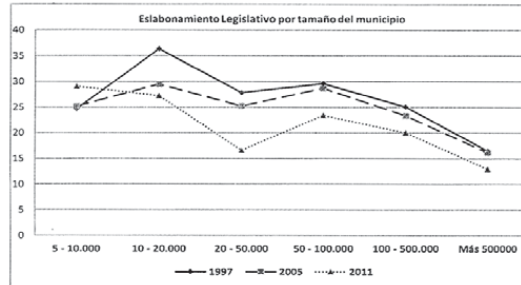


Gráfico 1. Eslabonamiento Legislativo por tamaño de Municipio ¹

En el gráfico se representa el Eslabonamiento Legislativo según el tamaño del municipio. Aunque el en Colombia el nivel real de eslabonamiento ha estado cayendo desde 1997, el patrón que aparece es consistente y puede interpretarse en términos de capital social que cemento o que puentea. El eslabonamiento sigue siendo relativamente alto hasta un tamaño de municipio de 20.000 habitantes, donde la interacción cara a cara es relativamente posible, y la generación de capital social que cemento, que tiene el problema que, si bien fortalece lazos internos, aísla y genera conflictividad con el resto de la sociedad. El eslabonamiento legislativo cae en un tamaño de municipio de 20.000 a 50.000 habitantes. Hay una transición, que involucra una evolución de un capital social que cemento hacia un capital social que puentea, que genera solidaridades más amplias y articula con otros grupos de la sociedad, necesaria para aumentar el eslabonamiento en el tamaño de 50.000 a 100.000 habitantes. Desde los 400.000 habitantes en adelante el eslabonamiento comienza a perderse.

Para la conformación de las 16 Circunscripciones de Paz, la propuesta del Senado es no incluir las cabeceras municipales de más de 50.000 habitantes. Al respecto la Cámara de Representantes

¹ Hurtado, D., García D y Copete, A. Las vicisitudes del Capital Social de Colombia: Los cambios en Capital Social (Ksocial), Confianza y control indirecto del Estado (Conlie) y Fe en Fuentes de Información no validadas (Fenovat). Bogotá, Fundación Restrepo Barco, 2013. <https://www.sisprobarc.com/JohnSudarsky/iss-vicisitudes-del-capital-social-de-colombia>

10 96

Los ámbitos de acumulación de Capital Social N° 3

propone no incluir las cabeceras municipales de más de 25.000 habitantes. Así las cosas, al excluir las cabeceras municipales de más de 50.000 habitantes, habría municipios que solo con la población rural quedarían muy pequeños. Este el caso de los municipios de: El Carmen de Bolívar (C8) que quedaría con 15.134 habitantes, Montelibano (C14) con 17.788, Chigorodó (C16) con 9.868, y con poblaciones mucho más pequeñas Ciénaga (C12) con 4.126 y Fundación (C12) apenas con 1.614 habitantes (Ver anexo 1).

Aplicando la propuesta de la Cámara de Representantes, de excluir las cabeceras municipales de más de 25.000 habitantes, muchos más municipios que quedarían con muy poca población. Este es el caso de: San Vicente del Caguán (C5) que quedaría con 26.078 habitantes, San Onofre (C8) con 24.208, El Bagre (C3) con 24.177, Chaparral (C15) con 20.493, San José del Guaviare (C7) 19.943, Saravena (C2) con 15.254, Tarazá (C3) con 16.248, Florida (C1) con 15.233, Carepa (C16) con 13.048, San Juan del Cesar (C12) con 12.996, Aracataca (C12) con 11.706, Agustín Codazzi (C12) con 11.436 y Miranda (C1) con 11.303. Con menos de 10.000 habitantes quedarían los municipios de: Segovia (C3) con 8.508, Pradera (C1) con 7.156, San Juan Nepomuceno (C8) 6.819 y San Pablo (C13) con tan solo 3.720 habitantes (Ver anexo 1). Por ello se considera que no es conveniente excluir las cabeceras municipales cuya población supere los 25.000 habitantes. Se exploró la idea de subir la propuesta del Senado a 60.000 habitantes en las cabeceras municipales, pero su impacto es menor (Agustín Codazzi y Fundación).

El otro tema es el tamaño de cada una de las 16 Circunscripciones de Paz, y de acuerdo con los resultados encontrados en la Medición de Capital Social, expuestos anteriormente, el tamaño ideal de los territorios para que se produzca el eslabonamiento es de más de 50.000 y hasta 400.000 habitantes (Grafico 1). En este sentido, la Circunscripción 1 (Nariño, Cauca y Valle) quedaría con un tamaño muy grande, con de más de 500.000 habitantes (con la propuesta de Senado quedaría con 724.326 habitantes y con la propuesta de la Cámara quedaría con 602.722), lo que sería un obstáculo para generar eslabonamiento.

La propuesta es, si fuera posible, dividir esta Circunscripción en dos: Una circunscripción compuesta por los municipios de: Santander de Quilichao, Buenos Aires, Cajibío, Caldoto, Caloto, Corinto, Miranda, Morales, Piendamó, Suarez, Toribío, Florida y Pradera, que quedaría con un tamaño de 472.003 habitantes. La otra circunscripción estaría conformada por los municipios de: Argelia, Balboa, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Patía, Cumbitará, El Rosario, Leiva, Los Andes y Policarpa, con una población de 252.323.

97
3
11

Los ámbitos de acumulación de Capital Social N° 4

Anexo 1. Las 16 Circunscripciones de Paz

Circunscripción	Municipio	Población Total	Población Urbana	Población Rural	Densidad (hab/km²)	Superficie (km²)	Índice de Desarrollo Humano	Índice de Pobreza	Índice de Exclusión Social	Índice de Vulnerabilidad	Categorización	
											Alta	Baja
1	Santander de Quilichao	96.518	55.723	40.799	168	578,4	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Argelia	27.221	4.066	23.155	156	174,3	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Buenos Aires	26.098	7.898	18.200	160	113,7	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Cajibío	33.435	2.561	30.874	88	352,4	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Caldoto	28.108	1.755	26.353	156	169,3	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Caldoto	33.651	1.477	32.174	46	712,0	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Caldoto	17.713	4.339	13.374	206	84,7	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Caldoto	32.707	13.148	19.559	406	80,4	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	El Tambo	47.818	7.014	40.804	156	306,5	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Jambaló	18.308	1.252	17.056	76	223,7	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Mercaderes	16.151	5.700	10.451	178	90,8	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Miranda	41.302	10.800	30.502	736	54,9	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Morales	26.358	1.560	24.798	148	178,1	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Patía	36.895	13.816	23.079	376	98,1	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Piendamó	44.339	13.191	31.148	376	118,0	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Suárez	18.550	3.543	15.007	156	118,9	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Toribío	29.818	1.791	28.027	68	438,6	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Cumbitará	16.129	1.880	14.249	126	128,6	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	El Rosario	9.308	3.378	5.930	600	15,5	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Leiva	14.266	4.612	9.654	168	84,9	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Los Andes	20.128	8.008	12.120	160	126,0	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Policarpa	17.468	3.218	14.250	88	198,5	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Florida	28.556	10.138	18.418	78	364,4	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
	Pradera	16.118	10.138	6.000	178	90,8	0,758	0,15	0,15	0,15	Alta	Alta
24 mun. Pobl. Total C1/Nariño-Cauca-Valle		740.054	243.555	496.500	724	1.022,2					Alta	Alta
24 mun. Pobl. Total C2/Bajo Cauca		211.993	100.000	111.993	252	841,2					Alta	Alta
28 mun. Pobl. Total C3/Bajo Cauca		24.107	13.738	10.369	47	513,1					Alta	Alta
28 mun. Pobl. Total C4/Bajo Cauca		47.957	10.203	37.754	132	363,4					Alta	Alta
28 mun. Pobl. Total C5/Bajo Cauca		38.738	20.355	18.383	132	293,4					Alta	Alta
4 mun. Pobl. Total C6/Antioquia		149.974	96.222	53.752	168	892,5					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C7/Antioquia		117.270	87.388	29.882	178	660,0					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C8/Antioquia		22.414	12.477	9.937	44	509,4					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C9/Antioquia		17.521	7.082	10.439	60	292,0					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C10/Antioquia		6.682	2.988	3.694	26	257,0					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C11/Antioquia		39.918	9.204	30.714	77	518,3					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C12/Antioquia		30.242	10.038	20.204	68	444,9					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C13/Antioquia		26.278	4.408	21.870	71	370,1					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C14/Antioquia		27.815	14.813	13.002	47	594,0					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C15/Antioquia		30.613	11.208	19.405	67	456,9					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C16/Antioquia		41.205	10.000	31.205	71	580,3					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C17/Antioquia		43.084	10.000	33.084	68	633,6					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C18/Antioquia		23.731	4.200	19.531	71	332,9					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C19/Antioquia		31.503	14.281	17.222	55	571,1					Alta	Alta
31 mun. Pobl. Total C20/Antioquia		47.371	20.419	26.952	178	266,3					Alta	Alta
13 mun. Pobl. Total C21/Nte. Santander		11.020	4.999	6.021	62	177,6					Alta	Alta
13 mun. Pobl. Total C22/Nte. Santander		13.575	2.283	11.292	83	162,4					Alta	Alta
13 mun. Pobl. Total C23/Nte. Santander		11.002	4.542	6.460	59	186,5					Alta	Alta
13 mun. Pobl. Total C24/Nte. Santander		10.790	1.244	9.546	88	121,5					Alta	Alta
13 mun. Pobl. Total C25/Nte. Santander		12.752	2.217	10.535	86	147,1					Alta	Alta
13 mun. Pobl. Total C26/Nte. Santander		22.608	3.255	19.353	83	271,2					Alta	Alta
13 mun. Pobl. Total C27/Nte. Santander		22.438	2.806	19.632	87	259,0					Alta	Alta
13 mun. Pobl. Total C28/Nte. Santander		36.907	13.955	22.952	67	550,8					Alta	Alta
8 mun. Pobl. Total C29/Catumbá		144.101	71.101	73.000	144	1.000,0					Alta	Alta

98
5
12

Los ámbitos de acumulación de Capital Social N° 5

Código	Comuna	Departamento	Población Total	Población Urbana	% Urbana	Población Rural	% Rural	Capital Social	Capital Social por Persona	Capital Social por Persona Urbana	Capital Social por Persona Rural
50	18001	Caquetá	Florencia	178.449	157.038	88%	21.411	12%			
52	18019	Caquetá	Albania	6.439	2.479	39%	3.958	61%			
53	18094	Caquetá	Baños de los Andes	11.688	4.889	42%	6.798	58%			
53	18150	Caquetá	Cartagena del Chairá	34.425	12.746	37%	21.683	63%			
54	18205	Caquetá	Curillo	11.789	6.201	53%	5.588	47%			
55	18221	Caquetá	El Encesim	22.227	14.246	64%	7.981	36%			
56	18256	Caquetá	El Paují	20.832	10.994	53%	9.838	47%			
57	18410	Caquetá	La Montalita	23.962	5.047	21%	18.915	79%			
58	18460	Caquetá	Miraflores	11.809	3.878	33%	7.931	67%			
59	18479	Caquetá	Morelia	3.883	3.884	100%	1.909	49%			
60	18592	Caquetá	Puerto Rico	33.549	14.436	43%	19.113	57%			
61	18610	Caquetá	San José del Frasco	15.125	6.390	42%	8.735	58%			
62	18755	Caquetá	San Vicente del Caguán	70.453	88.035	125%	-17.582	-25%			
63	18766	Caquetá	Sotano	26.069	1.951	7%	24.118	92%			
64	18785	Caquetá	Solita	9.148	4.150	45%	4.998	55%			
65	18860	Caquetá	Valparaiso	31.731	3.893	12%	27.838	88%			
66	41020	Huila	Alegrías	24.518	15.843	65%	8.675	35%			
17 mun.			Pobl. Total C/ Caquetá	524.473	310.174	59%	214.299	41%	352.638	672.061	672.061
67	1475	Antioquia	Murindó	4.795	954	20%	3.841	80%			
68	3773	Antioquia	Vega del Fuerte	5.406	2.105	39%	3.301	61%			
69	27000	Chocó	Atarés	2.408	5.169	215%	-2.761	-115%			
70	27099	Chocó	Boivá	10.116	5.142	51%	4.974	49%			
71	27150	Chocó	Carmen del Darién	5.224	1.358	26%	3.866	74%			
72	27202	Chocó	Condoto	14.993	10.977	73%	4.016	27%			
73	27210	Chocó	El Litoral de San Juan	15.984	1.410	9%	14.574	91%			
74	27281	Chocó	Bimina	23.886	20.488	86%	3.398	14%			
75	27421	Chocó	Medio Atrato	31.405	1.174	4%	30.231	96%			
76	27430	Chocó	Mirón San Juan	17.071	6.168	36%	10.903	64%			
77	27491	Chocó	Nadó	14.461	3.259	23%	11.202	77%			
78	27615	Chocó	Riosucio	28.923	8.592	30%	20.331	70%			
79	27749	Chocó	Sipi	4.141	398	10%	3.743	91%			
80	27800	Chocó	Ubelea	4.784	4.784	100%	0	0%			
14 mun.			Pobl. Total C/ Chocó	218.915	121.580	56%	197.331	90%	136.919	196.915	196.915
81	50371	Meta	Maynate	18.094	1.410	8%	16.684	92%			
82	50330	Meta	Mesetas	11.405	8.830	77%	2.575	23%			
83	50390	Meta	La Macarena	34.787	4.833	14%	29.954	86%			
84	50270	Meta	Unión	16.334	4.082	25%	12.252	75%			
85	50450	Meta	Puerto Concordia	22.050	10.838	49%	11.212	51%			
86	50577	Meta	Puerto Liria	5.593	2.247	40%	3.346	60%			
87	50594	Meta	Puerto Rico	18.793	5.138	27%	13.655	73%			
88	50771	Meta	Vistahermosa	26.247	9.545	36%	16.702	63%			
89	90001	Guaviare	San José del Guaviare	16.179	30.000	185%	-13.821	-85%			
90	90015	Guaviare	Calamar	8.665	5.321	61%	3.344	39%			
91	90021	Guaviare	El Retorno	23.755	12.463	53%	11.292	47%			
92	92000	Guaviare	Misaelens	15.107	3.661	24%	11.446	76%			
12 mun.			Pobl. Total C/ Guaviare	272.152	110.543	41%	161.614	59%	272.152	272.152	272.152

99
5
13

Los ámbitos de acumulación de Capital Social N° 6

Código	Comuna	Departamento	Población Total	Población Urbana	% Urbana	Población Rural	% Rural	Capital Social	Capital Social por Persona	Capital Social por Persona Urbana	Capital Social por Persona Rural
93	11204	Bolívar	El Valle de Bolívar	27.042	3.178	12%	23.864	88%			
94	11211	Bolívar	Córdoba	12.942	3.609	28%	9.333	72%			
95	11228	Bolívar	El Guamo	7.771	4.894	63%	2.877	37%			
96	11242	Bolívar	María La Baja	48.787	21.878	45%	26.909	55%			
97	11054	Bolívar	San Jacinto	21.602	20.979	97%	623	3%			
98	11057	Bolívar	San Juan Nepomuceno	33.755	35.348	105%	-1.593	-5%			
99	11059	Bolívar	Zambrano	11.787	10.757	91%	1.030	9%			
100	70204	Sucre	Coloso	5.768	3.041	53%	2.727	47%			
101	70270	Sucre	Chalín	4.381	2.747	63%	1.634	37%			
102	70411	Sucre	Los Palmitas	19.234	9.910	52%	9.324	48%			
103	70473	Sucre	Moricea	14.761	6.818	46%	7.943	54%			
104	70508	Sucre	Ovejas	20.967	12.016	57%	8.951	43%			
105	70824	Sucre	Yumbo	14.224	5.206	37%	9.018	63%			
106	70773	Sucre	San Onofre	51.084	26.876	53%	24.208	47%			
107	70823	Sucre	Yumbo	18.993	5.460	29%	13.533	71%			
15 mun.			Pobl. Total C/ Bolívar	362.286	222.353	61%	140.333	39%	300.801	246.641	246.641
108	70100	Valle del Cauca	Buenaventura	419.640	381.728	91%	37.912	9%			
109	13010	Cauca	Suazo	28.887	18.377	64%	10.510	36%			
110	13013	Cauca	López	20.581	5.973	29%	14.608	71%			
111	13009	Cauca	Limón	21.862	4.299	20%	17.563	80%			
4 mun.			Pobl. Total C/ Valle del Cauca	487.950	410.995	84%	76.955	16%	106.208	106.204	106.204
112	32831	Nariño	Tumaco	208.318	137.828	66%	70.490	34%			
113	32079	Nariño	Balsacón	19.364	17.200	89%	2.164	11%			
114	32350	Nariño	El Chacero	35.600	10.852	30%	24.748	70%			
115	32380	Nariño	La Tola	13.659	10.240	75%	3.419	25%			
116	32471	Nariño	Moguel	22.869	4.832	21%	18.037	79%			
117	32473	Nariño	Mosquera	17.275	6.195	36%	11.080	64%			
118	32490	Nariño	Olivia Herrera	31.986	10.082	31%	21.904	69%			
119	32520	Nariño	Francisco Pizarro	15.975	8.129	51%	7.846	49%			
120	32611	Nariño	Ricauante	19.485	2.603	13%	16.882	87%			
121	32621	Nariño	Roberto Payán	23.064	1.111	5%	21.953	95%			
122	32666	Nariño	Santa Bárbara	14.630	3.000	21%	11.630	79%			
11 mun.			Pobl. Total C/ Nariño	488.368	321.875	66%	166.493	34%	330.836	330.836	330.836
123	60370	Putumayo	Orta	55.018	32.370	59%	22.648	41%			
124	60388	Putumayo	Puerto Asís	61.483	33.061	54%	28.422	46%			
125	60509	Putumayo	Puerto Celoso	14.675	5.137	35%	9.538	65%			
126	60571	Putumayo	Puerto Guzmán	23.994	4.928	21%	19.066	79%			
127	60573	Putumayo	Pio Leguizamón	15.386	8.476	55%	6.910	45%			
128	60592	Putumayo	San Miguel	27.027	6.070	22%	20.957	77%			
129	60685	Putumayo	Valle del Guamiel	33.057	20.771	63%	12.286	37%			
130	60882	Putumayo	Villagarzón	21.307	11.737	55%	9.570	45%			
8 mun.			Pobl. Total C/ Putumayo	272.637	132.045	49%	140.592	51%	272.637	272.637	272.637

100
6
14

Los ámbitos de acumulación de Capital Social N° 7

Código	Municipio	Departamento	Población Total	Ámbito de Acumulación de Capital Social	Población	%	Ámbito de Acumulación de Capital Social	Población	%
131	20001	Cesar	Valledupar	479.232	685.004	80%	68.228	14%	
132	47001	Magdalena	Santa Marta	492.257	482.731	87%	16.516	3%	
133	47101	Magdalena	Ciénega	104.822	102.372	97%	2.450	2%	
134	47201	Magdalena	Fundación	37.456	33.442	89%	4.014	11%	
135	20011	Cesar	Aguacayán	50.055	46.536	93%	3.519	7%	
136	20015	Cesar	Becerril	13.322	10.390	78%	2.932	22%	
137	20101	Cesar	La Jaga de Ibiarco	22.283	19.136	86%	3.147	14%	
138	20102	Cesar	Pueblo Nuevo	22.404	5.719	26%	16.685	74%	
139	20211	Cesar	La Paz	22.929	15.089	66%	7.840	34%	
140	48001	La Guajira	Dibulla	18.404	5.753	31%	12.651	69%	
141	48211	La Guajira	Panacea	14.224	22.282	156%	11.942	84%	
142	48811	La Guajira	San Juan del Cesar	38.351	20.355	53%	17.996	47%	
143	47011	Magdalena	Arensas	40.386	28.640	71%	11.746	29%	
			Pop. Total C12						
			Magdalena Guajira	2.415.220	2.214.761	91%	200.459	8%	
			13 mun.				371.887	15%	
144	5801	Antioquia	Tondo	19.165	8.834	46%	10.331	54%	
145	1101	Bolívar	Arenal	19.743	5.460	28%	14.283	72%	
146	11101	Bolívar	Carrizgaray	9.336	4.908	53%	4.428	47%	
147	11211	Bolívar	Morales	21.828	6.048	28%	15.780	72%	
148	11301	Bolívar	San Pablo	34.795	10.000	29%	24.795	71%	
149	11501	Bolívar	Santa Rosa del Sur	43.955	24.551	56%	19.404	44%	
150	11744	Bolívar	Simón Bolívar	20.902	10.588	51%	10.314	49%	
			Pop. Total C13						
			Bolívar	170.144	92.164	54%	77.980	46%	
			7 mun.				170.144	100%	
151	13401	Córdoba	Montebello	85.012	82.444	97%	2.568	3%	
152	13801	Córdoba	Tierrita	104.811	106.022	101%	8.811	8%	
153	13501	Córdoba	Puerto Libertador	50.755	40.984	81%	9.771	19%	
154	13601	Córdoba	San José de Uré	11.857	5.763	49%	6.094	51%	
155	13851	Córdoba	Valencia	44.836	16.135	36%	28.701	64%	
			Pop. Total C14						
			Córdoba	296.847	158.651	54%	148.196	50%	
			5 mun.				228.663	77%	
156	17001	Tolima	Ataca	22.069	5.339	24%	16.730	76%	
157	17101	Tolima	Chagarral	47.293	16.000	34%	31.293	66%	
158	17351	Tolima	Planadas	30.023	7.679	26%	22.344	74%	
159	17610	Tolima	Páez	24.345	4.304	18%	19.941	82%	
			Pop. Total C15						
			Tolima	124.330	44.322	36%	79.918	64%	
			4 mun.				124.330	100%	
160	3005	Antioquia	Aparitosa	189.329	185.383	98%	3.946	2%	
161	3007	Antioquia	Tarso	167.889	87.148	52%	80.741	48%	
162	3147	Antioquia	Carepa	18.697	10.439	56%	8.258	44%	
163	3172	Antioquia	Ciborro	80.132	70.464	88%	9.668	12%	
164	3193	Antioquia	Córdoba	23.176	8.866	38%	14.310	62%	
165	3480	Antioquia	Mejía	21.545	5.701	27%	15.844	73%	
166	3490	Antioquia	Necoclí	65.683	16.274	25%	49.409	75%	
167	3983	Antioquia	San Pedro de Urabá	31.802	14.547	46%	17.255	54%	
			Pop. Total C16						
			Antioquia	638.196	392.789	61%	245.407	38%	
			8 mun.				336.594	53%	
			TOTAL	16.976.344	13.045.721	77%	3.930.623	23%	

15 107



CONSULTORÍA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO - CODHES

Proceso de Incidencia en la Implementación Normativa del Acuerdo Final de Paz de Noviembre de 2016¹

COMENTARIOS A LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 05 DE 2017 SENADO - 017 DE 2017 - CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN 16 CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN LOS PERIODOS 2018-2022 Y 2023-2026"

INTRODUCCIÓN

La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento - CODHES, como organización que defiende, protege y promueve los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano, especialmente de las de desplazamiento forzado, saluda el esfuerzo del Congreso de la República por impulsar el Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017 Senado - 017 de 2017 - Cámara "por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la cámara de representantes en los periodos 2018-2022 y 2023-2026", por las siguientes razones:

En primer lugar, por cuanto para CODHES la suscripción e implementación del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) suponen un gran paso para la profundización democrática del país, por cuanto se cimaran en el esfuerzo ciudadano de renunciar a la violencia y a la victimización en la búsqueda de transformaciones políticas a través del reconocimiento de responsabilidades sobre las consecuencias del conflicto armado en profundos procesos de negación de la ciudadanía a significativas capas poblacionales y colectividades diferenciadas. En dicho contexto, el Proyecto anteriormente destacado es un avance democrático en la ardua tarea de materializar en el ordenamiento jurídico y en las prácticas electorales de Colombia, el cometido axiológico de la transición democrática que suponen esfuerzos de paz negociada como el que actualmente se lleva a cabo en Colombia.

En segundo lugar, por cuanto a través de este proyecto de Acto Legislativo se avanza en el cumplimiento del punto 2.3.6 del Acuerdo Final de Paz de noviembre de 2016 el cual establece la obligación del Gobierno nacional de "promover la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto, con el objetivo de garantizar una mejor integración de dichas zonas y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y de sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y también como una medida de reparación y de construcción de la paz."

¹ Documento preparado por el Equipo Nacional de Incidencia Jurídica (ENIJ) de CODHES [Marco Romero Silva - Director, Fernando Vargas Valencia - Coordinador, Emilio Lagos y Luis Fernando Sánchez - Investigadores]. Bogotá, Septiembre de 2017

16 102



Finalmente, porque el proyecto de Acto Legislativo reflejado en la Ponencia para Primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes en muy buena medida atiende a los postulados de centralidad de las víctimas en la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia, y al efecto reparador de su inclusión prioritaria y significativa en procesos diferenciales de participación política, en el entendido que la victimización en Colombia ha supuesto un orden sistemático y masivo de vejámenes contra la dignidad humana que tienen como uno de sus efectos más graves, la fracturación radical de los derechos políticos y sociales de las víctimas.

A la luz de lo anterior, CODHES se permite compartir aspectos positivos y críticos de la ponencia anteriormente destacada, con el objetivo de contribuir a la labor del Congreso de la República de avanzar a través de este proyecto de Acto Legislativo en la implementación del Acuerdo Final de Paz de conformidad con los principios que la gobiernan, de centralidad de los derechos de las víctimas y de prohibición de regresividades sobre su actual contenido y alcance.

I. ASPECTOS POSITIVOS DE LA PONENCIA

De conformidad con Reyes Mate (2008), *"la visibilidad de las víctimas supone para todos un salto cualitativo en la comprensión y articulación de la democracia"*. En este contexto, para CODHES tras las violaciones a derechos humanos existe un daño político que precisa de ser reparado por los directamente responsables de los vejámenes y por el propio Estado. Los casos del desplazamiento forzado y del exilio son expresiones emblemáticas de dicho daño político por cuanto implican para sus víctimas, la pérdida violenta y radical de sus comunidades políticas y por ende, de su derecho a participar de una vida comunitaria en la que su voz y su voto eran determinantes para la construcción de un destino colectivo.

En este sentido para CODHES la creación de dieciséis (16) circunscripciones electorales especiales de paz en el Acuerdo de Paz, muestra el propósito de quienes lo suscribieron de reconocer la ciudadanía violentamente negada a las víctimas, de contribuir a suturar las fracturas sociales producidas en las zonas más afectadas por el conflicto armado, y de reparar el *daño político*. En este orden de ideas, son las víctimas de violaciones a derechos humanos las principales destinatarias de un modelo de transición basado en la profundización democrática, ya que ésta debería basarse en el reconocimiento de las víctimas como ciudadanas, es decir, del lugar político de los asesinados, de los desaparecidos, de los desplazados, en la sociedad colombiana.

Dicho cometido se ve reflejado en el articulado de la ponencia destacada en el presente documento, a través de tres mecanismos: (1) la inclusión de organizaciones de víctimas como destinatarias del derecho a escoger candidatos o candidatas a las circunscripciones electorales de que trata el proyecto, (2) la determinación de que las listas asociadas a tales circunscripciones deban estar integradas por dos candidatos, entre los cuales al menos uno deberá tener la condición de víctima, y (3) la prohibición para ser candidato de quien ostente la calidad de desmovilizado sea por pertenecer a un grupo que haya suscrito un Acuerdo de Paz, o porque individualmente haya entregado las armas².

²De esta manera, la ponencia es un paso acertado al eliminar el condicionamiento temporal de diez (10) años que el proyecto discutido en Senado contemplaba para las desmovilizaciones individuales, lo que en la práctica significaba la posibilidad que diversas personas responsables de violaciones a derechos humanos de todos los grupos ilegales pudieran participar en este tipo de circunscripciones. De hecho, particularmente era notorio el margen temporal restrictivo de diez años cuando la desmovilización de las denominadas "Autodefensas Unidas de Colombia - AUC" concluyó en 2006, es decir, hace once.

17 103



Lo anterior es concordante con el examen del Decreto Ley 895 de 2017 realizado por la Corte Constitucional en la sentencia C-555 de 2017 según la cual, la referencia a líderes comunitarios, comunidades rurales, organizaciones sociales, de mujeres o defensoras de derechos humanos y sus miembros, líderes de los partidos y movimientos políticos y movimientos sociales como sujetos del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política creado en la norma en mención, *"debe comprender a las víctimas como sector social que goza de especial protección constitucional, en procura de garantías de seguridad eficaces en cuanto a prevención y protección para participar en política"*.

Conforme al subpunto 2.3.6. del Acuerdo Final de Paz, estas circunscripciones no fueron concebidas como una medida para la participación política o reintegración de combatientes o actores armados, sino que pretenden crear condiciones especiales y transitorias que promuevan la representación de las poblaciones y zonas afectadas especialmente por el conflicto armado, por lo cual, es afortunado poder distinguir y no asimilar a las víctimas con los victimarios ex combatientes de los grupos armados, y otorgarles a éstas una participación política diferenciada y favorable como una medida de reparación de los tejidos sociales afectados por el conflicto y de dignificación política.

II. ASPECTOS CRÍTICOS DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

A pesar de lo anterior, subsisten tres (3) aspectos críticos respecto de los cuales CODHES se permite alertar a la honorable Cámara de Representantes, con el fin de condicionar al mejoramiento sustancial del proyecto desde el enfoque de su carácter reparador frente a los daños ocasionados a la ciudadanía y a la participación política de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

1. Sobre la acreditación de la condición de víctima

La ponencia aquí destacada establece en dos apartados (parágrafo 1 del artículo transitorio 5, y artículo transitorio 6) que para efectos de la inclusión prioritaria de candidatos que ostenten la condición de víctimas del conflicto armado en las dieciséis (16) Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz creadas en el proyecto de Acto Legislativo para la elección del mismo número de Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por dos (2) periodos electorales, el único medio aceptable para acreditar tal condición será una certificación expedida por la Unidad Administrativa de Atención y Reparación a Víctimas (UARIV).

Lo anterior se encuentra en contravía de los principios de favorabilidad para las víctimas, de buena fe y de confianza legítima, y particularmente de los avances jurisprudenciales que en materia de acreditación de su condición han alcanzado las víctimas, particularmente las de desplazamiento forzado, en lo que atañe al reconocimiento constitucional de sus derechos.

En efecto, la Corte Constitucional ha establecido una reiterada y pacífica jurisprudencia en la que señala con total claridad que la condición de víctima es una circunstancia ficticia susceptible de ser acreditada por cualquier medio con vocación probatoria en el sistema jurídico colombiano, de manera que las certificaciones emitidas por entidades encargadas de la atención y protección de las víctimas, no son actos consuntivos sino declarativos de las circunstancias victimizantes. En palabras de la Corte, consignadas en

18 104



las sentencias T-188 de 2007 y C-781 de 2012, "la condición de víctima es una situación fáctica soportada en el padecimiento, no en la certificación que lo indica".

De manera complementaria, respecto de las víctimas de desplazamiento forzado, en la Sentencia T-441 de 2012 la Corte Constitucional estableció que "para determinar si una persona es o no desplazada basta una prueba siquiera sumaria que pruebe tal condición, especialmente si tal desplazamiento se presenta dentro de una situación de temor generalizado ocasionado por la violencia existente en la región de la cual la víctima alega ser desplazada". En este mismo contexto, las sentencias T-265 de 2010 y T-141 de 2011 contemplan que para la acreditación de la condición de persona desplazada, "basta una prueba sumaria, en donde los indicios son válidos y se configuran, por ejemplo, cuando una persona abandona sus bienes y una comunidad".

En el mismo sentido, en sentencia T-853 de 2011, refiriéndose al derecho fundamental a la seguridad personal, la Corte determinó que "para obtener protección por parte del Estado no es necesario que se demuestre una afectación directa a la vida o la integridad, sino que basta con demostrar al menos de forma sumaria que se han recibido amenazas o que se está en una situación de riesgo que excede las cargas soportables". No está de más recordar que en la sentencia C-609 de 2012, la Corte Constitucional extendió los anteriores criterios, inicialmente contemplados para las personas desplazadas, a todas las víctimas de los diversos hechos victimizantes reconocidos en el marco del conflicto armado.

Desde esta perspectiva, al establecer como única prueba válida de acreditación de la condición de víctima una certificación que para dichos efectos expida la UARIV, la ponencia presenta un significativo retroceso jurídico que implica un contenido regresivo expresamente prohibida en el Acuerdo de Paz, susceptible de ser corregido por la Cámara de Representantes mediante el reconocimiento expreso de cualquier medio probatorio considerado válido en el sistema jurídico colombiano como forma de acreditar la condición de víctima de las y los candidatos a ocupar las curules en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes.

Ahora bien, en tanto el fundamento constitucional de la pluralidad de medios probatorios para acreditar la condición de víctima es el principio de buena fe, es acertado añadir en la ponencia que en todos los casos, las autoridades estatales competentes tendrán la obligación y la carga de la prueba de investigar a través de otros medios probatorios y de verificar en cuando se presente una situación de duda razonable sobre la veracidad de la documentación aportada en cada caso, para evitar que personas no víctimas pretendan ingresar a este mecanismo excepcional de resarcimiento político.

2. Sobre las garantías de participación política debidas a las víctimas de desplazamiento forzado

El Artículo transitorio 5º incluido en la ponencia objeto de análisis en el presente documento establece para las personas en situación de desplazamiento forzado que deseen ser candidatos o candidatas a ocupar las curules en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, los siguientes requisitos:

- Que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación.
- Que hayan nacido en dicho territorio o hayan habitado en él al menos tres años consecutivos en cualquier época.

4

19



Considerar el requisito del arraigo de la persona con el lugar de expulsión en cualquier época es un aspecto positivo y que resulta concordante con los avances jurisprudenciales y normativos que en favor de la población desplazada se han alcanzado en Colombia por cuanto la des-territorialización inherente al flagelo del desplazamiento es una circunstancia dinámica que demanda flexibilidad por parte del Estado respecto de la imposición de cargas ciudadanas a quienes lo han padecido.

Sin embargo, es necesario aclarar la redacción del requisito referente al proceso de retorno de la persona en situación de desplazamiento contenida actualmente en la ponencia analizada, toda vez que ésta condicionaría la posibilidad de la víctima de reconstruir sus oportunidades de participación política a haber iniciado previamente un proceso de retorno, lo cual viola los estándares internacionales sobre dignidad, seguridad y voluntad de dichos procesos, por cuanto la reparación de la participación política de las personas desplazadas no debería estar supeditada al retorno sino antes bien, debería configurar uno de los principales incentivos, tal vez el más legítimo de todos, para comenzar este tipo de procesos (junto con las garantías de seguridad a que haya lugar), ojalá de carácter grupal o comunitario.

En este sentido, el requisito al que se ha hecho alusión podría reformularse en el sentido que cualquier persona desplazada podría presentarse como candidato/a independientemente que haya retornado o no a la zona asociada a la Circunscripción electoral correspondiente, en el entendido que el desplazamiento forzado no puede impedir a quien lo padece, ejercer el derecho a representar a su comunidad de origen, precisamente porque el daño político asociado al desplazamiento es la privación violenta de dicha representatividad política y las circunscripciones en criterio de CODHES tienen como objetivo principal contribuir a la reparación de dichos daños, particularmente desde la perspectiva de la reparación colectiva de dichas comunidades resquebrajadas por el desplazamiento de sus miembros. Lo anterior contrasta con la extraña disposición de la ponencia según la cual, quienes vivan en los territorios objeto de las circunscripciones especiales podrán votar dos veces para la Cámara de Representantes, es decir, para dichas circunscripciones y para la correspondiente circunscripción ordinaria.

Finalmente y en concordancia con las anteriores reflexiones, es necesario que en el proyecto se incluya una regla flexible de ejercicio del voto en favor de las personas desplazadas, en el sentido de reconocer en ellas el derecho de votar por candidatos a ocupar las curules en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes, asociadas a los territorios o zonas de las cuales fueron desplazadas, independientemente de que hayan retornado o no a las mismas. Además, resulta altamente problemático para las víctimas de desplazamiento, que en la determinación territorial de las circunscripciones se excluyan las zonas y cabeceras urbanas, cuando es un hecho notorio que buena parte de las personas desplazadas forzadas se encuentran en dichas zonas.

3. Necesidad urgente de inclusión de medidas diferenciadas de protección especial a las víctimas para el ejercicio de la política en el marco de las circunscripciones transitorias de paz

Finalmente CODHES exhorta a la Cámara de Representantes para que incluya en el Proyecto de Acto Legislativo analizado un precepto en el que se establezcan medidas diferenciadas y especiales de protección reforzada en favor de las víctimas, con el objetivo de garantizar su seguridad en el ejercicio de las candidaturas y de las acciones políticas asociadas a las Circunscripciones transitorias de paz en las que éstas participen.

5

20



Lo anterior por cuanto las víctimas son sujetos de especial protección constitucional respecto de los cuales el Estado tiene la obligación cualificada de fortalecer los medios de prevención inicialmente contemplados para todas y todos los ciudadanos, ya que debe velar por evitar la re-victimización y la victimización secundaria como garantías para que las violaciones no se repitan. Ello cobra especial relevancia en los casos de participación en escenarios representativos donde las víctimas pueden ver incrementados los riesgos a los que ya se encuentran expuestas y que el Estado se encuentra en el deber de precaver de manera oportuna y eficaz.

Dentro de dichas medidas es necesario establecer acciones afirmativas y de protección reforzada, tanto individuales como colectivas, que cuenten con enfoques diferenciales en razón de la edad, el sexo, el género y la pertenencia étnica de la víctima. Particular atención suscita en este contexto, por ejemplo, la ausencia de mecanismos que garanticen la participación real y efectiva de las víctimas exiliadas o que se encuentran en el exterior, en el marco de las circunscripciones creadas en el Proyecto objeto de análisis en el presente documento.

En este contexto, se requiere que existan mayores garantías explícitas de paridad de participación para mujeres, y que se garantice el acceso especial y diferencial de las víctimas a acciones afirmativas encaminadas a garantizar su derecho de igualdad frente a candidatas no víctimas, como por ejemplo espacios a medios de comunicación y estrategias especiales y excepcionales de financiación de campañas, las cuales pueden ser posteriormente desarrolladas por el legislador o excepcionalmente en una eventual reforma del protocolo de participación de víctimas actualmente vigente.

También llama la atención que la ponencia contemple acertadamente reglas diferenciales para la inscripción de candidatos y candidatas pertenecientes a pueblos étnicos, pero desafortunadamente no hace lo propio para su elección, lo cual es susceptible de ser ajustado ya que es posible que en algunos casos las personas pertenecientes a pueblos étnicos participen en términos electorales en una situación minoritaria que exige que se desplieguen en su favor acciones afirmativas, pero en la ponencia continúan sometidas a las mismas reglas de las mayorías para su elección. Es preciso recordar a la Honorable Cámara de Representantes la centralidad del capítulo étnico del Acuerdo Final de paz y la necesidad de incluir garantías para que en las circunscripciones puedan participar efectivamente las víctimas indígenas y afrodescendientes.

Lo anterior se sustenta también en la jurisprudencia constitucional actualmente vigente. De esta manera, en la sentencia C-609 de 2012 la Corte Constitucional señaló que "las víctimas de la violencia dentro de un conflicto armado interno, se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades públicas".

Por su parte, en la Sentencia C-555 de 2017 recientemente proferida por la Corte Constitucional en el marco del procedimiento legislativo especial para la paz, el alto tribunal ha indicado que "las víctimas del conflicto que se dedican a la política lo hacen en condiciones especiales de debilidad respecto de los demás movimientos y partidos políticos, por lo cual el Estado, dada su obligación de garantizar la seguridad y de promover la participación, tiene el deber de brindarles especial protección".

107



Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Congreso de la República.
E.S.D


Ref. Audiencia Pública Proyecto de Ley 017-2017 (Cámara), por medio del cual se crean Circunscripciones Especiales de Paz.

Desde la Ruta Pacífica de las mujeres, tenemos el gusto de presentar ante esta Corporación nuestra postura y recomendaciones en relación al Proyecto de Ley de la referencia, relativo a las circunscripciones especiales de paz.

La Ruta Pacífica de las mujeres es una organización con 20 años de existencia en Colombia y presencia permanente en 9 regiones de Colombia. Nuestro principal objetivo es la incidencia para la solución pacífica del conflicto armado y la visibilización de los efectos de la guerra en los cuerpos y las vidas de las mujeres. Mediante acciones simbólicas y de incidencia regional, pretendemos evidenciar la necesidad de políticas públicas de paz que incluyan a las mujeres desde un enfoque interseccional.

En lo relacionado al proyecto de la referencia, expresaremos nuestra postura en 4 temas claves: 1. Participación política de las Mujeres residentes en las

- Regional Antioq.
rutaantioque
rutapacific.org,
- Regional Bolí
rutabolivar
rutapacific.org,
- Regional Cau
rutacauca
rutapacific.org,
- Regional Cho
rutachoco
rutapacific.org,
- Regional Putum.
ruteputumayo
rutapacific.org,
- Regional Riseral
rutarisalida
rutapacific.org,
- Regional Santanc
rutasantander
rutapacific.org,
- Regional Va
rutavalle
rutapacific.org,



regiones de Colombia. 2. Importancia de las circunscripciones especiales de paz para la adecuada implementación del acuerdo de paz. 3. Exclusión de las cabeceras municipales de las circunscripciones especiales de paz. 4. Acreditación de la existencia de organizaciones sociales por parte de la autoridad electoral.

I. Participación política de las Mujeres residentes en las regiones de Colombia.

Desde la Ruta Pacífica de las Mujeres consideramos que el proyecto que hace trámite en esta Cámara es fundamental para dar oportunidad a mujeres residentes en zonas rurales de participar en escenarios como el Congreso de la República. Esto contribuye a disminuir la brecha en términos de participación política de las mujeres rurales, que se acentúa cuando se trata de mujeres étnicamente diferenciadas.

Justamente, uno de los objetivos de desarrollo sostenible suscritos por Colombia como Estado parte de Naciones Unidas, incluye la reducción de la desigualdad entre hombres y mujeres en todos los cambios de la vida pública, incluyendo la participación política en espacios de toma de decisiones. El reciente documento "Brechas de Género y Desigualdad" presentado por UNFPA y PNUD, agencias de Naciones Unidas, muestra al imperiosa necesidad de avanzar en la reducción de desigualdades en materia de participación política.

Por esta misma razón, queremos pedir a esta Corporación retomar las proposiciones relativas a la paridad en las listas para las circunscripciones especiales, presentadas por las representantes Angélica Lozano Correa y

Regional Antioq.
rutaantioquia
rutapacific.org.co

Regional Bolív.
rutaboliven
rutapacific.org.co

Regional Cau.
rutacauc
rutapacific.org.co

Regional Choc.
rutachoco
rutapacific.org.co

Regional Putumay.
rutaputumayo
rutapacific.org.co


Regional Risaral.
rutarisalida
rutapacific.org.co

Regional Santand.
rutasantander
rutapacific.org.co

Regional Val.
rutavalles
rutapacific.org.co

Coordinación Nacional: Cra 53 No. 59 - 85 - Barrio Quirinal
Tels: (571) 700 3880 / 700 9651 - Cel: (571) 313 333 7959

23 109



Clara Rojas, promoviendo que los movimientos sociales y organizaciones de víctimas que quieran proponer candidaturas, deban incluir a mujeres candidatas en igualdad de condiciones. Esto permitirá que Colombia cumpla con las obligaciones internacionales que ha adquirido como Estado sucriptor de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW pro sus siglas en Inglés) y los compromisos dentro de los objetivos de desarrollo sostenible, que incluyen disminuir la desigualdad hacia las mujeres.

Esto no solo representa el cumplimiento de obligaciones internacionales del Estado colombiano, sino que significaría un reconocimiento a las mujeres que han ejercido liderazgo en las zonas de mayor impacto del conflicto armado.

El punto 2.3.7 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto establece: "El fortalecimiento de la participación política y ciudadana de las mujeres en pie de igualdad incluye adoptar medidas que contribuyen a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias a que se refiere este acuerdo. Así mismo, se requiere propender por la participación equilibrada y el protagonismo de las mujeres al interior de organizaciones y movimientos sociales y partidos políticos. Con el fin de crear conciencia de derechos y promover nuevos liderazgos de las mujeres, se pondrán en marcha programas de formación sobre sus derechos políticos y formas de participación política y ciudadana." Por lo anterior, para garantizar un total respeto y conexidad entre la norma que nos ocupa, y el Acuerdo de Paz, se requiere una inclusión concreta y expresa de mecanismos que faciliten y promuevan la participación de las mujeres en espacios de tomas de decisiones. Esto incluso facilita el trámite del examen de constitucionalidad por el que tendrá que

Regional Antioq.
rutaantioquia
rutapacific.org.co

Regional Bolív.
rutaboliver
rutapacific.org.co

Regional Cau.
rutacauc
rutapacific.org.co

Regional Cho.
rutachoco
rutapacific.org.co

Regional Putuma.
rutaputumayo
rutapacific.org.co


Regional Risaral.
rutarisalida
rutapacific.org.co

Regional Santanc.
rutasantander
rutapacific.org.co

Regional Va.
rutavalles
rutapacific.org.co

Coordinación Nacional: Cra 53 No. 59 - 85 - Barrio Quirinal
Tels: (571) 700 3880 / 700 9651 - Cel: (571) 313 333 7959

24 110



pasar la presente norma ante la Corte Constitucional, en donde uno de los temas a evaluar deberá ser la adecuada incorporación de un enfoque de género, en los términos establecidos en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y como una de las columnas vertebrales del mismo.

2. Importancia de las circunscripciones especiales de paz para la adecuada implementación del acuerdo de paz.

Dado que este Congreso deberá en las próximas legislaturas tomar decisiones en lo relativo a la implementación del Acuerdo de Paz, es clave que personas residentes en las zonas mas golpeadas por el conflicto puedan hacer parte activa de esas discusiones. Las personas que llegarán a la Cámara de Representantes en el marco de estas circunscripciones especiales podrán hacer un invaluable aporte en términos de contextualización de las normas destinadas a la implementación del Acuerdo de Paz que aún están pendientes por tramitarse en próximas legislaturas.

A su vez, vale resaltar que uno de los objetivos concretos del Acuerdo de Paz es justamente fortalecer la participación política de las mujeres residentes en comunidades en donde la guerra se desarrolló con mayor intensidad, siendo las circunscripciones especiales de paz uno de los mecanismos principales para este proposito.

Consideramos que si se desea lograr la pronta implementación del Acuerdo de Paz, y en concreto superar el déficit de participación política de las mujeres en las zonas rurales y campesinas, es imperativo aprobar la Ley que

Regional Antioq.
rutaantioquia
rutapacific.org

Regional Bolív
rutabolívan
rutapacific.org

Regional Cau
rutacauca
rutapacific.org

Regional Choc
rutachoco
rutapacific.org

Regional Putumaj
rutaputumayo
rutapacific.org


Regional Risaral
rutarisaral
rutapacific.org

Regional Santand
rutasantander
rutapacific.org

Regional Val
rutavalle
rutapacific.org

Coordinación Nacional: Cra 53 No. 59 - 85 - Barrio Quirinal
Tels: (57) 700 3880 / 700 9651 - Cel: (57) 313 333 7959

25



nos ocupa, y garantizar mecanismos efectivos de financiación de las campañas, en particular, fortaleciendo la participación de las mujeres afectadas por el conflicto, las mujeres jóvenes y las mujeres étnicamente diferenciadas, a quienes tradicionalmente se les ha negado el acceso a espacios de toma de decisiones.

3. Exclusión de las cabeceras municipales de las circunscripciones especiales de paz.

En el articulado del presente Proyecto de Ley, se excluyó todas las cabeceras municipales de las zonas habilitadas para votar por las 16 zonas definidas como circunscripciones especiales de paz. Si bien comprendemos que esta medida tiene como objetivo impedir que las votaciones en zonas urbanas primen sobre las que se den en corregimientos, veredas y demás zonas rurales, creemos que esta medida debe aplicar solo para cascos urbanos de más de 15.000 habitantes. Lo anterior, teniendo en cuenta muchos municipios, aún siendo cabeceras municipales, han sido zonas directamente afectadas por el conflicto armado.

Tal es el caso de cabeceras urbanas como Bojayá, en Chocó, entre otras, en donde las dinámicas del conflicto han afectado de forma amplia y directa a la población urbana.

Vale resaltar que existen zonas rurales en donde no se han instalado puestos de votación suficientes y sus habitantes solo pueden votar en el caso urbano más cercano. Por ende, excluir dichas zonas municipales de la posibilidad

Regional Antioq.
rutaantioquia
rutapacific.org

Regional Bolív
rutabolívan
rutapacific.org

Regional Cau
rutacauca
rutapacific.org

Regional Choc
rutachoco
rutapacific.org

Regional Putumaj
rutaputumayo
rutapacific.org


Regional Risaral
rutarisaral
rutapacific.org

Regional Santand
rutasantander
rutapacific.org

Regional Va
rutavalle
rutapacific.org

Coordinación Nacional: Cra 53 No. 59 - 85 - Barrio Quirinal
Tels: (57) 700 3880 / 700 9651 - Cel: (57) 313 333 7959

26



de participar en las elecciones para circunscripciones especiales de paz, privaría a la población residente en lugares sin puestos de votación de su derecho a elegir representantes. Tal es el caso de comunidades residentes en la zona rural de Bojayá, a quienes solo les es posible votar en el casco urbano ante la ausencia absoluta de puestos rurales de votación en algunas zonas específicas del municipio. A menos que haya una medida de corto plazo para promover la instalación de puestos de votación en todas las zonas rurales de los municipios incluidos en las Circunscripciones Especiales de Paz, es pertinente permitir las votaciones en cabeceras municipales con alta influencia del conflicto y menos de 15.000 habitantes.

Por supuesto, esto debe acompañarse de medidas concretas en el mediano plazo para facilitar la instalación de mesas de votación en todas las zonas rurales del país.

4. Acreditación de la existencia de organizaciones sociales por parte de la autoridad electoral.

Consideramos que la disposición del Proyecto de Ley en donde, como requisito para la inscripción de candidaturas, requiere la certificación de la existencia de la organización social que apoya a la persona postulante por parte de la autoridad electoral, resulta antitécnica y puede representar un obstáculo para la participación real y efectiva de líderes y lideresas locales.

En particular, nos inquieta que no se aclaren los mecanismos por medio de los cuales la autoridad electoral certificará la existencia de organizaciones sociales en los territorios, y como logrará hacerlo en zonas en donde no hace presencia activa.

Coordinación Nacional: Cra 53 No. 59 - 85 - Barrio Quirinal
Tels: (57) 700 3880 / 700 9651 - Cel: (57) 313 333 7959

Regional Antioq:
rutaantioquia
rutapacific.org

Regional Bolí:
rutabolíver
rutapacific.org

Regional Cau:
rutacauca
rutapacific.org

Regional Cho:
rutachoco
rutapacific.org


Regional Putuma:
rutaputumayo
rutapacific.org

Regional Risaral:
rutarisaralca
rutapacific.org

Regional Santand:
rutasantander
rutapacific.org

Regional Val:
rutavalle
rutapacific.org

27 113



Para tales efectos, sugerimos que la certificación de la existencia de las organizaciones y movimientos sociales se pueda hacer por intermedio de autoridades como las Personerías Municipales, Consejos Comunitarios, Autoridades Indígenas, y Juntas de Acción Comunal, que tienen mayor presencia en los 167 municipios incluidos en las Circunscripciones Especiales de Paz. Estas entidades, además de tener mayor relación con las organizaciones defensoras de derechos humanos, así como un mejor conocimiento del movimiento social en los territorios, tienen la capacidad técnica necesaria para expedir estos certificados, e incluso para movilizarse a los territorios y verificar la información que les sea aportada. Existe además una mayor presencia de Personerías Municipales, Consejos Comunitarios, Autoridades Indígenas, y Juntas de Acción Comunal, que de autoridades electorales en las zonas establecidas dentro de las 16 circunscripciones especiales de paz.

Estamos convencidas que la presencia de lideresas sociales en las circunscripciones especiales de paz se garantiza removiendo obstáculos para la inscripción de las mismas. La necesidad de buscar una certificación por parte de la autoridad electoral, muchas veces ausente en los municipios priorizados en el Proyecto de Ley que nos ocupa, es uno de esos obstáculos que puede ser removido dentro del trámite legislativo.

Esperamos que los elementos aportados contribuyan a enriquecer el debate del proyecto de ley de la referencia, y en concreto, faciliten la discusión sobre la participación de las mujeres en las 16 curules establecidas en las circunscripciones especiales de paz.

Coordinación Nacional: Cra 53 No. 59 - 85 - Barrio Quirinal
Tels: (57) 700 3880 / 700 9651 - Cel: (57) 313 333 7959

Regional Antioq:
rutaantioquia
rutapacific.org

Regional Bolí:
rutabolíver
rutapacific.org

Regional Cau:
rutacauca
rutapacific.org

Regional Cho:
rutachoco
rutapacific.org


Regional Putuma:
rutaputumayo
rutapacific.org

Regional Risaral:
rutarisaralca
rutapacific.org

Regional Santand:
rutasantander
rutapacific.org


Regional Val:
rutavalle
rutapacific.org

28 114




Quedamos atentas a responder cualquier pregunta adicional que puedan tener en relación al presente documento, para lo cual podemos ser contactadas en el correo: juridica@rutapacifico.org.co

Cordialmente,



Esther María Gallego Zapata
Coordinadora Nacional Ruta Pacifica de las Mujeres.



Claudia Alejandra Coll Agudelo
Asesora Jurídica
Ruta Pacifica de las Mujeres
Cet 67028917.

Regional Antioq:
rutaantioquia@rutapacifico.org.co

Regional Bolív:
rutabolívan@rutapacifico.org.co

Regional Cau:
rutacauca@rutapacifico.org.co

Regional Choc:
rutachoc@rutapacifico.org.co

Regional Putum:
rutaputumeyor@rutapacifico.org.co


Regional Risaral:
rutarisari@rutapacifico.org.co

Regional Santand:
rutasantandén@rutapacifico.org.co

Regional Val:
rutavalles@rutapacifico.org.co

Coordinación Nacional: Cra 53 No. 59 - 85 - Barrio Quirinal
Tels: (57) 700 3880 / 700 9651 - Cel: (57) 313 333 7959

29 115



Intervención de Viva la Ciudadanía en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo N° 017 de 2017 Cámara – 005 de 2017 Senado "Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018 – 2022 y 2022 – 2026.

Lida Margarita Núñez Uribe
C.C. 52.151.304 de Bogotá
Coordinadora de la Estrategia de Lobbying y Presión Política
Corporación Viva la Ciudadanía

Viva la Ciudadanía, de conjunto con otras organizaciones sociales, realiza seguimiento e incidencia al proceso de implementación normativa del Acuerdo Final, en el cual compartimos la idea medular de que todo el proceso de rediseño institucional garantice la ampliación y mejora de las condiciones para la participación ciudadana, y en el caso de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, un aumento significativo de la representación política de poblaciones que han sufrido los embates del conflicto armado durante décadas, la exclusión, la ausencia del Estado, y serias limitaciones al goce de sus derechos humanos, especialmente los derechos políticos. Se trata pues de una medida que busca profundizar los principios democráticos para generar un proceso de apertura en el espectro social y político colombiano.

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, reconoce que para construir y consolidar la paz en los próximos años se necesita ampliar la democracia para permitir a los partidos políticos, movimientos sociales y nuevas fuerzas, en especial de oposición y de quienes fueron excluidos de la política como consecuencia de la violencia y el abandono estatal, puedan participar en las elecciones y en distintos espacios de la contienda política sin que sean estigmatizados, perseguidos, amenazados o asesinados. Se trata de fortalecer el pluralismo democrático basado en tres pilares fundamentales: la participación ciudadana, las garantías para la competencia electoral y el debate público otorgando una mayor representatividad de quienes hasta ahora han estado excluidos del ejercicio político y han carecido de representación política en los escenarios de decisión del orden nacional.

La implementación del punto 2 "Participación política: Apertura democrática para construir la paz" y específicamente del numeral 2.3.6, pretende la promoción de la representación política en las zonas más afectadas por el conflicto armado y el abandono estatal, con el fin de integrar estas zonas a la dinámica electoral fortaleciendo la inclusión política y logrando

1116
30



una apertura democrática que fomente nuevos liderazgos y enriquezca la representación de los territorios con nuevos actores en el espectro político.

En principio ese es el espíritu del texto del Proyecto de Acto Legislativo N° 017 de 2017 Cámara – 005 de 2017 Senado "Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018 – 2022 y 2022 – 2026 aprobado en tercer debate en la comisión primera de la Cámara de Representantes. Entre las medidas que contempla el proyecto se destacan la prohibición de presentar e inscribir listas a los partidos políticos que tengan representación en el Congreso, incluyendo al nuevo partido de las FARC; igualmente la prohibición que se establece hacia los grupos significativos de ciudadanos u organizaciones sociales de presentar listas e inscribir listas de candidatos para las circunscripciones de paz simultáneamente con otras circunscripciones. Brindan condiciones para que la democracia colombiana se renueve.

Como una acción de reparación simbólica y política con estos territorios, se establece la prohibición expresa de que ningún miembro de los grupos armados al margen de la ley y sus redes de apoyo, que en cualquier época hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno Nacional y/o se hayan desmovilizado de manera individual, podrán presentarse como candidatos a las circunscripciones transitorias especiales de paz. De esta manera se garantiza que las 16 curules de las CTEP sean asignadas a personas que habiten los municipios que componen cada una de las circunscripciones o de víctimas del conflicto armado que representen los intereses del territorio.

También se han agregado artículos que facilitan el ejercicio democrático en las CTEP, como la financiación preponderantemente estatal, acceso a medios de comunicación y el establecimiento de Tribunales Electorales. Estas acciones brindan garantías para que quienes decidan participar en la contienda electoral por este mecanismo se encuentren en igualdad de condiciones con cualquier otro candidato/a.

A pesar de todas estas virtudes existen todavía 5 aspectos que generan preocupación:

1. **La acreditación como víctima.** El proyecto de acto legislativo establece en el artículo transitorio 6 que "Las listas tendrán voto preferente y estarán integradas por dos candidatos, al menos uno de los cuales deberá acreditar su condición de víctima del conflicto. La acreditación de la condición de víctima se hará mediante certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)". Con estas disposiciones un número importante de víctimas individuales y colectivas no podrían postular candidaturas a las CTEP. Con esta disposición se vulneran los derechos de las víctimas pues su ejercicio se condiciona a un registro administrativo. La Corte Constitucional al respecto ha sido clara

31



al señalar que el registro es un requisito declarativo y no constitutivo de la condición de víctima para acceder a los beneficios legales y a los diferentes mecanismos de protección?

2. **La ausencia del criterio de paridad de género para la conformación de las listas.** El Acto Legislativo carece de medidas específicas que promuevan una participación efectiva de las mujeres. Las garantías para la participación política y ciudadana de las mujeres en la construcción de la paz y la apertura democrática son un principio transversal en el Acuerdo Final consagrado en el numeral 2.3.7 y es adicionalmente, una medida necesaria, especialmente en las zonas rurales en donde la desigualdad en el goce de derechos y en especial a la participación política de las mujeres es mayor que en otras zonas.

3. **Los requisitos para acreditarse como organización social.** El parágrafo 2, del artículo transitorio 3 del proyecto, presenta un alto riesgo de exclusión a todas aquellas organizaciones y movimientos sociales de hecho que, a pesar de no poseer personería jurídica, han realizado un aporte en la construcción de la paz y la implementación de políticas públicas en sus territorios. A esto se suma, que no es claro el proceso de acreditación de las organizaciones sociales ante la autoridad electoral competente del respectivo territorio. No existe ningún mecanismo a través el cual la autoridad electoral pueda certificar o no la existencia de una organización o movimiento social. Por ello, se recomienda que acudiendo al principio de buena fe, sea el ministerio público quien otorgue la acreditación para que aquellas organizaciones sociales que quieran y deseen participar en la contienda electoral de las CTEP puedan presentar listas y candidatos.

4. **El calendario electoral.** A su vez, existe una seria preocupación sobre los tiempos del calendario electoral, el cual empieza a correr a partir del 11 de noviembre con la inscripción de listas para el Congreso. Según datos de la MOE el 46.1% (77 municipios) de los 167 que componen las CTEP poseen un déficit de cedulación, además de que el 51,9% (40 municipios) de estos municipios se concentran en 4 circunscripciones: C5 Caquetá (11 municipios), C1 Nariño-Cauca-Valle (10), C 10 Pacífico Nariño (10) y C 7 Sur de Meta y Guaviare (9). Adicionalmente, LA MOE sostiene que 116 municipios de los 167 tienen dificultades de acceso a puestos de votación, la población de dichos municipios representa el 70% del total de las Circunscripciones; 55 de estos tienen nivel extremo de dificultad de acceso debido a que hay en promedio un puesto de votación cada 2.148 km². Especialmente preocupa el caso de la circunscripción 7 (Meta y Guaviare), donde el 100% de los municipios que la componen tiene dificultad extrema de acceso a puestos.³

² Ver por ejemplo la Sentencia T-163 de 2017

³ MOE (6 de junio de 2017) Informe General Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes 2018-2022 y 2022-2026. Páginas 13 -14. MOE: Colombia

32



Por esta razón, se hace imperante que dentro del acto legislativo se establezca como mandato a la Registraduría Nacional del Estado Civil la realización de campañas masivas de cedulaación en dichos municipios, campañas de pedagogía sobre el proceso de inscripción de candidatos, y la ubicación de nuevos puestos y mesas de votación que garanticen el acceso de la ciudadanía, estableciendo a su vez, un calendario electoral especial que permita a la Registraduría atender dichas demandas y garantizar derechos políticos.

5. La exclusión de todas las cabeceras municipales. También es necesario establecer una fórmula que permita que las cabeceras municipales de las CTEP puedan participar, pues en el texto aprobado por la comisión primera de la cámara se excluyen. Esta medida conlleva a que los ciudadanos de la cabecera quienes representan el 75% del censo electoral de las mismas no puedan votar (3.101.748) decisión que conlleva a que las víctimas, campesinos, mujeres y líderes sociales que tuvieron que registrar sus cédulas en las cabeceras municipales por causas del conflicto o la carencia de puestos de votación en su municipio no puedan ejercer su derecho al voto.

Esta medida a su vez va en contravía de lo establecido en el numeral 2.3.6 del Acuerdo Final que establece que *"Los candidatos y candidatas serán elegidos por las ciudadanas y ciudadanas de esos mismos territorios, sin perjuicio de su derecho a participar en la elección de candidatos y candidatas a la Cámara de Representantes en las elecciones ordinarias en sus departamentos."*⁴⁴ De esta forma no solo se contradice el Acuerdo Final, sino que además va en contravía del artículo 35 de la Constitución Política. Ante esta problemática se presentó una proposición que buscaba excluir solamente a aquellas cabeceras municipales con más de 25.000 habitantes. Sin embargo, fue votada negativamente en la comisión. Sería inconveniente mantener dicha medida pues existen municipios dentro de las CTEP que solo poseen puestos de votación en sus cabeceras municipales como es el caso de Belén de los Andaquies y Morelia, situación que puede llevar a la exclusión de municipios enteros del proceso electoral y de la posibilidad de ser representados.

Adicionalmente, la mayoría de estos municipios son de categoría seis de conformidad con la ley 617 del 2000 y por consiguiente son municipios de muy bajos recursos, eminentemente de naturaleza rural y grandes receptores de población víctima del conflicto armado, es entonces injustificable e inconveniente excluir las cabeceras municipales de todos los municipios de las CTEP. Para dar solución a esta problemática se propone que sean excluidas únicamente las cabeceras municipales que cuenten con más de 25.000 ciudadanos habilitados para ejercer su derecho al voto, de acuerdo con el censo electoral

⁴⁴ Ibid... pagina 15.

33


4/19



de 2016. Esta medida garantizaría que solo fuesen excluidas 25 cabeceras (Grandes capitales y centros urbanos) y dejaría participar a los ciudadanos de 142 municipios.

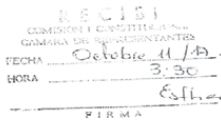
34

5/20



Cabildos Indígena Amoya Virginia Chaparral Tolima

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Congreso de la República de Colombia.
 Cámara de Representantes.
 Carrera 7 N° 8-68 Oficina 238B
 Correo Electrónico: audienciascomisionprimera@gmail.com
 Ciudad.



Ref.: Presentación observaciones y comentarios al acto legislativo N° 017 Cámara 05 senado.

Comedidamente me permito confirmar asistencia a la invitación realizada mediante oficio a la Audiencia Pública sobre el proyecto de acto legislativo 017 cámara 05 senado "POR MEDIO DEL CUAL SE CRAN 16 CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CAMARA DE REPRESENTANTES EN LOS PERIODOS 2018-2022-2022 2026"


En este sentido nos permitimos solicitar la participación en el debate con una ponencia relacionada con el acto legislativo, igualmente nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones que ya hemos enviado con anterioridad a los honorables representantes a la cámara:

1. solo habilitan para presentar candidatos a los resguardos indígenas, teniendo en cuenta que las comunidades indígenas hay también cabildos indígenas legalmente reconocidos por el ministerio del interior, este hecho de sacar de la participación política a los cabildos indígenas, genera un hecho de inconstitucionalidad para el acto legislativo ya que niega y vulnera los derechos de las minorías étnicas legalmente reconocidas y ampliamente protegidas por la constitución nacional y los tratados internacionales. Comedidamente le solicitamos a los honorables representantes ponentes, se nos garantice la participación política en igualdad de condiciones, y no nos segreguen al olvido como siempre se ha hecho.

Cañón de las Herosas Kilometro 100
 Coreo Electrónico: Cabildoindigenaamoya@gmail.com
 Teléfonos: 3057056327-3134198666

J21

35



2. igualmente en las proposiciones presentadas en senado, del acto legislativo quedo aprobado que las victimas del conflicto tendrían financiación estatal, pero no contemplan dicha financiación estatal para las victimas colectivas del conflicto armado en virtud del decreto 4333 del 2011. Nuevamente negando la participación política en igualdad de condiciones lo que genera un hecho de vulneración de derecho teniendo en cuenta que en sendas sentencias de la honorable corte constitucional, las victimas, los indígenas y otros grupos poblacionales somos de amplia protección constitucional.
3. prohibir la participación política de las victimas que fuimos elegidas es una vulneración del derecho de elegir y ser elegido en cargos públicos, porque la condición de victima fue adquirida por las condiciones generales del conflicto interno que tubo Colombia, igualmente negar la participación a los líderes indígenas y de comunidades de amplia protección constitucional, genera condiciones de inconstitucional al acto legislativo, que debe ser subsanado en los debates que tiene pendiente en la cámara de representantes.

Igualmente la comunidad se permite poner en conocimiento que grupos políticos en la región del sur del Tolima están postulando candidatos que las victimas no podríamos competir, teniendo en cuenta que cuentan con respaldos económicos y de políticos tradicionales que durante décadas han dominado la región.

Igualmente nos permitimos confirmar los datos para la inscripción y habilitación del ingreso al congreso de la república.

JOSE ROBERTO QUIJANO MUÑOZ CC 14.012.938 De Chaparral Tolima.
 Tel: 3057056327 Coreo Electrónico: Cabildoindigenaamoya@gmail.com

HAROL MAURICIO RODRIGUEZ PEREIRA CC 1.106.772.546 de Chaparral Tolima.

Cordialmente,


JOSE ROBERTO QUIJANO MUÑOZ
 Gobernador (E) del cabildo indígena amoya virginia.
 Etnia Pijao.
 Cedula: 14.012.938 de Chaparral
 Correo: cabildoindigenaamoya@gmail.com
 Celular: 3057056327

Proyecto: Jose Roberto Quijano Muñoz Vicegobernador del Cabildo Indígena Amoya la Virginia
 3. Prohibir la participación política de las victimas que fuimos elegidas es una vulneración del derecho de elegir y ser elegido en cargos públicos, porque la condición de victima fue adquirida por las condiciones generales del conflicto interno que tubo Colombia, igualmente negar la participación a los líderes indígenas y de comunidades de amplia protección constitucional, genera condiciones de inconstitucional al acto legislativo, que debe ser subsanado en los debates que tiene pendiente en la cámara de representantes.

Cañón de las Herosas Kilometro 100
 Coreo Electrónico: Cabildoindigenaamoya@gmail.com
 Teléfonos: 3057056327-3134198666

J22

36



6

Bogotá, 12 de octubre de 2017

RECEIBO

11 OCT 2017

23725

Señoras/es
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 Cámara de Representantes
 E. S. D.


Referencia: Proyecto de Acto Legislativo 017 de 2017 "Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026"

Honorables Representantes,

Por medio de la presente la Casa de la Mujer, envía el documento de intervención para la Audiencia Pública del 12 de octubre sobre el Acto Legislativo 017 de 2017 Cámara y 005 de 2017 Senado "Por medio del cual se crean las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022 - 2026". Adjuntamos los datos de la persona que intervendrá a nombre de la Casa de la Mujer, la abogada Diana Alejandra Quigua González identificada con Cédula de Ciudadanía 1.034.433.725.


Agradecemos confirmarnos la agenda.

Cordialmente,


 Diana Amparo Sánchez Gómez
 Representante Legal
 Casa de la Mujer

Cra 70 # 170 - 60 Bogotá Colombia
 Teléfonos: +57 1 222 4170 - 222 4172 Fax: +57 1 222 4524
 Website: www.casamujer.org Email: coordinacion@casamujer.com
 Nit: 962.928.904

23
27



Bogotá, 12 de octubre de 2017

Señoras/es
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 Cámara de Representantes
 E. S. D.

Referencia: Proyecto de Acto Legislativo 017 de 2017 "Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026"

Honorables Representantes,

Desde la Casa de la Mujer hemos acompañado el proceso de paz desde que era una idea casi impensable. Hemos declarado, en múltiples espacios, que el avanzar hacia una paz estable y duradera era una responsabilidad ética y política con miles de colombianas y colombianos víctimas de este conflicto fratricida. Por ello, celebramos el acuerdo de paz con las FARC-EP, y hemos acompañado la implementación de los acuerdos que permitan abrir nuevos horizontes al país. Por lo que creemos que es una muestra de hacer una apertura a la democracia que el día de hoy se celebre esta audiencia pública a solicitud de las organizaciones de la sociedad civil y especialmente las organizaciones de mujeres, quienes tenemos mucho que decir al respecto.

Cra 70 # 170 - 60 Bogotá Colombia
 Teléfonos: +57 1 222 4170 - 222 4172 Fax: +57 1 222 4524
 Website: www.casamujer.org Email: coordinacion@casamujer.com
 Nit: 962.928.904

24
38

Para el movimiento de mujeres, resulta un tema de principal importancia en las agendas políticas de nuestras organizaciones en tanto la creación de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz representa varios elementos que queremos mencionar a continuación:

1. La creación de la CTEP, representa la integración de los sectores más apartados del país y la posibilidad de acceder a una representación política en el Congreso de la Republica como una medida de reparación con las poblaciones que habitan estos territorios, lo cual es un elemento crucial para poder encaminar el país hacia una democracia pluralista e incluyente. Permitiendo que las organizaciones de mujeres a nivel rural, puedan ser objeto de medidas afirmativas como se estableció en el Acuerdo Final¹ para que se posibilite la participación en el Congreso, que al día de hoy sólo cuenta con 54 (20%) mujeres Congresistas, de 268 que conforman esta Corporación, lo cual sigue planteando aún más desafíos para incluir a las mujeres del sector rural y de organizaciones de base que se benefician con la creación de estas Circunscripciones.
2. En cuanto a la exclusión de las cabeceras municipales, consideramos que no es acorde con los objetivos del Acuerdo Final en la medida que restringe la participación de las poblaciones que tienen inscritas sus cédulas en dichas cabeceras y no da cuenta de los obstáculos que tradicionalmente han debido enfrentar las poblaciones rurales para ejercer en libertad su derecho al voto.
3. Solicitamos al Congreso que incluya dentro del presente acto legislativo la disposición acordada en el punto 2 de participación, en el numeral 2.3.2 sobre promoción de la participación electoral en el cual el Estado se compromete a

¹ 2.3.7 Promoción de la participación política y ciudadana de la mujer en el marco del presente Acuerdo

39

*"realizar una campaña de cedulación masiva con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales, particularmente en las más afectadas por el conflicto y el abandono y previendo medidas para facilitar el acceso a esta campaña por parte de las mujeres rurales."*² Esta

disposición se hace urgente faltando 6 meses para la celebración de las elecciones presidenciales y de Congreso de la Republica. De no ser tenida en cuenta, se estaría desconociendo derechos constitucionales como el derecho a elegir y ser elegido, principalmente de las mujeres rurales a quien de manera especial va dirigida esta medida.

4. Frente a la acreditación de las organizaciones sociales informales establecida en el artículo 3 parágrafo 2, consideramos que en los territorios existen autoridades distintas a la autoridad electoral y mecanismos alternos a la personería jurídica que contribuyen a certificar el trabajo, trayectoria, experiencia y compromiso de las organizaciones con el territorio como las autoridades indígenas, campesinas y afrodescendientes, incluso de autoridades del Estado que se encuentran en relación directa con estas organizaciones como la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales. Esto, corresponde con las realidades y los contextos territoriales donde las organizaciones sociales en la mayoría de los casos se constituyeron para atender emergencias humanitarias y ambientales, que no contemplaron la creación legal de sus organizaciones.

En el caso de las organizaciones de mujeres, durante largas décadas han contribuido en los territorios a la construcción de paz aún en el contexto del

² <http://www.altcomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf> . Acuerdo Final. Página 51.

40

conflicto armado y sus lógicas organizativas en la mayoría de los casos no responden a las lógicas electorales o de las organizaciones mixtas, estas realidades deben ser tenidas en cuenta para avalar organizaciones y grupos de mujeres, para que puedan participar en igualdad de condiciones en la contienda electoral de las circunscripciones especiales.

5. Frente al artículo transitorio 5 parágrafo 1 y el artículo 6 inciso primero del Acto Legislativo 017, consideramos que no debe limitarse el Registro Único de

Victimas a la acreditación de la condición de víctima. Pues como se ha mencionado anteriormente, la Corte Constitucional en Sentencias como la T-290 de 2016³ ha señalado que el RUV no otorga la calidad de víctima, sino que constituye un elemento técnico que emplea el Estado para identificar al destinatario y otorgar medidas de reparación. En el caso de las mujeres, la mayor parte de las víctimas del conflicto armado, no se registran por distintas razones: El miedo y temor a la revictimización por parte de los funcionarios públicos, la falta de credibilidad de los hechos victimizantes que declaran las mujeres como la violencia sexual, el riesgo y la vulnerabilidad ante situaciones de inseguridad, la falta de apoyo psicosocial para enfrentar escenarios como la declaración de hechos victimizantes, la falta de información legal acerca del procedimiento y la ruta de atención a víctimas, y la falta de confianza en las actuaciones por parte del Estado.

Por lo tanto, limitar la acreditación de las víctimas al RUV es desproporcional con las mujeres víctimas que han optado por no registrarse debido a la falta de eficacia de la institucionalidad en materia de atención y reparación de víctimas.

³ "La Corte Constitucional ha señalado que el Registro Único de Víctimas (RUV) es una herramienta de carácter técnico, que no define u otorga la condición de víctima, sino que la reconoce para efectos de identificar a los destinatarios de determinadas medidas encaminadas a la protección, respeto y garantía de sus derechos. Por ello se ha sostenido que la condición de víctima del conflicto armado interno genera el derecho a ser registrada como tal de forma individual o con su núcleo familiar." Sentencia T-290 de 2016. Corte Constitucional.

6. Por último, desde los diez territorios en los que actualmente hacemos presencia, queremos solicitarle a los Honorables congresistas que se comprometan a garantizar la participación de las mujeres, pues la creación de la CTEP no solo es una medida para resarcir la exclusión de los territorios de las decisiones políticas que se toman en el centro del país, además es una medida que contribuye a reparar a las mujeres que históricamente han sido excluidas de los escenarios e instancias de poder, particularmente las que habitan estos territorios, por lo tanto solicitamos que se garantice la paridad en la conformación de las listas.

Agradecemos su atención,


Dña. Amparo Sánchez Gómez CC. 32437691
Corporación Casa de la Mujer.



Intervención en la audiencia pública sobre circunscripciones transitorias especiales de paz

Proyecto de Acto legislativo No 017/2017 Cámara de Representantes y 005/2017 Senado de la República.

Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Intervención de la ENS ante las H. Comisión Primera de Cámara de Representantes el día 12 de octubre de 2017

Desde la Escuela Nacional Sindical, hemos efectuado seguimiento constante a la implementación normativa del Acuerdo Final e igualmente insistido, en la imperativa necesidad de que las normas que se expidan se ajusten a la Constitución Política y garanticen la protección y defensa de los derechos legales y constitucionales.

Con suma preocupación observamos que se han incluido modificaciones recientes que impedirían la real materialización de esta norma en los territorios, en el tiempo, modificaciones que desconocen realidades actuales y otras que son abiertamente inconstitucionales, a continuación se expone brevemente por que de aprobarse el texto actual se correrían riesgos de inaplicabilidad material y de análisis futuros de inconstitucionalidad.

1. En el actual Artículo 3 Parágrafo 2 se estableció un párrafo explicativo para entender el concepto de organización social, la cual podrá presentar a candidatos previa demostración de su existencia en el territorio de la circunscripción, mediante personería jurídica reconocida al menos cuatro años antes de la elección, o mediante acreditación ante la autoridad electoral competente del ejercicio de sus actividades en el respectivo.

De aprobarse tal como está redactado se le estaría impidiendo a organizaciones de hecho que no tienen personería jurídica formal pero que históricamente han trabajado en los territorios y que tienen como probar con el trabajo en comunidad que han tenido presencia y representatividad, de otro lado el que la autoridad electoral se ha la competente para acreditar dicha existencia, representa un riesgo en tanto se le dan unas facultades que podría convertirse en un requisito nugatorio del derecho. En este sentido se debería de dejar claro que las

Calle 51 N 55 - 78 Medellín - Colombia

Página 1 de 3

4-3

organizaciones no formales también podrán presentar candidatos previa no acreditación sino ante determinada autoridad que no certifica sino que simplemente verifica mediante cualquier medio probatorio la existencia.

2. En el Artículo 5 Parágrafo 1 y artículo 6 primer inciso se establece "la condición de víctima de desplazamiento se acreditará según certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV)". Anteriormente, se daba la posibilidad para que el Ministerio Público también pudiese certificar a través de cualquier otro medio probatorio de la condición de víctima; facultad que fue eliminada.

Dos problemas de esta actual redacción por un lado la falta de presencia de oficinas de la Unidad de Víctimas especialmente en zonas apartadas podría dificultar la obtención del certificado que acredite su condición de desplazado, y por otro lado y de lo más grave es que con esta disposición un número importante de víctimas individuales y colectivas no podrían postular candidaturas a las CTEP. Con esta disposición se vulneran los derechos de las víctimas pues su ejercicio se condiciona a un registro administrativo. La Corte Constitucional al respecto ha sido clara al señalar que el registro es un requisito declarativo y no constitutivo de la condición de víctima para acceder a los beneficios legales y a los diferentes mecanismos de protección

3. El Artículo 2 Parágrafo establece exclusión de cabeceras municipales, esta redacción excluye todas las cabeceras municipales en los 167 municipios de las 16 CTEP, lo que deja sin derecho material a participar al 75% de los ciudadanos habilitados para votar en estos municipios (3.101.748).

Esta redacción es muy grave en tanto no garantiza la participación real para votar en estos municipios lo que de entrada puede entenderse como una imposibilidad material para la aplicación de la norma en tanto no cumpliría con los fines propuestos.

4. Finalmente el actual proyecto de acto legislativo hasta la fecha no contempla garantías para la efectiva participación electoral en las CTEP.

Debería incluirse un parágrafo transitorio que le dé a la Registraduría facultades especiales para llevar a cabo un calendario especial y específico para las CTEP que permita adelantar el proceso de cedulación, inscripción de cédulas en los 167 municipios, con un

Página 2 de 3

4-4

presupuesto específico para financiar la reubicación de puestos de votación en zonas rurales afectadas por el conflicto o muy lejanas y para financiar una campaña pedagógica sobre las CTEP.

Por las razones expuestas le sugerimos respetuosamente a la H. Comisión Primera de la Cámara de Representantes que en aras de garantizar la coherencia y armonía con el acuerdo final de paz deberfan incorporarse las modificaciones y adiciones propuestas.

Escuela Nacional Sindical
12 de septiembre de 2017

Página 3 de 3

45

8

**Intervención en la audiencia pública sobre circunscripciones transitorias especiales de paz
Comisión Primera de la Cámara de Representantes**

Intervención de SINTRAIMAGRA ante las H. Comisión Primera de Cámara de Representantes el día 12 de octubre de 2017

Con suma preocupación observamos que se han incluido modificaciones recientes al actual proyecto de acto legislativo que afectan a los posibles votantes en zonas rurales de estos 167 municipios, se desconoce el carácter informal de muchas organizaciones sociales que existen en los territorios limitando su posibilidad de postular candidatos a la existencia de una representación legal o la acreditación de la autoridad electoral en caso de no estar constituida como una organización formalmente constituida y quizás de lo más grave es que no se tiene en cuenta el concepto ya decantado por la Corte Constitucional con relación a que el registro en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) es un requisito declarativo y no constitutivo de la condición de víctima para acceder a los beneficios legales y a los diferentes mecanismos de protección, pero este registro no certifica la calidad de víctimas ni individuales ni colectivas.

Temas que a continuación paso a explicar brevemente:

1. La exclusión de cabeceras municipales en los 167 municipios de las 16 CTEP deja sin derecho a participar a un número importante de los ciudadanos habilitados para votar en estos municipios. Según información suministrada por la MOE de acuerdo con el DANE en estos municipios el 44% de la población habita en la cabecera municipal. Un alto porcentaje de esos habitantes son además víctimas del conflicto que debieron desplazarse por causa de la violencia.

Limitar la participación exclusivamente a los pobladores rurales estaría restringiendo a casi el 50% de la población que habita en esas zonas tan afectadas por el conflicto y naturalmente a las víctimas que por casusa de ese mismo conflicto tuvieron que desplazarse a las cabeceras municipales.

Adicionalmente en estos municipios el 61% del censo está inscrito en las cabeceras, lo que indica que gran parte de la población rural vota en la

46

cabecera municipal, por lo que eliminar estos puestos de votación limitaría el derecho de participación incluso de quienes habitan en la zona rural.

En este sentido la eliminación de la votación en las cabeceras municipales genera un alto riesgo a la participación de la población en las zonas más afectadas por el conflicto y el abandono institucional, en especial población rural y víctima dificultando el proceso de inclusión política para estas poblaciones y territorios, queremos sugerir se tengan en cuenta estas preocupaciones con el fin de eliminar esta restricción a la participación.

2. En el Artículo 5 Parágrafo 1 y artículo 6 primer inciso se establece "la condición de víctima de desplazamiento se acreditará según certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (JARIV)", afirmación que como ya lo anuncia va en contravía de lo señalado por la Corte Constitucional la cual al respecto ha sido clara al señalar que la calidad de víctima no la da un registro.
3. Se deberá garantizar la acreditación de organizaciones sociales informales el Artículo 3 Parágrafo 2., este artículo establece que las organizaciones sociales sin personería jurídica reconocida al menos con cuatro años de antelación a la elección deberán acreditarse ante la autoridad electoral competente para poder postular candidaturas. Preocupa que se pueda negar el derecho a postular a un gran número de organizaciones sociales que son informales.

Por las razones expuestas le sugerimos respetuosamente a la H. Comisión Primera de la Cámara de Representantes que en aras de garantizar la coherencia y armonía con el acuerdo final de paz deberían incorporarse las modificaciones propuestas.

SINTRAIMAGRA
12 de septiembre de 2017

Calle 51 N 55 - 78 Medellín - Colombia

Página 2 de 2

33
47

9.

Intervención en la audiencia pública sobre circunscripciones transitorias especiales de paz

Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Intervención de FENSUAGRO ante las H. Comisión Primera de Cámara de Representantes el día 12 de octubre de 2017

Con suma preocupación observamos cómo FENSUAGRO la falta de Paridad de género en la conformación de las listas, situación que nos preocupa dado que la comisión primera de la Cámara de Representantes votó negativamente una proposición que buscaba incluir esta necesaria regla.

Adicionalmente se requiere con urgencia un parágrafo transitorio sobre garantías para la efectiva participación electoral en las CTEP. Debería incluirse (Fechas de elecciones) Que señale que la Registraduría contará facultades y con un presupuesto específico que permita: establecer un calendario electoral especial y específico para las CTEP, financiar la reubicación de puestos de votación en zonas rurales afectadas por el conflicto o muy lejanas y financiar una campaña pedagógica sobre las CTEP y de cedulación e inscripción de cédulas en los 167 municipios

Y en tercer lugar preocupa la garantía real de participación de los votantes en las elecciones ya que como está la actual redacción afecta a los posibles votantes en zonas rurales de estos 167 municipios y deja sin derecho a participar a un número importante de los ciudadanos habilitados para votar en estos municipios. Como ya se ha dicho según información suministrada por la MOE de acuerdo con el DANE en estos municipios el 44% de la población habita en la cabecera municipal. Un alto porcentaje de esos habitantes son además víctimas del conflicto que debieron desplazarse por causa de la violencia.

De igual forma en muchos de los municipios como por ejemplo Andaquíes y Morelia solo existen puestos de votación en la cabecera municipal. Si bien el PAL habilita a la Registraduría a crear puestos de votación en lo rural lo cierto es que es una potestad y no una obligación. En esa medida existe la posibilidad de que municipios enteros queden excluidos de la votación.

Por las razones expuestas le sugerimos respetuosamente a la H. Comisión Primera de la Cámara de Representantes que en aras de garantizar la coherencia y armonía con el acuerdo final de paz deberían incorporarse las modificaciones propuestas.

FENSUAGRO
12 de septiembre de 2017

Página 1 de 1

34
43

10

CSIVI-FARC
Ponencia Audiencia Pública CTEP
12.10.2017

Tengan un caluroso todos los presentes, desde la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, y en especial todos los líderes y líderes que hoy nos acompañan desde los territorios. Hoy somos convocados para hablar del Proyecto de Acto Legislativo que crea 16 Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz, creadas por el punto 2.3.6. del Acuerdo Final de La Habana. Una oportunidad que se abre a la participación en el parlamento de los y las representantes de los territorios más afectados por el conflicto. La negociación en la CSIVI dio como resultado la inclusión de estos 167 municipios, aunque hubiésemos deseado que fueran más, hemos respetado los acuerdos alcanzados.

Las CTEP hacen parte de la estrategia de reparación territorial pactada, por lo cual coinciden con los territorios de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET. Las CTEP son el complemento en términos de participación política, en virtud de la integralidad del Acuerdo Final de La Habana.

Una característica de las regiones de la CTEP es que se constituyen de municipios que han sido epicentro de la confrontación armada. De ahí que sus poblaciones y territorios sean considerados como víctimas del conflicto. Y queremos hacer hincapié en esto último. La victimización no ha sido un tema individual, sino colectivo y territorial. En ese sentido, las comunidades, quienes han sido desplazados y despojados de sus tierras en dichos territorios, son

La situación de violencia ha conducido a profundizar limitaciones en el funcionamiento del sistema electoral. Esto a razón de que muchos puestos de votación debieron ser retirados a causa del conflicto. Poner a estas regiones en el centro de este proceso, implica no solo ubicar los puestos retirados sino crear unos nuevos para darle mayor vitalidad democrática.

Consideramos entonces que esta nueva figura para la representación política se constituye en una medida de reparación colectiva para estas comunidades y territorios.

La propuesta de modificación que se quiere hacer para el cuarto debate sobre limitar la posibilidad de inscripción de candidatos en las CTEP a quien ostenten la condición de víctima del conflicto puede terminar siendo una medida restrictiva para la representación política y territorial. En estas regiones las comunidades permanecieron y crearon con su profunda capacidad creativa y solidaria una serie de estrategias para convivir y crecer en medio de la guerra, no se declararon víctimas, aunque lo fueran, y ahora limitar su posibilidad de participar termina siendo una doble condición de victimización.

130
491

Quisiéramos finalizar, solicitando que se aplique como es debido, la legislación existente en términos electorales para la composición de las listas a las CTEP con equidad de género. Es apenas obvio que si se van a conformar listas de dos candidatos, en ellas como mínimo debe participar una mujer.

Un estudio reciente de ONU mujeres (2015) señala lo siguiente, en términos de la participación del género y las mujeres en el país:

"En Colombia la participación política de las mujeres todavía enfrenta grandes retos. En las elecciones de 2015 fueron elegidas las personas que estarán a cargos de dirigir los municipios y departamentos del país entre 2016 y 2018, los resultados de estos comicios muestran que las mujeres colombianas representan el 15,6% de los gobernadores, el 12,2% de los alcaldes, el 16,7% de los diputados, y el 16,6% de los concejales del país. Es decir, en ninguna de estas corporaciones las mujeres alcanzan a representar el 20% de personas elegidas y es evidente que están muy lejos de alcanzar la paridad en las corporaciones públicas del nivel regional y local.

Los datos muestran las dificultades de acceso al sistema político para las mujeres colombianas, lo cual -en efecto- contrastan con el censo poblacional del país:

"Según datos del Censo DANE 2005, el 51% de la población en Colombia, son mujeres; y de acuerdo a los datos entregados por la Registraduría Nacional, el 50% del potencial votante en este país, son mujeres. Así mismo, algunos estudios realizados por organismos internacionales, han demostrado que las bases de los partidos políticos están conformadas por mujeres, aunque la representación aún no alcanza los índices esperados" (Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer, 2014).

En síntesis, se evidencia una alta desigualdad en términos de representación política entre hombres y mujeres en el país, condición que debe ser atendida con miras al fortalecimiento de la participación política y la democratización del régimen colombiano. De ahí que en la propuesta inicial del Acto legislativo se propuso que las listas de estas CTEP estuvieran constituidas por lo menos por 1 mujer, lo cual conducía a listas 1 hombre y 1 mujer ó 2 mujeres. No obstante esto fue modificado en el transcurso de los debates.

130
50

ii

Centro de Pensamiento y Diálogo Político -CEPDIPO
Ponencia Audiencia Pública CTEP
12.10.2017

Primero que todo, queremos resaltar la importancia de que diversos sectores sociales y políticos seamos escuchados sobre un componente fundamental del Acuerdo Final: su numeral 2.3.6, que persigue el objetivo de:

"garantizar una mejor integración de las zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional, y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y de sus derechos (...) y también como una medida de reparación y de construcción de paz" (...).

En consecuencia, el Acto Legislativo acordado en la CSIVI y radicado ante el Congreso, precisa que las CETP se constituirán en 16 regiones, compuestas por municipios que tienen estas características.

A continuación quisiera destacar tres problemas que ésta figura ayudaría a resolver:

1. Sub representación política de los territorios

El sistema electoral colombiano está basado, como lo señala el profesor Darfo Restrepo, en los derechos de los individuos y no de los territorios. De ahí, que territorios centrales para la vitalidad económica, ambiental, cultural, alimentaria y por supuesto democrática del país se vean castigados en un proceso electoral que define la representación en función del número de individuos.

Restrepo explica que el sistema electoral colombiano excluye del Senado a 11 departamentos, concentrando más del 50 % de la representación en cinco departamentos y la ciudad de Bogotá. Situación que no se compensa en la Cámara de Representantes, donde 8 departamentos tienen la mitad de los escaños. Así las cosas, en el total del Congreso, 7 departamentos, es decir, el 21 % de las entidades territoriales, concentran más de la mitad de la representación política.

Atendiendo justamente a esta situación, la Misión Electoral Especial, propuso crear Distritos uninominales territoriales, en el espíritu de establecer un sistema mixto que combinara las ventajas del sistema mayoritario con las del sistema de representación proporcional.

En este orden de ideas, estas CETP pretenden avanzar en romper las condiciones de sub representación política de los territorios víctimas del conflicto, el abandono y la débil presencia institucional. De ahí, la dificultad que genera, limitar la participación político-electoral de estos municipios exclusivamente a los ciudadanos y ciudadanas que habitan la zona rural, según la modificación sufrida por el proyecto en la Comisión Primera de Cámara.

137
51

Frente a este hecho, es de resaltar que de estos 167 municipios el 90 % son categoría 6, y que del total de cabeceras municipales, 116 cuentan con menos de 15 mil habitantes. Es decir, en la mayoría de estos municipios, los cascos urbanos tienen condiciones más próximas a la ruralidad que a lo urbano.

A esto se suma, que la mayoría de los pobladores ejercen su derecho al voto en puestos de votación ubicados en perímetro urbano, incluso si habitan en la zona rural, razón por la cual, al excluir las cabeceras municipales se estaría excluyendo a una gran porción de los votantes rurales de estos territorios. Siendo casos extremos los municipios de Solano, Solita y Belén de los Andaquíes en el departamento del Cauca, donde no existen puestos de votación en la zona rural.

Consideramos desfavorable al objetivo de las CETP, limitar la participación del grueso de ciudadanos que viven y conviven en estos territorios. Generando de este modo una baja representatividad política y en consecuencia, minando su legitimidad desde el inicio del proceso, ya que quienes representarán a algo más de 6 millones de habitantes serían elegidos por apenas el 8% de esta población.

2. Injusticia territorial y débil presencia institucional

En consonancia con el planteamiento anterior, es necesario insistir que esta sub representación política guarda una estrecha relación con unas condiciones de vida caracterizadas por la precarización económica, social, infraestructural y por unos elevados niveles de concentración de la riqueza. Situaciones que terminan configurando injusticias espaciales. La Misión para la Transformación del Campo Colombiano señaló, que debido al atraso del campo el 89% de su población es pobre o altamente vulnerable de caer en pobreza.

Tenemos entonces, que las 16 CETP serán para sus respectivos territorios, un complemento sustantivo de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, en virtud de la integralidad del Acuerdo Final de paz. Tienen la misión de impulsar y defender a través de la representación política, las medidas que permitan implementar cabalmente estos procesos de planeación territorial para que apunten a resolver las injusticias socio espaciales que los caracterizan, y ante las cuales el Estado no ha dado respuesta efectiva.

3. Victimización

Una característica de las regiones de la CETP es que se constituyen de municipios que han sido epicentro de la confrontación armada. De ahí que tanto las poblaciones como sus territorios sean y deban ser considerados como víctimas del conflicto. En tal sentido, esta nueva figura de representación política se constituye en una medida de reparación colectiva para las comunidades y los territorios.

La situación de violencia ha conducido a profundizar limitaciones en el funcionamiento del sistema electoral. Esto a razón de que 2.233 mesas de votación,

138
52

fueron retiradas de las zonas rurales a causa del conflicto. El 80 % de estas mesas se encuentra ubicado en los territorios contenidos en las CTEP. Este factor contribuyó, a que la mayoría de la población rural de estos municipios vote en la zona urbana. Dar garantías a la participación electoral en las CTEP, implica no solo reubicar los puestos retirados sino crear unos nuevos para darle mayor vitalidad democrática.

La propuesta de restringir la posibilidad de ser candidatos en las CTEP únicamente a quienes estén certificados como víctimas por la UARIV, puede ser una medida restrictiva para la representación política y territorial. En estas regiones las comunidades que permanecieron y convivieron en medio de la guerra gracias a su capacidad creativa y solidaria, no se declararon víctimas, aunque lo fueran, y ahora limitar su posibilidad de participar termina siendo una doble condición de victimización.

Asimismo, existe otro riesgo de revictimización: la intención de eliminar la figura de doble voto, pues la posibilidad de elegir representantes adicionales en virtud de una medida afirmativa, no puede ir en detrimento de los derechos adquiridos como ciudadanos. Además de violarse el Acuerdo de La Habana, en su punto 2.3.6., que reza:

Los candidatos y candidatas serán elegidos por los ciudadanos y ciudadanas de esos mismos territorios, sin perjuicio de su derecho a participar en la elección de candidatos y candidatas a la Cámara de Representantes en las elecciones ordinarias en sus departamentos.

Sobre esto queremos plantear un par de interrogantes:

¿La eliminación del doble voto no implicaría de facto una reestructuración de las circunscripciones ordinarias a la Cámara, en tanto sustrae municipios de la votación departamental?

¿Qué sucedería con circunscripciones como la N° 5 que contiene al departamento del Caquetá en su totalidad?

Finalmente quisiéramos tocar el enfoque de género, punto transversal al Acuerdo Final. Según Informe de 2015 de ONU Mujeres, en ninguna de las corporaciones públicas o cargos uninominales territoriales del país, las mujeres alcanzan a representar el 20 % de las personas elegidas. Resulta de gran importancia para este proyecto avanzar en términos de equidad y paridad de género. Teniendo en cuenta además, que una aplicación justa de la actual legislación, obligaría a que las listas estuviesen conformadas por un hombre y una mujer.

Laura Espinosa Macías
@arcelm

130
53 3

12.

Intervención en la audiencia pública sobre circunscripciones transitorias especiales de paz

Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Intervención de SINTRAMIENERGETICA ante las H. Comisión Primera de Cámara de Representantes el día 12 de octubre de 2017,

Desde SINTRAMIENERGETICA, hemos efectuado seguimiento constante a la implementación normativa del Acuerdo Final de paz e igualmente insistido, en la imperativa necesidad de que las normas que se expidan se ajusten a la Constitución Política

SINTRAMIENERGETICA Revisado el informe de ponencia para el tercer debate del proyecto de acto legislativo, se observa modificaciones recientes que pueden afectar gravemente a los posibles votantes en zonas rurales como por ejemplo el hecho de que no se haya establecido a la fecha un calendario especial para materializar la aplicación de esta norma en tiempo en los 167 municipios, se requiere con urgencia adelantar mecanismos idóneos y rápidos para garantizar el proceso de cedulación, inscripción de cédulas, creación de puestos de votación, con un presupuesto específico para financiar la reubicación de estos puestos de votación que por estar en zonas rurales afectadas por el conflicto fueron eliminados o están muy lejanas, adicionalmente se requiere iniciar cuanto antes una campaña pedagógica sobre las CTEP, que garantice la participación real y no meramente formal de los habitantes de estos municipios.

Adicionalmente nos preocupa la limitante que establece el Artículo 2 Parágrafo la cual representa una exclusión de cabeceras municipales, esta redacción excluye todas las cabeceras municipales en los 167 municipios de las 16 CTEP, lo que deja sin derecho

material a participar a más de la mitad de los ciudadanos habilitados para votar en estas zonas.

Esta situación es bastante preocupante dado que las Circunscripciones Especiales de Paz fueron concebidas como una medida para garantizar la representación en el Congreso durante un período de transición de 8 años de las zonas más afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional y en esa medida contribuir a su inclusión y representación política que lleve a una necesaria apertura de la democracia.

Estas circunscripciones se conciben como una medida de reparación a esos territorios y sus poblaciones. Justamente por esa razón las circunscripciones coinciden casi en su totalidad con los municipios priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial que fueron seleccionados teniendo en cuenta la afectación por el conflicto, la presencia de economías ilegales, los índices de pobreza multidimensional y la debilidad institucional.

Por las razones expuestas le sugerimos respetuosamente a la H. Comisión Primera de la Cámara de Representantes que en aras de garantizar la coherencia y armonía con el acuerdo final de paz deberían incorporarse las modificaciones y adiciones propuestas.

SINTRAMIENERGETICA
12 de septiembre de 2017

Página 2 de 2

55



Corporación
Jesús María Valle
Por la Vida y los Derechos Humanos

**EXPOSICIÓN PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL ACTO
LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 DE CÁMARA – 005 DE 2017 SENADO
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CIRCUNSCRIPCIONES
TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES 2018-2022 y 2022-2026"**

DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017

La Corporación Jesús María Valle Jaramillo, con sede en Ituango Antioquia, bajo Cauca, Norte y Nordeste tiene como fin trabajar en pro de las víctimas dedicándose a la promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos; y en concordancia con esto presenta las siguientes recomendaciones con el fin que se evalúen dentro del acto legislativo ya mencionado.

En cuanto a la conformación de las listas que se encuentra en el artículo transitorio 1, existe un vacío en la expresión al finalizar el artículo "las listas deberán elaborarse teniendo en cuenta el principio de equidad e igualdad de género".

Teniendo en cuenta lo planteado en la ley 1475 del 2011 en el artículo 1ro numeral 4 Equidad e igualdad de género "En virtud del principio de equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política".

No es clara la expresión "las listas deberán elaborarse teniendo en cuenta el principio de equidad e igualdad de género", porque el artículo 1 numeral 4, en la expresión hombres, mujeres y las demás opciones sexuales confunde el género de hombre y mujer con la opción sexual, puesto que la opción sexual no elimina ni excluye la condición inicial de hombre o mujer.

La recomendación es que se especifique que la lista estará conformada por un hombre y una mujer.

NIT 901047373-
Carrera 38 9º 26 oficina 301 edificio centro ejecutivo parque Llerc
teléfono 580 50 1
Email: jesusmariavallejaramillo@hotmail.co
Medellin - Antioqui

56

Respecto al párrafo del artículo transitorio 2º, se recomienda que queden incluidas las cabeceras municipales de cada uno de los municipios que conforman la circunscripción especial de paz, el cual recomendamos que este párrafo quede de la siguiente forma: "Para las elecciones de las 16 circunscripciones de paz los puestos de votación se habilitarán en las cabeceras municipales y en las zonas rurales".

El segundo inciso de dicho párrafo quedara tal cual como se planteó en el proyecto.

Lo anterior lo fundamentamos en lo siguiente:

1. Es evidente que aún persisten grupos armados al margen de la ley en el territorio Nacional, y especialmente en las áreas rurales y urbanas de estas circunscripciones especiales de paz.
2. En el territorio de las mencionadas circunscripciones, es constante la presencia de actores armados en las zonas focalizadas de conflicto.
3. La Corporación, en los municipios que hace presencia en desarrollo de su actividad de su objeto social ha encontrado entre los habitantes comentarios de la existencia de grupos armados que se manifiestan y se presentan como militantes o con personas pertenecientes a estos grupos con el propósito de participar políticamente dentro de estas circunscripciones especiales.
4. Esto ha sido informado por los líderes barriales, comunales y de las veredas que son y representan a las víctimas de los grupos armados; quienes testifican que las votaciones son influenciada y dirigida por estos grupos, quienes atemorizan y deciden sobre las ideas políticas y sus candidatos ante la comunidad.
5. Existen en las áreas rurales un sin número de familias que sus hijos, cónyuge, padres, hermanos y demás miembros familiares en general habitan o tienen residencia en el casco urbano del municipio, queriendo decir que estas personas no podrían ejercer el principio constitucional de elegir y ser elegidos por el simple hecho de residir en el casco urbano.
6. En el casco urbano de los municipios de las circunscripciones especiales de paz residen un apreciable número de personas que se desplazaron de las áreas rurales al área urbana por la violencia generalizada, queriendo decir que estas personas tampoco podrían ser participar del derecho constitucional de elegir y ser elegidos.
7. La poca y nula presencia de la fuerza pública no dominan los territorios, pues de ser así los ciudadanos, líderes, campesinos y víctimas no manifestarían lo contrario y se mantendrían seguros dentro de las cabeceras municipales y el departamento.
8. La seguridad en estos territorios es precaria y no se garantiza la habilitación de los puestos de votación por parte de la Registraduría Nacional en las zonas rurales y no se podrá ejercer la libertad de elección y la postulación de candidatos que representen a los campesinos y las víctimas.

57) 43:

Al Artículo transitorio 3 "Inscripción de candidatos" se recomienda modificar al párrafo 2 en el sentido de abolir el requisito de 4 años de reconocimiento de las organizaciones sociales, por cuanto de esta forma se excluirían organizaciones que han realizado trabajo en el territorio constituidas y organizadas de hecho las cuales quedarían excluidas al no poder postular candidatos para las circunscripciones de paz. Esto se fundamenta en el principio de igualdad y de justicia, en donde organizaciones sociales que a pesar de su corto tiempo de trabajo social en los territorios de conflicto han contribuido para el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, campesinos y víctimas del conflicto armado.

Artículo transitorio 4º se recomienda incluir un párrafo tercero que ordene verificar quince días antes de las elecciones el orden público en las zonas focalizadas por lo cual, se recomienda la siguiente redacción para el párrafo tercero que quedará así: "Con el objeto de garantizar las elecciones en las 16 circunscripciones especiales de paz los organismos de control en conjunto con la fuerza pública verificarán quince días antes de las elecciones el orden público en los territorios que votaran por las 16 circunscripciones especiales de paz, con el objeto de que el Señor Presidente de la República tome las medidas necesarias para garantizar la libertad de elección".

Artículo transitorio 5º se recomienda modificar el párrafo 1º por cuanto la condición de víctima ha dicho la línea jurisprudencial de la corte constitucional en sentencia T2902016 "La corte constitucional ha señalado que el registro único de Víctimas (RUB) es una herramienta de carácter técnico que no define u otorga la condición de víctima, sino que la reconoce para efectos de identificar a los destinatarios de determinadas medidas". Razón por la cual es inconstitucional condicionar el reconocimiento de víctima de conflicto armado con la certificación otorgada por la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, pues como a lo ha dicho la corte en su jurisprudencia la condición de víctima se reconoce por el hecho victimizante mas no por la certificación por la unidad, por tal motivo, se propone que el párrafo 1º se modifique en el siguiente sentido: La condición de víctima se acreditará con los documentos públicos o judiciales que certifiquen el hecho victimizante.

2017
20 de Nov

3
58) 44



Postura de la Misión de Observación Electoral – MOE frente al proyecto de acto legislativo 017/2017 Cámara de Representantes y 005/2017 Senado de la República, por medio del cual se crean las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

El punto 2.3.6 del Acuerdo de Paz crea las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz como una medida para integrar a la política nacional a regiones del país históricamente impactadas por el conflicto armado y la carencia de servicios estatales. El mismo punto del Acuerdo menciona explícitamente a la MOE y le solicita llevar a cabo acciones de control y veeduría sobre ellas.

En este marco, la MOE le ha venido haciendo seguimiento a la creación jurídica y la implementación de estas Circunscripciones, con especial énfasis en la detección de barreras a la participación democrática como la falta de cedulación o la dificultad de acceso a puestos de votación, el comportamiento de la inscripción de cédulas, la violencia en contra de líderes políticos y sociales; y el día de las elecciones tendrá un despliegue especial de observadores electorales en las 16 circunscripciones.

Para la Misión de Observación Electoral es indispensable crear las Circunscripciones de Paz a tiempo para las elecciones de marzo 11 de 2018, pues de ellas depende el control político a la implementación, ya en marcha, de los Acuerdos de Paz.

La MOE subraya que, en el marco de la integralidad del Acuerdo de Paz, existe una relación entre el Punto 1 del Acuerdo (Reforma Rural Integral) y el Punto 2 (Participación política y apertura democrática). En desarrollo del Punto 1, a través del decreto presidencial 893 de 2017, desde agosto de 2017 se están implementando los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETs, que durarán 10 años y actualmente están en su etapa de planeación participativa en cerca de 2.400 territorios veredales y étnicos de 170 municipios divididos en 16 regiones que coinciden casi exactamente con las 16 Circunscripciones de Paz. En esta medida, la MOE entiende que en un sentido más específico las Circunscripciones de Paz le dan representación en el Congreso a las organizaciones sociales de las regiones donde el Gobierno ya está ejecutando las políticas públicas que desarrollan el Acuerdo de Paz. Desde este punto de vista, para la MOE es fundamental que estas regiones tengan una voz ante el Congreso de la República, que garantice un control democrático a esas políticas. Por ello la MOE urge a los congresistas para finalizar el debate oportunamente, ante la premura del calendario electoral.

La MOE señala tres preocupaciones principales frente al proyecto de acto legislativo, para las cuales se plantean recomendaciones específicas con el objetivo de blindar la contienda electoral de los riesgos que la MOE ha detectado que se ciernen sobre las Circunscripciones.

1. Excluir todas las cabeceras municipales de la votación pone en riesgo la participación de las poblaciones objetivo de las Circunscripciones.

1

59/145



2. Se debe garantizar la creación de nuevos puestos de votación y la inscripción efectiva de los ciudadanos a esos puestos en las zonas rurales de las Circunscripciones.
3. Preocupa la capacidad de las autoridades estatales para llevar a cabo una vigilancia electoral efectiva de las Circunscripciones de Paz, especialmente a la financiación de campañas.

1. Es completamente inconveniente excluir todas las cabeceras municipales de la votación

La ponencia para tercer debate (Comisión 1ra de Cámara) cambió lo aprobado en Senado y estableció que se excluirán todas las cabeceras municipales de los municipios que conforman las CTEP (originalmente solo se excluían las 14 ciudades más grandes de las Circunscripciones y se habilitaba únicamente su zona rural).

Para la MOE esta disposición es a todas luces inconveniente. La MOE ha observado que, según datos del DANE, en los municipios donde se están excluyendo los puestos urbanos, el 44% de la población habita en la cabecera municipal, sin embargo el 61% del censo electoral está inscrito en los puestos de las cabeceras, lo que quiere decir que gran parte de la población rural vota en la cabecera.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que el 90,4% de los municipios de las Circunscripciones son de sexta categoría (de acuerdo con la ley 1551 de 2012), es decir que son pequeños pueblos con menos de 10.000 habitantes, con muy bajos ingresos corrientes o con muy bajo producto interno bruto. Por consiguiente, se trata de municipios de carácter rural, donde no es del todo clara la distinción entre zonas urbanas y rurales, como para justificar la exclusión de las cabeceras en el proceso electoral.

En consecuencia, como lo afirma el Procurador General de la Nación Fernando Carrillo en oficio enviado a los ponentes de la Cámara de Representantes del 27 de septiembre de 2017, "la eliminación de la votación en las cabeceras municipales genera un alto riesgo a la participación de la población en las zonas más afectadas por el conflicto y el abandono institucional, en especial población rural y víctima dificultando el proceso de inclusión política para estas poblaciones y territorios".

Por lo demás, la MOE advierte sobre el caso de municipios incluidos en las Circunscripciones que, a pesar de tener una amplia población rural, solo tienen puestos de votación en la cabecera municipal, como Belén de los Andaquíes, Morelia y Solita en Caquetá, o Calamar en Guaviare. De adoptarse la modificación propuesta, y si no se crean nuevos puestos de votación en áreas rurales, estos municipios quedarían de facto excluidos de la votación en la Circunscripción.

La MOE recomienda excluir las cabeceras municipales más grandes, estableciendo un determinado tamaño de censo electoral por encima del cual solo se implementarán los puestos de votación

2

60/146



rurales¹. La MOE ve aconsejable el sentido del texto aprobado en los debates de Senado, que excluye de las Circunscripciones a los municipios con más de 50.000 ciudadanos inscritos en el censo electoral, lo que afectaría a 15 municipios. Para fines de facilitar el debate legislativo, la MOE anexa los escenarios de los municipios cuyas cabeceras municipales se verían excluidas si se aplican otros criterios como un censo electoral de más de 30.000 ciudadanos (lo cual excluye las cabeceras de 33 municipios) o de más de 25.000 ciudadanos (que excluye a 44; ver anexo 1).

2. Se necesitan herramientas jurídicas para que la Registraduría pueda garantizar oportunamente la creación de nuevos puestos de votación y la inscripción efectiva de los ciudadanos

Desde el estudio publicado en el libro de recomendaciones de la Misión Electoral Especial², la MOE identificó 360 municipios con dificultades para el acceso a los diferentes puestos de votación. De este universo, en las Circunscripciones hay 116 municipios, lo que quiere decir que el 70% de las Circunscripciones de Paz podría tener problemas de acceso a puestos de votación. A continuación, se presenta un resumen de la situación en estos territorios (ver anexo 2 para el detalle de la situación en cada Circunscripción de Paz).

Nivel de dificultad de acceso a puestos de votación	Número de municipios en todo el país	Número de municipios en Circunscripciones de paz	Indicador de cobertura espacial de puestos de votación (promedio de la categoría)
Media	128	22	1 puesto cada 132,5 km ²
Alta	118	40	1 puesto cada 181,5 km ²
Extrema	114	54	1 puesto cada 2.148,1 km ²
Total	360	116	Mediana nacional: 1 puesto cada 63,2 km ²

Fuente: cálculos MOE con datos de DANE y de RNEC

La MOE resalta que en desarrollo del punto 2.3.2 del Acuerdo de Paz, que establece que el Gobierno adoptará “mecanismos para facilitar el acceso a los puestos de votación de las comunidades que habitan en zonas alejadas y dispersas”, el proyecto de acto legislativo establece en el parágrafo del artículo transitorio 2 que “Se garantizará la participación de los habitantes de zonas rurales, apartadas y centros poblados dispersos de estas Circunscripciones para lo cual la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá crear nuevos puestos de votación”. Así mismo, estipula en el artículo transitorio 4 que “Se garantizará la participación real y efectiva de los pueblos étnicos, a través de la inscripción de cédulas, la pedagogía del voto y la instalación de puestos de votación en sus territorios”.

¹ El censo electoral emitido por la Registraduría Nacional es el criterio técnicamente más adecuado. La MOE no recomienda usar el censo poblacional emitido por el DANE, pues se trata de una proyección estadística de datos de hace más de una década.

² Capítulo 9. Propuestas sobre acceso a puestos de votación como límite para la participación democrática”. En Misión Electoral Especial. Propuestas reforma político y electoral. Bogotá: Torrealba. Pág. 170-198. Disponible en: <http://moe.org.co/wp-content/uploads/2017/04/Libro-Reforma-completo-2017-1-1.pdf>

3

147
67



Sin embargo, la MOE recomienda que se establezcan plazos claros para que la Registraduría cree nuevos puestos de votación en áreas alejadas de las cabeceras municipales y poco pobladas, así como dentro de los territorios étnicos, y en especial aconseja especificar los fundamentos normativos que le permitirán a la Autoridad Electoral instalar estos nuevos puestos, pues la legislación actual es confusa y limitante y le podría impedir a la Registraduría llevar a cabo esta tarea a tiempo. En particular la MOE pide tener en cuenta los casos de puestos de votación desmontados o trasladados en el pasado a causa del conflicto armado, y que no han vuelto a ser instalados en su sitio.

En el mismo sentido, la MOE llama la atención a que la inscripción de cédulas en puestos de votación se llevará a cabo entre el 23 y el 29 de octubre de 2017, una fecha para la cual es improbable que la Registraduría haya creado nuevos puestos de votación en las Circunscripciones de Paz. Es imperativo establecer jornadas especiales de inscripción de cédulas para que la ciudadanía pueda inscribirse en los nuevos puestos de votación de las Circunscripciones de Paz, de lo contrario, a pesar de que se creen nuevos puestos, es posible que por su lejanía la ciudadanía no vaya hasta la Registraduría municipal en la cabecera para poderse inscribir en ellos.

3. Se requieren instituciones fuertes de vigilancia electoral, especialmente a la financiación

El acto legislativo estipula la creación de Tribunales Electorales Transitorios de Paz con el fin de descentralizar las funciones de la autoridad electoral. Éstos tienen características similares a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, en la medida que tienen como objetivo ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los actores electorales en el nivel local.

Teniendo en cuenta dicha experiencia, la MOE recomienda especificar la reglamentación en tres aspectos, con el objetivo de que se asegure el efectivo funcionamiento de los Tribunales:

- (i) fortalecer las funciones de los tribunales garantizando una reacción oportuna frente a las irregularidades, especialmente en lo referente a las medidas para controlar la entrada de **portes privados directos a las campañas, que están prohibidos** en el cuarto inciso del artículo transitorio 8;
- (ii) Establecer los términos del trabajo conjunto con las demás autoridades que a nivel territorial tienen competencia en materia electoral;
- (iii) **Introducir medidas para la selección y el nombramiento de los miembros de los Tribunales, que eviten la politización de estas figuras.** La MOE recomienda hacer público el nombre y perfil de quienes serán nombrados en los tribunales, para facilitar el control político y ciudadano de los mismos.

La MOE recuerda que para las elecciones de autoridades locales del año 2015 no se pusieron en marcha los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral por falta de recursos públicos, según lo anunció el CNE. El presente acto legislativo implicaría la puesta en marcha de los Tribunales Electorales Transitorios de Paz desde el 11 de diciembre de 2017, por lo que la MOE recomienda tener en cuenta las provisiones fiscales necesarias para que la puesta en funcionamiento de los Tribunales sea posible.

4

148
62



Sobre el tema particular de la financiación de las campañas, la MOE reconoce el valor del sistema propuesto, pero expresa su preocupación ante el riesgo de que la financiación predominantemente pública de las campañas electorales a las Circunscripciones de Paz no empiece a funcionar oportunamente, afectando los derechos de los candidatos.

En primer lugar, el acto legislativo establece un monto de anticipos determinado con base en el valor de la reposición del voto que, de acuerdo con el artículo 21 de la ley 1475 de 2011, es fijado anualmente por el Consejo Nacional Electoral (CNE) con el apoyo de otras entidades del Estado. Sin embargo, no existe un plazo específico para esta acción. En 2014, por ejemplo, la respectiva resolución (0398) fue emitida el 30 de enero.

En segundo lugar, se establece que el valor del voto a reponer se multiplica por el censo electoral, el cual se encontrará bajo modificación en razón de la inscripción de cédulas hasta el 11 de enero de 2018, dos meses antes de la elección.

En tercer lugar, se establece que "la financiación se realizará dentro del mes siguiente a la inscripción de la lista". De seguir el calendario electoral ordinario, todas las listas deberían estar inscritas el 11 de diciembre de 2017, por lo que el anticipo debería entregarse máximo el 11 de enero de 2018.

Por lo tanto, existe la posibilidad de que el CNE no emita oportunamente la resolución del valor de la reposición del voto, y de que la Registraduría tarde en consolidar el censo electoral luego del cierre de la inscripción de cédulas, lo que dilataría la entrega del anticipo más allá del término establecido en el presente acto legislativo. La MOE recomienda aclarar los plazos para que la entrega oportuna de los anticipos sea posible.

4. Hay que aclarar aspectos puntuales sobre las calidades de los candidatos y su postulación

La MOE celebra que la Comisión Primera de la Cámara de Representantes acogiera su preocupación acerca del umbral tan bajo para la inscripción por medio de grupos significativos de ciudadanos, que permitiría la proliferación de candidaturas sin garantía de representar las poblaciones objeto de las Circunscripciones de Paz. Esta preocupación se vio resuelta en la modificación al párrafo 4 del artículo transitorio 3, en donde, de manera adecuada, se elevó los requisitos de respaldo de firmas para inscribir candidaturas a los niveles existentes en la legislación vigente (la ley 130 de 1994).

Sin embargo, persisten dudas en otros aspectos puntuales que la MOE desarrolla en el cuadro de comentarios y recomendaciones entregados a los Representantes a la Cámara y que se citan a continuación:

- El texto es confuso en el párrafo 1 del artículo transitorio 3 cuando indica que "Ningún grupo significativo de ciudadanos u organización social podrá inscribir listas de candidatos para las circunscripciones de paz simultáneamente con otras

5

149
63

circunscripciones", pues no queda claro si prohíbe la inscripción simultánea en más de una Circunscripción de Paz, o en éstas y otro tipo de circunscripción.

- En el párrafo 2 del artículo transitorio 3, para la MOE es inconveniente que la autoridad electoral acredite la existencia de organizaciones sociales durante cuatro o más años en el territorio.
- En el artículo transitorio 6, la MOE recomienda hacer explícito que las listas deben estar compuestas por un hombre y una mujer.
- Finalmente, la MOE desaconseja limitar la posibilidad de postulación como candidatos a las víctimas registradas ante la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Si bien más de 4 millones y medio de las víctimas del conflicto armado registradas ante la UARIV se concentran en las Circunscripciones de Paz (el 52% de las víctimas del conflicto), éstas no son la única población objetivo para ser representada por medio de estas circunscripciones. La generalidad de la población rural, a través de las organizaciones sociales y étnicas del territorio, debería poderse candidatar.

6

130
64

15.

Señores
**SECRETARIA DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
 Sr. Presidente, Carlos Arturo Correa Mojica.
 Sr. Vicepresidente, Carlos Abraham Jiménez López.
 Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo, de la Comisión Primera.
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
 Cámara de Representantes.

Referencia: Participación hablada y escrita, Proyecto acto Legislativo, No. 017 de 2017 Cámara – 005 de 2017 Senado. Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026. Jueves 12 de Octubre de 2017, hora 09:00 am.

Respetuoso saludo de Isidoro Galvis Anaya, Sacerdote de la Iglesia Católica, Ex Alcalde de Santa Rosa del Sur Bolívar, Víctima del Conflicto armado y aspirante a la Cámara por la Circunscripción de Paz No. 13.

1-Sacar, omitir o excluir las cabeceras municipales, sin un argumento veraz y válido, es una forma vil de pisotear los derechos y denigrar la dignidad las víctimas, quienes en su mayoría sobreviven en las cabeceras municipales, donde llegaron como desplazadas, por el accionar de los grupos armados. Según el RUV, el municipio de San Pablo Bolívar, con 33 mil habitantes, 18.952 son Víctimas, y Santa Rosa del Sur, con 42 mil habitantes, 13.442 son Víctimas.

La Circunscripción 13, compuesta por los municipios de Arenal, Morales, Simití, Santa Rosa del Sur, San Pablo, Cantagallo Bolívar, y Yondó Antioquia, tienen una población de 163.475 habitantes. Su potencial electoral es de 82.391 votantes. El total de la votación urbana y rural, para alcaldías y concejos en el 2015, fue de 58.784 votos, y el total de las víctimas, en la misma zona es de 55.920 personas.

Muchos campesinos fueron desplazados de la vereda, del corregimiento, o sea: del campo a la cabecera municipal; allí engrosaron los cinturones de miseria. Negarles el sagrado derecho a elegir su representante de víctimas, es hacerlos más miserables. Por eso se pide a los Honorables Congresistas, no queden en la historia, como verdugos de las oprimidas víctimas y como expertos en pisotear su dignidad humana.

2-Excluir, omitir o sacar a quienes alguna vez fueron elegidos popularmente a corporaciones públicas, y hoy son víctimas; que viven en estas zonas marginadas, abandonadas, olvidadas y golpeadas por el narcotráfico y los grupos armados;

151
65

negarles este derecho de ser elegidos, es matar la esperanza regional de sus habitantes; es negar y violar los derechos de las víctimas de elegir y ser elegidos.

El haber sido elegido a corporaciones públicas y tener la condición de víctima, legítima al candidato; muestra su cercanía a la comunidad, ratifica su compromiso con la región, afirma su experiencia con lo público y fortalece la esperanza, de hacer realidad, una nueva forma de gobierno, que parte de la región, haciendo posible nuestros derechos constitucionales, en el marco de los acuerdos de la Habana.

Señores, Este Congreso no puede convertirse en un organismo de violencia, semejante a los inquisidores medievales, que condenaron y amedrantaron millones de víctimas, por sospecha de brujería, hechicería o herejía. Estamos en el siglo XXI y no podemos repetir la vergüenza histórica de los errores por la ignorancia y el fanatismo.

3-Los demás aspirantes a la Cámara y al Senado, de los otros grupos políticos, no serán afectados en lo más mínimo en el debate electoral, dado que pueden ser elegidos al mismo tiempo, por las víctimas de la circunscripción.

El voto por el candidato de las víctimas, o de la circunscripción, ES COMO DE NAPA; es decir: es un obsequio a la propuesta esperanzadora, de un candidato Víctima del conflicto, que convence con su propuesta, pero desde la realidad de cada circunscripción.

Con el consabido respeto.

ISIDORO GALVIS ANAYA

C. C. 3746.673
 Calle 12 No. 11-06 Santa Rosa del Sur Bolívar.
 Barrio El Centro. Tl: 317-4542225.
 Email: isiga187@yahoo.es

152
66



FEDERACION NACIONAL
SINDICAL UNITARIA AGROPECUARIA
"FENSUAGRO - CUT"
Personería Jurídica No. 0241930 de Junio de 1978
Diario Oficial No. 35102 - Filial de CUT, CLOC, VIA CAMPESINA Y F.S.M
Página 1



PONENCIA DE LA FEDERACION NACIONAL SINDICAL UNITARIA AGROPECUARIA - FENSUAGRO A LA AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA POR LA COMISION PRIMERA DE LA - CUT CAMARA DE REPRESENTANTES PARA EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2017

Los campesinos y las campesinas del país y particularmente nuestra federación resalta la importancia de los acuerdos de paz entre el gobierno nacional y las FARC hoy convertida en partido político y después de 53 años de confrontación entre el estado y esta insurgencia se llegó finalmente a una salida política de tan largo conflicto armado, que por degradación a lo largo de los años arrojó miles de víctimas, siendo el campesinado uno de los más afectados, sufriendo el exterminio, el desplazamiento, encarcelamientos y despojo de sus tierras y demás bienes. Resarcir los graves daños al campesinado y a las víctimas en general requiere que efectivamente se abran nuevas formas de participación política en ese escenario las circunscripciones especiales para la paz es un mecanismo que permitirá que las comunidades rurales tengan voces en el congreso no obstante existen peligros que colocan en riesgo la posibilidad efectiva de las voces de las víctimas tengan presencia en los escenarios de participación y toma de decisiones como es el congreso.

Como es bien sabido por todos, las zonas rurales han estado excluidas históricamente por el estado colombiano, que además de la pobreza, la falta de inversión social, se le suma a ello la violencia paramilitar lo que a su vez generó una migración a las principales cabeceras municipales. Tal como lo demostraron la investigación del programa de las Naciones Unidas en el libro denominado "RAZONES PARA LA ESPERANZA" el 32% de los municipios en Colombia son rurales incluyendo sus cabeceras municipales como podemos ver entonces, no existe justificación para excluir a sus habitantes de la posibilidad de elegir y ser elegidos a las circunscripciones especiales para la paz, en ese sentido debe reconsiderarse la propuesta de que los habitantes de las cabeceras

Calle 17 N° 10 - 16 Oficina 104. Teléfono: 2828871 whatsapp 319 525 8210 www.fensuagro.org
E-mail: comunicacionfensuagro@gmail.com. Facebook: Federación Fensuagro. Twitter: @fensuagro2016
Bogotá D.C. Colombia

153 67



FEDERACION NACIONAL
SINDICAL UNITARIA AGROPECUARIA
"FENSUAGRO - CUT"
Personería Jurídica No. 0241930 de Junio de 1978
Diario Oficial No. 35102 - Filial de CUT, CLOC, VIA CAMPESINA Y F.S.M
Página 2



municipales puedan participar reconociéndose así el derecho legítimo de miles de víctimas aglutinadas en esos territorios.

De otro lado la participación política en las zonas rurales a estado relegada de sus verdaderos objetivos donde los pobladores han sido fragmentados con lo que algunos investigadores han llamado con justa razón el rompimiento del tejido social incluso en algunos lugares donde se arraigó la violencia contra el campesinado era imposible que este se organizara socialmente en organizaciones reconocidas por el estado particularmente las que tienen que ver con el mundo sindical muchas de ellas perseguidas y exterminadas como ocurrió con varias organizaciones con varias organizaciones afiliadas a FENSUAGRO en los años en las décadas pasada esto conllevó a que surgieran organizaciones de hecho que las comunidades reconocían pero el estado no, por ello es importante, que para afianzar la bases de la democracia estas organizaciones de hecho puedan ser reconocidas al momento de postular sus propios candidatos a las circunscripciones especiales de paz para ello proponemos que un grupo de ciudadanos rurales puedan atestiguar de que esa organización existe el hecho.

Con respeto a la paridad de género se hace necesario que la sociedad colombiana reconozca el papel jugado por las mujeres rurales y en tal sentido es importante buscar una fórmula que permita que estas puedan ser elegidas para los cargos de representación popular en igualdad de condiciones con respecto a los hombres.

Con el objeto de facilitar la inscripción adecuada de los candidatos aspirantes a las CETP y al mismo tiempo desburocratizar el proceso solo se debe solicitar al aspirante una declaración juramentada de que ha sido víctima por efecto del conflicto armado.

Calle 17 N° 10 - 16 Oficina 104. Teléfono: 2828871 whatsapp 319 525 8210 www.fensuagro.org
E-mail: comunicacionfensuagro@gmail.com. Facebook: Federación Fensuagro. Twitter: @fensuagro2016
Bogotá D.C. Colombia

154 68



FEDERACION NACIONAL
SINDICAL UNITARIA AGROPECUARIA
"FENSUAGRO - CUT"
Personería Jurídica No. 0241930 de Junio de 1978
Diario Oficial No. 35102 - Filial de CUT, CLOC, VIA CAMPESINA Y F.S.M
Página 3



Finalmente consideramos que en materia de garantías es indispensable que el estado brinde todo su apoyo en materia de seguridad y logística electoral para las víctimas aspirantes a estos cargos públicos, de igual manera es importante que las comunidades y sus organizaciones puedan contar con los medios tecnológicos adecuados para que puedan ser veedores del proceso, evitando con ello la injerencia de fuerza extrañas al proceso electoral,

ALEXANDRA BARBOSA
FENSUAGRO



Calle 17 N° 10 - 16 Oficina 104, Teléfono: 2828871 whatsapp 319 525 8210 www.fensuagro.org
E-mail: comunicacion@fensuagro@gmail.com, Facebook: [Federación Fensuagro](#), Twitter: [@fensuagro2016](#)
Bogotá D.C. Colombia

135
69-3

17

CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ:
APERTURA DEMOCRÁTICA Y PODER TERRITORIAL

Ascoba

Ponente: Zenaida Martínez

C.C. 26.378.150

El pasado 2 de mayo fue radicado por el Gobierno Nacional el proyecto de Acto Legislativo de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP), para dar cumplimiento al punto 2.3.6 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que refiere a la *Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono.*

Esta medida debe generar inclusión y representación política de las poblaciones más afectadas por el conflicto armado, y por tanto tiene que entenderse como una medida de reparación y construcción de paz y se concreta en la elección de 16 nuevos/as Representantes a la Cámara.

Se ha avanzado en los debates y aprobación del proyecto en Comisión Primera y en la Plenaria de Senado de donde salió aprobado el 25 de julio, pero no ha ocurrido lo mismo en la Cámara de Representantes, donde solo esta semana fueron nombrados ponentes.

En la opinión pública no están claros los propósitos y la manera en que van a operar estas circunscripciones, incluso han circulado versiones adversas, que no se basan en el contenido del proyecto de Acto Legislativo, por ejemplo, que serán curules que ocuparán exintegrantes de las FARC-EP, o que en dichas zonas no se harán votaciones regulares para Cámara o Senado, entre otras. El gobierno nacional debería realizar un esfuerzo significativo dirigido a impedir que se estigmaticen las organizaciones y personas que decidan participar en las CTEP.

Las CTEP constituyen una excelente oportunidad para ampliar y mejorar la participación y representación política de la ciudadanía de los 170 municipios agrupados en 16 circunscripciones, medida que junto con la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) resultan indispensables para la construcción de una paz estable y duradera.

136
70

Es por ello, que las organizaciones sociales abajo firmantes exhortamos a los Representantes a la Cámara para que, de manera urgente, antes de que finalice el mes de octubre aprueben el Acto Legislativo que crea las CTEP y las reglas bajo las cuales éstas operarán, de manera que sea posible implementar esta medida, toda vez que el 11 de noviembre es la fecha de inicio de la inscripción de listas para las elecciones parlamentarias de marzo próximo.

Para garantizar que esta medida cumpla con su propósito se debe iniciar cuanto antes un amplio proceso de pedagogía electoral, una campaña de cedulación masiva en estas zonas, así como la instalación de nuevos puestos de votación y la habilitación de un procedimiento especial de inscripción de cédulas.

Es fundamental que se establezcan garantías especiales para que el ejercicio del voto sea libre en estos territorios, de seguridad para las personas que se postulen, así como mecanismos efectivos que permitan identificar a aquellos candidatos que pertenecen a partidos políticos, incluyendo al partido de las FARC, y por tanto inhabilitados, y finalmente el establecimiento de tribunales electorales en cada circunscripción.

En consecuencia, las CTEP cumplirán su propósito si se promueven y se generan mecanismos que hagan posible la mayor transparencia, lo que implica el control y veeduría ciudadana como garantes del proceso.

La apertura democrática requiere no sólo de una reforma política y electoral sino también de mecanismos y garantías para la participación de las organizaciones y movimientos sociales, lo que hace urgente el Acto Legislativo de las CTEP.

137 2
71



Intervención de la Fundación Foro Nacional por Colombia sobre el Proyecto de Acto Legislativo "Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026"

Audiencia Pública, 12 de octubre de 2017
Cámara de Representantes

En esta ocasión acudimos al Congreso de la República, como lo hemos hecho en otras oportunidades, con miras a aportar a la discusión y el debate de un proyecto de trascendencia jurídica, política y social. En esta ocasión nos referiremos a un proyecto que pretende desarrollar uno de los puntos neurálgicos de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera: la creación de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. En este escrito se señalan los puntos principales que serán desarrollados, en el marco de la audiencia pública, que ha sido convocada por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

I. La injustificada exclusión de los electores de las cabeceras municipales de participar en las elecciones de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

El párrafo del artículo transitorio 2 establece que "se excluirán las cabeceras municipales de cada uno de los municipios que la conforman y únicamente se habilitarán los puestos de votación y el censo electoral de la zona rural de estos." Esta disposición, debe resaltarse, no se deriva de manera directa del Acuerdo de Paz. En el texto acordado solamente se establece que el objetivo de la creación de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz es la promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional.

Entre los municipios que conforman cada una de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz se encuentran los territorios que más han sufrido las causas y las consecuencias del conflicto. Baste con citar municipios como Caldono, Caloto, Cajibío y Toribío, en Cauca; El Tarra, Hacarí y Tibú, en Norte de Santander; Tumaco, en Nariño; y, San Onofre, en Sucre. No existe justificación alguna que permita razonablemente explicar los argumentos por los cuales se excluye a los electores de la cabecera municipal de participar en las circunscripciones, máxime cuando se recuerda que esta participación no impide votar en las demás circunscripciones en las que se elige la Cámara de Representantes.

El tema de la ruralidad merece especial atención. Estudios recientes sobre el mundo rural en Colombia ponen en entredicho la concepción tradicional de "cabecera" y "resto", porque el criterio

18

138 1
71



de diferenciación es únicamente poblacional –el mismo que parece asumir el proyecto de Acto Legislativo– y no acoge a la realidad actual del mundo rural. Al respecto, el Informe de Desarrollo Humano “Colombia Rural. Razones para la Esperanza”, incluye un índice de ruralidad para Colombia que introduce tres novedades: i) combina densidad demográfica con distancia de los centros poblados menores a los mayores; ii) adopta como unidad de análisis el municipio como un todo y no solo el tamaño de las aglomeraciones (cabecera, centro poblado y rural disperso en el mismo municipio), y iii) asume la ruralidad como un continuo (se refiere a municipios más o menos rurales, antes que a urbanos y rurales). Complementariamente, el referente territorial considera siete dimensiones: espacial, ambiental, económica, social, cultural, política e institucional. De esta forma, se nos revela un país en el que el 75,5% de los municipios colombianos son rurales.

En consonancia con lo anterior, el territorio es entendido “como una construcción social en un espacio donde múltiples actores establecen relaciones económicas, sociales, culturales, políticas e institucionales, condicionadas por determinadas estructuras de poder y por las identidades de aquellos actores”¹. La interacción entre actores instituciones y estructuras de poder es más relevante que el área geográfica en sí misma. Desde esta perspectiva, al excluir las cabeceras municipales de 116 municipios de los 164 contemplados, se excluye a los y las electores del mundo rural más afectados por el conflicto armado.

II. Las restricciones al derecho de postulación de candidatos en representación de las organizaciones sociales

El proyecto de Acto Legislativo establece el régimen de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, específicamente en lo que se refiere a la postulación de candidatos y candidatas. Para ello, el artículo transitorio 3 prevé que “*Los candidatos solo pueden ser inscritos por organizaciones de víctimas, grupos significativos de ciudadanos, campesinos, organizaciones sociales, incluyendo las de mujeres*” y, en algunos casos por “*consejos comunitarios, resguardos y autoridades indígenas y las kumpañí*”. Además, el parágrafo 1 del artículo referido establece restricciones, absolutas y relativas, al derecho de postulación. En ese mismo orden de ideas, el parágrafo 2 del artículo transitorio 3 dispone que:

“Se entiende por organizaciones sociales, las asociaciones de todo orden sin ánimo de lucro que demuestren su existencia en el territorio de la circunscripción, mediante personería jurídica reconocida al menos cuatro años antes de la elección, o mediante acreditación ante la autoridad electoral competente del ejercicio de sus actividades en el respectivo territorio durante el mismo periodo”.

¹ PNUD. (2011). *Colombia rural. Razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011*. Bogotá.

159
73 2



El texto citado caracteriza las organizaciones sociales que tendrían derecho a postular candidatos a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. En efecto, el proyecto se refiere, de un lado, a las organizaciones que demuestren su existencia en el territorio mediante personería jurídica reconocida que date de al menos cuatro años antes a la elección y, de otro lado, a las organizaciones que acrediten ante la autoridad electoral el ejercicio de actividades en el territorio por el mismo periodo.

Estos criterios merecen un par de comentarios. En primer lugar, el acudir a requisitos formales, como la personería jurídica, el proyecto de acto legislativo restringe, contrariando el espíritu del Acuerdo de Paz, el derecho de postulación y, en consecuencia, excluye sin justificación objetiva alguna a organizaciones sociales de participar en el proceso democrático. En segundo lugar, si bien se podría considerar que la restricción anterior se vería compensada por la acreditación de actividades por el mismo tiempo que prevé el parágrafo en cuestión, debe reconocerse que la autoridad electoral no parece estar capacitada para determinar si una organización ha desarrollado labores en un determinado territorio. Para ello, de manera similar a lo que sucede para la postulación de candidatos a las circunscripciones especiales de minorías étnicas, reguladas por la Ley 649 de 2001, se podría pensar que sean las autoridades administrativas las que acrediten el trabajo que las organizaciones sociales que deseen postular candidatos en las distintas Circunscripciones.

III. Las habilitaciones constitucionales temporales para reglamentar algunas de las disposiciones del Proyecto de Acto Legislativo

Como es de amplio conocimiento, en varias instancias del Proyecto de Acto Legislativo incluye habilitaciones al Gobierno Nacional para que profiera la reglamentación necesaria para su desarrollo normativo. Este tipo de delegaciones se encuentran en temas tan diversos como: i) el régimen especial de financiación que se les otorga a las personas respaldadas por organizaciones de víctimas; ii) el régimen sancionatorio por el incumplimiento de los requisitos para aspirar al cargo; y, iii) los mecanismos de observación y transparencia electoral ciudadana, la campaña especial de credulación y registro electoral y las campañas de pedagogía y sensibilización en torno a la participación electoral. Así las cosas, nos encontramos frente a lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado “decretos estatutarios”², dado que su fin es desarrollar materias que en principio deben ser objeto de ley estatutaria.

En otros momentos de la historia constitucional colombiana, el constituyente derivado ha recurrido a este tipo de delegaciones. Sin embargo, en dichas oportunidades, como el Acto Legislativo 01 de 2003 y el Acto Legislativo 03 de 2002, la competencia gubernamental se consagró como una forma supletiva para contrarrestar la eventual inactividad del Congreso de la República. En esta oportunidad, seguramente teniendo en cuenta la urgencia con la que se debe desarrollar este

² Véase, por ejemplo, Corte Constitucional, Sentencia C-523 de 2005, M. P. Clara Inés Vargas

160
74 3



proyecto de acto legislativo, se ha decidido omitir cualquier referencia a la competencia del Congreso.

En nuestro sentir, la coyuntura especialísima de la implementación del Acuerdo de Paz justifica que prácticas que en otros contextos serían inconvenientes, como la delegación al presidente de la República para expedir normas que regulen importantes aspectos del proceso electoral, resulten necesarias. No obstante, sería deseable que el Congreso de la República delimite con mayor claridad los contornos de la reglamentación que será expedida por el Gobierno Nacional.

IV. De las reglas especiales que rijan el proceso electoral de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

Tanto el Proyecto de Acto Legislativo como el Acuerdo de Paz que pretende implementar sostienen que las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz estarán en vigor para los periodos constitucionales 2018-2022 y 2022-2026. Sin embargo, dado que el proceso electoral para las elecciones al Congreso de la República de 2018 ha iniciado es necesario que en este proyecto se incluyan disposiciones transitorias, que no requieran reglamentación legislativa, que permitan el correcto desarrollo del proceso electoral.

Un ejemplo de ello es el período de inscripción de candidatos. De acuerdo al calendario electoral – que se encuentra en la Resolución 2201 del 4 de marzo de 2017, proferida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y con fundamento en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 – todos los candidatos a las elecciones del Congreso de la República, incluidos aquellos que aspiren a las curules que serían creadas a través del Proyecto de Acto Legislativo, deben surtir la inscripción entre el 11 de noviembre y el 11 de diciembre de 2017.

Esta situación se agrava al recordar que los grupos significativos de ciudadanos, que en virtud del parágrafo 4 del artículo transitorio 3 también podrán postular candidatos en estas circunscripciones, no tendrán el tiempo requerido para cumplir los procedimientos establecidos en la legislación nacional para recolectar los apoyos ciudadanos requeridos o para que la autoridad electoral correspondiente verifique que la cantidad de los mismos.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los tiempos del proceso legislativo, incluso en el contexto particular provisto por el *fast-track*, existe un riesgo real de que, en la práctica, este proyecto no entre en vigor antes de la fecha señalada o, en caso de estarlo, que su aplicación requiera desarrollos legislativos posteriores que, por falta de tiempo, se antojan improbables.

Resulta, entonces, necesario que el Proyecto de Acto Legislativo introduzca reglas excepcionales sobre el período de inscripción de candidatos, mecanismos de conformación y verificación del censo electoral y las garantías electorales.

4

161
75 1

19

VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA Y CONTROL TERRITORIAL EN EL CARIBE: CONFLICTOS AMBIENTALES Y PODER ELECTORAL EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA¹

Stalin Ballesteros García²

Maria José Navarro Muñoz³

Yulieth Martínez⁴

Resumen

Este documento pretende analizar la relación entre el control territorial de grupos paramilitares y el poder político-económico en el Magdalena, y cómo dicha relación ha sostenido el modelo productivo de capitalismo agrario y mercantilización de los recursos naturales. En un primer momento, se analiza la estructura del modelo económico el cual desde el siglo XX sostiene la economía departamental y la disparidad entre la productividad y la distribución equitativa de la renta. En un segundo momento, también se estudia la entrada de grupos paramilitares y la estrategia de alianza con la elite local y cómo ésta ha sido determinante en la reproducción de acontecimientos sociales, generando conflictos socio-ambientales en el territorio, especialmente en la eco-región Ciénaga Grande de Santa Marta. Y tercero, es considerado el papel de la eco-región en la constitución de un modelo de desarrollo sostenible y equitativo. Finalmente, se proyecta resaltar los desequilibrios en las relaciones de poder que

¹ Producto de investigación "Conflicto y Transición Política al Posconflicto: Causas y Dimensiones Territoriales", llevada a cabo dentro del grupo de investigación Conflicto y Relaciones Internacionales de la Universidad del Magdalena. Autores investigadores.

² Msc en Relaciones Internacionales. Docente tiempo completo Universidad del Magdalena. Investigador principal en proyecto de investigación en grupo Conflicto y Relaciones Internacionales. ballesteros.stalin@gmail.com. Calle 18 #20-11 Apt 603 Santa Marta, Colombia.

³ Internacionalista y defensora de derechos ambientales. Investigadora en proyecto de investigación en grupo Conflicto y Relaciones Internacionales. mariajosnavarro.m@gmail.com. Calle 31 #11-38 Santa Marta, Colombia.

⁴ Profesional en Negocios Internacionales, candidata a Especialista en Epistemologías del Sur. CLACSO, Brasil. Investigadora en proyecto de investigación en grupo Conflicto y Relaciones Internacionales. yulieth.martinez08@gmail.com. Calle 29b #7-13 Taminaka 2 - Santa Marta, Colombia.

162
76 1

componen las dinámicas naturales, sociales y políticas actuales, así como la necesidad de transición a nuevas apuestas de poder social.

Palabras Clave: Violencia, conflicto, territorio, ambiente, postconflicto, paz.

**SOCIOPOLITICAL VIOLENCE AND TERRITORIAL CONTROL IN THE
CARIBBEAN: ENVIRONMENTAL CONFLICTS AND ELECTORAL POWER IN THE
CIÉNAGA GRANDE OF SANTA MARTA**

Abstract

This document aims to analyze the relation between the territorial control of paramilitary groups and the political-economic power in the Magdalena and how this relation has sustained the productive model of agrarian capitalism and commodification of natural resources. At first, it is analyzed of the structure of the economic model which from the 20th century supports the departmental economy and the disparity between productivity and the equitable distribution of income. In a second moment, it is also studied the entrance of paramilitary groups and the strategy of alliance with the local elite, and how this one has been determinant in the reproduction of social events generating socio-environmental conflicts in the territory, especially in the eco-region Ciénaga Grande de Santa Martha. And third, it is considered the role of the eco-region in the constitution of a model of sustainable and equitable development. Finally, it is projected to highlight the imbalances in the power relations that make up current natural, social and political dynamics, as well as the need to transition to new bets of social power.

Keywords: Violence, conflict, territory, environment, post-conflict, peace.

163
77 =

**VIOLÊNCIA SOCIOPOLÍTICA E CONTROLE TERRITORIAL NO CARIBE:
CONFLITOS AMBIENTAIS E PODER ELEITORAL NA CIÉNAGA GRANDE DE
SANTA MARTA**

Resumo

Este documento pretende analisar a relação entre o controle territorial dos grupos paramilitares e o poder político-econômico na Magdalena, e tal relação tem sustentado o modelo produtivo do capitalismo agrário e a mercantilização dos recursos naturais. Em primeiro lugar, analisa-se a estrutura do modelo econômico o qual a partir do século XX, mantém a economia departamental e a disparidade entre produtividade e distribuição equitativa da renda. Em um segundo momento, também se estuda a entrada de grupos paramilitares e a estratégia da aliança com a elite local, e como esta foi decisiva na reprodução de eventos sociais, gerando conflitos socioambientais no território, especialmente na eco-região Ciénaga Grande de Santa Marta. E em terceiro lugar, é considerado o papel da eco-região na constituição de um modelo de desenvolvimento sustentável e equitativo. Finalmente, projeta-se ressaltar os desequilíbrios nas relações de poder que compõem as atuais dinâmicas naturais, sociais e políticas, bem como a necessidade de transição para novas apostas do poder social.

Palavras-chave: Violência, conflito, território, meio ambiente, pós-conflito, paz.

164
78 3

Introducción

El presente trabajo, es resultado del proyecto de investigación "Conflicto y Transición Política al Posconflicto: Causas y Dimensiones Territoriales", llevada a cabo dentro del grupo de investigación Conflicto y Relaciones Internacionales de la Universidad del Magdalena. El objeto del mismo pretende abordar el proyecto de control territorial, como un proceso de apoderamiento institucional para desarrollar procesos de acumulación económica regional, replicando y reproduciendo modelos productivos internacionales sustentados en el capitalismo.

Así, el control territorial se desenvuelve en cooptación político institucional y consolidación de modelo económico extractivista que con la concentración acapararían recursos con represión de violencia política impuesta a la sociedad como un *Statu Quo* de derecha.

La imposibilidad de las organizaciones sociales de confrontar ese *Statu Quo* impide encontrar caminos emancipadores en una democracia imperfecta, lográndose una hegemonía cultural de corte conservador que impide enfrentar en espacios de participación política y en especial en lo electoral, la imposición producto del control territorial.

Modelo económico global y elite política departamental, imbricaciones de poder y conflicto.

El Departamento del Magdalena, ubicado en la región Caribe, al norte de Colombia, es un conjunto de biodiversidad, su territorio está compuesto por 6 subregiones, que contienen igual número de ecorregiones, entre ellas una reserva de la biosfera y más grande complejo Lagunar del país, la Ciénaga Grande de Santa Marta (CGSM), además del complejo deltaico-estuarino del Río Magdalena, la Sierra Nevada de Santa Marta, el valle de ariguani, la ecorregión ribereña del Río Magdalena y la zona Costera del Magdalena. Sin embargo, se ha encauzado el predomnio

105
79 4

de un modelo que no es proporcional a las potencialidades de su territorio, por tanto, no ha generado bienestar a sus habitantes y por el contrario ha sido el factor determinante para el surgimiento de violencia armada, desplazamientos, conflictos socio-ambientales, desigualdad y pobreza extrema.

La profundización de un modelo de desarrollo depredador, fomentado por la esencia del capitalismo a través de la acumulación de riqueza a cualquier costo, ha sido el enfoque del modelo de gobierno que ha administrado los recursos del territorio en el Departamento. La disputa por el control político entre las élites responde a la disputa sobre las estructuras que administran los recursos, tanto naturales como humanos, haciéndolos exclusivamente funcionales al poder económico. Siendo la utilización de las fuerzas armadas legales e ilegales del Estado el mecanismo que ha sostenido las estructuras de poder que a través de las armas han cimentado el modelo predominante, el *statu quo* y el proyecto de control territorial de las élites. Lo anterior ha generado un departamento desigual, inequitativo en la distribución de la tierra, por ende, en la distribución de su riqueza y sin visión sostenible de su territorio, atrapado en el deterioro de sus recursos y las secuelas del conflicto armado.

La destrucción de la vocación de los suelos, a través de la imposición de grandes extensiones de monocultivos de Palma y Banano, en la subregión norte del Departamento, como única apuesta productiva viable ha sobreexplotado el territorio, sobrepasando los límites de utilización de suelos para fines productivos. Lo cual ha sido incongruente en relación a la utilización eficiente para garantizar calidad de vida, seguridad alimentaria y bienestar social.

El problema de uso de suelos en el Departamento del Magdalena se encuentra en la utilización de la tierra para fines distintos a su vocación, de acuerdo con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA, 2017), del 43% de los suelos con vocación agrícola

106
80 5

sólo el 17%, se utiliza para actividades agrícolas, los cuales están en su mayoría ocupados con monocultivos extensivos como la palma; contrario a esto, el 46% de los suelos se utiliza como área de pastoreo para ganadería extensiva. Sólo 774.820 ha (34%) tienen uso adecuado de suelos, 559.409 ha (24%) están sobreutilizadas y 958.515 ha (41%) presentan subutilización.

Lo anterior, marcado con un alto índice de concentración de tierras, además de un alto impacto en la utilización adecuada y equitativa de recursos como el agua. Cabe resaltar, que la entrada de grupos paramilitares entre 1996 a 2006 (año de desmovilización del grupo paramilitar de las AUC) fue determinante en el aumento de los índices de concentración de tierra para fines extractivos y actividades extensivas como ganadería y palma. La disparidad en el uso del suelo en el Magdalena plantea la necesidad de rehacer la estructura productiva, el tránsito urgente de un modelo utilitarista en el sentido de la explotación del suelo para acumulación de riqueza a un modelo sostenible, equitativo y pensado para impulsar la capacidad del campo como generador de desarrollo humano, bienestar y justicia social.

Un análisis del marco conceptual sobre el cual se ha formulado la política agropecuaria dentro de la estrategia de desarrollo económico permite entender por qué en vez de existir una lucha en contra de la concentración de tierra, de las grandes propiedades, éstas se incorporaron a un modelo de desarrollo económico basado en la eficiencia, eficacia y competitividad de la producción agrícola e agroindustrial, y que es favorable a la gran propiedad. Una clara manifestación de este modelo de desarrollo se puede rastrear en el cultivo de palma, que se ha caracterizado por ocupar amplias zonas del territorio convirtiéndose en un monocultivo con un impacto ambiental negativo, práctica de cultivo que se sostiene gracias a un discurso oficial en el que se afirma que quienes dinamizan la economía en el país son los megaproyectos agroindustriales (COTRINA, 2013).

81

En Colombia con el objetivo de "jalonar" la economía nacional, el gobierno identificó 5 sectores priorizados como impulsores de bienestar social y crecimiento económico, de los cuales Minería e Infraestructura, han sido utilizadas para sostener el modelo extractivista y el desplazamiento de comunidades en beneficio de "apuestas estratégicas nacionales" que finalmente son apuestas del sector privado extranjero, en alianza con nacionales, amparados en lo público.

A través de las llamadas "locomotoras del desarrollo" se ha enquistado aún más la estructura de desarrollo extractivista, como pilar de sumersión a los mercados internacionales. Colombia acogió oficialmente como política de Estado las reglas de la globalización: TLC's, Inversión Extranjera, Flujos de Capital, desde la "apertura económica" con Cesar Gaviria en la presidencia de la Republica, el gobierno de Juan Manuel Santos ha apostado todo el aparato estatal (exenciones fiscales, licencias) para responder a las dinámicas del mercado internacional con la disposición de los recursos de los territorios por la demanda y auge del sector minero – energético, muchas veces contrariando la voluntad de las comunidades y el principio de sostenibilidad. Lejos está un país como Colombia, con una economía dependiente del extractivismo y cuya apuesta ha estado limitada entre los commodities y la minería de generar una apuesta nacional que transite hacia las economías sostenibles, de apostarle a la innovación y a la educación de calidad como motores de otras dinámicas económicas que puedan generar un desarrollo responsable con la naturaleza y acorde a las discusiones mundiales sobre cambio climático y Objetivos de Desarrollo Sostenible, además de unidad entre lo urbano y lo rural para alcanzar justicia social en el marco del tránsito del país hacia la construcción de PAZ, luego de firmado el acuerdo entre el gobierno y la guerrilla de las FARC.

82

Lo anterior refleja el papel de recursos naturales en la estructura del desarrollo nacional y la disparidad en cuanto al crecimiento económico y la desigualdad en la distribución de la riqueza, además de la supremacía del bien particular y privado sobre el bienestar de las comunidades asentadas en territorios considerados claves para la explotación de recursos.

El aprendizaje obtenido del contexto Latinoamericano, en el que los países en América Latina han sido proveedores de materias primas desde la época de la colonia y precisamente esa herencia colonial arraigó una concepción de dominación a la naturaleza para la extracción de sus recursos. Sin embargo, a pesar de los llamados gobiernos "progresistas" (Bolivia, Ecuador, Brasil, Uruguay, Venezuela) y su concepción del bien común y el planteamiento de una política contrarias al neoliberalismo; en la praxis, sus políticas de desarrollo productivo siguen respondiendo a la mercantilización de la naturaleza, en general los países latinoamericanos entran a los mercados globales en una subordinación de recursos y de materiales, pues no controlan el stock, ni mucho menos los precios del mercado. Siguen inmersos en el extractivismo bajo la disculpa de la obtención de "recursos para avanzar en materia de justicia social", o "más extractivismo para salir del extractivismo" como lo nombra la socióloga argentina Mariastella Svampa (2016) lo cual implica graves impactos sociales y ambientales, indiferente del modelo enunciado por el gobierno, debido a las imposiciones del modelo global.

En el núcleo de esas nuevas concepciones/expectativas revolucionarias es posible identificar una nueva comprensión del metabolismo del capital, donde las formas de apropiación y explotación de la fuerza de trabajo no se piensan como "contradicción única" ni "contradicción principal", anterior, y/o exterior a la dinámica de la expropiación de los territorios y explotación de la Naturaleza. Aquellas energías rebeldes no cuestionaban apenas las políticas de ajuste, el desempleo y la precariedad laboral crónicos, la funcionalidad capitalista de los aparatos del

169
169
83 5

Estado y la vacuidad, en ese marco, de las formas representativas de la "participación democrática"; se cuestionaba en sus raíces, el modelo civilizatorio ofrecido por el capital, necesariamente basado en la absoluta mercantilización de la tierra y de la vida, es decir, en el imperativo categórico de la plena convertibilidad mercantil de los cuerpos, los territorios, las entidades biológicas y las construcciones culturales. (Aráoz & Merino Jorquera, 2016)

Como es sabido, con la ventaja que da la mirada retrospectiva de los procesos, aquellas expresiones y fuerzas quedaron finalmente empantanadas en un nuevo resurgimiento de la fantasía colonial desarrollista. El denominado "ciclo progresista", fue, ni más ni menos, eso: el pasaje del Consenso de Washington al Consenso de Beijing y signó de modo concluyente la naturaleza, los alcances y las limitaciones del tan mentado ciclo. El auge espasmódico de las cotizaciones de las commodities reactivó, una vez más, el espejismo del "desarrollo con inclusión social", sustentó la falacia de "crecer para salir del neoliberalismo". La creencia en las "propiedades emancipatorias" del crecimiento duró lo que duraron los altos precios internacionales de las materias primas. (Aráoz & Merino Jorquera, 2016)

En el Departamento del Magdalena, las políticas de desarrollo económico se han sustentado alrededor de la apuesta de exportación de materias primas, con un determinante que sostiene el modelo de mercantilización de la vida (Tierra, agua y recurso humano): grupos armados como mecanismos de despojo, desplazamiento y presión. La inserción del Departamento en la economía mundial se hizo realidad a través del auge del banano en mercados internacionales, el llamado tránsito del "consenso de Washington al consenso de las commodities" como también lo menciona la socióloga argentina Svampa (2016). En el siglo XX ya dominaba la estructura de lo público en el Magdalena como un ente funcional a las demandas del mercado y del sector privado representado a través de multinacionales, en éste caso como la

120
120
84 7

United Fruit Company, la cual asentó sus operaciones productivas en la zona norte del Departamento del Magdalena, conocida como "Zona Bananera", hoy municipio que sostiene la actividad productiva del banano y la palma y donde se registra de acuerdo a los índices de concentración de tierras una alta concentración de la tierra de mejor calidad.

El siglo XX, determinó el modelo productivo, económico y rural del territorio del Magdalena, de acuerdo con Velásquez (2011) la United se hizo con el enorme mercado de Estados Unidos e Inglaterra y en 1910, controlaba el 77% del mercado de banano, siguiendo el modelo de monopolio global del titán empresarial de la época, la Standard Oil de New Jersey.

Control paramilitar, violencia sociopolítica y vías institucionales del extractivismo.

el conflicto político, social y económico de carácter histórico vigente en Colombia ha generado una expresión degradada en la combinación del uso de la violencia con fines políticos territoriales, es decir, la eliminación y extinción del contradictor por la vía de las armas. En el Magdalena esa primera violencia, tuvo su momento de coto, muy al inicio, con un hecho categórico que marcó la historia de la clase trabajadora en Colombia, el 6 de diciembre de 1928, cuando se produjo la masacre de las bananeras y desde entonces se vivió, el estricto control social y político servil a los intereses de la empresa exportadora de la fruta. Esa primera violencia, prolongada, desmedida, dejó luego su huella en este territorio, ya desde antes pacificado, en particular la Zona Bananera y la Sierra Nevada de Santa Marta, por el éxodo de miles de familias provenientes del centro del país huyendo de la violencia y encontrando trabajo y refugio proveído por las primeras transnacionales en el banano y el café. (Ballesteros & Martínez, 2016)

171
85 10

A su paso marcó el inicio de la violencia y la represión como dispositivo de obtención de poder económico, lo cual ha sostenido el modelo inequitativo de acumulación de recursos y utilización de las armas para control territorial, convirtiendo así la historia política y social del Departamento en una secuencia de sucesos que responden a la disputa a través de las armas del poder económico y político.

El 6 de diciembre de 1928 la utilización de las armas, a través de las fuerzas militares del Estado fue el método para acallar las voces del poder social, representado en una huelga de más de 25 mil trabajadores bananeros que exigían mejores condiciones laborales a la multinacional y que culminó con la masacre conocida como "Masacre de las Bananeras". (Henríquez, 2016)

El gobierno de Miguel Abadía Méndez envió, a mediados de noviembre, tropas al mando del general Carlos Cortés Vargas. Los trabajadores elevaron un pliego de peticiones que no fue atendido, en palabras de Archila.

"La indignación obrera se estrelló contra una doble muralla que le impidió sacar frutos de la aciaga experiencia: El temor anticomunista del gobierno de Miguel Abadía Méndez (1926-1930) que veía la revolución bolchevique a la vuelta de la esquina; y, su contraparte, la tozuda fe insurreccional heredada de las guerras civiles del siglo pasado y alimentada por las nuevas ideologías de izquierda. El resultado es que ni hubo la temida revolución, ni tampoco cuajó la ansiada insurrección" (Archila Neira, Mauricio en Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia) Septiembre 1999. No.117).

La poca receptividad de la empresa a los pedidos de los obreros que habían organizado el inmenso paro, desembocó en el plan de los líderes obreros de marchar desde Ciénaga, centro de la protesta, hasta Santa Marta, marcha que fue detenida por la tropas dirigidas por el comandante

172
86 11

militar y político del Magdalena, Cortés Vargas, que había recibido sólidos poderes con la declaratoria de turbación del orden público emitida un día antes, el cinco de diciembre de 1928, por el gobierno nacional. (Velásquez, 2011)

El suceso de la masacre de las bananeras es el inicio de más de un siglo de represiones a través de las armas, la disculpa "contra insurgencia" de los grupos paramilitares desencadenó el apoderamiento de la totalidad del territorio departamental y reafirmó el modelo productivo impuesto por la United Fruit Company en beneficio de familias anquilosadas en el poder institucional. El ejercicio un poder siempre funcional a las dinámicas económicas de las élites regionales y al capital extranjero, ejercido a través de otorgamiento de poderes autoritarios a la fuerza pública para defender intereses privados, ha sido la nefasta consecuencia de la falacia de "apuestas productivas para crecimiento económico" con el que sustentan la sobreexplotación del territorio, la cual es sostenida por la vía legal de los poderes institucionales y por la vía ilegal de las fuerzas paraestatales.

La estrategia del Estado colombiano de formar, entrenar, armar y utilizar organizaciones armadas al margen de la ley contra aquellos que considera sus enemigos no es reciente. Según Daniel García-Peña Jaramillo, las raíces del paramilitarismo se encuentran en la vieja práctica de las élites colombianas de utilizar la violencia para obtener y mantener sus propiedades y sus privilegios en connivencia con el Estado.

Las alianzas entre la clase política colombiana y organizaciones criminales han sido una práctica recurrente, entre las más evidentes se pueden destacar tres. La primera, entre el Cartel de Medellín liderado por Pablo Escobar Gaviria y políticos liberales y conservadores. La segunda, entre el Cartel de Cali, liderado por los hermanos Rodríguez Orejuela y políticos de las mismas

123
87 12

colectividades; y la tercera alianza ocurrió entre un sector de la clase política, diversos estamentos y paramilitares.

De esta forma, los grupos paramilitares, Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) se constituyeron como un poder departamental predominante a través de un proyecto de control territorial que dio inicio a un proyecto político-económico y social en alianza con la clase política tradicional y dirigente del Departamento del Magdalena. A través del hostigamiento, masacres, despojo, desplazamiento y asesinatos selectivos, los paramilitares lograron desde 1996 hasta 2006 una década de control territorial, donde la ecorregión Ciénaga Grande y Sierra Nevada de Santa Marta y los municipios que constituyen esta subregión representaban un punto estratégico de fácil acceso o salida, por considerar esta zona un corredor importante para transporte de cocaína hacia mercados internacionales y la zona de mejor calidad de tierras para siempre de monocultivos de palma y banano.

La Sala de Justicia y Paz en la sentencia condenatoria contra José Gregorio Mangones Lugo, alias 'Carlos Tijeras', comandante de las autodefensas del municipio de Zona Bananera, detalla la expansión paramilitar en el Departamento y la importancia geoestratégica de la ecorregión Sierra Nevada resaltando que:

Bajo esa lógica, en la Sierra Nevada subyacían las condiciones necesarias para empalmar el negocio marimbero con el tráfico internacional de cocaína: había especialistas en violencia que sabían cómo proveer vigilancia y protección a los cargamentos y los narcotraficantes (por ejemplo, Adán Rojas Ospino y sus hijos Adán y Rigoberto, y Hernán Giraldo), la geografía montañosa del macizo obstaculizaba la acción policial y la cercanía al mar facilitaba el embarque en diferentes horas del día de esta mercancía ilegal.

124
88 11

En los años noventa, como consecuencia de la bonanza cocalera, la amenaza guerrillera y la demanda de seguridad por parte de los sectores empresariales agrícolas y exportadores, surgieron nueve grupos armados ilegales (GAOML) en los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Zona Bananera, Fundación y Aracataca. Estos GAOML contaban con diferentes orígenes, trayectorias, territorialidades y modos de operar". (Castellanos, 2015)

La Corporación Nuevo Arcoíris hace una recopilación del cordón de seguridad del grupo paramilitar comandado por Carlos Castaño en la subregión norte del Departamento, una muestra de la importancia estrategia de la subregión en materia económica señalando que:

Carlos Castaño dispuso un cordón de seguridad en la Sierra Nevada por el flanco de la subregión de la Ciénaga Grande de Santa Marta, lugar donde existen varios corredores por donde circula la guerrilla hacia la Sierra Nevada, con el fin de controlar los municipios de la zona bananera, Ciénaga, Pueblo Viejo, El Retén y Fundación. Los corredores en mención son: 1. Punta Aguja (puente de la Aguja), ubicado sobre la carretera, entre Ciénaga y Río Frío; 2. Santa Rosalía, ubicado sobre la carretera entre la Gran Vía y la entrada de Sevilla; 3. La Reserva; 4. Macaraquilla, ubicado sobre la carretera entre Aracataca y Fundación a la altura de la extractora Tequendama; 5. San Pablo; 6. El Setenta, ubicado en la carretera entre Guamachito y la zona bananera. (Corporación Nuevo Arco Iris - Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo ASDI, 2005)

La presencia paramilitar en el Departamento significó el desplazamiento forzado comunidades enteras, de campesinos que habitaban zonas estratégicas para hacerse con el control de un determinado territorio, masacres a pescadores y campesinos como mecanismo para infringir terror y someter a la totalidad de la población a su servicio, el dominio que a través de las armas daba lugar a un control total de las actividades económicas y sociales, sin reparo alguno de la vida humana y natural.

175
88
99 1

La sentencia condenatoria contra José Gregorio Mangones Lugo, alias 'Carlos Tijeras', también describe al detalle los grupos armados ilegales que operaron en el Magdalena, y las dinámicas territoriales que establecieron la conformación de un solo bloque denominado Autodefensas Unidas de Colombia, operando en la zona el Bloque Norte: Frente Resistencia Tayrona. (Castellanos, 2015)

Los GAOML, quienes en su mayoría terminarían conformando las AUC fueron, "Los chamizos" con Hernán Giraldo Serna, conocido como "El patrón" como máximo comandante de éste grupo posteriormente conocido como el Bloque Norte o Bloque Resistencia Tayrona, el "Cian de los Rojas" comandado por Adán Rojas, Jairo Antonio Musso Torres (alias 'Pacho Musso'), este grupo fue bautizado inicialmente como "Los Tesos", Italo Giovanni Cianci Vega, quien a diferencia de los Rojas y los Giraldo que tenían niveles educativos bajos y un fuerte arraigo en el mundo campesino, Cianci era un hombre estudiado y ciudadano que tenía la capacidad de combinar múltiples actividades empresariales que se desdibujaban entre lo lícito y lo ilícito, el grupo de "los pipones", el grupo del ex diputado Jorge Gnecco Cerchar, amigo personal de Vicente Castaño Gil, Carlos José Araque con un grupo compuesto por ocho integrantes quienes se comportaba como una "oficina de sicarios" y "el grupo de Zona Bananera" o "el grupo de Víctor Villareal" específicamente, 26 hombres armados enviados por Carlos Castaño y Salvatore Mancuso desde San Pedro de Urabá, incursionaron en el corregimiento de Santa Rosalía en el municipio de Zona Bananera. Este GAOML fue comandado por Edgar Córdoba Trujillo (alias Virgilio).

La mencionada Sentencia concluye sobre los GAOML (Castellanos, 2015):

En conclusión, en la región bananera de Magdalena, hubo una proliferación de grupos armados ilegales que tenían diferentes orígenes, trayectorias, territorialidades y modos de

176
88
90 15

operar. Por una parte, estuvieron los GAOML que tenían una procedencia local y regional, que se organizaron a partir de extensas redes familiares y de compadrazgo, que se especializaron en el negocio del narcotráfico y la coerción privada, y que tendieron a operar en la parte alta de la Sierra Nevada y el casco urbano de Santa Marta. Tales fueron los casos de las agrupaciones ilegales comandadas por Hernán Giraldo, Adán Rojas, José Antonio Musso, Carlos Araque y José Gregorio Terán.

Por otra parte, estuvieron los GAOML que tenían una derivación externa al departamento de Magdalena pues provenían del Urabá Antioqueño. Estas organizaciones criminales se conformaron a partir de la reunión de ex guerrilleros desmovilizados del Epl y personal de confianza de los hermanos Carlos y Vicente Castaño Gil. Estos grupos tendieron a operar en el casco urbano de Ciénaga y la zona rural de Zona Bananera, dedicándose principalmente al sicariato de personas señaladas de pertenecer a bandas delincuenciales o de auxiliar presuntamente a la subversión. Estos casos correspondieron a las agrupaciones criminales dirigidas por Raúl Emilio Hasbún Mendoza (alias Pedro Bonito), Mauricio de Jesús Roldán (alias Julián), Edgar Córdoba Trujillo (alias Virgilio), Jorge Gnecco Cerchar y Jorge Luis Escorcía (alias Rocoso).

El paramilitarismo infiltró y copó varias universidades estatales, especialmente en la costa norte de Colombia. Algunos rectores no fueron elegidos democráticamente por los estamentos básicos (docentes, estudiantes, funcionarios y egresados), sino por los jefes paramilitares de la región. En esas universidades, el paramilitarismo ejecutó una especie de purga, a la usanza de lo actuado por las dictaduras. Profesores de tendencia izquierdista fueron asesinados, otros desterrados y los demás acallados.

La estrategia político-electoral se hizo evidente debido a la intimidación sobre la población, eliminación de opositores, la no admisión de candidaturas distintas a las acordadas

197
91 16

por el grupo paramilitar y la imposibilidad del libre ejercicio de actividades proselitistas, son situaciones reveladoras del concierto para delinquir imputados a los congresistas en investigaciones a la "parapolítica". (Rivera, 2007)

La estrategia político-electoral en el Magdalena se definió oficialmente en el Pacto de Chivolo, como indica el artículo referenciado de la Corporación Nuevo Arcoiris, los paramilitares y la dirigencia departamental construyen el Movimiento "Alternativa Avanzada, Moral y Voluntad Popular". 410 firmantes aceptan el respaldo del grupo armado para 13 candidaturas a alcaldías, y 395 aspirantes a la Asamblea del Magdalena y los concejos de Plato, Tenerife, Pivijay, Pedraza, Chivolo, Nueva Granada, Ariguani, Remolino, San Antonio, Algarrobo y el Piñón. Como compromiso principal, todos los firmantes, apoyarían a José Domingo Dávila Armenta en su candidatura a la gobernación del Magdalena, posteriormente se acordó el apoyo a la candidatura de Trino Luna Correa, resultando ser candidato único con el respaldo unánime de la clase política de la región y los paramilitares.

La estrategia impulsada por algunos caciques desde las gobernaciones, para conservar o expandir su caudal electoral o para acceder a recursos financieros provenientes de las regalías o las transferencias. Esta estrategia, de crear municipios sin una clara sustentación social, política, cultural y fiscal, les permitió a los actores y caciques tener una incidencia directa en los cuadros políticos locales que promueven como candidatos ya sea a las alcaldías o a los concejos municipales de los municipios recién creados. El Magdalena pasó de tener 20 municipios a 29 en cuatro años.

Oscar Sevillano de la Corporación Nuevo Arcoiris, en artículo publicado por Verdad Abierta describe, que los pactos son conocidos como el Pacto de Chivolo y el Pacto de Pivijay. El primero fue firmado el 28 de septiembre del 2000 y de este nace el movimiento político

198
92 15

gestado por 'Jorge 40' llamado "Provincia Unida por una mejor opción de vida" que fue firmado por cerca de 400 políticos, en el cual, bajo la figura de elección interna de los participantes, se decide dar apoyo a José Domingo Dávila Armenta como aspirante a la gobernación del departamento. (Sevillano, 2017)

También plantea el artículo mencionado que con el apoyo armado los políticos alcanzaron alcaldías, concejos y la asamblea departamental, permitió que los paramilitares tuvieran injerencia directa en la gestión de las administraciones y en el manejo del presupuesto de cada uno de más de una decena de municipios. El ex jefe del Frente William Rivas de las AUC, José Gregorio Mangones Lugo, alias 'Carlos Tijeras' reveló en las versiones, cómo se infiltraron en las alcaldías de los municipios de Zona Bananera, Aracataca, Fundación y el Retén. El departamento del Magdalena se podría catalogar como uno de los más afectados por el escándalo de la parapolítica. (Sevillano, 2017)

(...) producto de los acuerdos entre el Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y políticos del Magdalena, conocidos como el *Pacto De Chivolo* y el *Pacto De Pivijay*, surgió un entramado que imponía un modelo mafioso que unía a paramilitares, militares, alcaldes, gobernadores y congresistas. Gracias a esos pactos se desangró las arcas del erario público del departamento, se generó riqueza para la elite económica y política de la región, y se consolidó el control territorial a través de las Fuerzas Armadas del Estado y las paraestatales. (Ballesteros, 2012, p.188)

Eco-región Ciénaga Grande de Santa Marta, entre la esperanza de avances democráticos y el terror del dominio paramilitar.

La ecorregión Ciénaga Grande de Santa Marta, es el complejo lagunar más importante de la Región Caribe pues alberga el bosque de manglar más extenso del Caribe colombiano, así

129
179
93 18

como peces, crustáceos y moluscos, representa un núcleo de equilibrio ecológico de toda la región debido a los servicios ecosistémicos que provee y es un elemento esencial de identidad, cultura y subsistencia de comunidades campesinas y pesqueras. Esta zona representa el foco de las graves consecuencias socio-ambientales producto de un modelo sustentado en el paradigma productivista del desarrollo, anulando las consecuencias físicas y sociales en el entorno.

La ecorregión de la CGSM se encuentra ubicada en un territorio sobre el cual ejercen jurisdicción los municipios de Sitionuevo, Puebloviejo, Remolino, El Retén, Salamina, Zona Bananera, Pivijay, Ciénaga, Aracataca, El Piñón, Fundación, Concordia, Zapayán y Cerro de San Antonio. De éstos 14 municipios, 5 (Puebloviejo, Sitionuevo, El Retén, Remolino y Salamina) se encuentran totalmente sobrepuestos con el territorio de la CGSM. Los aquí accionantes habitamos en el municipio de Sitionuevo, en los pueblos palafitos de Nueva Venecia y Buenavista. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia., S.F)

El funcionamiento del ecosistema de la CGSM depende del frágil equilibrio entre los flujos de agua salada, proveniente del mar Caribe a través de la Boca de la Barra, y de agua dulce, la cual ingresa al sistema por tres vías principales: (i) a través de los ríos Sevilla, Aracataca, Frío, Tucurínca y Fundación, que bajan de la Sierra Nevada y desembocan en el oriente de la Ciénaga; (ii) a través del flujo de agua dulce que proviene del río Magdalena, que ingresa a la ciénaga por medio de una serie de caños o canales entre los cuales se encuentran el Clarín, el Burro, Schiller, Cuatro Bocas, el Salao, Torno Almendros, Limón, Tucurínca, Alimentador, Bristol, Gartinajo, Renegado y Aguas Negras, entre otros afluentes hídricos localizados en el Departamento del Magdalena; y (iii) por los flujos laminares que se producen en cada pulso de inundación. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia., S.F, p.36)

180
94 ,

La utilización desigual de recursos como el agua en beneficio de la política agroindustrial de un modelo de capitalismo agrario que ha prevalecido más de un siglo, ha generado un efecto devastador para las comunidades especialmente rurales que además de soportar la expansión violenta del proyecto de control territorial paramilitar han tenido que sobrevivir a la privación de sus recursos en detrimento de la vida y sus derechos fundamentales.

Los municipios de la ecorregión Ciénaga Grande de Santa Marta presentan indicadores de población con necesidades básicas insatisfechas (NBI) entre el 43,5% y el 67,27%; la población que se encuentra en las zonas rurales de la mayoría de los municipios tiene más necesidades básicas insatisfechas que los habitantes de las cabeceras municipales. No existe una cobertura adecuada de los servicios públicos mínimos; en general la energía eléctrica es el servicio con mayor cobertura (entre el 73,9% y 96,4%) y por el contrario la cobertura del servicio de alcantarillado es muy diferente entre los municipios, pero con una media menor (entre el 1,42% y 81,0%). (Vilardy & González N, 2011)

Dé esta manera, resultan notorias las dinámicas socio-políticas y económicas que han generado desequilibrios en la distribución de los recursos en el Departamento del Magdalena y que además han sido el foco detonador de graves implicaciones socio-ambientales en la ecorregión. La estructura que domina el aparato estatal es consciente de la capacidad del territorio de ofrecer alternativas económicas sostenibles y equitativas pero las decisiones tomadas por estas estructuras funcionales al modelo acumulativo predominante convierten el problema socio-ambiental de la CGSM en un problema político. La ausencia de voluntad política para la creación de una agenda socio-económica que revierta los conflictos sociales y ambientales que han surgido causa del secuestro institucional por parte de mafias económicas es la raíz del estancamiento social en el Departamento del Magdalena.

181
95 -

Este entramado político, es resultado, en gran medida, de la presencia de actores armados de extrema derecha que ejercieron el control territorial y lo elevaron a una funcionalidad del ejercicio político electoral, de los candidatos tradicionales de la ecoregión, este fenómeno, conocido como *Parapolítica*, no es más que los vínculos establecidos entre políticos y paramilitares, producto de acuerdos y alianzas electorales y de control territorial entre ambos actores. Estos acuerdos se evidenciaron gracia a las denuncias en el congreso del PDA, por el Senador Gustavo Petro en el 2005 y por el libro de la Corporación Nuevo Arco Iris: *Parapolítica*, la ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos político. Este informe concluye que: "En una gran ola de expansión, los paramilitares ganaron varias guerras y en ese proceso lograron modificar sustancialmente el mapa político en 12 departamentos, transformar parcialmente el de otros, establecer una gran bancada parlamentaria, influir en las elecciones presidenciales, capturar el poder local en diversas regiones del país y entrar en un proceso de negociación con el Estado. (Valencia, 2007, p.12)

Por su parte la acción de tutela presentada el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) por los pescadores de la CGSM apoyados por De Justicia y el Grupo de Litigio Estratégico y de Interés Público de la Universidad del Norte cita lo referido al uso de la tierra en el Departamento y la distribución inequitativa de la misma del Plan de Manejo de Flora y Fauna de la CGSM:

En relación con los cultivos presentes en la zona, Parques Nacionales Naturales informa que "[...] la producción bananera se ha visto disminuida, reportándose un total de aproximadamente 9.000 Has sembradas cuando con anterioridad se contaron un promedio de 14.000 Has. Contrariamente los cultivos de palma africana han ido cobrando espacio

182
96 -

posicionándose en el primer renglón productor de la zona, superando actualmente las 14.000 Has sembradas". (Acción de tutela T-6042811, 2016)

De otro lado, el documento del Plan de Manejo RAMSAR (Parques Nacionales de Colombia, S.F) indica que en esta zona "La actividad pecuaria se concentra hacia los municipios de Pivijay y Fundación. El ganado vacuno que es el predominante en la región, es una práctica extensiva con una densidad de 1.23 cabezas por hectárea en promedio para la Región" y señala que los cultivos de palma de aceite y banano ascienden a 23.000 y 13.000 hectáreas, respectivamente.

Por su parte, el Plan de Manejo del Santuario de Flora y Fauna de la CGSM constata la presencia en la zona de actividades agroindustriales a gran escala, principalmente plantaciones de banano, palma, cacao y frutales, con la aclaración de que "[...] en este sector [municipios de Ciénaga, Aracataca y Pueblo Viejo] hay una alta utilización de los cuerpos de agua superficiales y una sobreexplotación de los acuíferos en las agroindustrias del banano y palma africana. La aplicación intensiva de agroquímicos genera la contaminación de los suelos y del agua". (Parques Nacionales de Colombia, S.F)

Además, plantea lo referenciado por Parques Nacionales Naturales de Colombia con relación a las causas de la crisis socio-ambiental de la Ciénaga Grande:

En lo que tiene que ver con el Santuario de Flora y Fauna, Parques Nacionales Naturales expresó en uno de sus informes que el "[...] santuario se ha visto afectado por la desecación de humedales, ocupación ilegal de cauces, inadecuado uso de suelos, tala de vegetación natural, quema y construcción de diques y puentes, ganadería vacuna y bovina, agricultura (siembra de arroz) en áreas de humedales, entre otros daños ambientales." Igualmente, la entidad manifestó que la construcción de obras civiles en la zona, relacionadas con la expansión agrícola, "[...] están afectando el humedal Ramsar y Reserva de Biosfera

183
97 22

delta del río Magdalena Ciénaga Grande de Santa Marta, en general, así como el Área Protegida, debido a las interconexiones de todo el humedal. (Parques Nacionales de Colombia, S.F)

Por otra parte, la evaluación hidrogeológica y contaminación de acuíferos de la Zona Bananera en el Departamento del Magdalena, estudio realizado a través del convenio 014 de 1996 entre Corpamag y la Agencia de Cooperación Alemana GTZ advierte de la sobreexplotación del recurso hídrico por parte de la producción de palma y banano en el municipio de Zona Bananera, señalando el déficit hídrico que reflejan los sectores entre Ciénaga – Orihueca y Orihueca – Sevilla (Zona Bananera histórica) y señala como posibles consecuencias de la sobreexplotación de aguas las siguientes:

1. Intrusión marina detectada al norte del acuífero entre las poblaciones de Ciénaga y Sevilla, está reflejada en los análisis físico químicos del agua de los pozos, en los sondeos de geofísica y en los resultados del balance hídrico en el acuífero.
2. Desaparición de manantiales al norte de la zona, se presentaban descargas por manantiales, Finca Manantial, sector de la Aguja, en la actualidad ya no se presentan.
3. Diminución en el caudal de ríos, este rasgo es indicativo del aumento continuo de la perforación.
4. Desaparición de corrientes superficiales, entre las corrientes principales se presentaban una serie de arroyos menores que descendían del piedemonte de la Sierra, pero en la actualidad ya no se presentan.
5. Salinización paulatina de suelos.
6. Subsistencia del terreno. (GTZ, 1998)

La disputa por la distribución equitativa de los recursos como el agua, representada en la lucha histórica de campesinos y pescadores por la preservación del complejo lagunar CGSM y la

184
98 23

incansable firmeza de los pueblos indígenas por el equilibrio natural de la ecorregión Sierra Nevada ha generado dinámicas sociales de resistencia ante la contrariedad entre desarrollo y naturaleza. Estas dinámicas en su mayoría han sido quebrantadas por el dominio paramilitar que generó el desplazamiento de muchos de los liderazgos visibles, la cooptación de otros por parte del poder político y el asesinato selectivo de líderes importantes en la disputa por el equilibrio de las relaciones de poder entre naturaleza-hombre y productividad, generando un vacío generacional para la movilización y la construcción de poder social actual.

Hoy, muchos de aquellos liderazgos han regresado a espacios desde donde intentan retomar esfuerzos colectivos, desde el papel preponderante de las organizaciones de pescadores y campesinos. El retorno al territorio ha sido estimulado por el fuerte arraigo de estas poblaciones anfibias que han construido una identidad fuerte alrededor del contraste entre la Ciénaga y el Mar Caribe.

El acceso desigual al recurso hídrico es tal vez el conflicto más relevante en la actualidad. Debido a la violación histórica de derechos fundamentales y el desconocimiento de la supremacía del bien colectivo por encima de los intereses privados del capitalismo agrario, el consumo desigual del agua ha sido la columna vertebral del modelo de gobierno desde hace más de un siglo, que sostiene el enclave económico-productivo del departamento. La administración del recurso hídrico que pasa por la captación ilegal, cerramientos, desviación de ríos y acaparamiento de ríos en detrimento de la sostenibilidad del recurso, representa una exacta fotografía de la desigualdad social y las relaciones desiguales del poder, donde las élites han mercantilizado el territorio con todo lo compone: agua, tierra y seres humanos.

Un problema transversal en relación a la consolidación de las desigualdades en las relaciones de poder territorial ha sido la desarticulación de las distintas organizaciones de base

185
99 24

social, a pesar de la resistencia de los grupos sociales que se han organizado en la defensa del territorio, existe una profunda dificultad de articulación debido a la pocas herramientas que tienen los movimientos sociales en el sector rural para encontrar canales que les permitan encontrarse en la exigibilidad de sus derechos y construir una agenda común, unificada.

Lo anterior representa una debilidad ante la necesidad de construir un poder social que constituya una fuerza o contrapoder real para subvertir el modelo actual y transitar de la relación desigual de las redes naturales y humanas a la distribución equitativa de la tierra, y al equilibrio de poderes y relaciones en la profundización de una democracia cabal para la cimentación de una gobernanza de las mayorías, entendiendo que la heterogeneidad debe ser un enfoque transversal de esa mayoría que representa el bien colectivo o superior; una gobernanza para los pueblos indígenas, la comunidad afro, los campesinos, los pescadores, los trabajadores, la mujer rural, los niños y niñas de la ruralidad, los que históricamente han sobrado en un modelo creado para la homogenización de la sociedad, una sociedad blanca y conservadora.

REFERENCIAS

Acción de tutela T-6042811, Acción de tutela T-6042811 (Tribunal Superior de Santa Marta 10 de Noviembre de 2016).

Aráoz, H. M., & Merino Jorquera, R. (2016). Nuestra América y la naturaleza (colonial): la depredación de los territorios/cuerpos como sociometabolismo de la acumulación. *Actual Marx*.

186
100 25

- Ballesteros, S. (2012). La resurrección de la insurrección: De cómo un revolucionario es candidato desde el mas allá. En H. e. Impunidad, *Hescuela: Desaprendiendo para liberar* (págs. 181-199). Impresol Ediciones.
- Castellanos, E. (31 de Julio de 2015). Sentencia - Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Colombia.
- Colombia, P. N. (S.F). *Parques Nacionales de Colombia*. Obtenido de Plan de Manejo Santuario de Flora y Fauna de la Ciénaga Grande de Santa Marta:
<http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2013/12/Cienaga.pdf>
- Corporación Nuevo Arco Iris - Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo ASDI. (Mayo de 2005). Monografía El Magdalena Grande. *Monografía El Magdalena Grande*. Colombia.
- COTRINA, L. (3 de Febrero de 2013). El cultivo de palma como modelo de apropiación de la tierra . Caso Magdalena Medio. Bogotá .
- GTZ, C. . (1998). *Evaluación hidrogeológica y contaminación de acuíferos de la Zona Bananera de Santa Marta-Departamento del Magdalena*. Bogotá .
- Henríquez, N. (2016). Apuntes para la problematización de la idea de memoria colectiva como derecho humano. En S. B. Pedraza, *¿Tienes la memoria chiquita? Efectos de la huelga y masacre de las bananeras en el conflicto colombiano* (págs. 97-108). Santa Marta : Hijos e Hijas por la Memoria y contra la Impunidad, Casa de la Memoria Santa Marta.
- Martínez, S. B. (2016). Contexto Internacional en el Conflicto de las Baneras. En S. Ballesteros. O. Pedraza, *¿Tienes la memoria chiquita? Efectos de la huelga y la masacre de las*

107 187
25

- bananeras en el conflicto armado colombiano* (págs. 157-169). Hijos e Hijas por la Memoria y Contra la Impunidad.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia. (S.F). *Plan de Manejo para el sitio RAMSAR y reserva de la biosfera, Sistema delta Estuarino del río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta*. Bogotá: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia.
- Rivera, E. J. (2007). Historia del Paramilitarismo en Colombia. En *HISTORIA* (págs. v. 26, n. 1, p. 134-153). SÃO PAULO.
- Sevillano, Ó. (2017). *VerdadAbierta.com*. Obtenido de VerdadAbierta.com:
<http://www.verdadabierta.com/victimarios/604-la-dimension-de-la-parapolitica-en-departamento-del-magdalena>
- Svampa, M. (2016). Debates latinoamericanos: Indianismo, desarrollo, dependencia, populismo. Buenos Aires.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2017). *Planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad*. 2016: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Valencia, L. (2007). Los caminos de la alianza entre los paramilitares y los políticos. En C. N. Iris, *Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos* (págs. 12-58). Bogotá D.C: Ricardo Alonso / Torre Gráfica.
- Velásquez, L. A. (2011). La industria bananera y el inicio de los conflictos sociales del siglo XX. *Credencial Historia*.

108 188
27

Vilardy, S., & González N, J. E. (2011). 2011. *Repensando la Ciénaga: Nuevas miradas y estrategias para la sostenibilidad en la Ciénaga Grande de Santa Marta*. Santa Marta, Colombia.: Universidad del Magdalena y Universidad Autónoma de Madrid.

103

189

20.



INTERVENCIÓN DEL MOVICE EN LA AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ

En nombre de las miles de víctimas de la criminalidad de estatal, expresamos los agradecimientos a las Comisiones primeras de la Cámara y el Senado por la iniciativa de esta audiencia pública.

Mi papá, James Ricardo Barrero, fue concejal por la Unión Patriótica en Villavicencio. Fue presidente de Central Nacional Provienda "CENAPROV" en el departamento del Meta, acompañó a los destechados de barrios populares de Bogotá y Villavicencio. Un Jueves 30 de septiembre de 1999, en horas de la noche, fue asesinado en Villavicencio por dos hombres que actuaban en la estrategia militar encubierta.

No venimos hoy aquí a contarles nuestra triste historia para ver si con el relato de la crueldad y sevicia con la que han perseguido, torturado y asesinado a muchos en nuestro país, logramos la atención, el silencio y la mirada de alguno de los congresistas presentes.

Somos muchos los hijos a los que nos arrebataron la oportunidad de crecer al lado de nuestros padres. No obstante, a través de nuestras familias y de los amigos de nuestros padres, los logramos conocer, amar y comprender su lucha por la paz y la democracia.

Y esa lucha es la que hoy seguimos dispuestos a dar, con la esperanza de que por fin en Colombia se dará paso a la palabra, y no a las armas. Pero más allá, esperamos que por fin se de paso a NUESTRA PALABRA, la de las víctimas, que ha sido históricamente ocultada. Es por eso que hoy, que nos encontramos a debatir las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, queremos manifestarles algunos aspectos que nos parecen de la mayor relevancia: i) Acreditación de la condición de víctima; y ii) Acreditación de organizaciones sociales.

1. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA

El parágrafo 1 del Artículo 5, y el artículo 6, establecen que la acreditación de la condición de víctima se hará mediante certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Consideramos que este requisito atenta contra los derechos de las víctimas a la participación y su reconocimiento.

La Corte Constitucional ha señalado que el Registro Único de Víctimas (RUV) es una herramienta de carácter técnico, que no define u otorga la condición de víctima, sino que la reconoce para efectos de identificar a los destinatarios de determinadas medidas encaminadas a la protección, respeto y garantía de sus derechos. El RUV constituye la

104

119C

puerta de acceso a la ruta de atención humanitaria y de asistencia integral por parte del Estado y es un requisito indispensable para obtener medidas de reparación individuales y colectivas. No es un mecanismo que reconozca o excluya víctimas, razón por la cual no debería ser el mecanismo bajo el cual se deba acreditar la condición de víctima para participar en el proceso democrático de elecciones que se llevarían a cabo en el marco de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.

Además, es importante tener en cuenta que en el RUV no pueden ser registradas víctimas por hechos cometidos antes de 1985, y la historia de violencia en nuestro país data de tiempo atrás. El desplazamiento y la desaparición forzada son fenómenos de cuyos registros formales dan cuenta de la década de los 60 o incluso antes. Razón por la cual, no podrían participar de este espacio democrático, víctimas de hechos ocurridos antes de 1985. La fecha que se estipuló en la Ley 1448 fue con el objetivo de establecer límites razonables que permitan la viabilidad de la reparación, pero que nada tiene que ver con el hecho del reconocimiento de la condición de víctimas.

El Registro Único Víctimas es una herramienta técnica con la cual se reconoce que el primer derecho que tiene la población es precisamente que su condición sea reconocida. Sin embargo, la inscripción en el mismo no configura en modo alguno la calidad de tal. Es decir, su carácter es eminentemente declarativo y no constitutivo.

La Corte Constitucional señaló en la sentencia C-069 de 2016 que el artículo 3° de la Ley 1448 "no define la condición fáctica de víctima, sino que incorpora un concepto operativo" de dicho término, toda vez que se encamina a determinar su marco de aplicación, en relación con los destinatarios de las medidas especiales de protección previstas en dicho ordenamiento.

Por lo anterior proponemos:

- Eliminar el Parágrafo 1° del artículo 5, toda vez que exige que la condición de víctima de desplazamiento deberá ser expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
- Eliminar el inciso del artículo 6 que establece que "La acreditación de la condición de víctima se hará mediante certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)".

2. ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

El artículo 3, Parágrafo 2 establece que las organizaciones sociales sin personería jurídica reconocida al menos con cuatro años de antelación a la elección deberán acreditarse ante la autoridad electoral competente para poder postular candidaturas.

105 191

Esto pone de presente las dificultades que significaría para muchas organizaciones de víctimas, que no están formalmente constituidas, participar de este espacio democrático. Solo por poner un ejemplo, el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado – MOVICE, el cual estoy hoy representando, no cuenta con personería jurídica, por decisión de las organizaciones que de él hacemos parte. No obstante, contamos con más de 12 años de historia, somos reconocidos por la institucionalidad, la comunidad internacional, e incluso, por los medios de comunicación.

Este es uno entre muchos casos. Al interior del MOVICE hacen parte infinidad de procesos de víctimas que no cuentan con personería jurídica, por ejemplo:

- **Colectivo 16 de Mayo**, es un proceso organizativo de familiares de las 7 personas asesinadas y otras 25 desaparecidas, de los hechos ocurridos en Barrancabermeja el 16 de mayo de 1998. No cuenta con personería jurídica.
- **Mujeres caminando por la verdad**, es una organización conformada por las madres, esposas, hijas y hermanas de personas asesinadas o desaparecidas en la Comuna 13 de la ciudad de Medellín en Colombia, en el marco de operativos militares realizados en los años 2002 y 2003 por la Fuerza Pública en conjunto con integrantes del bloque paramilitar Cacique Nutibara. Muchas de ellas han sido también víctimas de tortura, violencia sexual, amenazas, despojo de viviendas y desplazamiento forzado, entre otras modalidades de agresión y, a pesar de las denuncias, sus casos continúan en la impunidad. No cuentan con personería jurídica.
- **Colectivo Vida, Memoria y Dignidad**, colectivo de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, asesinato selectivo del Departamento de Boyacá. No cuenta con personería jurídica.

Es por lo anterior que solicitamos:

- Eliminar el inciso del parágrafo 2 del artículo 3, que establece que: "mediante personería jurídica reconocida al menos cuatro años antes de la elección, o mediante acreditación ante la autoridad electoral competente del ejercicio de sus actividades en el respectivo territorio durante el mismo periodo".

106 192

2

Bogotá D.C. Octubre 12 de 2017

Honorable Representantes

Audiencia Pública sobre el proyecto de acto legislativo N° 017 de Cámara – 005 de 2017 de Senado "Por medio del cual se crean 16 circunscripciones Transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018- 2022 y 2022 – 2026"

Que la columna vertebral del acuerdo firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC son las víctimas, y es lo que los Honorables Representantes de esta Corporación han reafirmado por mayoría de votos ratificando que las víctimas son el centro del proceso.

Que en las 16 regiones donde se van a elegir las circunscripciones especiales de paz, existen víctimas campesinos, afro, indígenas, mujeres que han sido excluidos y marginados desde siempre y que es esta la oportunidad para que ustedes Honorables representantes le den el espacio que se merecen las víctimas, que garanticen Honorables Representantes una columna vertebral sólida e incluyente con las víctimas de estas regiones que han sido unas de las más afectadas por el conflicto armado.

Desde la Red Nacional de Organizaciones de Sobrevivientes de Minas Antipersonal, Municion sin explotar, artefactos explosivos improvisados y personas víctimas con discapacidad.

Proponemos que las 16 circunscripciones especiales de paz sean específicamente asignadas por esta corporación a las víctimas y así estas ser la columna vertebral del proceso de paz, aportando en la reconstrucción del tejido social y en la construcción de una paz estable y duradera en nuestros territorios.

De otra parte nos pronunciamos en esta audiencia frente al parágrafo del artículo 2: de este proyecto de Acto legislativo que en la actualidad dejaría por fuera la gran mayoría de las víctimas que se encuentran viviendo actualmente en las cabeceras municipales y que dadas las dinámicas del conflicto la mayoría de población tiene como punto de votación las cabeceras municipales.

Para lo cual proponemos que quede de la siguiente forma:

Cuando el censo electoral, de acuerdo con la proyección del DANE para 2017, algunos de los municipios incluidos en estas circunscripciones supere los ciudadanos aptos para votar, únicamente se habilitarán los puestos de votación y el censo electoral de la zona rural del correspondiente municipio y se excluirán los puestos de votación y censo electoral de la cabecera municipal.

Se garantizará la participación de los habitantes de zonas rurales, apartadas y centros poblados dispersos de estas circunscripciones para lo cual la Registradora Nacional del estado Civil podrá crear nuevos puestos de votación.

107

193
1

Acoger estas proposiciones es garantizar una participación y un reconocimiento especial a las víctimas así como también ser consecuentes con las decisiones en la ratificación del acuerdo y su desarrollo.

Reinel Barbosa Cajica

Coordinador Red Nacional de Organizaciones de Sobrevivientes de Minas Antipersonal, Municion sin explotar, artefactos explosivos improvisados y personas víctimas con discapacidad.

108

194
2

22



Intervención

Proyecto de Acto Legislativo 05 De 2017 Senado - 017 De 2017 -Cámara - "por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026".

Las víctimas hemos aceptado las medidas de justicia transicional para quienes hoy transitan a la paz, en el marco de este proceso, pero así mismo exigimos que se reconozcan medidas de restauración de derechos que nos permitan garantizar el ejercicio del derecho a elegir y ser elegidos en nuestros territorios, ya que la democracia en Colombia necesita ser ampliada y llevarla a aquellas zonas donde se ha vivido con mayor intensidad en conflicto y el tejido social se ha visto afectado de manera desproporcionada.

Celebramos que esta iniciativa curse su trámite legislativo y consideramos que puede ser mejorada con el objetivo de garantizar nuestra participación. En consecuencia exigimos que en lo relacionado con la Forma de elección, como lo determina el artículo transitorio 6, los dos candidatos sean víctimas, y no como está planteado hoy en día:

"Artículo transitorio 6º. Forma de elección. En cada una de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz se elegirá un Representante a la Cámara. Las listas tendrán voto preferente y estarán integradas por dos candidatos, al menos uno de los cuales deberá acreditar su condición de víctima del conflicto. La acreditación de la condición de víctima se hará mediante certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)."

Clarid -> En un mes de víctimas
alrededor de las 2000 bandas partidas
Bivley de Ballesteros
a través de organizaciones
de víctimas

195
109

23



Propuestas al Proyecto de Acto Legislativo "por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026". A. L. 05 De 2017 Senado - 017 De 2017 -Cámara - Procedimiento Legislativo Especial

En esta materia, las víctimas consideramos que deberemos ser receptores de acciones afirmativas que nos permitan participar con ventajas significativas en el ejercicio de la política, a través de procesos de pedagogía social, que promuevan la reconciliación y la convivencia.

Por esta razón consideramos que debe establecerse una excepción para las víctimas frente a lo establecido en el **Parágrafo 2º, del artículo transitorio 5º. Requisitos para ser candidato**, que establece que "No podrán presentarse como candidatos quienes hayan sido candidatos elegidos o no, a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica, o hayan hecho parte de las direcciones de estos." La anterior exigencia se fundamenta en la capacidad de liderazgo de algunas víctimas, que han buscado la garantía de nuestros derechos en el marco de las normas vigentes, y dentro de los partidos políticos que existían antes, pero que ante este nuevo escenario quieren continuar la lucha por nuestros derechos en el marco de estas circunscripciones.

José Plinio Borrero

196
110



PROPUESTAS AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 05 DE 2017 SENADO – 017 DE 2017 –CÁMARA – “por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026”. – Procedimiento Legislativo Especial

Señores Congresistas en representación de todas las Víctimas del país y en especial las 2.238.554 víctimas que habitan los territorios de las circunscripciones electorales y que queremos se nos restablezca el derecho a votar y a ser elegidos, derecho arrebatado por un conflicto armado que hoy tenemos la posibilidad de superar.

Se propone Modificar el Parágrafo del Artículo 2, en el cual se establece limitación a los votantes; señalando que se excluirán las cabeceras municipales de todos los municipios por lo que únicamente se habilitarán puestos de votación y el censo electoral de las zonas rurales; suprimiendo de esta forma la participación de los habitantes de las cabeceras municipales, lugar donde la mayoría de las víctimas viven actualmente por efecto del desplazamiento que se generó en la zona rural de donde la mayoría somos oriundos y teniendo en cuenta que la inscripción de cédulas de las víctimas y de integrantes de organizaciones sociales se ha hecho durante todo el conflicto armado en las zonas urbanas de estos municipios y que las zonas rurales no cuentan con suficientes mesas de votación, proponemos para garantizar el derecho que le asiste a las víctimas a elegir que se mantenga el texto de la ponencia del Senado de la República sobre este proyecto.

Yolanda Perera H.

111



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

0200

DRN – RDE – 100

Bogotá, D.C. 12 de octubre de 2017

Doctores
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente Comisión Primera Constitucional
CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Vicepresidente Comisión Primera Constitucional
**HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL**
E. S. D.

Señor Presidente y honorables Representantes,

De la manera más atenta, y con ocasión del trámite del proyecto de Acto Legislativo, “Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018 – 2022 y 2022 - 2026”, la Registraduría Nacional del Estado Civil en aras de contribuir a la elaboración del proyecto definitivo, se permite manifestar algunas observaciones al respecto:

Inicialmente, nuestra preocupación por el estado del trámite del proyecto, considerando que el próximo mes de marzo 2018, es decir en menos de 100 días, se llevarán a cabo las elecciones de Congreso de la República, cuando el contenido mismo tendrá influencia dentro de la organización del proceso electoral mismo.

De igual manera, las siguientes observaciones:

1. El cuanto a la Reglamentación la Entidad tiene las siguientes preocupaciones,
 - Periodo de Inscripción de candidatos. Se requiere disponer de un tiempo prudencial para su inscripción, que además impacta en la preparación de las tarjetas y formularios electorales.

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 No. 51 – 50 Oficina 304 – PBX (+571) 2202880 Ext: 1321-1322 – Código Postal 111321 –
Bogotá D.C. – www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”

112

25

*Oct 12 / 17
Recebi
Cec
11:31 am*

1. 198



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Autoridad acreditadora de requisitos: Cuál sería la autoridad competente para acreditar los requisitos especiales para participar en estas circunscripciones transitorias.
- Facultades de la Registraduría: Para identificar y ubicar puestos de votación nuevos en zonas rurales, apartadas y centros poblados dispersos de los lugares que no se encuentran en nuestra DIVIPOL.
- La creación de nuevos puestos de votación, requieren de un periodo de inscripción de ciudadanos en la nueva circunscripción con el fin de conformar el censo electoral del lugar.
- Comisiones de Escrutinio: Teniendo en cuenta que las CITREP comprenden municipios de más de un departamento, existe la necesidad de una reglamentación especial para el proceso de escrutinios y la correspondiente declaratoria de elección, para lo cual debe considerarse la conformación de comisiones escrutadoras que aún no se encuentran definidas.
- Armonización de calendarios electorales y fases del proceso: Las actividades establecidas en el calendario electoral para Congreso de la República se encuentran definidas legalmente con términos perentorios, existe la necesidad de adecuarlos y ampliarlos con el propósito que se puedan inscribir los candidatos, conformar el nuevo censo electoral y la DIVIPOL, nuevos periodos de inscripción de ciudadanos con el propósito de la conformación del censo electoral de esas circunscripciones

Adicionalmente, frente a los aspectos anteriores preocupa que el término para que el Gobierno Nacional expida la reglamentación es amplio (90 días), teniendo en cuenta que todavía no ha sido aprobado el Acto Legislativo y la Entidad ya tiene conformada la estructura del proceso electoral que se avecina, no se tendría el suficiente tiempo para adelantar la logística que requiere el proceso.

2. En segundo término, los recursos necesarios para la implementación de este nuevo esquema deben ser apropiados tan pronto el Acto Legislativo sea aprobado, con el fin que la Registraduría Nacional del Estado Civil pueda cumplir con la organización del proceso, por cuanto debe conformar una nueva DIVIPOL y Censo Electoral, siendo estos los elementos básicos para organizar la infraestructura del proceso.

La Organización del proceso electoral para las 16 curules a la Cámara de Representantes, requiere recursos adicionales para cubrir actividades como:

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 No. 51 – 50 Oficina 304 – PBX (+571) 2202880 Ext: 1321-1322 – Código Postal 111321 –
Bogotá D.C. – www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

113 2-199



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Tarjeta Electoral de las CITREP
- La Elaboración del Acta de Escrutinio de Jurados de Votación (E-14)
- El desarrollo del aplicativo del Preconteo.
- La implementación del Software de Escrutinio, que presenta un grado de complejidad por la estructura en atención a que están conformadas por municipios pertenecientes a diferentes circunscripciones.
- Implementación de la Pedagogía Electoral a los actores del proceso.

Sobre este aspecto presupuestal, cabe anotar, que los recursos apropiados a la Entidad para el desarrollo de las Elecciones que se llevarán a cabo en el año 2018, no contemplan el presupuesto que demandan las elecciones de las CITREP.

Finalmente, honorables Representantes, cuentan ustedes con todo el apoyo necesario de la Registraduría Nacional del Estado Civil para colaborar en el trámite de este proyecto de ley.

Cordialmente

JUAN CARLOS GALINDO VACHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Revisó: JHSB

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 No. 51 – 50 Oficina 304 – PBX (+571) 2202880 Ext: 1321-1322 – Código Postal 111321 –
Bogotá D.C. – www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

114 3-200

26

**Audiencia pública Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz
Comisión Primera – Cámara de Representantes**

LAS VÍCTIMAS EN EL ACTO LEGISLATIVO

Christian David Meneses Narváz
Estudiante Ciencia política
Universidad Icesi, Colombia

Resumen

El acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera establece la creación de 16 circunscripciones transitorias de Paz, cuyo objetivo fundamental es dar representación política a los territorios más afectados por el conflicto. Así las cosas, esta medida está pensada como un instrumento de reparación cuyo principal destinatario son las víctimas del conflicto. Sin embargo, las restricciones impuestas a las personas para inscribir su candidatura, contrarían ampliamente el espíritu de los acuerdos y re victimiza a aquellas personas que teniendo la condición de víctima, en cualquier momento hayan aspirado a un cargo de elección popular.

Palabras clave: Circunscripciones de Paz; Víctimas; Acto legislativo; constitucionalidad; re victimización.

1
115 201

LAS VÍCTIMAS EN EL ACTO LEGISLATIVO
Comentario sobre el Acto Legislativo

Contexto del Proyecto de Acto Legislativo

En el marco del cumplimiento del acuerdo final para la terminación del conflicto, suscrito el pasado 24 de noviembre de 2016 entre el gobierno nacional y la guerrilla de las Farc – EP, este proyecto tiene como objetivo principal la creación de 16 circunscripciones especiales para la paz en la Cámara de Representantes. En este sentido, el punto 2.3.6 del Acuerdo Final establece:

"En el marco del fin del conflicto y con el objetivo de garantizar una mejor integración en zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional, y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y también como medida de reparación y de construcción de paz, el Gobierno nacional se compromete a crear en estas zonas un total de 16 Circunstancias transitorias Especiales de paz para la elección de un total de 16 Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por dos periodos electorales."

En la ponencia presentada para el último debate en Cámara publicada en la Gaceta No.811 de 2017 se presenta una modificación sustancial en cada uno de los párrafos del artículo quinto que vulneran el derecho a las víctimas siendo más relevante la modificación del párrafo 2 por las siguientes razones:

Texto aprobado en Plenaria del Senado de la República

"PARÁGRAFO 2°. En cada una de las circunscripciones Transitorias Especiales de Paz se elegirá un Representante a la Cámara. Las listas tendrán voto preferente y estarán integradas por dos candidatos, al menos uno de los cuales deberá acreditar su condición de víctima del conflicto. La acreditación de la condición de víctima se hará mediante certificación expedida por la Unidad para

2
116 202

la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) o cualquier otro medio probatorio certificado por el Ministerio Público mediante acto administrativo.

No podrán presentarse como candidatos quienes hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica, durante el año anterior a la elección de estas circunscripciones especiales de paz, o hayan hecho parte de las direcciones de estos durante el mismo año."

Texto propuesto en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

"PARÁGRAFO 2º. No podrán presentarse como candidatos quienes hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica, o hayan hecho parte de las direcciones de estos."

En el texto aprobado en la plenaria del Senado de la República y el propuesto en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se refieren a cargos públicos elegidos y el deber ser, es de elección de servidores públicos.

Los derechos de las víctimas, se encuentran consagrados en la Constitución y han sido desarrollados por la jurisprudencia constitucional, en concordancia con los instrumentos de derecho internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, en estos se garantiza la restitución de las víctimas como parte integral y esencial de la reparación en condiciones dignas, sin que sea posible generar trato desigual e injustificado que vulnere sus derechos.

3
117-2013

La ley 1448 de 2011 en su objeto contempla : "La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales", (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En el artículo tercero de la misma: "Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno".

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente."

Cuando se habla de la materialización de los derechos constitucionales de las víctimas se hace referencia a todos y cada uno de ellos como es el derecho a la igualdad que es un derecho fundamental y contemplado en la ley de víctimas en el artículo 6: "Las medidas contempladas en la presente ley serán reconocidas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica."

Los cambios realizados al acto legislativo en la Comisión Primera de Cámara vulneran los derechos fundamentales: a la verdad, justicia y reparación integral especialmente el derecho a la restitución como componente de esta, el derecho a la igualdad de las víctimas, el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio, el derecho a la participación (elegir y ser elegido).

"En relación con los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, la jurisprudencia de esta Corte se ha referido al derecho internacional humanitario, al derecho

4
118

internacional de los derechos humanos desarrollado en tratados ratificados por Colombia, como la Convención Interamericana o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y al derecho comparado." (Sentencia C-715/12)

"Entre los instrumentos internacionales más relevantes que reconocen los derechos de las víctimas a la reparación, a la verdad y a la justicia, se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos –art.8-, la Declaración Americana de Derechos del Hombre –art. 23-, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder – arts.8 y 11-, el Informe Final sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra –art. 17-, el Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad o "principios Joinet" –arts. 2,3,4 y 37-, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA), que extendió las normas de los refugiados a las situaciones de violencia generalizada y a los desplazados internos - parte III, párrafo 5-, la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas, y la Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados Naciones Unidas y su Protocolo Adicional¹, tal y como fue expuesto en la aparte 3.1 de esta sentencia." (Sentencia C-715/12)

Los derechos de las víctimas deben ser protegidos con base en el principio de no discriminación, derecho a la igualdad (art. 13 CP), por esta razón no hay justificación alguna para hacer diferencias entre las víctimas.

Las víctimas han sufrido un detrimento o menoscabo a sus derechos fundamentales, su situación es de vulnerabilidad, debilidad manifiesta y situaciones de desigualdad y deben ser reparadas de manera justa, suficiente, efectiva y proporcional a la gravedad del daño sufrido, aunque el daño moral nunca podrá ser resarcido.

"Así las cosas, la Comisión ha reiterado la conexión entre los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, y en relación con este último ha insistido en que (i) las víctimas de graves

5
205
119

violaciones de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario o de crímenes de lesa humanidad tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, proporcional, integral y eficaz respecto del daño sufrido; (ii) la reparación se concreta a través de la restitución íntegra o plena, pero también a través de la indemnización, de la rehabilitación, de la satisfacción de alcance colectivo, y de la garantía de no repetición; (iii) la reparación a las víctimas por el daño ocasionado se refiere tanto a los daños materiales como a los inmateriales, (iv) la reparación se concreta a través de medidas tanto individuales como colectivas, y que (v) estas medidas se encuentran encaminadas a restablecer a la víctima en su dignidad por el grave daño ocasionado." (Sentencia C-715/12)

Con respecto a la restitución la jurisprudencia ha desarrollado ampliamente el derecho a la restitución que tienen las víctimas:

"Así, la Corte Constitucional en la sentencia T-085 de 2009, dijo al respecto que : "La restitución, como su nombre lo indica, es "restablecer o poner algo en el estado que antes tenía", es decir, para el caso de las personas víctimas de la vulneración de los derechos fundamentales, se trata de regresarlas a la situación en que se encontraban antes de la transgresión de sus derechos, "la restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes." (Sentencia C-715/12)

Resulta absurdo que mediante una reforma constitucional se impongan a las víctimas prohibiciones sin tener en cuenta la violación a los derechos humanos a que fueron sometidas y desconociendo su condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, derivando esto en una revictimización de las personas que han sido víctimas de los graves delitos cometidos con ocasión del conflicto armado. Es una medida de discriminación de las víctimas por haber buscado en medio del conflicto participar en los procesos democráticos, además vulnera su derecho fundamental a elegir y ser elegido para ejercer funciones públicas. (preámbulo de la Constitución Política en concordancia con el numeral 1 del artículo 40 C.P.)

"El derecho a elegir y ser elegido es, un derecho de doble vía, en el entendido de que se permite al ciudadano concurrir activamente a ejercer su derecho al voto o, también, a postular su nombre para que sea elegido a través de este mecanismo. Para la Corte Constitucional, la primera

6
206
120

connotación es sinónimo de la libertad individual para acceder a los medios logísticos necesarios e informativos para participar efectivamente en la elección de los gobernantes, en una doble dimensión de derecho-función. En el mismo sentido, la segunda característica, que podríamos llamar pasiva, consiste en el derecho que se tiene a ser elegido como representante de los votantes en un cargo determinado". (Sentencia T 232/14)

Se entiende que la norma que se pretende aprobar es para la RESTITUCIÓN y busca asignar a determinadas poblaciones sociales (víctimas) una situación formalmente más ventajosa que la generalidad de los colombianos y lograr, así, una mayor posibilidad de que accedan a los beneficios que justamente les corresponden como consecuencia del detrimento al que han padecido desde el punto de vista social, económico y moral.

Los requisitos que propone el texto para los candidatos además que difiere de los que deben cumplir los demás congresistas, son restrictivos y no están orientados a garantizar la mejor forma de representación de los intereses de las minorías, porque estos deberían enfocarse hacia la selección de quien conozca los problemas y los intereses de estas comunidades y mejor los represente, además no se puede censurar y desconocer la condición de víctima por el hecho de haber ejercido el derecho a la participación y más aun teniendo en cuenta que muchas de esas víctimas han sido objeto de los actos de violencia en razón a esas mismas circunstancias.

Si bien el proyecto señala que no podrán inscribir candidatos a listas de la respectiva circunscripción los partidos y movimientos políticos que cuentan con representación en el Congreso de la República o con personería jurídica, incluido el movimiento político que surja de las Farc-EP, deja por fuera de la **inhabilidad** a aquellos candidatos de los partidos y movimientos políticos que perdieron la personería jurídica, por no haber podido obtener participación en el Congreso de la República como resultado de los comicios electorales (vulnerando el principio de igualdad).

La jurisprudencia ha señalado que "Las inhabilidades son restricciones fijadas por el constituyente o el legislador para limitar el derecho de acceso al ejercicio de cargos o funciones públicas. También han sido definidas por esta Corporación como aquellos requisitos negativos para acceder a la función pública, los cuales buscan rodear de condiciones de transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad el acceso y la permanencia en el servicio público, de tal

7

2017
121

suerte que las decisiones públicas sean objetivas y tengan como resultado el adecuado cumplimiento de los fines del Estado que asegure la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo Cfr. Corte Constitucional. (Sentencias C-380-97, C-200-01, C-1212-01)

Atendiendo a la importancia de garantizar esta composición pluralista dentro de las corporaciones públicas del orden nacional, tanto en la providencia señalada como en la C-089 de 1994 se concluyó que el legislador está facultado para limitar el derecho de los partidos y movimientos políticos a postular candidatos a cargos de elección popular (Art. 108 C.N), siempre que se verifique que los requisitos impuestos para hacerlo sean razonables, de conformidad con los "mínimos históricamente sostenibles en un momento dado", y siempre que no obstaculicen en un alto grado el ejercicio de los derechos políticos individuales contenidos en el artículo 40 Superior. (Sentencia T-232/14).

Las personas víctimas del conflicto armado que han participado en los procesos democráticos como candidatos y que este párrafo discrimina, no escogieron ser víctimas, ellos no eligieron ser objeto de las graves violaciones a sus derechos fundamentales, muchas de esas violaciones obedecen de hecho, al ejercicio de sus funciones, estas personas eligieron participar en dichos procesos democráticos porque efectivamente es su derecho constitucional, al igual que lo es la libre escogencia de la profesión u oficio, esta restricción rompe el derecho fundamental a la igualdad entre las propias víctimas dado que la prohibición de participar a las personas que hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos, no es razonable, pues limita la participación de las víctimas y de la misma comunidad al cercenar el derecho que tienen de participar.

Una Inhabilidad debe ser entendida como un límite razonable a los intereses particulares de los servidores públicos, para evitar el tráfico de influencias o el aprovechamiento privado de posiciones oficiales que **desempeñaron en el pasado inmediato** y no por los cincuenta años que lleva el conflicto.

8

2018
122

Las restricciones deben tener un criterio de razón suficiente y de proporcionalidad y deben estar ajustadas a la Constitución política teniendo en cuenta los principios de transparencia, moralidad e igualdad y no un criterio subjetivo del legislador.


"Una disposición que comporte la restricción de derechos fundamentales, no sólo debe estar orientada a lograr una finalidad legítima y resultar útil y necesaria para alcanzarla. Adicionalmente, para que se ajuste a la Constitución, se requiere que sea ponderada o estrictamente proporcional. Este paso del juicio de proporcionalidad se endereza a evaluar si, desde una perspectiva constitucional, la restricción de los derechos afectados es equivalente a los beneficios que la disposición genera. Si el daño que se produce sobre el patrimonio jurídico de los ciudadanos es superior al beneficio constitucional que la norma está en capacidad de lograr, entonces es desproporcionada y, en consecuencia, debe ser declarada inconstitucional"
(Sentencia C-257/13)

El proyecto de acto legislativo vulnera los Acuerdos Internacionales los cuales hacen parte del Bloque Constitucional y del derecho de reparación, los derechos políticos de las víctimas y el derecho a elegir y ser elegido, genera una desigualdad, puesto que hay una vulneración del principio de igualdad al no existir justificación y objetividad para el trato desigual con las víctimas; resultando arbitrario y discriminatorio en perjuicio de las garantías constitucionales como la igualdad y la participación entre otras personas que deben ser objeto de especial protección.

De esta manera se debe excluir de la restricción impuesta en el artículo 5° Parágrafo 2° a las víctimas.

9 2017
123

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Presidente


AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria


DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaria